



SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y
POLÍTICA FORESTAL



FEADER

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

Madrid, mayo de 2012

ÍNDICE

0.- Introducción	3
1.- Título	7
2.- Estado Miembro	7
3.- Análisis de la situación económica, social y medioambiental	8
3.1.- Introducción	8
3.2.- Situación General	8
3.3.- Principales características de los sectores agrario, agroindustrial y forestal	23
3.4.- Situación medioambiental	62
3.5.- Situación socioeconómica de las zonas rurales	88
3.6.- Conclusiones	106
4.- Justificación de las prioridades atendiendo a la directrices estratégicas comunitarias y al Plan Estratégico Nacional	110
5.- Medidas y actuaciones horizontales. Elementos comunes	122
5.1.- Medidas y actuaciones horizontales	127
5.2.- Elementos comunes	183
5.3.- Lista de tipos de operaciones	200
6.- Disposiciones transitorias	208
7.- Complementariedad con otros fondos	209
8.- Autoridades y Organismos competentes	214
9.- Comité de Seguimiento	215
10.- Divulgación	218
11.- Designación de agentes consultados y resultados de la consulta	216
12.- Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación	227
13.- Aprobación y modificaciones	228
ANEXOS	229
Anexo I: Indicadores	
Anexo II: Real Decreto sobre condicionalidad	

0.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece para el período 2007-2013 una programación basada en un Plan Estratégico Nacional (PEN), que recoge las prioridades de esta política a nivel de Estado Miembro, y en los Programas de Desarrollo Rural.

El Plan Estratégico Nacional fue presentado a la Comisión con fecha 2 de abril de 2007, tal y como se establece en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

España decidió llevar a cabo una programación acorde a su marco competencial y, por lo tanto, existen diecisiete programas regionales, uno por Comunidad Autónoma. Además, tal y como contempla el Reglamento (CE) nº 1698/2005 en su artículo 15.3 y con el fin de incorporar elementos comunes y medidas horizontales para los diecisiete programas de desarrollo rural regionales, el anterior Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con el anterior Ministerio de Medio Ambiente, consultadas las Comunidades Autónomas y los agentes económicos y sociales, elaboró un Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Todos los Programas de Desarrollo Rural incluyen las medidas horizontales, pudiendo añadir a éstas condiciones suplementarias o más restrictivas en su ámbito de actuación; así como medidas específicas que respondan a las diferentes situaciones regionales. El Marco Nacional y los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas recogen, conjuntamente, los apartados del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (2007ES06RNF001) fue aprobado, por tanto, por Decisión de la Comisión (2007)5937 de 28 de noviembre de 2007.

Los Programas de Desarrollo Rural de cada una de las Comunidades Autónomas españolas fueron aprobados por las siguientes Decisiones de la Comisión:

CCI	PDR	Decisión de la Comisión
2007ES06RPO001	Andalucía	C(2008)3843 de 16 de julio de 2008
2007ES06RPO002	Aragón	C(2008)3837 de 16 de julio de 2008
2007ES06RPO003	Asturias	C(2008)3842 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO004	Baleares	C(2008)3833 de 16 de julio de 2008
2007ES06RPO005	Canarias	C(2008)3835 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO006	Cantabria	C(2008)3839 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO007	Castilla La Mancha	C(2008)3832 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO008	Castilla y León	C(2008)722 de 15 de febrero de 2008
2007ES06RPO009	Cataluña	C(2008)702 de 15 de febrero de 2008
2007ES06RPO010	Extremadura	C(2008)3836 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO011	Galicia	C(2008)703 de 15 de febrero de 2008
2007ES06RPO012	Madrid	C(2008)3834 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO013	Murcia	C(2008)3838 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO014	Navarra	C(2007)6163 de 4 de diciembre de 2007
2007ES06RPO015	País Vasco	C(2008)704 de 15 de febrero 2008
2007ES06RPO016	La Rioja	C(2008)3840 de 17 de julio de 2008
2007ES06RPO017	Valencia	C(2008)3841 de 17 de julio de 2008
2007ES06RAT001	Red Rural Nacional	C(2008) 3857 de 17 de julio de 2008

Además de los diecisiete programas regionales de desarrollo rural, se elaboró un programa específico para la Red Rural Nacional, del que es autoridad de gestión la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La Red Rural Nacional fue aprobada por Decisión de la Comisión C(2008)3857 de 17 de julio de 2008.

Para realizar el seguimiento de los elementos comunes y las medidas horizontales y garantizar la coherencia de los Programas de Desarrollo Rural con el Plan Estratégico Nacional y con el Marco Nacional se establece la creación de un Comité de Seguimiento Nacional.

En la primera versión del Marco Nacional se indicaba que en la primera reunión del citado Comité de Seguimiento, se establecerían cuadros específicos para cada una de las medidas horizontales con los porcentajes de cofinanciación del FEADER, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, para cada uno de los Programas de Desarrollo Rural, así como cuadros financieros orientativos que resumieran las contribuciones totales para cada Programa de Desarrollo Rural en vigor en España en el periodo 2007-2013. Estos cuadros se utilizarán para realizar un adecuado seguimiento del Plan Estratégico Nacional y del Marco Nacional.

Dicho Comité de Seguimiento Nacional se reunió y constituyó con fecha 27 de febrero de 2008. En el Orden del Día de esa reunión, a la que asistió una representación de la Comisión Europea, figuraba: constitución del Comité; aprobación del Reglamento Interno de Comité; criterios de selección de operaciones; cuadros financieros; situación de los Programas de Desarrollo Rural; propuesta de

creación de grupos de trabajo; y ruegos y preguntas.

Las Autoridades de Gestión de los programas de desarrollo rural facilitarán, en el marco del Comité de Seguimiento Nacional, los datos necesarios para completar los cuadros y la información referente al nivel de ejecución de los Programas de Desarrollo Rural y al grado de cumplimiento de la regla n+2.

Conforme al Reglamento (CE) nº 1698/2005, cada Programa de Desarrollo Rural debe contar con una autoridad de gestión, responsable de la gestión y aplicación del programa. De esta forma se prevé la existencia de dieciocho autoridades de gestión, una por cada uno de los programas regionales y otra para el programa de la Red Rural Nacional. De acuerdo con el marco competencial español, en el periodo 2007-2013 el desarrollo normativo y la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponden íntegramente a las Comunidades Autónomas. Los Programas de Desarrollo Rural incorporan los indicadores por medidas que permiten realizar el seguimiento y la evaluación de los programas.

La coordinación de las autoridades de gestión corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, sin perjuicio de su condición de autoridad de gestión en el programa de Red Rural Nacional, en la que el Estado tiene competencia de gestión, resolución y pago.

Las principales funciones de coordinación son: la gestión y seguimiento del Plan Estratégico Nacional y del Marco Nacional, la organización y dirección de las actividades del Comité de Seguimiento Nacional, la interlocución ante la Comisión Europea en los asuntos relacionados con la programación de desarrollo rural y la presentación ante la Comisión Europea de los Programas de Desarrollo Rural.

Con fecha 4 de junio de 2008, y tras el consenso alcanzado en la reunión del Comité de Seguimiento del Marco Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008, se presentó una propuesta de modificación del Marco Nacional en el sentido de incluir acciones positivas a favor de las mujeres en la programación española de desarrollo rural. La modificación se presentó de acuerdo con el artículo 6.1.(c) del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

La Comisión, mediante carta de fecha 3 de octubre de 2008, consideró no aceptable la propuesta.

Tras la aprobación del Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo de 31 de enero de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo como consecuencia del “chequeo médico” de la PAC, se establece que los aportes financieros procedentes de la modulación obligatoria consecuencia del chequeo se deben de incluir en los programas de desarrollo rural pero dirigidos hacia unos nuevos retos que se establecen en el artículo 16 bis, a saber:

- a.- cambio climático
- b.- energías renovables
- c.- gestión del agua
- d.- biodiversidad

- e.- medidas de acompañamiento de reestructuración del sector lácteo
- f.- innovación vinculada con las prioridades mencionadas en los apartados a, b, c y d.

Por su parte, el Reglamento (CE) nº 473/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el Reglamento (CE) nº 1290/2005, sobre la financiación de la política agrícola común, en aplicación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) incorpora una serie de fondos que deben dirigirse a las prioridades anteriores junto con una nueva prioridad de infraestructuras de banda ancha en el medio rural.

Por tanto, tras todo el proceso de aprobación de la programación de desarrollo rural para España 2007-2013 y las modificaciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005 como consecuencia del chequeo médico y de la aportación de fondos en aplicación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) procede la modificación del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 en aplicación del artículo 16 bis 2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

1.- TÍTULO

MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

2.- ESTADO MIEMBRO

El ámbito de aplicación del presente Marco Nacional incluye todo el territorio de España.

Las regiones de convergencia, a efectos del FEADER, son: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Asturias y Murcia. De ellas, Asturias y Murcia, son, a efectos de los fondos estructurales, regiones “phasing out” o de efecto estadístico, por haber superado el 75% del Producto Interior Bruto per cápita como consecuencia de la ampliación de la Unión Europea.

El resto de Comunidades Autónomas se clasifican como regiones fuera de convergencia, a saber: Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia. De ellas, Canarias, Castilla y León y Valencia son, a efectos de los fondos estructurales, regiones “phasing in” o de efecto crecimiento, por haber superado el 75% del Producto Interior Bruto per cápita por méritos propios.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACION ECONOMICA, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL,

3.1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo contiene un breve análisis de la situación económica, social y medioambiental de España y establece los indicadores de base extraídos del Marco Común de Seguimiento y Evaluación, aportando, para la mayoría de ellos, los datos referidos al inicio del periodo de programación. El listado completo de los indicadores de base se incluye en el Anexo II.

3.2. SITUACION GENERAL

3.2.1. Descripción del territorio

Algunos rasgos fundamentales de España, como la situación geográfica en la Península Ibérica, su gran superficie, la variedad de su climatología, de su orografía y sustratos geológicos, y las características especiales de su red fluvial, han tenido como consecuencia la existencia de una notable diversidad de ecosistemas naturales que, tras las actuaciones realizadas por el hombre a través de la agricultura, la ganadería y la silvicultura, han configurado una gran variedad de sistemas agrarios y forestales tradicionales, generalmente caracterizados por su equilibrio con el entorno.

Sin embargo, las revoluciones industriales, originaron grandes movimientos migratorios, relacionados con la búsqueda de mejores oportunidades de empleo y renta en los entornos industriales, causando un retroceso de los sistemas de producción agraria y forestal tradicionales, con los consiguientes desequilibrios económicos, demográficos y ambientales. La revolución verde en la agricultura logró una contribución positiva en términos de productividad, pero alimentó más aún el proceso de expulsión de mano de obra de las zonas rurales.

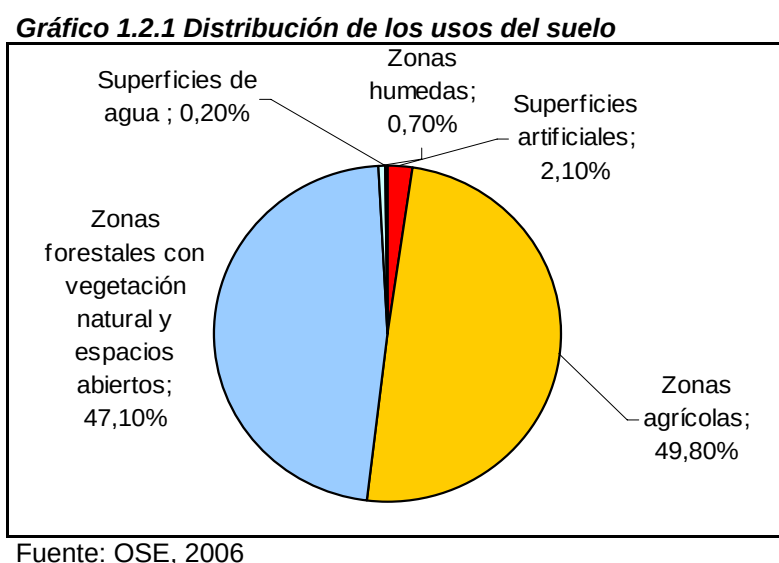
En la actualidad, siguen produciéndose cambios en la distribución de la población, lo que ha provocado el despoblamiento de amplias zonas, sobre todo en el interior de la península, mientras que las áreas urbanas y del litoral presentan una dinámica demográfica positiva.

La resultante de estos procesos es el citado abandono de los sistemas tradicionales de producción, junto a fuertes diferencias de la renta *per cápita* entre las diferentes Comunidades Autónomas (CCAA), aunque también dentro de éstas, una gran demanda de productos (menos dinámica en el caso de los alimentarios) y servicios por las zonas más desarrolladas y pobladas, y la dificultad de mantener abastecidas de muchos de estos servicios a las zonas con menor densidad de población. En definitiva, existen desequilibrios territoriales que perjudican, en especial, a las áreas rurales.

La población española alcanzaba, a 1 de enero de 2007 y según datos Eurostat, los 44,47 millones de habitantes (45,28 a 1 enero 2008), lo que provoca un crecimiento de la densidad de población en España a un ritmo superior al 1% anual (la tasa de crecimiento para el periodo 2000-2007 ha sido del 11,6%). Sin embargo, esta densidad de población es muy diferente en las distintas zonas del territorio español. En general, puede hablarse de una elevada densidad de población en las zonas costeras y de despoblamiento en zonas del interior, con pequeñas áreas de núcleos muy poblados normalmente ligados a los sistemas fluviales, no llegando, el conjunto del territorio español al umbral OCDE para zonas rurales (87,2 hab./km² según datos de Eurostat, siendo el umbral de 150 hab./km²). Los datos de población del INE de 2007 muestran como el 45,5% de la población se concentra en el 1,7% del territorio. Según esta misma fuente, en 2015 se proyecta que la población española alcance entre los 49,5 y los 50 millones de habitantes, con un más que probable incremento de la concentración.

3.2.1.1. Usos del Suelo

La distribución de los usos del suelo en España (**indicador BC7**) muestra que en 2006, cerca de la mitad de la superficie del territorio se dedicaba a uso agrícola (49,80%) y el porcentaje de superficie artificial era del 2,10%¹. El siguiente gráfico, elaborado con datos del Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE, 2006), que tiene a su vez como fuente el proyecto CORINE 2000, muestra esa distribución de los usos del suelo.



Analizando a partir de la misma fuente la evolución de los usos del suelo en el periodo 1987-2000, se puede destacar lo siguiente:

- 1º) El incremento de las superficies artificiales en un 29,5%.
- 2º) El crecimiento de los usos del suelo con mayor demanda de agua (regadío y superficies urbanas discontinuas o segundas residencias); y
- 3º) La existencia de un 5% de superficie de espacios abiertos con poca o nula vegetación, lo que contribuye de forma importante a uno de los principales

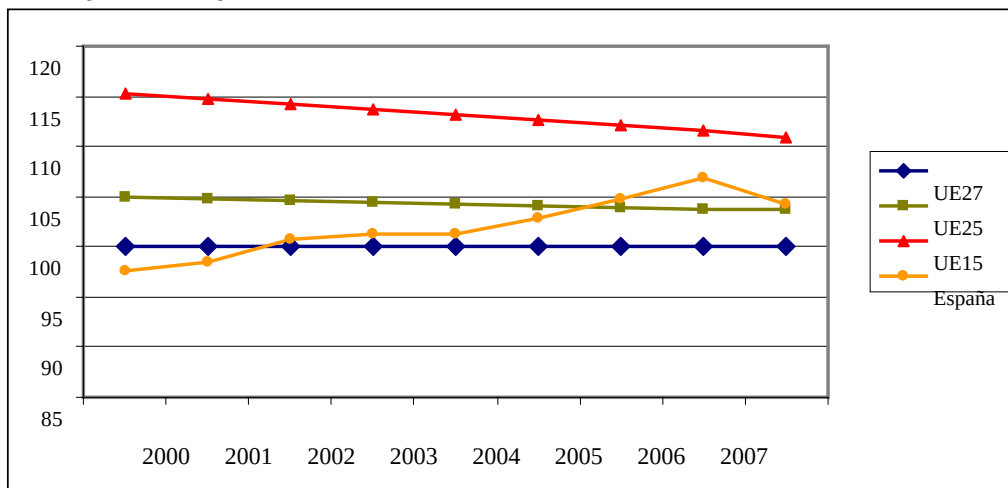
¹ Superficie artificial entendida como la ocupada por zonas urbanas, industriales, comerciales y de transporte, zonas de extracción minera, vertederos y de construcción, así como zonas verdes artificiales no agrícolas

problemas ambientales de España: la erosión.

3.2.2. Principales rasgos macroeconómicos

El Producto Nacional Bruto (PNB) *per capita* alcanzó, en 2006, el valor medio de 21.557,80 (en paridades de poder adquisitivo). Este indicador, en un rápido proceso de convergencia hacia la media de la Unión Europea (UE)-15, sobrepasó en 2006 la media UE-25 (**Indicador B1**), tal y como se puede apreciar en el *Gráfico 1.2.2*.

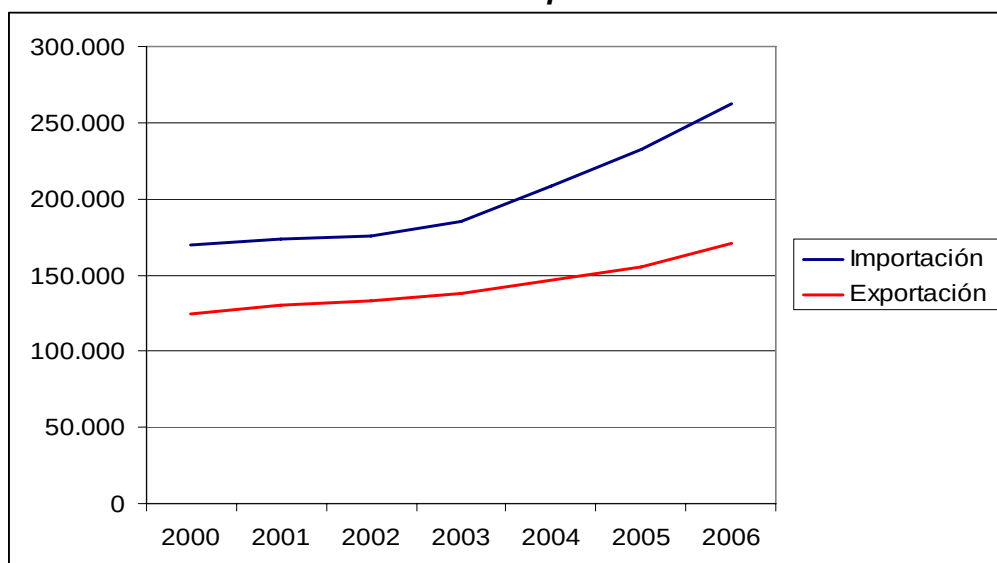
Gráfico 1.2.2 Evolución del Producto Nacional Bruto de España en relación a la UE (UE27=100)



Fuente: EUROSTAT

En este periodo de convergencia hacia la media de la UE-15, ha existido un volumen creciente de intercambios comerciales con el exterior, tal y como se observa en el *Gráfico 1.2.3*, en el que la constante ha sido una balanza comercial negativa, que alcanzó un déficit de 92.248,6 M€ en 2006, con una tasa de cobertura de sólo el 64,9%, marcada por la alta dependencia energética de las importaciones de combustibles fósiles (grado de dependencia superior al 80%), pero también por un alto nivel de consumo interior de bienes y servicios.

Gráfico 1.2.3 Balanza Comercial Española



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2000-2006

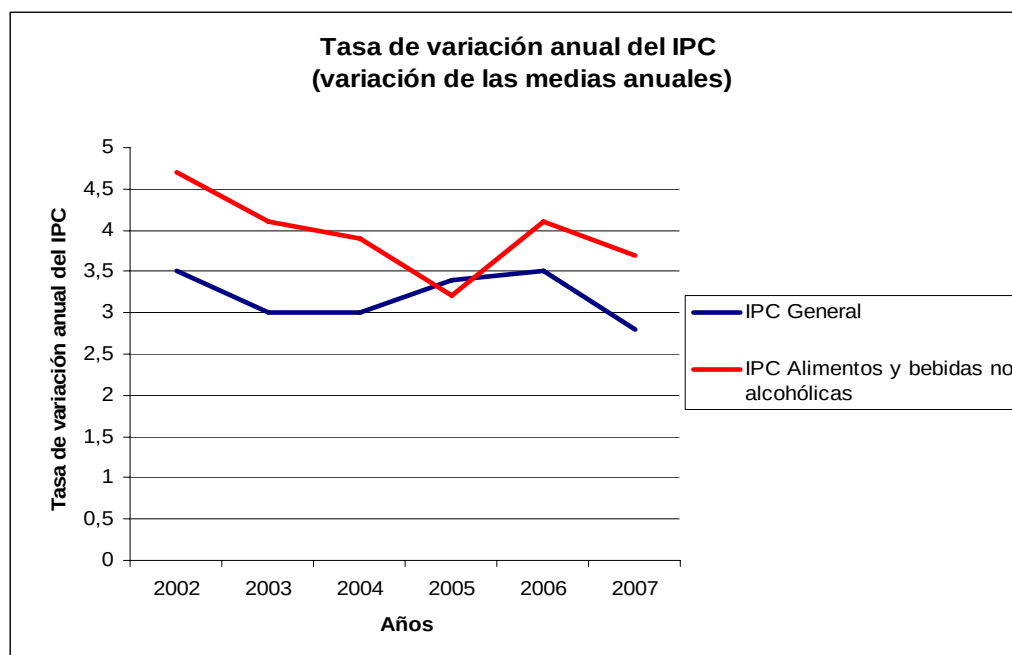
En 2006, según datos de Eurostat, la tasa de inversión bruta de la economía española alcanzó el 3,0% del PIB, superando al promedio UE (20% del PIB). España se mantiene en el tercer lugar de la UE en cuanto a la inversión en capital productivo privado, con una tasa del 26,4% del PIB, mientras que en lo que respecta a inversión pública, si bien mantiene tasas superiores a la media europea, ocupa el séptimo lugar.

Los niveles de productividad laboral en España son relativamente bajos en comparación con los países más avanzados de la OCDE y, además, presenta un crecimiento menos dinámico. En el año 2006, y según datos INE, la productividad laboral en España se situaba tres puntos por encima de la media de la UE-27, con un 103,2, siendo los países con mayor productividad Luxemburgo (184,3), Irlanda (135,0) y Bélgica (131,6).

La competitividad de España y del área UE-25, definida como la capacidad de competir en los distintos mercados y medida como el Índice de Tendencia de Competitividad (ITC) por la Secretaría de Estado de Comercio, han mostrado tendencias similares en los últimos 11 años con una disminución de la misma en ambos casos (el 6,8 % y el 4,7 % respectivamente).

El Índice de Precios al Consumo (IPC), medido a partir de la variación de las medias anuales, presenta un alto crecimiento a lo largo de los últimos años, alcanzando el 3,5% en 2006 y un 2,8% en 2007, y con un diferencial positivo respecto a la zona euro y al conjunto de la UE, lo que resta competitividad a la economía española. En alimentos y bebidas no alcohólicas el IPC llegó a alcanzar el 4,1% en 2006 y el 3,7% en 2007, y con un diferencial positivo significativo respecto al IPC general, lo que muestra una clara tendencia inflacionista del sector.

Gráfico 1.2.4 Tasa de Variación Anual del IPC



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2002-2007.

En los últimos años se ha producido un gran incremento del consumo global de energía. De 2000 a 2006 este incremento fue del 16,49% frente al 5,87% de la UE-27 según datos Eurostat (España es el quinto país consumidor de energía de la UE con 144.037 Ktoe en 2006, a gran distancia de Alemania, Francia y Reino Unido). Para el periodo 2000-2007, y siguiendo la misma fuente, el consumo de energía de España fue de 146.812 Ktoe, siendo el incremento de energía en el último año de casi un 2%, al contrario que en la UE-27 (-1,05 %). Sin embargo, en consumo *per capita*, España ocupa el puesto decimosexto de la UE. El destino final de esta energía consumida es, fundamentalmente, el transporte (principalmente por carretera) y la industria.

España es la sexta productora de combustibles de origen agrícola de la UE-27 según datos Eurostat 2006 (detrás de Alemania, Francia, Reino Unido, Suecia e Italia), con un volumen de producción de 172 Ktoe en 2006, cerca de la media de la UE-27, que es de 229,15 Ktoe (**indicador B24**). La producción de energía renovable de origen agrícola representa el 2,7% del total de la producción de renovables en España.

La producción de energía procedente de madera y residuos de madera forestal es más importante en los países comunitarios con una gran superficie forestal, donde abundan sectores de actividad relacionados con la biomasa. No obstante, España es la sexta productora de energía a partir de biomasa de origen forestal de la UE-27, con 4.325 Ktoe en 2006 (**indicador B24**), por detrás de Francia, Alemania, Suecia, Finlandia y Polonia.

Respecto al transporte, la relación entre longitud de la red y la superficie nacional es en España muy baja en el caso del ferrocarril (sólo es menor en 3 países comunitarios) y media-alta en el caso de las carreteras. El peso del transporte interno de mercancías por carretera en España es sólo superado por Alemania y en el transporte de mercancías por mar, España es el cuarto país comunitario.

Una variable en la que existe cierto retraso en España es en el desarrollo de la I+D+i. España dedicó a I+D el 1,2% del PIB frente al 2% de la UE-15 en 2007.

Respecto a las tecnologías de información y las comunicaciones (TIC), se ha registrado un notable incremento en su uso en los últimos años, pasando de un 28% de hogares con acceso a Internet en 2003 a un 39% en 2006 (UE-27 49%, en 2008 51% ES y UE-27 60%) ². Este porcentaje es menor en las áreas con menor densidad de población (menos de 100 hab./km²), con un 27% en 2006 (38% en 2008 según datos de Eurostat), que se encuentra también por debajo del 43% de la UE-27 (51% en 2008). Mayor ha sido el incremento de este indicador en las empresas (excluidas las del sector financiero), donde se alcanza el 87% de empresas con banda ancha frente al 73 de la media comunitaria UE-27.

3.2.3. El mercado laboral.

La población activa alcanzaba, en 2006, los 21,6 millones de personas (12,50 millones de varones frente a 9,05 millones de mujeres). En 2008 esta cifra aumenta ligeramente a 22,84 millones de personas (13,03 millones de varones frente a 9,81 millones de mujeres), según datos Eurostat. En 2006, y según datos Eurostat, la tasa de empleo alcanzó el 52,7 (53,4% en 2007) (**indicador B2**), valor muy semejante a la media UE-27 que se situaba en 52,8% (53,3% en 2007). La tasa de empleo femenino ha crecido de forma muy significativa, un 4% en el periodo 2004-2006 (41,9%), valor que sigue aumentando, con un 43,1% en 2007 (8,1% de crecimiento en el periodo 2004-2007) acercándose a la media comunitaria UE-27, que se sitúa en el 45,5 (46% en 2007 según datos de Eurostat). El autoempleo esta subiendo también de forma muy apreciable en España (**indicador B30**), casi un 10% desde el 2004, alcanzando las 3.257.200 personas (13,17% en 3 años (2004-2007) alcanzando las 3.364.800 personas).

Por su parte, la tasa de desempleo (**indicador B3**) disminuyó de 2004 a 2006 un 3,5% según datos de Eurostat (un 3,75% en 2004-2007), aunque en el último periodo, y debido al actual panorama económico, se ha incrementado en un 3,06%, situándose en 2008 en el 11,32%. Las tasas de empleo y desempleo femenino y juvenil en 2006 mostraban claramente que el problema del paro y la incorporación al mercado laboral es de especial importancia en estos grupos sociales (11,6% y 17,9%, respectivamente).

Con datos 2006 se obtienen las siguientes cifras sobre la enseñanza en adultos:

Tabla 1.2.1 Nivel de estudios en adultos

	Primaria y secundaria	Universitaria
UE-27	69,8%	16,5%
España	63,9%	20,2%

Fuente: Eurostat

En este contexto, según datos de Eurostat, la población española entre 15 y 24 años cursando estudios representaba en 2006 el 55,1%, frente al 59,3% comunitario (UE-27). Este dato es más elevado en el caso de las mujeres, cuyo porcentaje es del 58,9% frente al 61,5% comunitario. Destacar también el dato de formación continua en adultos: en el año 2006 un 10,36% participaron en actividades de educación y

² Dato relacionado con el **indicador B32**.

capacitación, superando a la media europea UE-27 de 9,08 % (**indicador B35**). Sin embargo debe hacerse énfasis en el elevado abandono educativo de España, con un 29,9% en 2006, que es superado solamente por Portugal.

3.2.4. Identificación de las zonas rurales.

El Marco Común de Seguimiento y Evaluación propone la utilización de la metodología OCDE para la delimitación de zonas rurales para el periodo de programación 2007-2013.

La metodología OCDE (2005), basada en la densidad de población, establece las categorías siguientes:

- Región Predominantemente Rural (PR): si más del 50% de la población de la región vive en unidades locales rurales (con una densidad inferior a 150 habitantes/km²).
- Región Intermedia (RI): si entre el 15 y el 50% de la población de la región vive en unidades locales rurales.
- Región Predominantemente Urbana (PU): si menos del 15% de la población de la región vive en unidades locales rurales.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Si hay algún municipio > 200.000 habitantes que representa al menos el 25% de la población de la región en una zona PR, esta zona se reclasificará como RI.
- Si hay algún municipio > 500.000 habitantes que representa al menos el 25% de la población de la región en una zona RI, esta zona se reclasificará como PU.

Considerando la ruralidad a nivel NUTS2 (Comunidades Autónomas), tal y como proponen las fichas del manual del Marco de Común de Seguimiento y Evaluación, y con datos de 2007, el resultado es el siguiente:

Mapa 1.2.1 Clasificación de ruralidad a nivel NUTS2 (CCAA)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2007

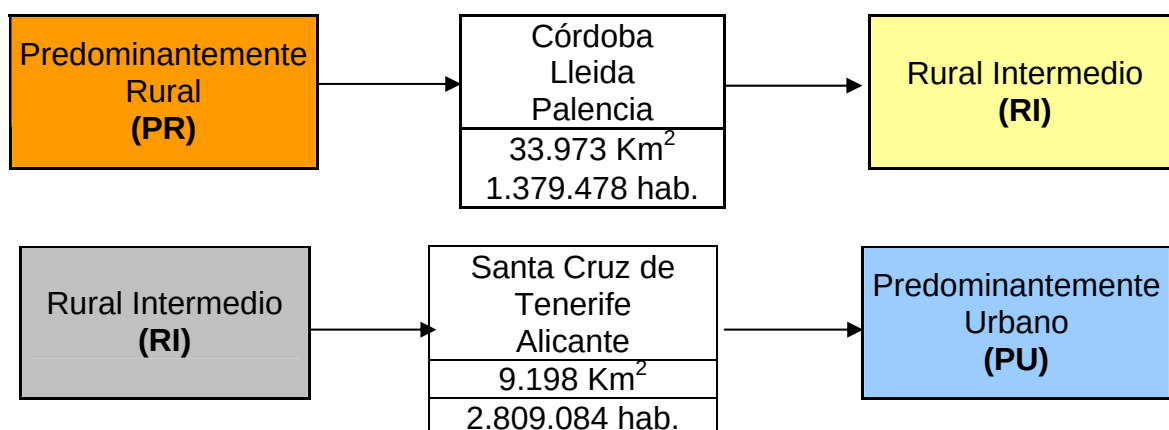
Esta clasificación deja el territorio completo de cinco Comunidades Autónomas fuera del concepto de ruralidad (Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid y País Vasco), por lo que no es adecuada a efectos de programación de desarrollo rural 2007-2013 en España, quedando descartada su utilización.

Al analizar los datos utilizando la actual metodología de la OCDE, pero agregándolos a nivel NUTS3 (provincia o isla), la zonificación resultante queda reflejada en el siguiente mapa:

En este caso, a excepción de Madrid, todas las Comunidades Autónomas incluyen áreas rurales. Sin embargo, se constata que el peso de las grandes ciudades es muy fuerte, así la situación de la provincia de Zaragoza cambiaría sin duda si excluyéramos a su capital. No obstante, se ha utilizado esta clasificación en el cálculo de la mayoría de los indicadores de base por reflejar mejor la extensión de las zonas rurales en el conjunto de España, y porque a ese nivel territorial se dispone de datos. La utilización de esta clasificación queda, por tanto, limitada al cálculo de los indicadores de base del Plan Estratégico Nacional.

16

Tabla 1.2.2 Diferencias en ruralidad respecto a la 1ª versión del PEN



Fuente: Elaboración propia.

La importancia de cada zona clasificada (**indicador BC2**) se muestra en el cuadro siguiente³:

Tabla 1.2.3 Datos básicos por zonificación

	Superficie	Población	Provincia	VAB	Empleo
PR	40,75%	11,47%	28,85%	8,79%	10,32%
RI	43,69%	37,67%	48,08%	37,45%	36,55%
PU	15,56%	50,86%	23,07%	53,76%	53,13%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2005, 2006 y 2007

Puede observarse la gran fuerza, en términos de población, empleo y VAB de las zonas predominantemente urbanas y la gran superficie abarcada por las zonas de marcada ruralidad.

Respecto a la situación de 2003, la situación de 2007 viene marcada por:

- Una gran aumento del porcentaje de población que vive en las zonas predominantemente urbanas (pasa del 35,30% al 50,86%) que puede ser atribuido al aumento de población englobada en esta categoría (2,8 millones de personas).
- Un descenso importante del porcentaje de población que vive en las zonas rurales intermedias (12,13%).
- Un descenso (3,53%) de la población que habita en las zonas predominantemente rurales.

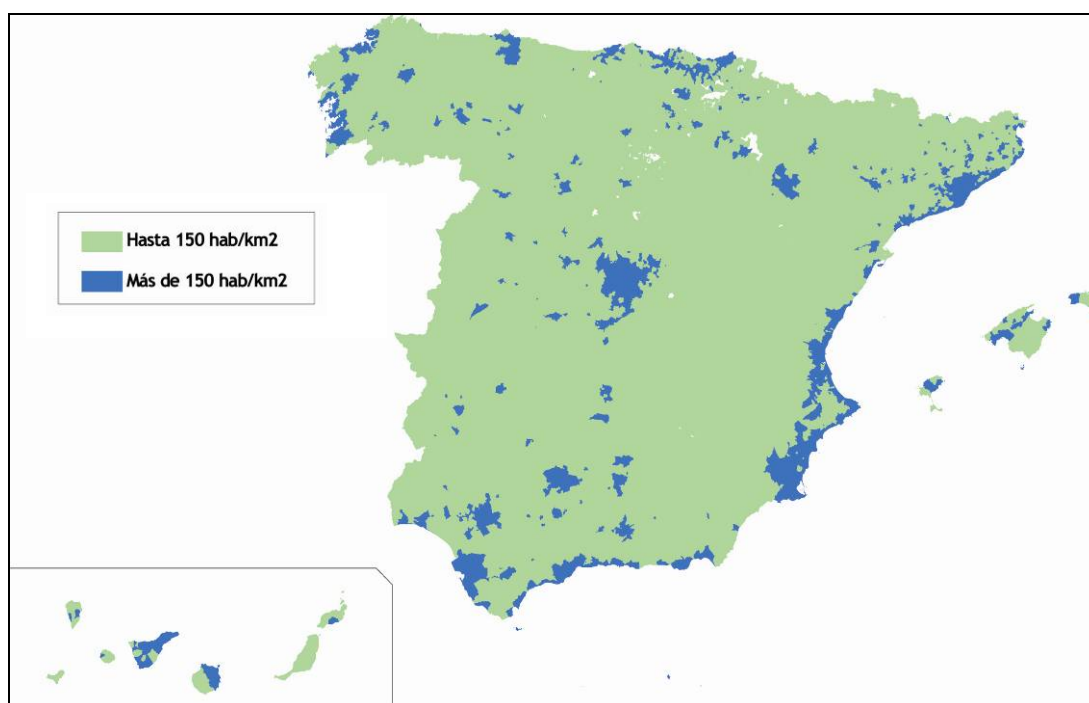
Los datos del padrón de 2008 muestran también cómo del total de la población española 23,3 millones de habitantes son mujeres (índice de masculinización de 0,98) y 5,3 millones del total de la población empadronada no tienen la nacionalidad española.

³ Se han incluido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Teniendo en cuenta que el número de nacimientos por mujer es uno de los factores que influyen en la evolución de la demografía, en España se ha pasado de 1,16 hijos por mujer en 1996 a 1,39 en 2007, siendo el porcentaje de nacimientos de madre extranjera del 18,9%.

La clasificación y criterios de la OCDE se han empleado, en este caso a nivel municipal (datos INE 2007), para la elaboración del *mapa 1.2.3 Densidad de Población*, donde se puede observar la concentración de municipios con densidad de población mayor a 150 hab./Km² en la zona costera y en pequeños islotes del interior peninsular, mientras que la mayoría de los municipios pueden considerarse rurales. Así resulta que la superficie rural supone un 90,96 % de la superficie total, con un 24,63% de la población total en esas zonas rurales.

Mapa 1.2.3 Densidad de Población



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2007

Este criterio de ruralidad a nivel municipal es el que mejor delimita las áreas rurales en España y es el que han escogido la mayoría de regiones en su programación. En los Programas de Desarrollo Rural regionales, dieciséis CCAA aplican el criterio básico de la OCDE de densidad inferior a 150 hab./km² a nivel municipal, de ellas diez lo hacen como criterio exclusivo y otras seis con alguno complementario. Sólo Cantabria aplica únicamente el criterio de densidad inferior a 20 hab./km² en el ámbito comarcal.

De las CCAA que utilizan el criterio OCDE con algún otro complementario: tres CCAA (Castilla y León, Canarias y La Rioja) emplea como complemento el criterio convencional (INE) de número de habitantes del municipio inferior a 10.000 habitantes; Cataluña aplica los anteriores (el de la OCDE en el ámbito comarcal y los municipios inferiores a 10.000 hab. en el ámbito municipal) y un tercer criterio de densidad inferior a 100 hab./km² a nivel comarcal (según la Comisión Europea). La Comunidad Valenciana usa también dos criterios más, ambos de densidad: el de los 100 hab./km² y uno más exigente de ruralidad, con 50 hab./km². Por último, el País Vasco complementa al de la OCDE con el de municipios de menos de 2.000 habitantes.

3.2.5. DAFO

DAFO 1.- Situación General

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
F1. PNB en PPA en proceso de convergencia a largo plazo con la UE15, habiendo superado los niveles de la UE27 y UE25 (B1). F2. Tasas de crecimiento de la economía española a largo plazo por encima de la media de la UE. F3. Incremento de la tasa de empleo en los últimos años, si bien ha disminuido recientemente como consecuencia de la crisis económica (B2). F4. Disminución de la tasa de desempleo, si	D1. Existencia aún de una diferencia con el PNB <i>per capita</i> PPA de la UE15 (B1) y diferencias notables entre CCAA. D2. Diferencial positivo de inflación con la UE15 de carácter estructural, lo que deteriora la competitividad D3. Fuerte incremento del diferencial en la tasa de desempleo con la UE25 como consecuencia de la crisis económica. Alta temporalidad en el empleo ⁵ D4. Tasa de desempleo elevada para jóvenes y mujeres (B2, B3), y tasa elevada de	O1. Posibilidad de mayor tecnificación y sofisticación de los sistemas de producción, distribución y promoción, e implantación de las TIC, lo que implicaría mayores posibilidades de empleo en el sector servicios y mayor crecimiento del PNB. O2. Decisiones políticas recientes para el fortalecimiento del sistema de I+D+I ⁸. O3. Decisiones políticas y legales recientes, para dar pasos a mayor oportunidad de empleo y formación a jóvenes y mujeres ⁹.	A1. Reducción del presupuesto comunitario y adhesión de nuevos países con menores niveles de renta, lo que puede frenar, parcialmente, el proceso de convergencia en parámetros económicos con la UE ¹⁰. A2. Ampliaciones de la UE y nuevos acuerdos de la OMC que amplían la competencia exterior y favorece la entrada de nuevas importaciones de ciertos productos ¹¹. A3. Empeoramiento en el proceso de convergencia en el caso de que se cumplan las previsiones de alargamiento

⁴ En 2005, 44,11 millones de habitantes de los que 3,73 millones son extranjeros.

⁵ 35% de asalariados con empleo temporal en el sector privado. INE. España en Cifras 2006.

⁶ -26.656 M€ se saldó en 2005. INE. España en Cifras 2006.

⁷ Panel de Hogares de la Unión Europea. Desigualdad en la distribución de la renta (ratio por quintiles). Recogido por el INE.

⁸ Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (objetivo 1,4% del PIB en 2007 y gasto de 4.800 M€ anuales)

⁹ Ley de Igualdad de Genero y medidas de apoyo a jóvenes para acceso a TIC.

¹⁰ Sanz Cañada, J. 2003. "El sistema agroalimentario español: Estrategias competitivas frente a un modelo de demanda en un contexto de mercados imperfectos". En: *Agricultura y Sociedad en el Cambio de Siglo*. Ed. Mc Graw Hill, pp: 143 – 179.

¹¹ Sanz Cañada, J. 2003. "El sistema agroalimentario español: Estrategias competitivas frente a un modelo de demanda en un contexto de mercados imperfectos". En: *Agricultura y Sociedad en el Cambio de Siglo*. Ed. Mc Graw Hill, pp: 143 – 179.

bien ha aumentado recientemente como consecuencia de la crisis económica(B3). F5. Tasas de inversión bruta de capital superiores a la media de la UE, tanto pública como privada. F6. Elevado ratio de migración, que compensa el bajo índice de natalidad y fecundidad (B34)⁴.	desempleados de larga duración (BC21). D5. Balanza comercial deficitaria. D6. Elevado consumo y alta dependencia energética de combustibles fósiles que incide en la balanza comercial ⁶. D7. Mayores desigualdades en la distribución de la renta que en 13 países de la UE15 ⁷.	O4. Necesidad de intervención muy coordinada de las actuaciones FEADER, FEDER, FSE y FEP, así como entre las distintas administraciones, para crear infraestructuras físicas, sociales y ambientales para la cohesión entre las distintas zonas y CCAA.	de la crisis. A4. Envejecimiento de la población nacional (BC18). A5. Una recesión que aumente el desempleo podría provocar conflictos ente la población nacional y el gran número de inmigrantes instalados en los últimos años.
---	---	--	--

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
F7. Adopción creciente de Internet en las empresas ¹² y hogares de las zonas urbanas y entre los sectores más jóvenes de la población¹³ (B32 y BC 23). F8. Creciente presencia del autoempleo (B30). Alta incidencia de las mujeres en autoempleo.	D8. Bajos niveles de productividad laboral respecto a la UE D9. Elevada dependencia del transporte de mercancías por carretera, y baja densidad de la red de ferrocarril. D10. Bajos niveles de inversión en I+D+i respecto a la UE. D11. Porcentaje de población menor de 14 años inferior a la media en la UE27 (BC18). D12. CCAA con muy baja densidad de población frente a otras muy pobladas, e instalación preferente de los inmigrantes en las zonas urbanas y más pobladas, lo que refuerza la polaridad (BC17). D13. Proporción de adultos con educación media o superior inferior a la media de la UE27 (BC22) D14. Insuficiente incidencia de la formación permanente de adultos, aunque superior a la de la UE27 (B35). D15. Elevada tasa de abandono educativo.	O5. Elevado potencial para la generación de energías renovables, especialmente eólica y solar fotovoltaica, aunque menor para la procedente de la biomasa (B24). O6. Mayor grado de formación entre la juventud y las mujeres (BC22, B35). O7. Posibilidad de incrementar la formación y de emprender una reconversión laboral durante los periodos de desempleo.	

¹² Casi la mitad de las empresas tienen un sitio Web, pero sólo el 3,5% realiza ventas por Internet. INE. España en Cifras 2006.

¹³ Demunter, C. 2005. The digital divide in Europe. *Statistics in focus — Industry, trade and services/Population and social conditions/Science and technology* (EUROSTAT), nº 38; 7 pp.

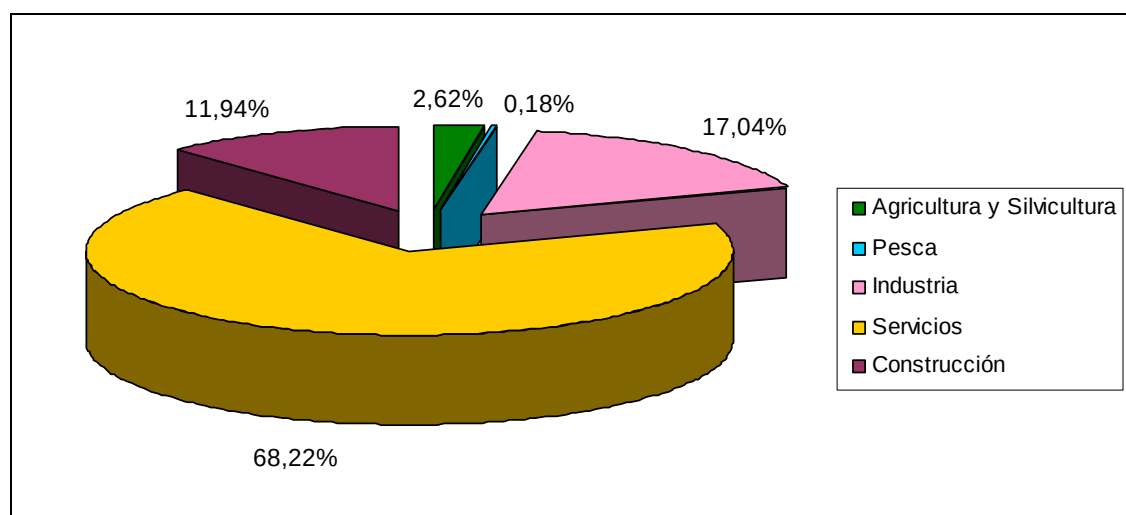
3.3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL

3.3.1. Economía del sector agrario, agroindustrial y forestal

3.3.1.1. Importancia socioeconómica del sector.

La aportación del sector agrario (agricultura, ganadería y silvicultura) a la economía en términos de Valor Añadido Bruto (VAB) a precios básicos se situó en el año 2006 en 25.365 MEUROS (**indicador B9**). Esa cifra constituye el 2,62% del VAB nacional (Eurostat), superior al 1,75% que supone para el conjunto de la UE-27.

Gráfico 1.3.1. Distribución del Valor Añadido Bruto por sectores productivos (2006)

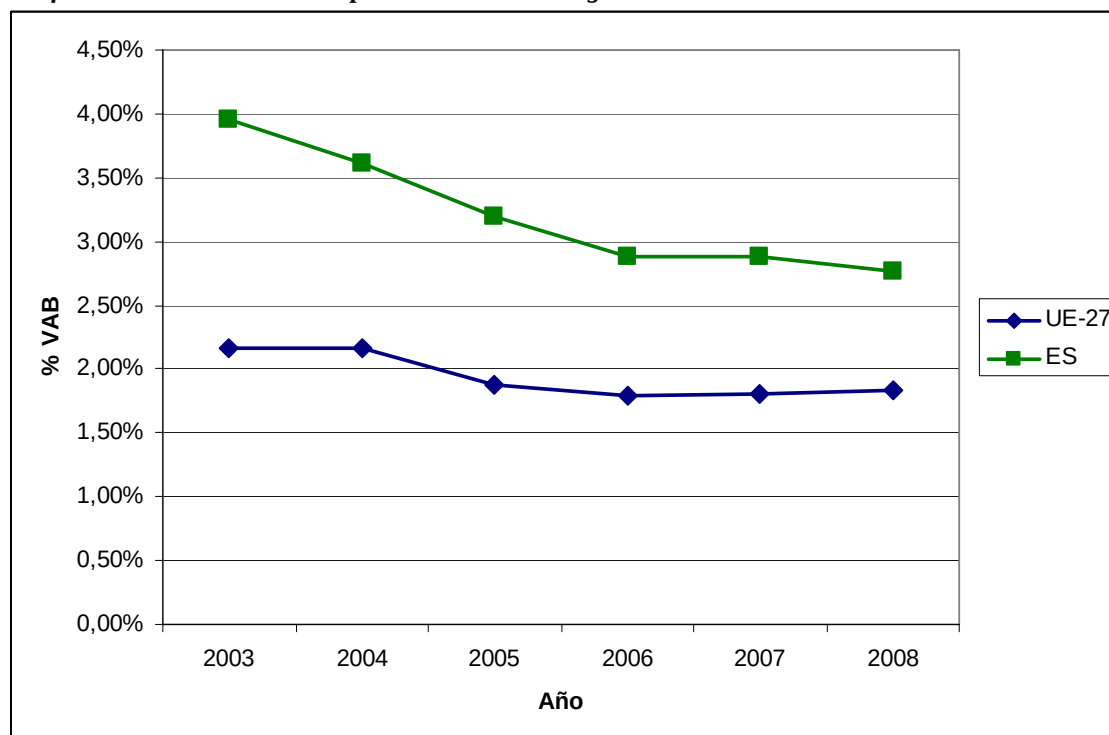


Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

Si se analiza la evolución del VAB del sector agrario español en el último quinquenio (2003-2008) (*ver gráfico 1.3.2*), es posible identificar una evolución positiva, aunque menos dinámica que la del resto de los sectores de la economía, de tal forma que en el periodo considerado se ha producido una pérdida de su aportación al VAB de 1,19 puntos porcentuales (Eurostat 2008).

A pesar de esa caída, la importancia relativa del sector primario en la actividad económica general sigue siendo superior en España a la de la mayoría de los países de la UE. De hecho, España aporta aproximadamente el 13% del VAB agrario y un 19,9% de la Superficie Agraria Útil (SAU) de la UE-27.

Gráfico 1.3.2 Evolución de la aportación del sector agrario a la economía



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat.

En relación a la renta agraria, esta creció en 2007 respecto a 2006, hasta situarse en 25.030,7 MEUROS (Anuario de Estadística Agroalimentaria, MARM). Por otro lado, teniendo en cuenta el denominado **indicador A** (valor añadido neto al coste de los factores/UTA), se constata que éste sigue creciendo en los últimos años, siendo el porcentaje de aumento 2007/2006 en España del 9,3%, frente a un incremento en la UE-27 del 5,4%, presentándose incluso evoluciones negativas en otros países con producciones similares como Italia o Portugal. Si se toma como base el año 2000, en 2007, el *indicador A* se ha incrementado hasta el 105,3% (UE-15=103,9%, UE-27=115,9%). A este crecimiento contribuyen tanto el VAB a precios pagados al productor (22.570,5 MEUROS en 2007), como el total de subvenciones recibidas (6.692,7 MEUROS en el mismo año).

No obstante, teniendo en cuenta la Segunda Estimación publicada por el MARM en febrero de 2009, la renta agraria en 2008 habría experimentado una importante variación en los datos señalados, con una disminución del 4,7% entre 2007 y 2008, hasta situarse en 23.282 MEUROS. Del mismo modo, el *indicador A* registraría un retroceso del -2,5%, aunque por debajo del -4,3% en la UE-27 (1ª estimación del MARM de nov. 2008).

Los consumos intermedios por ramas de actividad alcanzaron en España, durante 2006, un importe equivalente al 13,1%¹⁴ de la Producción Final Agrícola y al 50,4%¹⁵ de la Producción Final Ganadera. La comparación con la UE-27 podría indicar una mayor extensificación, especialmente en agricultura, pues los porcentajes comunitarios alcanzaron un 17,7% y 61,1%, respectivamente. Analizando con más detalle los datos

¹⁴ Consumo de semillas y plantones, fertilizantes y enmiendas, y productos fitosanitarios.

¹⁵ Consumo de piensos.

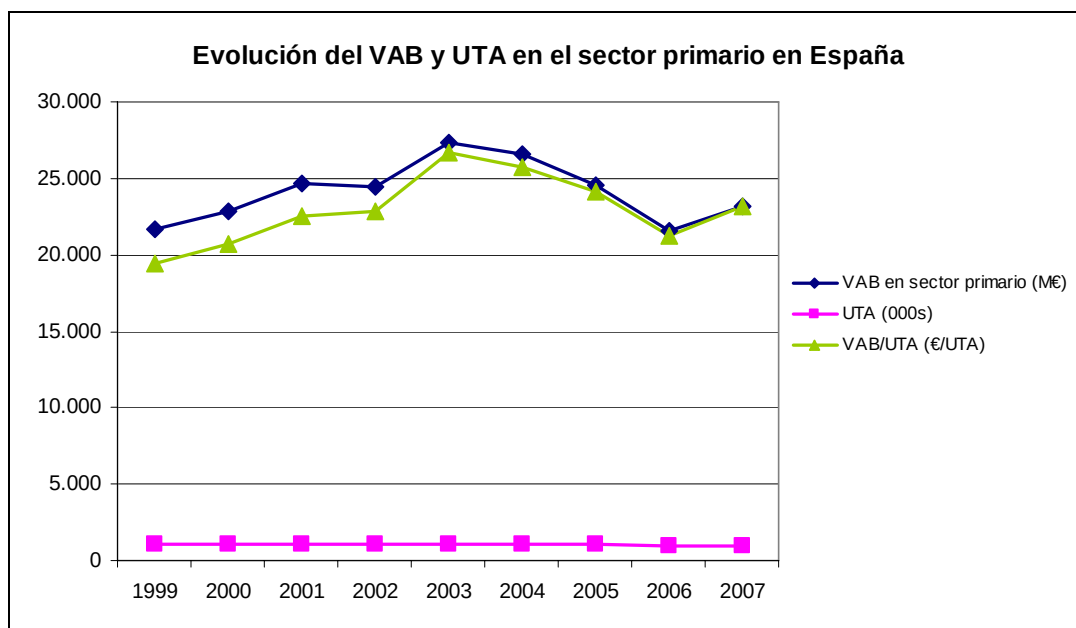
de consumos intermedios agrarios, destaca el gran peso de los alimentos para el ganado (42,8% frente al 35,6% UE-27) y la reducida proporción de gastos dedicados a servicios para la agricultura (3,7% frente a 7,3% UE-27).

Teniendo en cuenta la estimación publicada por el MARM sobre los datos correspondientes a 2008, los consumos intermedios para el total del sector agrario han sufrido un fuerte incremento respecto a 2006 (27,8%), producido principalmente por la elevación de los precios, especialmente acusada en el caso de piensos (39,5%), energía y lubricantes (35,9%) y fertilizantes y enmiendas (39,8%).

Por otro lado, la formación de capital fijo en el sector agrario español en 2006 se elevó a 3.670 MEUROS (**indicador B7**), lo que equivale casi a un 16,1% del VAB agrario, con un incremento del 10,8% desde la primera versión del Plan Estratégico Nacional.

En cuanto a la productividad, medida a través del indicador VAB/UTA propuesto por la Comisión Europea, el sector agrario español muestra un valor de 22.179,63 €/UTA para el 2006 (**indicador B6**), superior a la media comunitaria de la UE-15 (20.884 €/UTA) y, muy especialmente, a las medias de la UE-25 (14.495 €/UTA) y de la UE-27 (11.559 €/UTA). La evolución de los dos componentes empleados en el cálculo no ha hecho más que reforzar esta situación. En el gráfico siguiente se muestra que mientras el VAB ha aumentado en casi un 9,4%, el trabajo empleado, medido en UTAs, no ha dejado de decrecer (-15,6%).

Gráfico 1.3.3 Evolución del VAB y UTA en el sector primario en España¹⁶



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de EUROSTAT e INE

¹⁶ El VAB de 2007 es una estimación basada en los valores INE de la rama agricultura, silvicultura, caza y pesca, de los que se ha sustraído el componente de la pesca en función de su aportación en los últimos años.

La situación de la UE ha sido distinta, pues los decrementos del trabajo empleado (entre el -13% de la UE-15 y el -19% de la UE-27) han estado acompañados también de reducciones del VAB (entre el -9% de la UE-15 y el 3% de la UE-27), lo que se materializa en una evolución más positiva de la productividad en agraria en España que en el conjunto de la UE.

Para comprender en profundidad las fortalezas y debilidades de la productividad agraria española, es necesario complementar el análisis con los datos procedentes de las distintas ramas de actividad. Los datos de la Red Contable Agraria confirman los apuntes de la primera versión del Plan Estratégico Nacional (abril de 2007) en lo que respecta a la baja productividad de la horticultura y el viñedo en España en relación con la media comunitaria, y los buenos resultados productivos del ganado en pastoreo, el sector granívoro o las producciones mixtas.

Tabla 1.3.1 Productividad según ramas de actividad

Rama de actividad	Productividad España (€/UTA)	Productividad UE-27 (€/UTA)	Productividad España respecto a UE-27 (%)
Viñedo	16.074,46	26.182'28	61,4%
Horticultura	20.199,04	25.195,36	80,2%
Ganado Leche	28.733,85	33.585'00	85,6%
Cultivos Herbáceos	21.799,73	24.172'79	90,2%
C. Permanentes	14.558,67	16.058'00	90,7%
Ganado Pastoreo	25.240,20	22.451'61	112,4%
Granívoros	48.988,14	38.817'13	126,2%
Producciones Mixtas	27.950,48	21.459'93	130,2%

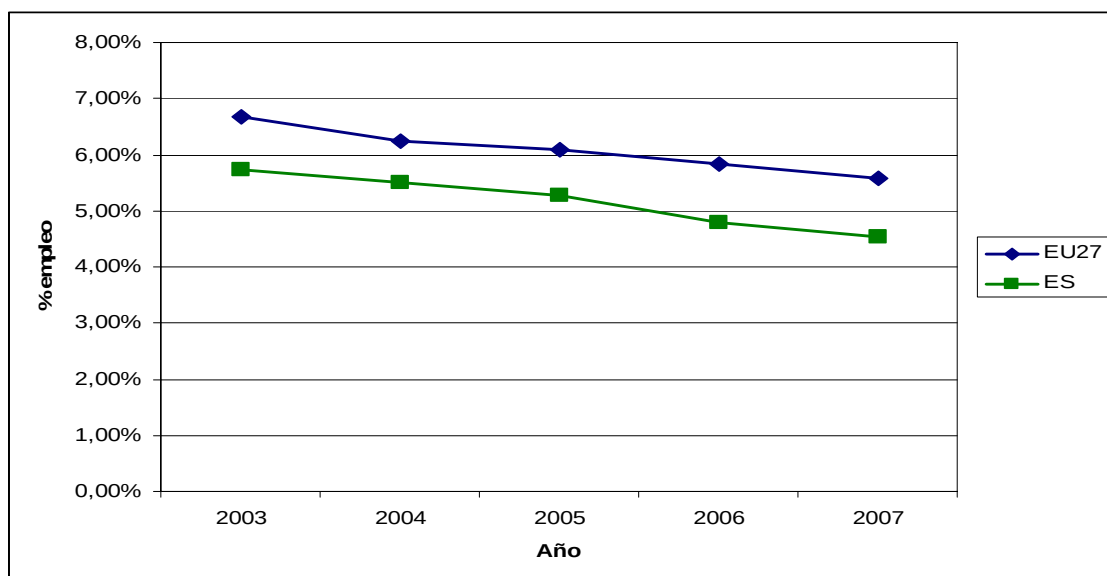
Fuente: FADN (media 2003-2005).

Dos datos adicionales a este análisis de la situación económica del sector agrario son:

- 1) El elevado precio de la tierra, en el marco de un incremento generalizado del precio del suelo en España, con el auge del sector de la construcción (esta tendencia no se ha corregido hasta 2006, último año con precios disponibles);
- 2) La gran extensión de tierras cuyo titular son entidades públicas (normalmente tierras comunales) que alcanzan casi el 10% de la SAU total.

En términos de ocupación, la aportación del empleo agrario en España, según datos de Eurostat para 2006, es del 4,46% (**indicador B8**), con un total de 893.000 ocupados en agricultura, ganadería, pesca y silvicultura (**indicador BC20**).

Gráfico 1.3.4 Evolución del empleo agrario en relación a su aportación al empleo total



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

Cabe resaltar la pronunciada tendencia decreciente que sigue experimentando este sector en los últimos años (2000-2007), siguiendo el patrón europeo de la UE-27. Así, desde el año 2000 se ha producido un descenso de 103.200 empleos agrarios, equivalentes a un 2,09% del total, aún así menor a la media de la Unión Europea (2,18%) (Gráfico 1.3.4).

3.3.1.2. Comercio exterior, calidad, innovación y promoción.

A) Comercio exterior.

Los sectores agrario y alimentario contribuyen al 7,90% de las importaciones y al 12,89% de las exportaciones (INE, 2006). En términos generales, puede señalarse un superávit en productos vegetales frescos poco transformados y en grasas vegetales, y un déficit en animales vivos, productos ganaderos y productos más elaborados (**indicador BN1**).

En el caso de los productos ganaderos, la tasa de cobertura (media 2003-2004-2005) es del 106,4%. Es de destacar que se llega a esta cobertura por las exportaciones de carnes (202,1%), ya que el resto de los apartados tiene una tasa de cobertura negativa (leche y derivados, animales vivos, etc.). Para productos vegetales encontramos una tasa del 166,5%, a pesar del bajo valor de la tasa de cereales (19,8%), ligada ésta última a las necesidades para la alimentación del ganado. Sin esta partida, la tasa ascendería al 224,8%. En ambos casos, los insumos biológicos de base para la producción (animales vivos y semillas) tienen una tasa de cobertura negativa. Para grasas y aceites la cobertura es del 210,1%, mientras que la de productos alimenticios elaborados, bebidas y tabaco es del 86-89%.

Los datos medios del periodo 2003-2005, muestran como importaciones principales las siguientes:

- Leche y productos lácteos
- Frutas

- Cereales
- Oleaginosas
- Bebidas alcohólicas
- Preparados alimenticios diversos
- Residuos de industrias
- Tabaco

Respecto a las exportaciones españolas destacan:

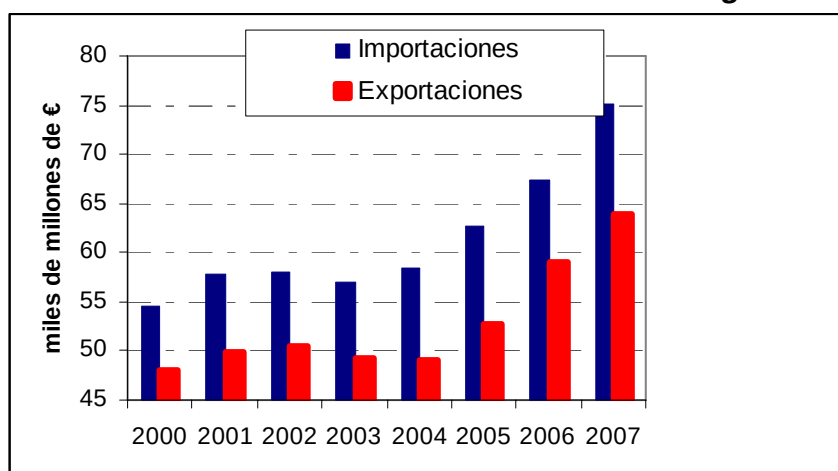
- Carnes
- Flores
- Hortícolas y legumbres
- Frutas
- Preparados de legumbres y frutas
- Bebidas alcohólicas

En general, es importante destacar que una parte notable de las importaciones se dedica a la alimentación animal en producciones ganaderas intensivas (cereales, soja, residuos de industrias), que luego se compensan, parcialmente, por las exportaciones de carne. De hecho, en valor monetario, las importaciones de cereales casi igualan a las exportaciones de carnes.

En cualquier caso, a modo de resumen, cabe destacar que la balanza agraria y alimentaria muestra una tasa de cobertura equilibrada y, de hecho, muy superior a la que refleja el conjunto de la economía española, por que se trata de un sector que contribuye positivamente a equilibrar la balanza comercial.

La situación anteriormente comentada es muy distinta a la reflejada por la UE. El siguiente gráfico muestra el valor de las importaciones y exportaciones agrarias a lo largo del periodo 2000 -2007 en la UE, donde los déficit comerciales agrarios son abultados.

Gráfico 1.3.5 Evolución del comercio exterior agrario en la UE



Fuente: MAPA

El gráfico también recoge no sólo el intercambio comercial creciente, sino un déficit comercial agrario también creciente. Destaca especialmente el dato del último año con un déficit comercial por valor de 1.796 millones de euros con América Latina (más del

10% de déficit comercial). La siguiente tabla muestra algunos valores de la evolución de la balanza comercial de algunos productos entre 2000 y 2005, en la UE y España, con datos Tradestat-FAO (datos en millones de \$):

Tabla 1.3.2 Evolución de la balanza comercial de cereales y maíz (M\$)

	UE		España	
	2005	2000	2005	2000
Cereales	749,47	2.129,29	-1.962,88	-588,73
Maíz	- 384,83	-170,60	-637,39	-170,60

Fuente: Tradestat-FAO

La situación para España de la balanza comercial agraria de maíz y cereales podría considerarse un punto débil, sobre todo dado el carácter estratégico de estas producciones y sus relaciones con la producción de carnes y otros productos ganaderos anteriormente comentadas. La situación es bastante más favorable en la media del conjunto de la UE, aunque el superávit de su balanza de cereales se ha reducido muy notablemente.

Es de destacar la ganancia de peso de la balanza comercial española en los productos frutícolas y hortícolas, con excepción de la patata, tal y como se refleja en la siguiente tabla. Sin embargo, las importantes producciones de los países del sur de Europa no llegan a cubrir, en muchos casos, la demanda global de la UE. La aparición de terceros países, los acuerdos comerciales con los mismos, etc., pueden constituir un riesgo a medio plazo para las exportaciones españolas.

Tabla 1.3.3 Evolución de la balanza comercial de frutas y hortalizas (M\$)

	UE		España	
	2005	2000	2005	2000
Albaricoques	0,39	1,24	45,35	37,46
Cerezas	-117,58	-35,83	32,39	20,71
Melones	-251,97	-117,53	220,77	140,98
Pepinos y pepinillos	38,06	-16,96	386,51	206,34
Puerros y similares	-13,54	-0,20	4,29	3,74
Sandías	-37,86	-28,16	156,55	84,36
Naranjas	-426,01	-232,24	770,68	558,62
Mandarinas y similares	192,52	32,41	1.467,96	872,41
Tomates	-223,18	-246,27	1.004,44	620,18
Uvas	-670,29	-278,75	108,66	76,07
Cebollas	-18,77	-27,99	54,25	35,81
Patatas	572,92	71,48	-110,87	54,70

Fuente: Tradestat-FAO

No cabe duda de la especialización ganadera de la actividad primaria comunitaria (con la excepción de la carne de ovino), que se deriva en cierto modo de las condiciones naturales que ofrecen los países de centro del continente para la alimentación del ganado, junto con unas producciones vegetales que sirven de base para la alimentación animal. España aumenta su dependencia exterior de carne de pollo y de leche, pero ha pasado a acercarse a una estructura de producción más propia de un país centroeuropeo, en la medida que en 2005 pasó a ser un gran exportador de

porcino o vacuno.

Tabla 1.3.4 Evolución de la balanza comercial de productos ganaderos (M\$)

	UE		España	
	2005	2000	2005	2000
Carne de cerdo	3.535,92	2.519,76	576,22	228,87
Carne de ovino	-1.208,66	-729,61	8,35	10,97
Carne de pollo	123,03	422,55	-70,79	6,17
Carne de vacuno	125,41	20,05	247,26	146,99
Grasas Animales	206,43	54,72	23,31	-22,03
Huevos	88,23	70,09	81,92	28,49
Equivalente leche	5.797,01	4.120,93	-876,51	-431,85
Mantequilla	328,28	-133,38	80,83	16,52

Fuente: Tradestat-FAO

El comercio exterior del sector de alimentación y bebidas está aumentando tanto en sus importaciones (18% entre 2005 y 2007), como en sus exportaciones (19% entre 2005 y 2007), aunque el resultado de la balanza comercial sigue siendo negativa, con una de tasa de cobertura del 83,2% en 2007, según los datos de FIAB.

Las ventas al exterior tienen como principal destino la UE (8.271 M€, 13% de las ventas totales), constituyendo las exportaciones totales el 17,3% de las ventas en 2006. Es decir, la producción se destina fundamentalmente al abastecimiento del consumo nacional, aunque las exportaciones alcanzan unas cifras nada despreciables (**indicador BN1**).

La mayor vocación exportadora se da en vinos (54% de las ventas del sector) y preparados de frutas y hortalizas (49,6% de las ventas del sector y más de un 200% de tasa de cobertura).

B) Alimentos de calidad diferenciada.

b.1) Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas.

La diferenciación de la producción a través de la calidad constituye una interesante estrategia que permite aumentar la competitividad de los productos agroalimentarios. En este sentido, una de las formas de potenciación más utilizada es la de las denominaciones de calidad, utilizadas de manera muy especial en los países del Sur de Europa, como vía para la valorización de los productos que deben su especificidad al origen geográfico.

La regulación de estas denominaciones de manera homogénea en el ámbito de la UE se inició con la aprobación en 1992 de un reglamento que introduce los términos

Denominación de Origen Protegida (DOP) e Indicación Geográfica Protegida (IGP), y que se corresponden con las denominaciones de origen y específicas en España. En la actualidad el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006, regula este tipo de producciones.

Tabla 1.3.5. Productos agroalimentarios, vinos y bebidas espirituosas amparados por DOPs e IGP en España.

PRODUCTO	NÚMERO DE DENOMINACIONES					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
QUESOS	19	21	23	24	24	24
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	17	19	20	22	24	24
JAMONES	4	5	5	6	6	6
ARROZ	3	3	3	3	3	3
HORTALIZAS	11	14	14	19	19	19
LEGUMBRES	4	5	5	7	7	7
CARNES FRESCAS	14	15	15	15	15	15
FRUTAS	14	15	16	16	16	16
PANADERÍA, Y PASTELERÍA REPOSTERÍA	3	7	8	9	9	10
MIEL	2	3	3	3	3	3
EMBUTIDOS Y OTROS PRODUCTOS CÁRNICOS	5	5	5	5	5	5
CONDIMENTOS Y ESPECIAS	2	3	3	3	3	3
MANTEQUILLA	1	2	2	2	2	2
PESCADOS Y MOLUSCOS	1	3	3	3	3	3
SIDRA	1	1	1	1	1	1
VINO (1)	56	60	63	63	69	73
BEBIDAS ESPIRITUOSAS (2)	10	10	15	15	SD	SD
TOTAL	167	191	204	216	209	214

(1) DO, DOCa, Vino de Pago y Vino de Calidad, campañas 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007

(2) 2006 y 2007 Sin Datos (SD)

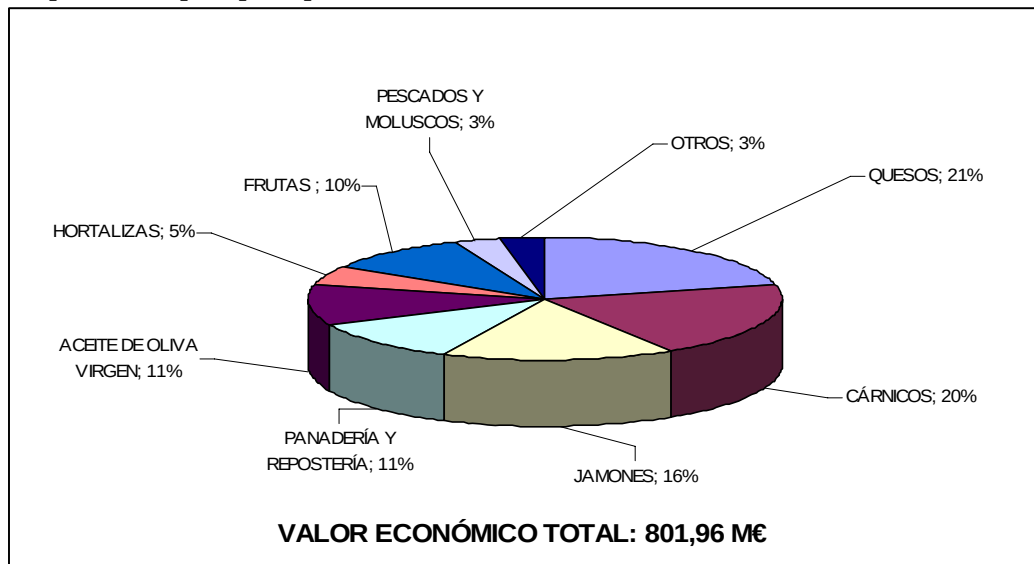
Fuente: MARM.

En España existe un elevado número de productos bajo denominaciones de calidad, alcanzándose en 2007 los 141 productos agroalimentarios amparados por DOPs e IGP, con una distribución muy similar entre productos ganaderos y agrícolas, la cual se puede observar con mayor detalle en la tabla anterior y 73 DO de vinos, lo que hacen un total de 214.

En cuanto a los productos agroalimentarios amparados, su valor económico ha seguido una trayectoria claramente ascendente, desde los 192,43 M€ de 1994 hasta los 801,96

M€ de 2006. Las DOPs e IGP correspondientes a quesos y productos cárnicos, comprenden el 41% del valor económico de este tipo de producciones de calidad.

Gráfico 1.3.6 Productos amparados por DOPs e IGPs Distribución del valor económico de la producción por tipo de producto. Año 2006.



Fuente: MARM.

b.2) La producción ecológica en España

Además de las DOPs e IGPs, los productos ecológicos se encuentran entre aquellas producciones agroalimentarias con características diferenciadas, en este caso, entre otras, a través de la exclusión en las técnicas de cultivo del uso de productos químicos de síntesis, como fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc., mitigándose de esta forma los efectos medioambientales negativos asociados a prácticas agrarias convencionales.

En España el Real Decreto 1852/1993, basado en el Reglamento (CEE) 2092/91, estableció la regulación de la agricultura ecológica a nivel nacional. Desde el 1 de enero de 2009 ha entrado en vigor el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre Producción y Etiquetado de los Productos Ecológicos.

En cuanto a la evolución de este tipo de producciones en España, el Plan Estratégico para la Producción Ecológica, puesto en marcha en 2007 por el MAPA con el objetivo fundamental de promover el desarrollo de este tipo de producción agraria, mejorar su conocimiento y fomentar su comercialización y consumo ha tenido efectos positivos ya que en 2008 se ha alcanzado más de un millón trescientas mil hectáreas en ecológico (926.390 en 2006, **indicador B23**) y una participación de 23.473 operadores (21.291 productores, 2.168 elaboradores, entre otros). Por CCAA, Andalucía ocupa el primer lugar en superficie de producción agraria ecológica, seguida a notable distancia de Castilla-La Mancha, Extremadura, Aragón y Cataluña.

De la superficie total inscrita en la agricultura ecológica en 2006 (926.390,33 hectáreas), un total de 605.295,83 ha correspondieron a la superficie calificada en agricultura ecológica, lo que representó un 65,3%. El resto fue superficie calificada en conversión (24,9%) y en primer año de prácticas (9,8%).

Si se toma como referente la UE, debe ponerse de relieve el hecho de que la superficie dedicada por España a producción ecológica es la primera de la UE-25 por delante de Italia y Alemania.

En el año 2007 en España el 2,6% de la SAU total correspondió a la superficie calificada en agricultura ecológica (Eurostat). Suecia es el primer país europeo en importancia relativa con el 7,5%, seguido de Italia con el 7,1%.

Cada productor ecológico disponía, en 2006, de unas 54 ha, lo que resulta significativamente mayor de lo que representa una explotación convencional.

Existe una vocación fundamentalmente agrícola dentro de la producción ecológica en España, lo que se refleja en el peso de las 2.174 industrias de manipulación y transformación relacionadas con la producción vegetal, como las 396 industrias de frutas y hortalizas, las 351 bodegas y embotelladoras y las 298 almazaras y envasadoras de aceite.

No obstante, también existe una importante producción ganadera que se materializa en la existencia de 17.076 cabezas de porcino, 321.709 ovinos, y 97.667 cabezas de vacuno de carne y 3.581 de vacuno de leche. Esto da lugar a la existencia de 430 industrias relacionadas con la producción animal, destacando los 126 mataderos y salas de despiece y las 69 industrias de leche, queso y derivados lácteos.

Es necesario mencionar la orientación de la producción ecológica española hacia la satisfacción de la demanda externa, pues sólo una cuarta parte de la producción se consume dentro de nuestras fronteras.

3.3.2. El Sector Agrario

3.3.2.1. Potencial físico

A) Importancia socioeconómica del sector agrario y su evolución

Tal como ya se ha indicado, el sector agrario, incluida la silvicultura, generó un VAB a precios básicos de 25.365 MEUROS en 2007 (**indicador B9**). Esta cifra supone una aportación a la economía española del 2,69%, según datos de Eurostat. Esa cifra es superior a la que muestra la UE-27, con un 1,75%, aunque alejada de la de los nuevos países miembros, como por ejemplo Bulgaria (8,43%) o Rumania (8,82%),

En términos de ocupación, con un total de 873.000 ocupados agrarios, la aportación del empleo agrario en España en 2007, es del 4,29%.

Del análisis de los datos de aportación al VAB (2,69%) y al empleo (4,29%) se puede concluir que el sector agrario es un sector con bajos niveles de productividad relativa.

B) Estructura y producción agraria

Usos del suelo y superficie de cultivo

Con una superficie total de 50,5 millones de ha y una SAU de 24,65 millones de ha, España ocupa el segundo puesto en importancia de SAU de la UE-27, según datos de

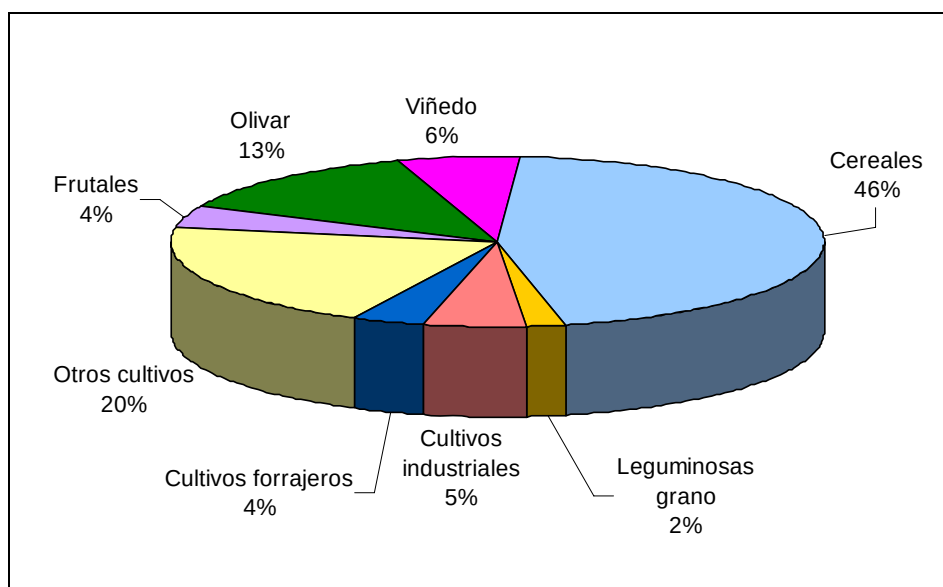
Eurostat 2006, por detrás de Francia, con 27,60 millones de ha. Por detrás de nuestro país se encuentran, Polonia (15,96 Mills. de ha) y Rumania (14,73 Mills. de ha). Estos cuatro países aportan el 48,85% de la SAU comunitaria. Analizando la evolución de la SAU en el periodo 2000-2006, se puede observar que ésta ha experimentado una evolución regresiva, con una reducción de 775.500 ha (**indicador BC4**).

Según datos Eurostat para 2006, la SAU española se componía fundamentalmente de tierras de cultivo (52,03% SAU), pastos y similares (27,88%) y cultivos permanentes (19,70%) (**indicador BC3**). Del total, un 24,6% se encuentra dentro de zonas Natura 2000 (*Caracterización ecológica de la Red Natura 2000 en España, 2006*) (**indicador BC10**).

La agricultura española tiene un carácter predominantemente extensivo, incluyendo también como tales los cultivos permanentes y las praderas, donde el 52,3% de la SAU total es dedicado a tierras labradas de secano, el 10,72% a praderas permanentes y el 12,20% a cultivos permanentes, según datos del INE para 2007 (**indicador BC9**).

En un análisis más detallado, encontramos que dentro de las tierras labradas y cultivos permanentes en secano (13.018.644 ha en 2007) en España aparecen los siguientes grupos de superficies de cultivos:

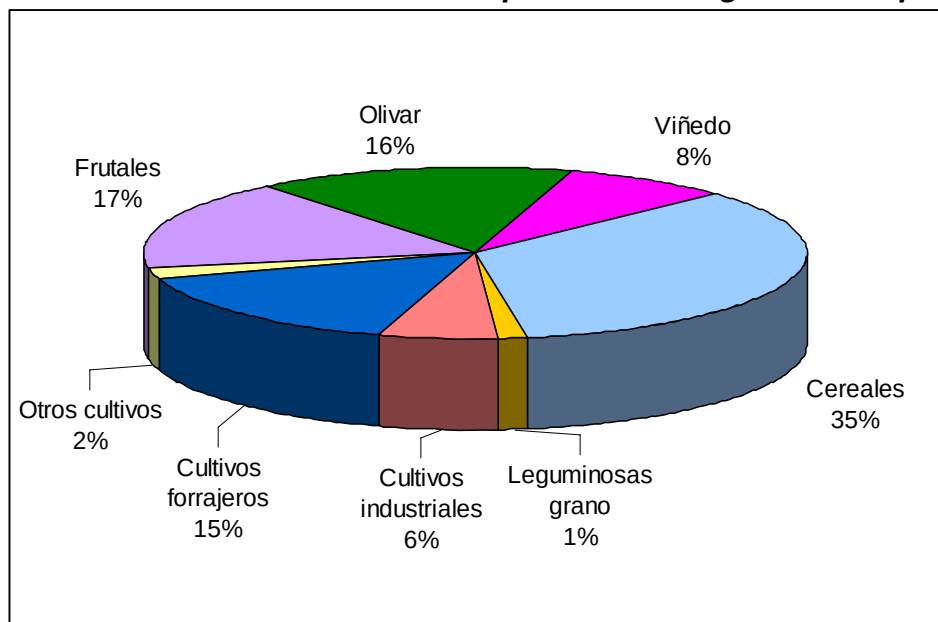
Gráfico 1.3.7 Distribución de superficies en secano en España (2007)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2007

Realizando el mismo análisis para superficies de regadío (3,67 millones de ha según datos Eurostat 2007), aparece la distribución que se recoge en el siguiente gráfico:

Gráfico 1.3.8 Distribución de superficies en regadío en España (2007)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2007

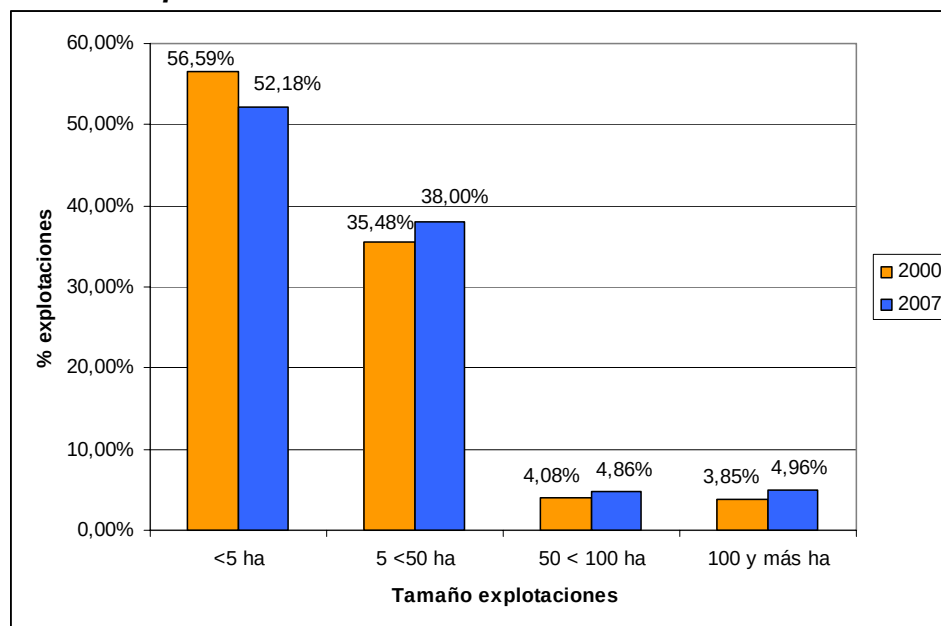
La superficie total de viñedo es la más importante de la UE-27, con 1,03 millones de ha, según datos de Eurostat para 2007, seguida de Francia, Italia y Rumania. Lo mismo ocurre con la superficie de olivar, con 2,20 millones de ha, seguida en importancia por Italia, Grecia y Portugal.

Los pastos permanentes ocupan 8,65 millones de ha (Eurostat, 2007). De éstos, solamente 99.461 ha están en regadío y 5,63 millones de ha no pueden ser clasificadas como prados ni praderas (INE, 2007).

Estructuras de producción

El número de explotaciones agrarias en España en 2007 era de 1.029.990, según datos de Eurostat, lo que supone un 7,66% del total de explotaciones comunitarias. Analizando su evolución de 2000 a 2007, se observa una pérdida de 229.999 explotaciones, lo que supone una disminución del 18,25% (**indicador BC4**). Desglosando el número de explotaciones por superficie, se observa que la disminución afecta a las explotaciones de menor tamaño, en beneficio de aquellas mayores. En el siguiente gráfico se muestra su evolución desglosado según el tamaño de las explotaciones, en dicho periodo:

Gráfico 1.3.9 Distribución de las explotaciones por extensión de SAU en España

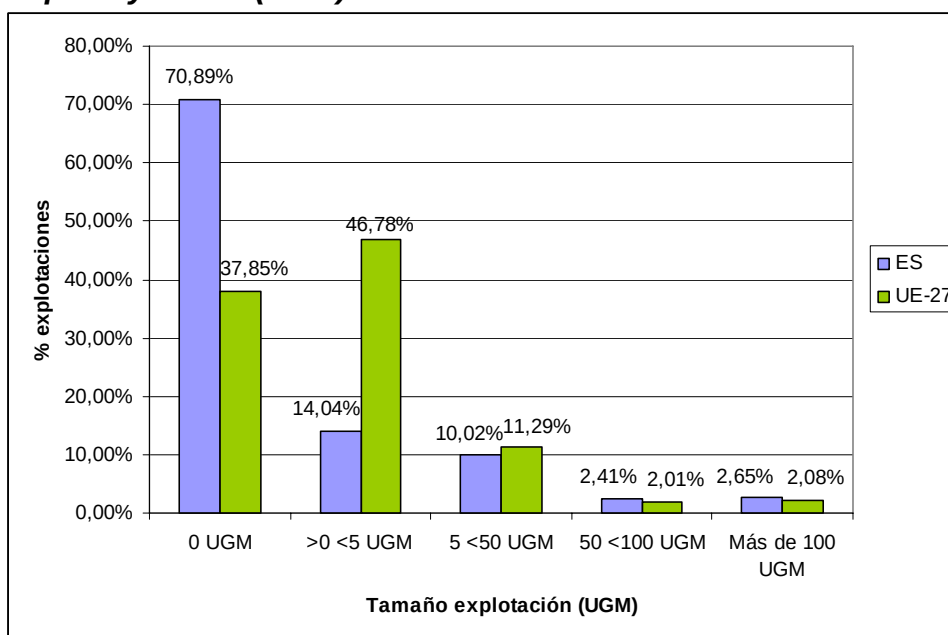


Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

La SAU media por explotación es de 24,17 ha frente a las 12,83 ha de media de la UE-27 (Eurostat 2007). Si se compara esa cifra con la de 2000 se puede constatar la existencia de un incremento en el tamaño de aproximadamente el 16,41%, tendencia diferente a la de la UE-27, que ha sufrido un decremento de 13,37% en ese mismo periodo de tiempo.

Si se analiza el tamaño de las explotaciones ganaderas a partir del número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) por explotación, los datos de Eurostat para 2007 ofrecen el resultado que aparece en el siguiente gráfico, en el que se comparan los valores de España y de la UE-27:

Gráfico 1.3.10 Distribución de las explotaciones por UGM en España y UE-27 (2007)

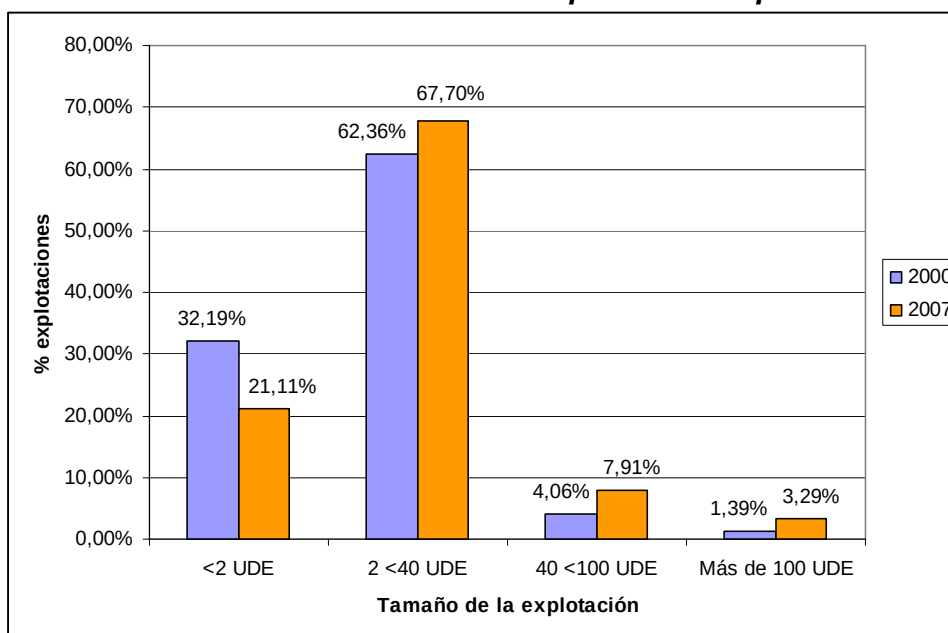


Fuente: Elaboración propia a partir de datos EUROSTAT

En este gráfico se aprecia una concentración de ganado por explotación semejante a la media UE-27 en el rango de mayor UGM, diferenciándose España del resto de UE-27 en aquéllas de menor tamaño, tal y como se observa en el gráfico.

Analizando la distribución de las explotaciones españolas en base a su dimensión económica, tomada en Unidades de Dimensión Económica (UDE), en el periodo 2000-2007, se obtiene siguiente gráfico:

Gráfico 1.3.11 Distribución de las explotaciones por UDE en España



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat.

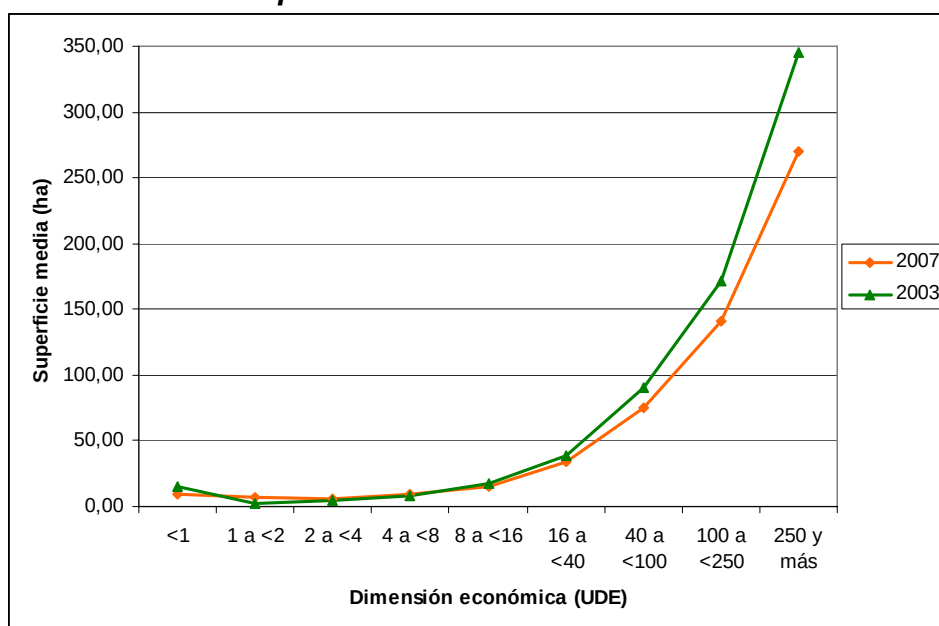
El valor medio de UDE para el tramo entre 2 y 40 UDEs alcanzó, en 2007, las 6 UDE, constatándose un claro descenso en el número de explotaciones de menor tamaño económico.

En el primer tramo mostrado, situado por debajo de 2 UDEs, estaría englobado el 7,21% de la SAU, que representa el 27,32% de SAU dedicada al ovino y caprino (1.284.590 ha) como principal componente, y donde las superficies de frutales, el olivar y el bovino extensivo son bastantes importantes.

En el último tramo mostrado, mayor o igual 100 UDEs, se encuentra un 23,88% de la SAU, y dentro de ésta el 50,36% de la SAU hortícola (140.430 ha), el 62,57% de la SAU dedicada a granívoros (299.310 ha) y el 44,59% de SAU dedicada a ganadería mixta (404.430 ha). Dentro de este tramo el bovino extensivo sólo tiene una importancia marginal.

Analizando la evolución de la SAU media de las explotaciones en base a su dimensión económica (*Gráfico 1.3.11*) se observa, un aumento de la superficie media por explotación en los estratos más bajos de UDE y una disminución más acusada en los más altos.

Gráfico 1.3.12 Relación entre estratos UDE y Superficie media de las explotaciones



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

Un aspecto importante en el ámbito del desarrollo rural es la tendencia a la diversificación de actividades de las explotaciones agrarias. Los datos reflejan que la tendencia en España es muy moderada, pues sólo el 3,64% de las explotaciones parece tener una actividad diferente a la puramente agraria (Eurostat 2007). De éstas, el 14,81% se dedican como actividad complementaria al turismo.

Titularidad de las explotaciones

En España, según datos INE 2007, el 94,83% de las explotaciones españolas tienen como titular una persona física, alcanzando las sociedades mercantiles el 1,70%, las Cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) el 0,51% y las entidades públicas el 0,51%. En cuanto a su evolución temporal, apenas existen variaciones en esta estructura entre 2003 y 2007.

Sin embargo, en el mismo periodo de tiempo, las cooperativas han pasado a poseer un 23,39 % más de SAU y las sociedades mercantiles un 9,47% más de SAU. De este modo las Sociedades Mercantiles han alcanzado el 9,84% de la SAU total, las cooperativas y las SAT el 3,13% y las entidades públicas el 9,24%. Por el contrario, las personas físicas tienen en propiedad 463.604 ha, lo que supone el 68,21% de SAU y una pérdida del 2,66% desde 2003.

La siguiente tabla resume la superficie media de SAU de las explotaciones en función del tipo de titularidad. Como se puede observar las sociedades mercantiles y las SAT y cooperativas poseen un tamaño similar, aunque muy superior al de las explotaciones propiedad de personas físicas.

Tabla 1.3.6 Superficie media de SAU por titularidad de la explotación

Persona física	Sociedad Mercantil	Cooperativa de producción y SAT	Entidad pública
17,38 ha	140,05 ha	146,94 ha	441,42 ha

Fuente: INE 2007

El regadío en España

En relación al regadío como parte fundamental de la estructura de las explotaciones españolas, cabe señalar que la gestión de los recursos hídricos se realiza en España a través de los Organismos de Cuenca (Confederaciones Hidrográficas en el caso de las cuencas intercomunitarias y organismos de cuenca dependientes de las Administraciones hidráulicas de las CCAA en el caso de las cuencas intracomunitarias), que se corresponden con las cuencas hidrológicas, y que cumplen con la definición de Unidad de Gestión definida en la DMA¹⁷.

Como ya se ha señalado, el regadío español alcanzaba en 2007, y según datos Eurostat, los 3,67 millones de ha, equivalente a un 14,75% de la SAU. Esto supone una disminución respecto a los valores de 2003, cuando se alcanzaban 3,83 millones de ha, lo que explicaría una parte importante de la pérdida de SAU en el mismo periodo (**indicador BC15**).

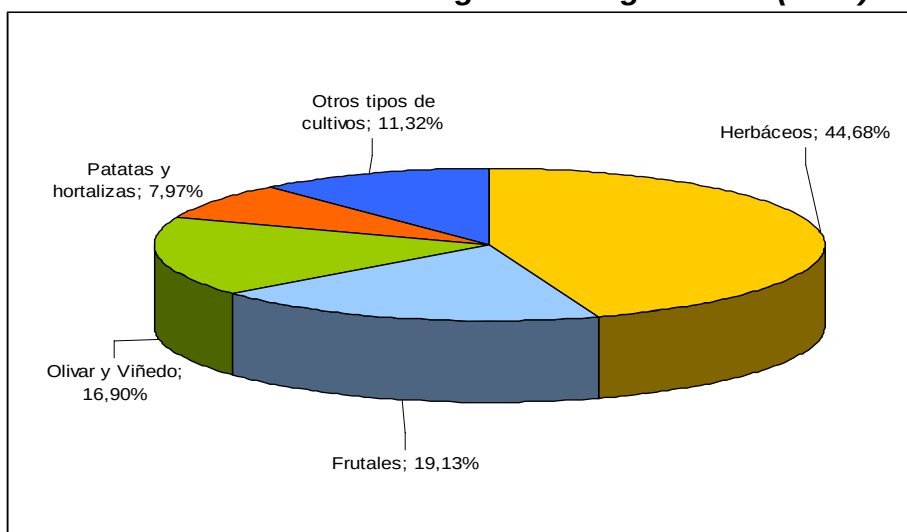
¹⁷ Directiva Marco del Agua.

El regadío español, tomando datos INE para 2007, está presente en el 98,72 % de la superficie de frutales, en el 46,64 % de los cultivos forrajeros, en el 32,66 % del viñedo, en un 30,29% de los cultivos industriales, en el 29,62 % del olivar, en el 93,91% de los hortícolas (de los cuales, el 31,78% son en invernadero) y en el 3,59% de los pastos permanentes.

Aunque el regadío ocupa algo menos del 15% de la SAU, el valor de las producciones de esas tierras regadío supone aproximadamente la mitad de la PFA¹⁸, lo que muestra la gran capacidad de este tipo de cultivos para generar valor añadido.

El consumo de agua en agricultura en 2006, según datos INE, se cuantificó en casi 15,86 millones de m³, lo que supone un 77,15% del consumo total. La distribución de su consumo por cultivos se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 1.3.13 Consumo de agua en la agricultura (2006)

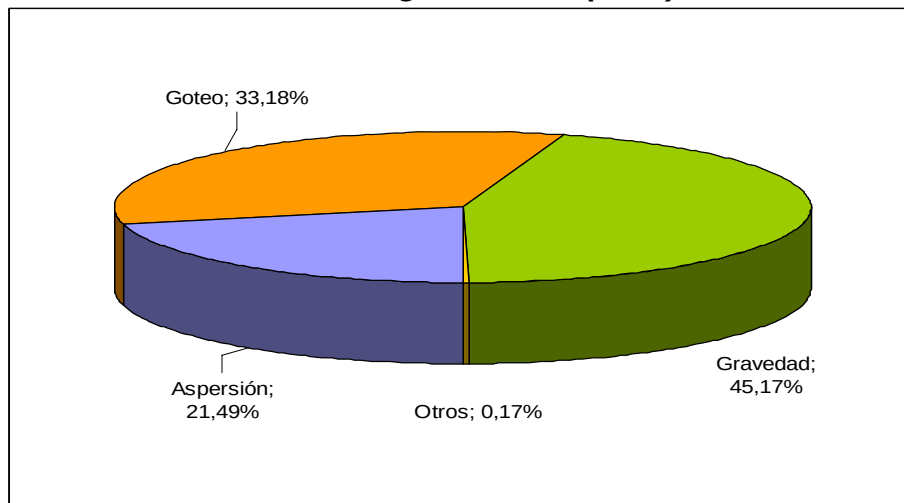


Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE

Analizando el sistema de riego utilizado por unidad de superficie tomando datos INE 2006, tal y como se muestra en el siguiente gráfico, se observa que la superficie de riego con sistemas eficientes, como la aspersión o, más aún, el goteo superan a la superficie de riego por gravedad. No obstante, la importancia de la superficie regada por gravedad sigue siendo aún excesiva para un país como España, sujeto a las restricciones hídricas propias de un país mediterráneo.

¹⁸ Producción Final Agraria.

Gráfico 1.3.14 Distribución de la superficie regada en función del sistema de riego utilizado (2006)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE

Principales producciones agrarias

El peso de la producción vegetal en la Producción Final Agraria (PFA)¹⁹ es del 60,56% y el de la producción ganadera del 35,56%, según datos del *Anuario de Estadística Agroalimentaria y Pesquera 2007*, publicado por el MARM, aunque ambas están muy interrelacionadas, ya que gran parte de los cereales producidos e importados tienen como fin la alimentación animal.

Analizando la contribución de las diferentes ramas de producción agraria a la PFA, se obtienen los siguientes datos para las diez primeras producciones de cada una:

Tabla 1.3.7 Contribución de diferentes ramas de producción a la PFA

PFA	2000	2006	2007
Producción vegetal	61,91%	58,25%	60,56%
Cereales	11,90%	7,79%	11,66%
Plantas Industriales ⁽¹⁾	4,43%	2,13%	1,94%
Plantas Forrajeras	1,73%	1,75%	1,71%
Hortalizas ⁽²⁾	16,83%	19,64%	19,75%
Patata	1,33%	1,46%	1,48%
Frutas ⁽³⁾	14,14%	15,75%	15,66%
Vino y mosto	4,18%	2,41%	2,10%
Aceite de oliva	4,56%	5,48%	4,55%
Producción animal	34,05%	37,68%	35,56%
Carne y Ganado	25,48%	28,90%	26,40%
Bovino	5,90%	6,52%	5,36%
Porcino	10,46%	12,84%	11,74%

¹⁹ No incluye la Producción Final Forestal (ver 1.3.4)

PFA	2000	2006	2007
Equino	0,19%	0,24%	0,21%
Ovino y Caprino	4,67%	4,53%	4,09%
Aves	3,38%	4,17%	4,54%
Productos Animales	8,57%	8,78%	9,16%
Leche	5,96%	6,49%	6,70%
Huevos	2,19%	2,07%	2,26%

Fuente: *Anuario de Estadística Agroalimentaria y Pesquera 2007, MARM*

(1) Incluye: Remolacha, tabaco, algodón, girasol y otras. También se incluyen las leguminosas grano

(2) Incluye: Flores y plantas de vivero

(3) Incluye: Frutas frescas, cítricos, frutas tropicales, uvas y aceitunas

Datos 2007: Estimación

Tomando como referencia de evolución el año 2000, se puede observar que las ramas de la agricultura más ligadas al regadío (como por ejemplo las frutas y hortalizas) y a la producción ganadera más intensiva (porcino y aves), son aquellas que más han aumentado su aportación a la PFA.

La horticultura y la fruticultura contribuyen a más del 35% de la PFA, con una gran diversidad de productos, muchos de los cuales son partidas importantes de la exportación. Estas dos ramas, unidas a la producción animal, generan más del 70% de la PFA de España.

Se detallan a continuación algunas características de tres subsectores agrarios (lechero, vinícola y tabaco) que debido a su importancia socio-económica y a su afectación por circunstancias relacionadas con cambios en la Política Agraria Comunitaria, en el comercio exterior y en el comportamiento del consumo, se consideran relevantes en el análisis del sector agrario.

Subsector lechero

El subsector lechero es uno de los principales subsectores agrarios, con una aportación a la PFA en 2006 de 6,49%,²⁰ que aumenta ligeramente en 2007 hasta el 6,70%. Esta importancia difiere mucho entre Comunidades Autónomas. Así, la producción de leche se concentra en Galicia (36%), Castilla y León (11,8%), Asturias (11%), Cataluña (10,6%) Andalucía y Cantabria (con un 8% cada una), según datos de Eurostat para 2007.

La producción lechera en su conjunto aporta a la renta final ganadera un 17%, del cual un 78% corresponde a vacuno, un 13% a ovino y un 9% a caprino.

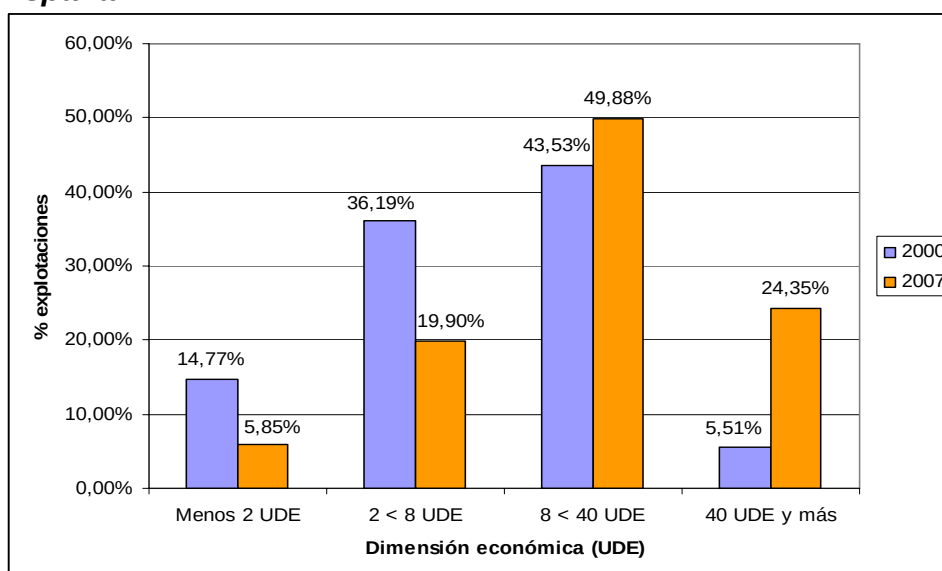
El número de explotaciones de vacuno lechero en España en 2007, según datos Eurostat, es de 37.290. Si analizamos la evolución de las explotaciones lecheras en el periodo 2000-2007, se observa una disminución de 40.520 explotaciones, lo que supone una reducción del 52,08% que evidencia un fuerte ajuste del sector.

Analizando la evolución de las explotaciones en función de su dimensión económica

²⁰ *Anuario de Estadística Agroalimentaria y Pesquera 2007.*

para el mismo periodo de tiempo y tomando datos de la misma fuente, se observa un notable aumento de la dimensión económica de las explotaciones. Esto se debe a que en este periodo de tiempo ha habido no sólo ajustes, sino severos procesos de reconversión y concentración, existiendo, en la actualidad un número relativamente elevado de explotaciones bien dimensionadas que concentran el mayor porcentaje de cuota.

Gráfico 1.3.15 Distribución de las explotaciones lecheras por UDE en España



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

La producción de leche a lo largo de este periodo de tiempo se ha mantenido estable debido al sistema de cuotas existente en la Unión Europea. En 2006 se produjeron, por ejemplo, 6.337,50 millones de toneladas, según datos Eurostat, con un ligero descenso de 42,30 millones de toneladas en 2007. Esa producción convierte a España en el séptimo productor europeo, con un 4,31% de la producción total, siendo países Alemania y Francia los mayores productores de la UE-27, con una aportación en 2006 del 18,90% y 16,45% respectivamente de la producción total, según datos de Eurostat.

El funcionamiento del sistema lácteo está condicionado por las modificaciones en la política agraria y sus efectos en las explotaciones ganaderas, las exigencias de la política de seguridad alimentaria, la evolución del comercio exterior y el comportamiento del consumo.

El subsector del vacuno de leche ha estado sujeto, a lo largo de los últimos años, a una importante reestructuración definida por la desaparición de las explotaciones menos competitivas, el redimensionamiento y la modernización del resto y el incremento de las producciones y la cuota media por explotación.

En los subsectores ovino y caprino destaca la mejora de la productividad en los últimos años debida a la utilización de efectivos ganaderos de alto rendimiento y a la introducción de reproductores selectos. Las 10.000 explotaciones de ovino de leche existentes tienen un tamaño medio de 180 cabezas/explotación. Las explotaciones de caprino suelen ser de aptitud mixta, con predominio de la producción lechera, y su número se sitúa en torno a las 9.000.

La mayor parte de la leche de oveja y cabra se destina a su transformación en quesos y productos lácteos, amparados en un porcentaje significativo por DOPs, IGP y marcas de calidad. Castilla-La Mancha y Castilla y León son las principales productoras de leche de oveja, mientras que Andalucía y Canarias lideran la producción de leche de cabra.

Es de destacar que la cabaña de ovino y caprino en su conjunto juega un papel esencial para asegurar la cohesión del tejido rural y la conservación de hábitats. Debido a su presencia habitual en paisajes agroclimáticos menos favorables, resulta esencial para mantener la actividad agraria en zonas con limitaciones específicas, dada la adaptación al medio de las razas tradicionales y el manejo bajo regímenes sostenibles basados en técnicas de explotación extensiva/semiextensiva. El manejo tradicional de rebaños de ovino y caprino asegura la presencia humana en las zonas rurales menos favorecidas y contribuye a mantener en buenas condiciones agroambientales dehesas, montes, prados y rastrojeras.

Subsector vitivinícola

La situación geográfica de España, la diversidad climática y la variedad de suelos, hace de la Península Ibérica un lugar privilegiado para que se produzcan vinos de características muy diferenciadas. Se cultiva viñedo en las 17 CCAA, si bien cerca de la mitad de la extensión total se encuentra en Castilla-La Mancha, que es la zona geográfica con mayor extensión del mundo dedicada a su cultivo, seguida de Extremadura (Eurostat 2007).

El subsector del vino posee gran importancia en el sector agrario español, representando el 2,41% de la PFA en 2006 (2,10% en 2007)²¹. Las CCAA con mayor producción de vino son, por orden de importancia y según datos Eurostat 2006, Castilla-La Mancha, que produce el 52,48% del vino de España, Cataluña (7,09%), Extremadura (7,01%), La Rioja (4,9%), Comunidad Valenciana, Andalucía y Aragón.

El número de explotaciones de viñedo con destino final a la producción de vino es, tomando datos de Eurostat para 2007, de 165.000, de las cuales, el 47,22% tienen como destino final de su producción los vinos de calidad. Si analizamos la evolución del número de explotaciones en el periodo 2000-2007, se observa también un proceso de ajuste, con una disminución bastante importante, del 27,52%.

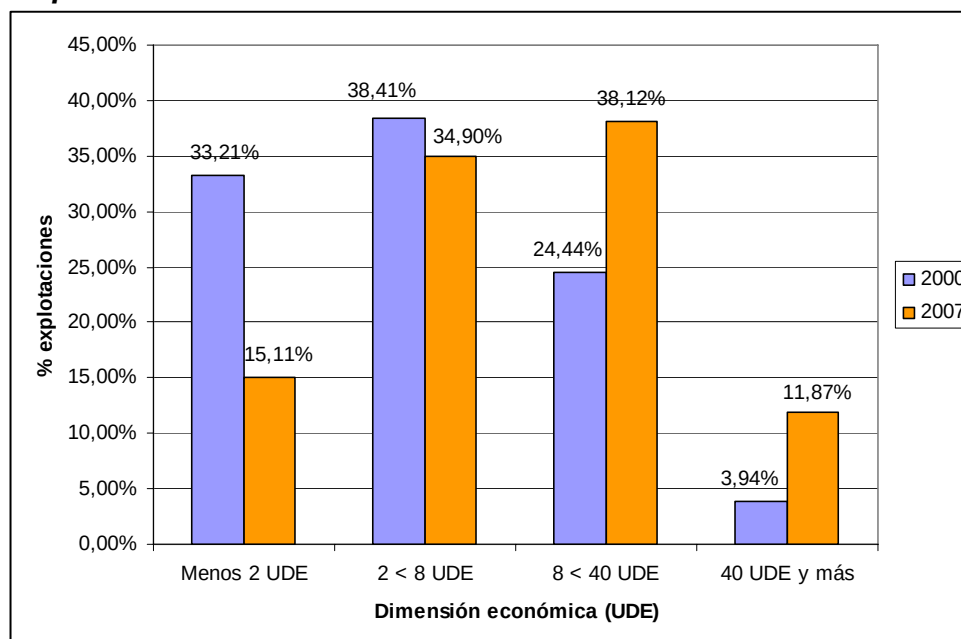
Esa disminución en el número de explotaciones se ha visto compensada con el aumento de la SAU dedicada al cultivo de uva para vinificación, con un incremento desde el año 2000 de 25.690 ha (2,62%), hasta alcanzar en 2007 las 1.004.820 ha, según datos de Eurostat. Hay que subrayar que la superficie dedicada a los vinos de calidad se ha visto incrementada en relación con la producción de otro tipo vino en este mismo periodo.

Analizando la evolución en función de la dimensión económica de las explotaciones, a partir de los datos de Eurostat, es posible constatar cómo en el periodo 2000-2007 se ha reducido bastante el número de explotaciones de menor dimensión económica, favoreciendo el crecimiento de las mayores, siendo esta evolución análoga a la experimentada por la SAU al estar ésta muy ligada a la dimensión económica en este

²¹ Anuario de Estadística Agroalimentaria y Pesquera 2007.

tipo de cultivo.

Gráfico 1.3.16 Distribución de las explotaciones vitivinícolas por UDE en España



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

Subsector tabaco

Las 13.270 ha dedicadas en España al cultivo de tabaco representan el 0,5% de la SAU, según datos de Eurostat para 2007. Se trata de la quinta mayor extensión entre los países de la UE-27, con una contribución del 12,40% de la superficie total, por detrás de Italia, Grecia, Bulgaria y Polonia, que constituyen los principales cultivadores. En España, Extremadura aglutina el 68,46% de la superficie cultivada, seguida de Andalucía (6,22%) y Castilla y León. En todas ellas el tabaco está muy concentrado en las zonas en las que se localizan las infraestructuras asociadas (secaderos). La elevada intensidad de concentración de mano de obra constituye un rasgo típico del sector.

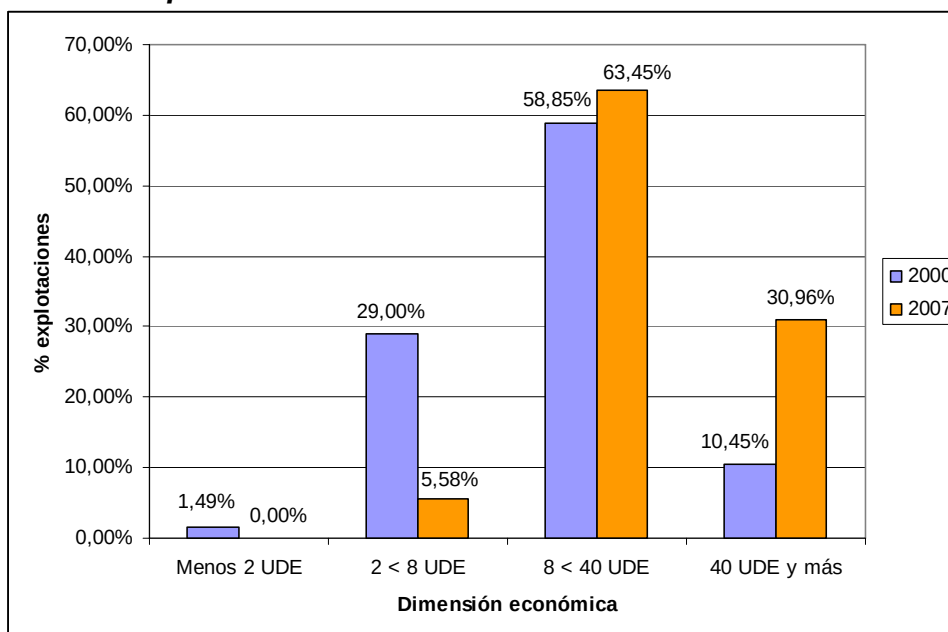
En cuanto a producción de tabaco por Comunidades Autónomas, Extremadura representa el 91,12% de la producción española de tabaco, seguida muy de lejos por Andalucía con un 7,32%.

Analizando la evolución tanto de la superficie cultivada como del número de explotaciones de cultivo de tabaco en el periodo 2000-2007, y tomando datos Eurostat 2007, se observa una disminución de la superficie dedicada a este cultivo de un 22,67 %, mientras que las explotaciones lo hicieron casi en un 60%, al desaparecer 2.720 explotaciones desde el año 2000 hasta fijarse su número en las 1.970.

Al igual que sucedía anteriormente con otros sectores, el análisis de la evolución de la dimensión económica de este tipo de explotaciones (datos Eurostat 2007) muestra, y tal y como aparece en el siguiente gráfico, la desaparición completa de las explotaciones con menor UDE, a favor de un incremento de las explotaciones de mayor

dimensión económica.

Gráfico 1.3.17 Distribución de las explotaciones de tabaco por UDE en España



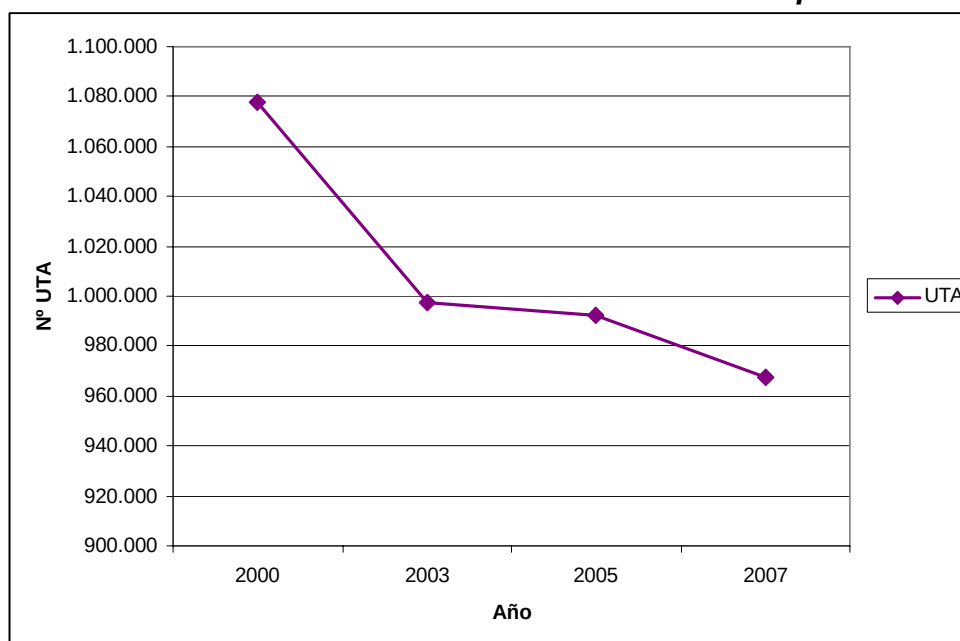
Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

La importancia del cultivo de tabaco no solo viene dada por el valor económico de la producción, sino fundamentalmente por el importantísimo papel social que desempeña al ser un cultivo intensivo en mano de obra, que crea muchos puestos de trabajo en lugares donde el empleo escasea. La Reforma de 2004 en el sector del tabaco ha supuesto una disminución de las contrataciones de tabaco y de la superficie cultivada, y ha supuesto un revulsivo para el sector en busca de mayor calidad y adaptación al mercado, desapareciendo algunas explotaciones por falta de competitividad.

3.3.2.2. Potencial humano

El empleo de mano de obra en el sector agrario español está disminuyendo a un ritmo lento desde 2005, si bien lleva acumuladas décadas de fuerte ajuste en el número de efectivos humanos. En el gráfico siguiente se muestra la evolución de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) en base a la Encuesta de la Estructura de las Explotaciones Agrarias recogida por Eurostat 2007 (**indicador BC4**).

Gráfico 1.3.18 Evolución del nº de UTA en el sector primario



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

En 2007, según datos de Eurostat, las explotaciones españolas empleaban 967.680 UTAs (anuales). Excluyendo las explotaciones con menos de 1 UDE la cifra es de 933.697 UTAs, de las que el 61,24% son fuerza de trabajo familiar (media de la UE-27 74,94%) y el 16,79% fuerza de trabajo empleada regularmente. El restante 18,26% corresponde a trabajadores empleados estacionalmente. No obstante, debe ponerse de relieve el hecho de que el número de trabajadores eventuales en España sea el mayor de la UE-27, con 177.540 UTAs en 2007, seguido de Rumania, Italia y Francia.

En relación a la mano de obra familiar, cada miembro de la unidad familiar aporta dentro de la explotación 0,33 UTAs, uno de los valores más bajos de la UE-27.

Según esa misma fuente estadística, un 74,08% de los trabajadores agrarios en España trabaja a tiempo completo, tomando como tal a aquel que dedica más del 50% de su tiempo a la agricultura y a las actividades dentro de la explotación.

El envejecimiento de los titulares agrarios es un proceso también conocido y se aprecia en el bajo porcentaje de agricultores españoles con menos de 35 años en relación con el de mayores de 55, que suponen un 7,31%, frente a un 12,75% de la UE-27, según los datos de Eurostat 2007(**indicador B5**).

El siguiente cuadro sintetiza un conjunto de ratios relacionados con el empleo de las explotaciones a partir de una determinada clasificación del tamaño de las explotaciones.

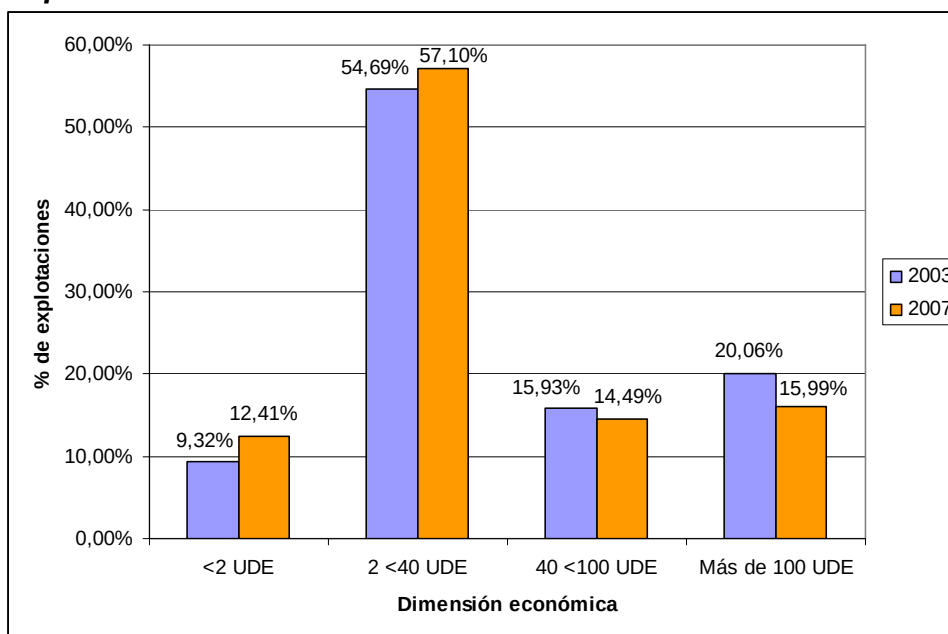
Tabla 1.3.8 Distribución de la UTAs y ratios UTA/explotación y UTA/SAU por dimensión económica

<2 UDE	De 2 a 40 UDE	De 40 a 100 UDE	Más de 100 UDE
90.150 UTAs	529.240 UTAs	154.180 UTAs	194.110 UTAs
0,41 UTA/explotación	0,75 UTA/explotación	1,87 UTA/explotación	5,66 UTA/explotación
0,05 UTA/SAU	0,05 UTA/SAU	0,02 UTA/SAU	0,03 UTA/SAU

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2007

A partir de los datos anteriores, y con los datos de evolución de la mano de obra en el sector agrario en función de la dimensión económica de las explotaciones, se puede concluir que los sistemas agrarios más extensivos producen más empleo por unidad de SAU y esta cifra es mínima en las explotaciones de mayor dimensión económica, mientras que el trabajo por explotación tiene su máximo en las explotaciones de mayor tamaño.

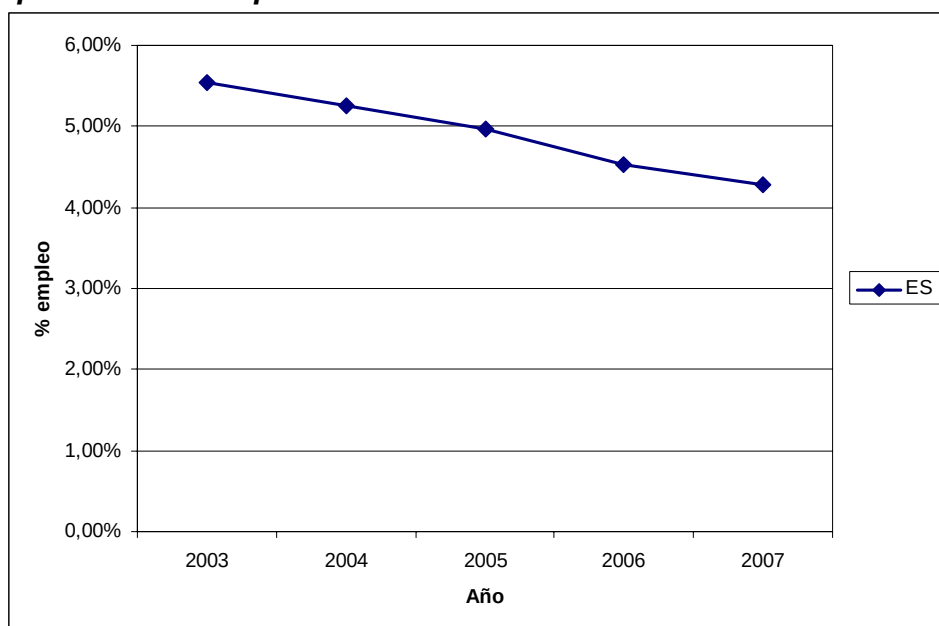
Gráfico 1.3.19 Distribución del potencial humano (UTA) por UDE en España



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2007

En términos de ocupación, los 873.000 ocupados agrarios aportan, como ya se puso de manifiesto anteriormente, el 4,29% del empleo total.

Gráfico 1.3.20 Evolución del empleo agrario en relación a su aportación al empleo total



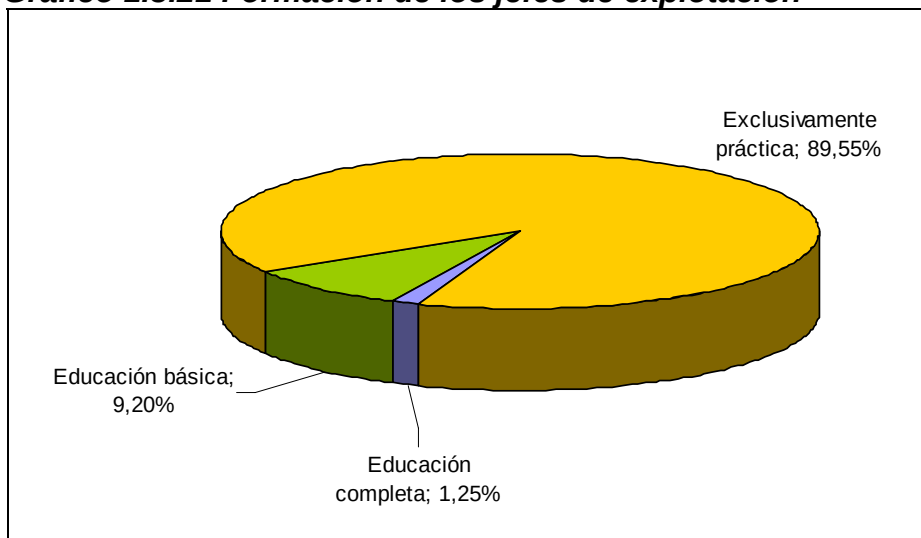
Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat

Cabe resaltar la pronunciada tendencia decreciente que está experimentando este sector en los últimos años (2000-2007), siguiendo el modelo europeo UE-27. Así, desde el año 2000 se ha producido un descenso en el número de empleos del 1,26%, lo que supone una pérdida de 87.000 empleos (*Gráfico 1.3.20*).

En relación a los empleos en la agricultura de regadío, esta cifra es bastante compleja de obtener. Sin embargo, si se tiene en cuenta que la mayor parte de la superficie hortícola y frutícola en España se encuentra en regadío, con los datos de Eurostat 2007 se obtiene que estos dos subsectores emplean el 23,63% de la mano de obra del sector agrario, por lo que la cifra real debe ser necesariamente elevada. Además el regadío crea un número de empleos indirectos elevado derivados de las tecnologías empleadas en estos tipos de producción.

Otro aspecto interesante es la formación de los titulares de explotación. Según datos Eurostat de 2005 para España, queda constancia de la predominancia de la experiencia práctica, con un bajo grado de educación agraria completa (**indicador B4**).

Gráfico 1.3.21 Formación de los jefes de explotación



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2005

3.3.3. El sector agroindustrial

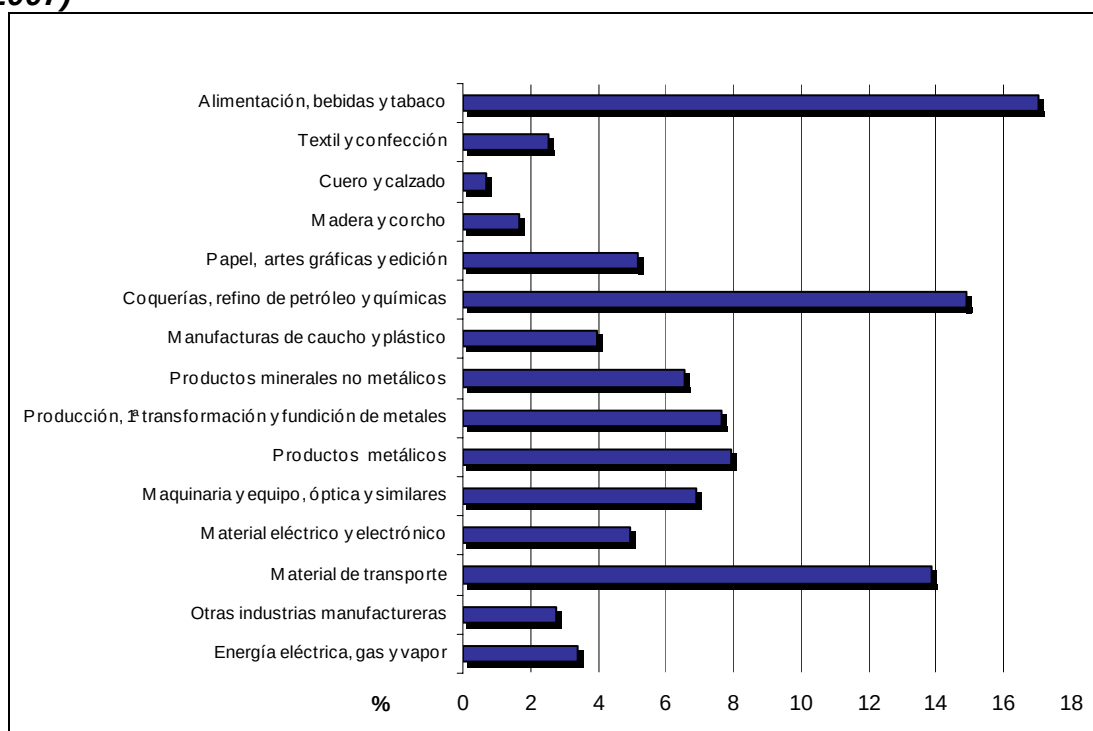
3.3.3.1. Potencial físico

La contribución de las industrias alimentarias al VAB nacional mantiene una ligera tendencia descendente. Así, mientras en el año 2000 alcanzaba el 2,47% del VAB nacional, en 2007, con un valor de 18.947 M€, pasa a aportar el 2,01%²² (Contabilidad Nacional, INE). Se trata, por tanto, de una aportación menor a la realizada por el sector agrario (**indicador B9**).

En términos de contribución al volumen de actividad del sector industrial, la industria agroalimentaria se encuentra a la cabeza con una aportación de más del 17% del volumen de ventas netas, por encima incluso de industria química o las relacionadas con materiales de transporte. El siguiente gráfico muestra la aportación de cada sector industrial al volumen de ventas en 2007.

²² Avance de 2007, Contabilidad Nacional. INE.

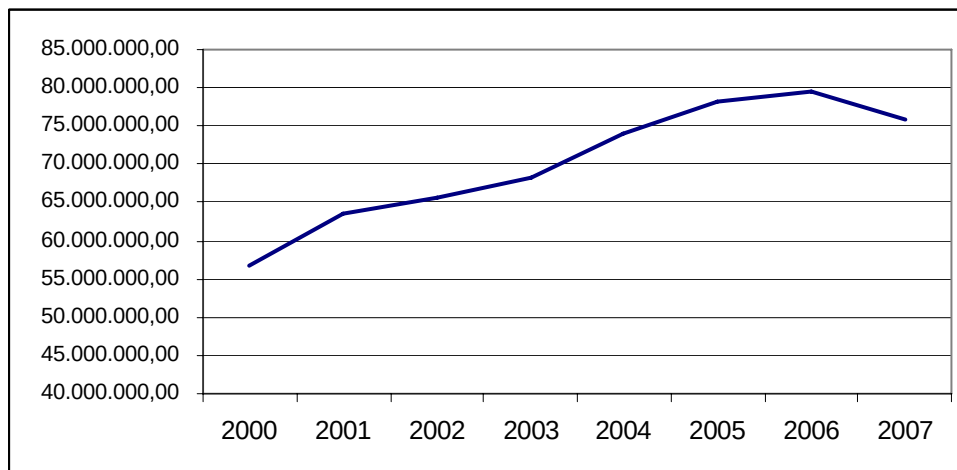
Gráfico 1.3.22 Aportación de cada sector industrial al volumen de ventas (2007)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE.

A pesar de ese ligero retroceso en la aportación al VAB, la evolución de las ventas netas del sector se ha incrementado un 36% entre 2000 y 2007, con una cifra de 75.877 M€.

Gráfico 1.3.23 Evolución del volumen de ventas netas.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE

La agroindustria contaba en 2007 con un total de 31.549 empresas (Directorio Central de Empresas, INE), tratándose mayoritariamente de pequeñas empresas. Así, los datos reflejan que el 89% de las empresas del sector contaban en 2007 con menos de 20 empleados. Sin embargo, el número de personas que trabajan en subsector alcanza los 487.575 empleados, cifra superior a la de otros subsectores industriales, como el de la manufactura de maquinaria o el de la fabricación de automóviles, lo que indica el carácter especialmente intensivo en mano de obra de la actividad agroindustrial.

En cuanto a la distribución geográfica de estas empresas en España, el Informe OSE 2007 considera que la industria alimentaria es la única excepción a la concentración geográfica en polígonos del sector industrial. Aunque las empresas de mayor tamaño participan con el resto del sector industrial de la localización alejada de las zonas más rurales, los ejemplos de las bodegas en La Rioja o Castilla-La Mancha, o las industrias del Valle del Jerte o el eje Vinalopó marcan, a diferencia del resto de industrias, un enraizamiento con el lugar de producción de las materias primas.

Con una productividad de 38.829 €/empleado (**indicador B10**, Eurostat) en 2005, la agroindustria se mantiene distante de la productividad media UE-15 (51.441 €/empleado) e incluso es algo menor que en la UE-27 (40.739 €/ocupado). Su evolución sin embargo ha sido positiva, creciendo un 15,51% entre los años 2000 y 2005. Aunque los datos no son totalmente comparables con los de la rama agraria, esa productividad es 1,5 veces superior a la de ese sector primario.

En términos de inversión, la formación bruta de capital fijo alcanzó en 2005 los 3.986 M€ (**indicador B11**), siendo inferior a la media europea. No obstante, se trata de uno de los sectores industriales más dinámicos en este sentido, presionado por la necesidad de competir en unos mercados más amplios, por la demanda de alimentos de mayor calidad, así como por unas normas higiénico-sanitarias cada vez más exigentes.

En cuanto a la importancia relativa de las diferentes ramas del sector de alimentación y bebidas, y en términos de contribución al volumen de ventas, destacan las industrias cárnicas con un 20,2% (INE y MAPA, 2006) y las lácteas (10,9%). En términos de VAB, tras las industrias cárnicas (18%), se sitúa la rama correspondiente a pan, pastelería y galletas (13%), que destaca también por el número de establecimientos.

En el siguiente cuadro se ofrece un resumen de la contribución a las ventas y al valor añadido bruto de las diferentes ramas del sector de alimentación y bebidas y su evolución en los últimos años.

Tabla 1.3.9 Contribución a las ventas y al VAB de las industrias agroalimentarias

Ramas	Ventas		Valor añadido	
	2000	2006	2000	2006
Industrias Cárnicas	19,5%	20,2%	15,0%	18,0%
Transformación de Pescado	3,9%	4,6%	3,6%	4,3%
Preparados de Frutas y Hortalizas	7,5%	8,0%	7,0%	7,6%
Grasas y Aceites	6,8%	7,9%	2,8%	3,4%
Industrias Lácteas	11,0%	10,9%	10,1%	9,5%
Productos Molinería	3,6%	3,4%	2,7%	2,0%
Productos Alimentación Animal	9,9%	8,7%	5,1%	4,6%
Pan, Pastelería y Galletas	8,1%	7,7%	15,0%	13,0%
Azúcar, Chocolate y Confitería	5,3%	4,1%	6,6%	5,2%
Otros Productos Diversos	4,8%	5,3%	6,7%	7,8%
Vinos	8,0%	6,8%	8,6%	8,5%
Otras Bebidas Alcohólicas	5,1%	6,0%	9,5%	9,5%
Aguas y Bebidas Analcohólicas	6,4%	6,4%	7,3%	6,8%

Fuente: INE y MAPA.

En general, los datos muestran una situación de estabilidad en la aportación de las distintas ramas a las ventas y al valor añadido, aunque destaca el descenso relativo de la industria vitícola y el incremento de otras bebidas alcohólicas en términos de ventas y el aumento en industrias cárnicas en la generación de valor añadido.

3.3.3.2. Potencial humano

En lo que respecta a la ocupación, el sector de la industria alimentaria aporta un 15,48% del empleo industrial y un 2,4% del empleo total (EPA. INE, 2007), de tal forma que su contribución en términos de empleo es superior a la que realiza a la actividad económica, reflejado así de nuevo el carácter intensivo en la utilización de mano de obra.

Descendiendo al nivel de ramas de actividad, se muestran en la siguiente tabla los datos de ocupación (**indicador B12**). Son las industrias de pan, pastelería y galletas las que generaban una mayor ocupación en el año 2000, seguidas de las industrias cárnicas. No obstante, en 2006 ambos sectores se han aproximado y cuentan con una participación muy similar en las cifras totales de ocupación.

Tabla 1.3.10 Ocupación en la industria agroalimentaria

Ramas	2000	%	2006	%
Industrias Cárnicas	66.954	18,44%	85.624	22,40%
Transformación de Pescado	19.112	5,26%	22.248	5,82%
Conservas de Frutas y Hortalizas	33.279	9,17%	35.410	9,27%
Grasas y Aceites	9.578	2,64%	10.860	2,84%
Industrias Lácteas	27.128	7,47%	28.069	7,34%
Productos Molinería	7.278	2,00%	6.879	1,80%
Productos Alimentación Animal	13.779	3,80%	14.124	3,70%
Pan, Pastelería y Galletas	100.889	27,79%	84.704	22,16%
Azúcar, Chocolate y Confitería	20.731	5,71%	17.779	4,65%
Otros Productos Diversos	19.887	5,48%	25.444	6,66%
Vinos	17.955	4,95%	22.863	5,98%
Otras Bebidas Alcohólicas	13.045	3,59%	13.182	3,45%
Aguas y Bebidas Analcohólicas	13.418	3,70%	14.985	3,92%
Fuente: MAPA e INE.				

Además de la disminución de los ocupados en el grupo pan, pastelería y galletas entre 2000 y 2006, se detecta una tendencia negativa del empleo en la fabricación de productos para la alimentación animal y en el grupo azúcar, chocolate y confitería, siendo ello relevante por el contexto general en ese periodo de creación de puestos de trabajo.

El porcentaje de ocupación femenina en el sector agroindustrial se sitúa en el 37,78% (EPA. INE 2007), con un nivel salarial del 74,40% respecto al salario medio nacional. En el caso de los ocupados varones en el sector agroindustrial, la media salarial se supera en un 17% (Encuesta de Estructura salarial, INE 2006).

3.3.4. El sector forestal

3.3.4.1. Potencial físico

A) Importancia socioeconómica del sector forestal y su evolución.

La aportación de la silvicultura y la explotación forestal a la economía española, medida en términos de Valor Añadido Bruto, se situó en 2005 en el 0,19% (Contabilidad Nacional, INE). Tal y como se observa en la siguiente tabla, la aportación del sector a la economía nacional ha seguido en los últimos años una ligera tendencia decreciente, con una disminución del -0,06% de 2000 a 2005, aunque menos marcada que en el conjunto del sector agrario, que lo hizo en un -1,10%, según datos de Contabilidad Nacional, INE). Se observa además, un ligero incremento en el peso del sector forestal dentro de la rama agraria.

Tabla 1.3.11 Evolución de la aportación del sector forestal a la economía española.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Aportación al VAB Nacional	0,25%	0,22%	0,22%	0,21%	0,20%	0,19%
Aportación al VAB Agrario	5,77%	5,25%	5,59%	5,32%	5,39%	5,87%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Contabilidad Nacional. INE.

La productividad laboral en el sector forestal para el año 2005 se situó, según Eurostat, en 4.612,68 €/empleado (**indicador B14**). En cuanto a la formación bruta de capital fijo en el sector forestal, se constata que entre los años 2006 y 2007 se ha producido una evolución positiva de la misma pasándose de 77.417 M€ a 83.258 M€ en 2007 (**indicador B15**).

B) Superficie y producción forestal.

Existen diversas fuentes que aportan datos de la superficie forestal, eligiendo de todos ellos los que se publican en el Anuario de Estadísticas Forestales del MARM. Los datos proceden del Mapa Forestal de España, que al tratarse de datos decenales y de carácter provincial, tienen que actualizarse para dar una cifra de un año concreto, siguiendo para ello una metodología de contabilidad de tierras, donde entran las repoblaciones y los incendios. De acuerdo a ello, las cifras para el año 2005 y de la estadística de repoblaciones e incendios son las siguientes (en hectáreas):

Monte arbolado o no adhesado	Bosque adhesado	Monte arbolado o ralo y disperso	Total monte arbolado	Monte desarbolado	Total de uso forestal	Total de uso no forestal	Total Nacional
14.539.046	1.719.127	1.457.815	17.715.988	9.743.490	27.459.478	23.133.467	50.592.945

Es necesario tener en cuenta la definición que se utiliza de monte arbolado, en concordancia con las definiciones de FAO. Así, en base a la fracción de cabida cubierta (fcc), se considera monte arbolado ralo cuando la fcc está entre un 5 y menos de 10%,

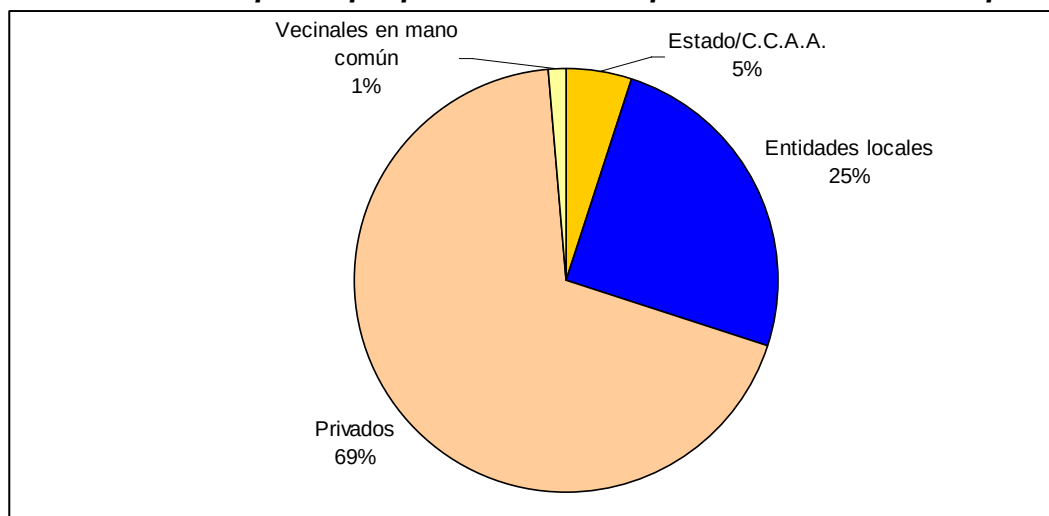
arbolado disperso cuando la fcc no llega a 20% y a partir de ahí sería el tipo bosque.

La superficie forestal arbolada ha crecido considerablemente en las últimas décadas, llegando a cifras de alrededor de 146.903 ha/año (**indicador BC12**) según FAO (2005); ello ha sido debido al abandono de tierras de cultivo, a la desaparición de parte de la ganadería extensiva y por supuesto de la evolución de la vegetación natural, especialmente de arbustos a la fase de arbolado, independientemente de las acciones repobladoras que, en los últimos años, se han basado especialmente en el programa de la PAC de reforestación de tierras agrícolas. Aunque se puede dar la cifra anual expresada anteriormente para el tiempo pasado, se piensa que este crecimiento no será continuo, ya que el abandono de tierras puede haber llegado a su límite máximo, estando únicamente los factores evolutivos naturales y los de reforestación como los únicos que influirán en los cambios de uso hacia forestal arbolado, en los años venideros.

Las existencias de biomasa arbórea, expresadas en m³/ha, son según la citada fuente de 50,44. Estas cifras no pueden ser comparables nada más que con países del entorno mediterráneo.

En el año 2005, la propiedad de las superficies forestales se distribuía en España de la forma que aparece representada en el gráfico siguiente (Anuario de Estadística Forestal 2005). En esta distribución hay que tener en cuenta, que en la misma se incluyen una buena parte de los pastos.

Gráfico 1.3.24 Tipo de propiedad de las superficies forestales españolas



Fuente: Anuario de Estadística Forestal 2005

Si se analizan los datos del destino de la superficie repoblada, publicados en el Anuario de Estadística Forestal del MARM, se observa que la superficie con fines productivos en España es reducida. En concreto, de la totalidad de la superficie repoblada en España en 2006 (Anuario de Estadística Forestal. MARM 2006), tan sólo el 22% se ha realizado con fines productivos, lo que equivale a 11.400 ha. De hecho, si se observan los datos sobre repoblaciones por CCAA, se puede observar que siete de ellas realizan esas repoblaciones solamente con finalidad protectora. Las CCAA productoras están situadas en la mitad norte de España, excepto Castilla y León y Canarias, aunque esta última en un porcentaje mínimo. No obstante, el que la finalidad no sea productiva no implica que no exista un aprovechamiento de los bosques protectores. Así, los datos

del INE para 2005 reflejan contribuciones positivas a la producción de madera en todas las Comunidades Autónomas, destacando Galicia (aproximadamente el 60% de aportación), seguida de lejos por Castilla y León y País Vasco, y siendo muy baja la aportación de Baleares, Canarias, Comunidad Valenciana, Madrid, Murcia y La Rioja.

La evolución de la producción de madera en metros cúbicos entre 2003 y 2005 en España, muestra un incremento del 26% en términos de producción total equivalente (Estadísticas de Silvicultura. INE).

En 2005 las cortas de madera en España fueron de 8.714.000 m³ de madera descortezada de coníferas y 6.817.000 m³ de madera descortezada de árboles distintos de coníferas (Eurostat). La producción por superficie es baja, con 0,6 m³/ha, e inferior a los 2,4 m³/ha de UE-27. No obstante, la producción total es similar a la de Austria o la República Checa. Estas cortas proceden, fundamentalmente, de superficies cuyo propietario es privado (80,3%). Otro origen significativo está en los montes públicos diferentes a los del Estado, fundamentalmente ayuntamientos y comunales (17,6%).

El destino de esta madera fue en su mayoría industrial, dedicándose 2.180.000 m³ (14%) a la obtención de energía. Se constata que en 2004, el 2,87% de la energía consumida en España tuvo su origen en esta fuente (leñas, residuos y subproductos de la industria).

En lo que respecta al uso industrial de la madera, 7.343.000 m³ fueron destinados a madera serrada y madera en láminas (más del 50% y con tendencia creciente), y 5.207.000 m³ a pasta o pulpa de madera, que luego será usada, fundamentalmente en tableros aglomerados, si bien esta producción presenta una tendencia decreciente. El resto de la producción se dedica a otros usos industriales.

Entre los otros productos forestales destaca la importante producción de corcho en España, que en 2005 ascendió a 70.050 T, siendo España la segunda productora de la UE tras Portugal, y por delante de Italia.

También es un importante productor de resina, que alcanzó las 959 T, aunque en este caso los países del Este de reciente adhesión a la UE sobrepasan ampliamente la producción española.

En cuanto al comercio exterior, las importaciones de madera con un mínimo de transformación, por lo general de troncos alisados, desde la UE ascendieron a 3.555.000 m³, a los que se sumaron 193.000 m³ procedentes de otros países. Las exportaciones, por el contrario, sólo alcanzaron 320.000 m³.

3.3.4.2. Potencial humano.

El empleo en esta rama de actividad alcanzó en 2006 las 44.000 personas (EPA, INE), lo que supone un incremento del 22,7% respecto al número de ocupados alcanzado en el año 2000. A esta cifra de empleo a 2006 habría que añadirle las 114.400 personas ocupadas en los primeros tratamientos de la madera, con un incremento del 2,93% respecto al valor alcanzado en 2000.

Analizando las cifras de empleo, y relacionando estas con las cifras de empleo del sector agrario (EPA, INE), se puede concluir que la silvicultura y la explotación forestal representaban en 2006 un 5% del total del empleo agrario, y, a diferencia del mismo,

con una tendencia creciente en el número de ocupados. No obstante en 2007 se produjo un retroceso en el número de ocupados respecto a 2006, que en el caso del sector forestal fue especialmente severa, con un -17,7%.

3.3.5. DAFO

DAFO 2.- Sector agrario, agroindustrial y forestal

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<u>Producción agraria y forestal</u> F1. Elevada contribución de la agricultura española a la SAU comunitaria (BC4) F2. Gran variedad de producciones agrarias, debido a la diversidad de clima y al uso del regadío, algunas de ellas de gran calidad y con una gran tradición y reconocimiento internacional, incluso amparadas por denominaciones de calidad, DO, etc.)²³. F3. Alta contribución de la agricultura española al VAB nacional y comunitario (B9), relativamente mayor que en otros países. Quizás efecto de la considerable incidencia de sistemas de producción basados en el regadío (BC15), y el alto valor de los productos tempranos o de primor. F4. SAU por explotación superior a la media de la UE y con tendencia a incrementarse. F5. Alta intensidad en el empleo de mano de obra en buen parte de las explotaciones, en	<u>Producción agraria y forestal</u> D1. Evolución regresiva de la SAU y del número de explotaciones, fundamentalmente debido al abandono de las de menor tamaño y las situadas en tierras marginales (BC4). D2. UGM por explotación similar a la media de la UE, aunque subsiste un porcentaje relativamente elevado de explotaciones muy pequeñas. D3. Menor valor medio de ESU (UDE) por explotación que la media comunitaria (BC4). D4. El incremento del tamaño de la explotación incrementa su productividad, pero reduce el ratio UTA/SAU y, por tanto, su capacidad de generar empleo. D5. Bajo nivel de productividad de la agricultura respecto al conjunto de la economía, con unos niveles de empleo (B8) por debajo de su aportación al VAB (B9). D6. Bajo nivel de inversiones en la agricultura española en relación con otras agriculturas comunitarias (B7), lo que podría indicar un bajo nivel de tecnificación. D7. Existencia de un porcentaje excesivamente elevado de instalaciones de riego por	<u>Producción agraria y forestal</u> O1. Posibilidades de aumento de la diversificación de las producciones agrícolas y forestales (muchas ligadas a sistemas extensivos o tradicionales, a la producción ecológica, zonas de alto valor natural, etc.) para satisfacer la demanda de productos de calidad y alto valor añadido. O2. Posibilidad de aumentar la productividad en determinadas OTEs (B6). O3. Posibilidad de mejora de las tecnologías de producción mediante transferencia de conocimientos del I+D, incorporación de las TIC, mejores sistemas de laboreo, sistemas de regadío con bajo consumo de agua, etc. O4. Mejora de la gestión de las explotaciones y venta de los productos mediante uso de las TIC. O5. Posibilidad de mejora de la formación continua agraria. O6. Posibilidad de incrementar el trabajo asalariado y la externalización de ciertos trabajos de producción, esto último como vía de mantenimiento de la agricultura en zonas despobladas. O7. Posibilidad de incorporación de jóvenes y de superar el envejecimiento del sector.	<u>Producción agraria y forestal</u> A1. Sensibilidad de la producción al incremento en el precio de los inputs energéticos, sujetos a fuerte volatilidad. A2. Falta de relevo generacional debido a los altos costes de instalación en agricultura o silvicultura, los bajos niveles de renta en comparación con otros sectores (industria, construcción) y zonas (zonas urbanas) y la falta de servicios en el medio rural. A3 Falta de estabilidad en el sector agrario de la mano de obra asalariada, lo que puede dificultar su especialización y/o provocar un mercado laboral muy volátil. A4 Dificultad de encontrar mano de obra asalariada para las explotaciones situadas en zonas muy despobladas. A5.Retrasos en el ritmo de implantación de nuevas normativas de seguridad, higiene, calidad, trazabilidad y ambientales. A6. Tendencia continua a la reducción de los gastos agrícolas en la UE e, inevitablemente, de las ayudas. A7. Incremento de la presencia de productos continentales en la UE, como consecuencia de la ampliación, y de productos mediterráneos debido a los

²³ Tabla con productos con D.O. del MAPA

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
comparación con otros países de la UE (B8, BC20), que compensa el pequeño tamaño de algunas de estas, aunque muy variable por CCAA. La resultante es una relación UTA/SAU media en la agricultura española similar a la de los grandes países agrícolas del centro de Europa (BC4). F6. Incremento del trabajo asalariado en agricultura. F7. Buena productividad general de la agricultura española en relación con la media comunitaria (B6). F8. Elevada productividad de la agricultura de regadío que con un 15% de la SAU genera la mitad del valor de la producción final agraria y con tendencia a incrementarse. F9. Importante porcentaje de la SAU dedicada a cultivos extensivos y permanentes (BC3), algunos de ellos son fuente, a la vez, de biodiversidad y riqueza; si se someten a las prácticas respetuosas con el medio. F10. Alta extensión de SAU dedicado a producción ecológica, aunque algo menor en términos relativos (B23). F11. Balanza comercial de productos agrarios equilibrada, con importante superávit en productos vegetales, en un contexto de balanza comercial deficitaria. F12. Crecimiento importante de la superficie forestal (BC12), en su mayoría con fines no productivos, sino protectores. F13. Considerable tamaño medio de las explotaciones privadas forestales (BC5), aunque algunas de las pequeñas son las	gravedad, lo que supone un aprovechamiento poco eficiente del recurso y peores condiciones para la actividad. D8. Continua reducción del empleo en la agricultura (BC4). D9. Elevado grado de envejecimiento de los agricultores respecto a otros países de la UE (B5). D10. Bajo peso, por dificultades sociales y económicas, de jóvenes y mujeres en la actividad agraria. D11. Aunque con grandes variaciones por zonas, alto número de agricultores a tiempo parcial (B27), lo que condiciona la profesionalidad y las inversiones en agricultura. D12. Bajo nivel de formación básica y superior entre los agricultores, con bastantes diferencias entre CCAA (B4). D13. Excesiva interrelación entre producción agraria y economía rural en buena parte de las zonas rurales. D14. Menores niveles de diversificación de las actividades y de las rentas en las explotaciones que en el conjunto de la UE (B27). D15. Decreciente aportación de la actividad forestal a la economía en términos de VAB, aunque la caída es menor a la experimentada por la actividad agraria en su conjunto. D16. Bajo nivel de superficie forestal con fines productivos. D17. Baja productividad de los sistemas	O8. Posibilidad de mejora de la capacidad de negociación entre productores e industria y/o comercializadores mediante procesos asociativos, tanto “horizontales” como “verticales”. O9. Liberalización del comercio y ampliación de la UE, que posibilita un aumento de las exportaciones de productos mediterráneos de calidad, contribuyendo a la mejora de la balanza comercial, para lo cual es necesario mejorar la promoción exterior y los canales de exportación. O10. Potencial de crecimiento de la superficie forestal contribuyendo indirectamente al efecto sumidero de CO₂, además de fines de ocio y de educación ambiental (B24, B25, BC6) Agroindustria O11. Nuevas exigencias de la PAC (seguridad, trazabilidad, control residuos, certificaciones, etc.), deben favorecer el empleo directo en este sector, así como el indirecto. O12. Oportunidad de introducción de I+D y de reestructuración derivados de los cambios producidos por la implantación de sistemas de seguridad alimentaria, trazabilidad, mejora de la calidad y calidad diferenciada. O13. Posibilidad de dinamizar las PYMES mediante la diversificación de canales de comercialización y donde pueden jugar un buen papel las TIC. O14. Impulso del uso de las TIC como forma	acuerdos preferenciales. Agroindustria A8. Disminución progresiva de algunas materias primas disponible por disminución de algunas producciones agrícolas, debido a la reforma de la PAC y las negociaciones OMC en curso. A9. Falta de relevo generacional del empresariado de las pequeñas industrias y de la mano de obra en las zonas rurales, por la estructura de población de estas zonas. A10. Disminución de la mano de obra en zonas rurales para implantar industrias en las mismas. A11. Riesgos de variaciones en los volúmenes de ventas por las repetidas crisis alimentarias.

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
realmente productivas. F14. Evolución positiva del empleo en la silvicultura, aunque con un peso reducido en el conjunto del sector primario. <u>Agroindustria</u> F15. Agroindustria como principal subsector industrial en términos de volumen de ventas y con una tendencia creciente. F16. Papel muy importante de la industria agroalimentaria en algunos subsectores y CCAA en términos de ventas, consumo, empleo y valor añadido bruto (B12, B13). F17. Elevada tasa formación bruta de capital en relación al VAB, tanto en activos materiales como inmateriales, en los últimos años, aunque por debajo de la media de la UE (B11). F18. Elevada tradición y diversificación, con muchos productos amparados por denominaciones de calidad.	forestales, con un crecimiento del volumen de madera inferior a la del conjunto de la UE (BC6). D18. Bajo nivel de inversiones en silvicultura (B15), lo que condiciona la evolución de la productividad laboral (B14). <u>Agroindustria</u> D19. Insuficiente contribución de la agroindustria al VAB respecto al potencial y al peso relativo de la actividad agraria (B9, B12 y B13). D20. Baja productividad de la industria alimentaria española en comparación a otras ramas industriales españolas y con la agroindustria de otros países de la UE, aunque con una ligera tendencia a mejorar (B10).	de favorecer la competitividad de las empresas. O15. Posibilidades de generar empleo mediante la diversificación o integración de actividades. O16. Posibilidad de elaborar distintas gamas de productos, para responder a los distintos tipos de consumidor y nichos de mercado. O17. Posibilidades de mejora ligadas a los cambios en la demanda, que exige productos más elaborados, con mejor presentación, artesanos, ecológicos, etc. O18. Posibilidad de lanzamiento de productos de alto valor dietético o nutricional, en particular ligados a los alimentos funcionales. O19. Posibilidad de hacer de la agroindustria artesanal una fuente de ingresos complementaria para las explotaciones agrarias. O20. Posibilidad de abordar una producción más tecnificada y competitiva de un buen número de productos tradicionales y artesanales mediante el desarrollo de las PYMES. O21. Posibilidad de incrementar y promocionar los alimentos tradicionales a través de actividades relacionadas con el turismo rural.	
F19. Presencia dispersa de la industria en el territorio, ligada a las zonas de producción de materia prima, lo que potencia su papel		O22. Mercado en expansión²⁴, especialmente hacia países terceros, en el mercado internacional.	

²⁴ Las exportaciones españolas de productos de la industria agroalimentaria han aumentado, tanto en valor como en cantidad, durante los últimos diez años, aunque durante todo el periodo la balanza entre exportaciones e importaciones ha sido negativa (INE, Comercio Exterior (datos de la Agencia Tributaria): 1994 - 2003).

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
como motor de desarrollo y diversificación en las zonas rurales. F20. Elevada capacidad de creación de empleo en empresas agroindustriales, fundamentalmente de PYMES, debido al carácter intensivo en el uso de mano de obra. F21. Capacidad de creación de empleos indirectos en otros sectores. F22. Posición de liderazgo europeo en casi todos los subsectores de productos mediterráneos, en términos de volumen y diversificación. F23. Importante contribución a las exportaciones, a pesar de lo cual la balanza comercial en este capítulo es deficitaria		O24. Posibilidad de exportación en algunas ramas poco explotadas (confitería, derivados de cereales, etc.) O25. Posibilidad de mayor promoción de los productos agroalimentarios para la exportación a través del turismo o de la presencia en feria internacionales	

3.4. SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

3.4.1. Zonas desfavorecidas

El paisaje agrario, que tradicionalmente ha formado parte de las zonas rurales en España, se encuentra en regresión en la actualidad debido al proceso de reestructuración en el que se encuentra inmersa la actividad agraria en las últimas décadas. Este proceso de reestructuración viene motivado, entre otros aspectos, por la disminución del número de explotaciones y de activos agrarios, con problemas de envejecimiento y falta de relevo generacional, y por el progresivo abandono de buena parte de las zonas rurales.

Existen determinadas zonas desfavorecidas que presentan un mayor riesgo de desaparición de los sistemas agrarios tradicionales a causa de sus limitaciones productivas y de rendimientos agrícolas. Ello es debido a condicionantes específicos como la altitud, la pendiente de los terrenos o el inminente proceso de despoblación. La tradicional integración de la actividad agraria en los ecosistemas presentes en estas zonas desfavorecidas, convierte en primordiales, desde el punto de vista ambiental, las actuaciones específicas para el mantenimiento de las mismas.

Se contemplan tres tipos de zonas desfavorecidas: las zonas de montaña, cuyas limitaciones se originan por los factores altitud y pendiente; zonas con riesgo de despoblamiento; y zonas con dificultades especiales, en las que las actividades productivas están limitadas para evitar impactos negativos en el mantenimiento del hábitat natural.

En España, el 80% de la superficie nacional se considera zonas desfavorecida. Las zonas desfavorecidas de montaña integran en España el 36,5% de la SAU (**indicador BC8**), con prácticamente un 50% de las mismas dedicadas a pastos permanentes y un tercio a olivar. Se estima que alrededor de un tercio de los efectivos ganaderos a nivel nacional se ubica en zonas desfavorecidas de montaña, que albergan en torno a la mitad de la ganadería de caballos y cabras, y un tercio del ganado vacuno y ovino. En relación al sector forestal, alrededor del 60% de la superficie dedicada a producción de madera se sitúa además en estas zonas.

Las 311.290 explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas de montaña en 2007 (Eurostat), suponían cerca del 30% de las explotaciones totales, de las cuales alrededor de un tercio tienen menos de 2 UDEs. La situación regresiva que están experimentando esas explotaciones es muy notable como se constata en el hecho de que respecto al año anterior hayan experimentado una reducción en su número del 20%. En relación al trabajo agrario, en estas zonas se concentra alrededor del 30% de las UTAs agrícolas.

Al margen de las zonas desfavorecidas de montaña, es destacable también el hecho de que alrededor de un 45% de la SAU en España cuente con algún tipo de limitación ligado a condiciones medioambientales.

3.4.2. Espacios Naturales y protegidos

España se sitúa a la cabeza de la UE-25 en cuanto a porcentaje de superficie protegida, lo que prueba la importante riqueza del patrimonio natural existente. Según Eurostat, en 2007 un total de 118.165 km² fueron considerados como áreas protegidas para la biodiversidad, lo que supone un incremento del 3,7% respecto a la extensión alcanzada en 2006.

A nivel nacional la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, definió los Espacios Naturales Protegidos (ENP) así como la superficie incluida dentro de la Red Natura 2000. La Ley recogió, entre otras novedades, la posibilidad de crear espacios naturales protegidos transfronterizos o la incorporación de las Áreas Marinas Protegidas dentro de los espacios naturales protegidos. Además, tanto el número de Espacios Naturales Protegidos como la superficie protegida total han aumentado significativamente en España durante los últimos años, tal y como se resume en la tabla que figura a continuación.

Tabla 1.4.1 Superficie protegida según figuras de protección.

FIGURA DE PROTECCIÓN		2003	2005	2007
LIC	Número	1.301	1.381	1.440
	Sup. (ha)	11.949.736	11.262.047	12.351.030
ZEPA	Número	416	512	560
	Sup. (ha)	7.836.617	9.104.799	9.707.835
ENP ²⁵	Número	1.023	1.184	1.229
	Sup. (ha)	4.185.982	4.640.003	4.849.058

Fuente: Banco de Datos de la Biodiversidad. MARM.

A) Espacios Naturales Protegidos.

Según el Anuario EUROPARC-España, en el año 2007 había un total de 1.587 ENP declarados bajo diferentes figuras legales en toda España declarados bajo diferentes figuras legales. Estos espacios protegidos definidos por la legislación nacional y autonómica ocupan una superficie de 6.203.366 hectáreas (11,8% de la superficie nacional). La superficie de ENP se ha incrementado en el periodo 2005-2007 en un 16,45%²⁶.

²⁵ Superficie declarada Espacio Natural Protegido (ENP) según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

²⁶ Anuario EUROPARC-España del estado de los espacios naturales protegidos. 2007.

Mapa 1.4.1 Espacios Naturales Protegidos. 2008



Fuente: MARM.

B) Red Natura 2000

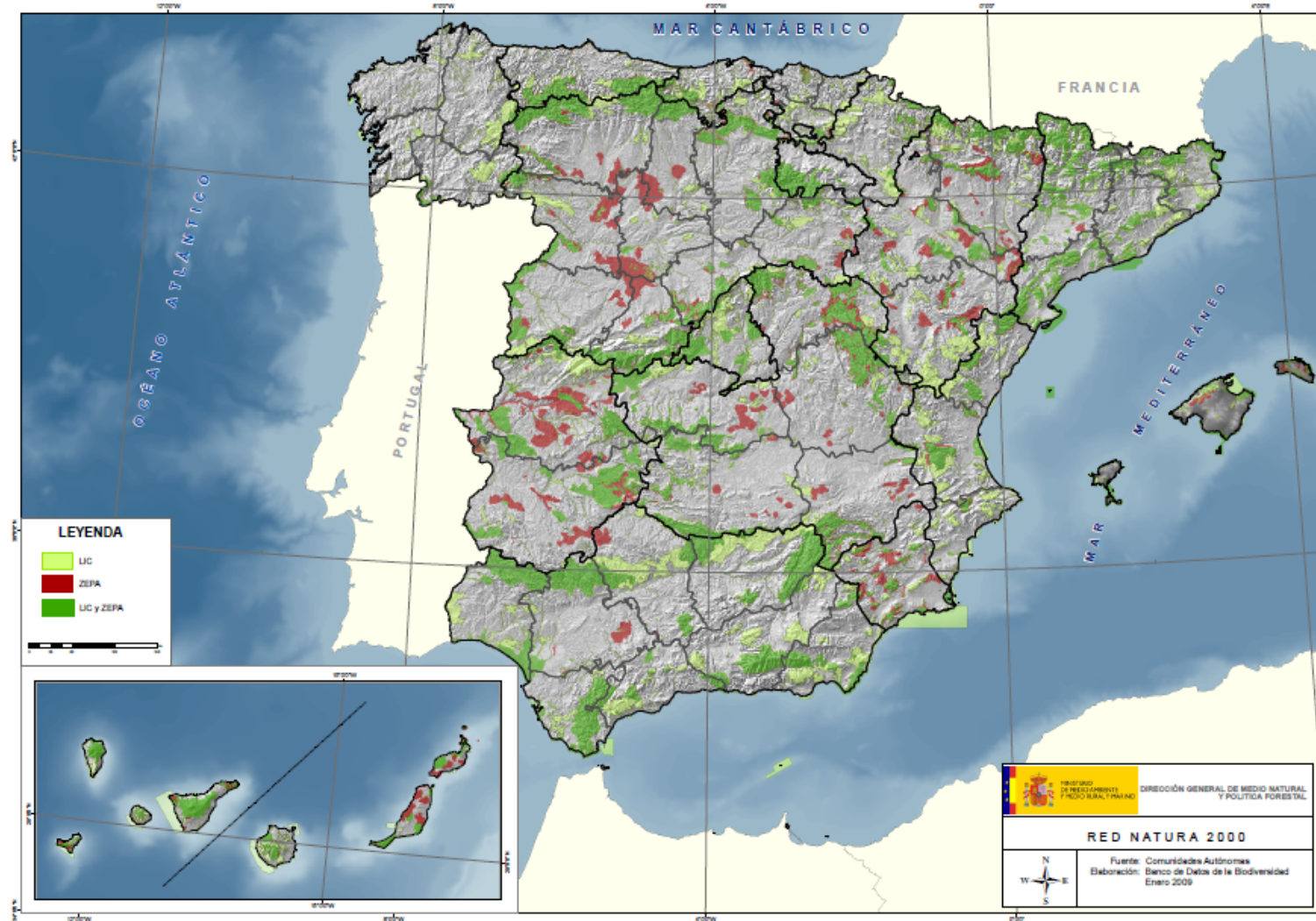
Según la Ley 42/2007, los Lugares de Interés Comunitario (LIC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) tienen la consideración de espacios protegidos bajo la denominación específica de Espacios Protegidos Red Natura 2000, con el alcance y las limitaciones que las CCAA establezcan en sus instrumentos de planificación.

Existen en España un total de 560 ZEPA y 1.440 LIC (Banco de Datos de la Biodiversidad, MARM 2007) que conforman los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. La superficie que ocupan, un 26,43% de la superficie total española (**indicador BC10**) se ha visto incrementada entre 2005 y 2007 en un 3,3%. Por CCAA, destaca especialmente el caso de Cataluña, que en este periodo ha visto incrementada su superficie terrestre de Red Natura 2000 en un 56% y en un 63% la marina.

Destaca, además, la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrarias. Así, en el Informe de Caracterización ecológica de la Red Natura 2000 en España²⁷, se cifra en un 24,6% el porcentaje de SAU dentro de la Red (**indicador BC10**). En términos de superficie forestal, este porcentaje es aún mayor, elevándose hasta el 52,83%, según el Anuario de Estadística Forestal del MARM.

²⁷ Documento inédito, Tragsa-MMA.

Mapa 1.4.2 Red Natura 2000. 2008



Fuente: MARM.

C) Zonas de alto valor natural

La riqueza del patrimonio natural es un punto fuerte del medio ambiente en España, no sólo por la superficie de Red Natura 2000 y ENP, sino también por la existencia de zonas consideradas potencialmente como de alto valor natural (**indicador B18**), entre las que pueden estar las estepas cerealistas, las zonas seminaturales para pastoreo (muchas de ellas situadas en zonas de montaña), las zonas de arbolado con pastos (dehesas), olivares y frutales de secano con vegetación seminatural en sus suelo, etc.

La agricultura, asociada a una parte importante de la biodiversidad, ha contribuido a la creación de hábitat ricos en varias especies de flora y fauna. No obstante, vinculado a la potenciación de la intensificación de la actividad agraria en los últimos 50 años y la marginación de las explotaciones menos rentables, se ha producido un descenso de la biodiversidad asociado a la agricultura.

Las Zonas Agrarias de Alto Valor Natural se convierten en un importante indicador para poder evaluar la evolución de la biodiversidad en las explotaciones agrarias y hacer frente a la intensificación y el abandono, principales amenazas a las que se enfrentan los sistemas tradicionales de cultivo.

Para la conceptualización de dicho indicador en España, el informe “Definición y Caracterización de las Zonas Agrarias de Alto Valor Natural (ZAAVN) en España” (MARM, diciembre de 2008), utiliza criterios comunes al resto de países miembros de la UE, y también otros adaptados a la situación nacional, con el fin de identificar las zonas agrarias de mayor valor natural, caracterizarlas, y avanzar así hacia la determinación final de los sistemas agrícolas que soportan ZAAVN.

Se parte para ello del mismo concepto utilizado en Europa y que define las ZAAVN como “*aquellas zonas predominantemente agrarias donde las prácticas agrícolas y/o ganaderas sostienen o están asociadas con una alta biodiversidad*”. Se han seleccionado posteriormente a nivel nacional usos del suelo afines a la agricultura o ganadería en extensivo, incluyendo dehesas y pastizales con aprovechamiento ganadero, así como zonas de matorral y zonas estépicas o subestépicas relacionadas con la agricultura. Finalmente, por CCAA, se ha determinado cuáles son las ZAAVN potenciales.

El MARM, en estrecha colaboración con las CCAA, proseguirá con los estudios sobre las ZAVN, tanto en el ámbito agrario como forestal, durante 2009 y 2010 a fin de establecer una metodología homogénea que permita obtener los indicadores adecuados a nivel nacional, sin perjuicio de los estudios o estimaciones que varias Comunidades Autónomas han efectuado para ofrecer valores sobre ZAVN atendiendo a sus peculiaridades regionales.

3.4.3. Bosques y otras áreas forestales

Tal y como se mencionó anteriormente en el capítulo referido al sector forestal,

la superficie de bosque en España, según la definición de Eurostat, es de 28.214.000 ha de FOWL²⁸, mientras que el MARM en su anuario estadístico cifra las zonas forestales en 27.459.478 ha. De ellas, un 34,37% corresponden a coníferas y un 47,28% a frondosas (**indicador B19**).

El incremento medio anual de bosques y otras zonas arboladas para el año 2005 fue de 152.400 ha, habiéndose producido un descenso del ritmo de forestación anual importante respecto al periodo 1995-2005 en el que los valores medios fueron de 295.000 ha/año (**indicador BC12**). El incremento de la conectividad entre estas masas forestales fue casi generalizado, excepto en zonas aisladas como Zaragoza, Valencia, gran parte de Castilla-La Mancha, Jaén, Málaga, Almería, Cádiz o Lugo. Esto último constituyó un factor de mejora de la biodiversidad.

A la hora de analizar el estado sanitario de los ecosistemas forestales, el porcentaje de defoliación es la medida más habitual para poder evaluar la condición forestal, ya que, por definición, un árbol con una defoliación mayor del 25% es clasificado como “dañado”. El grado de defoliación de coníferas en España, de moderado a terminal, fue en 2007 cercano al 16%, mientras que en el caso de las frondosas alcanza un 19,5%. En ambos casos la tendencia es ascendente desde 2005 (**indicador BC13**).

En España la Ley 10/2006, de 28 de abril, que regula la gestión de los montes, tiene por objeto: *“garantizar la conservación y protección de los montes españoles, promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional, apoyándose en la solidaridad colectiva y la cohesión territorial”*. Además, incluye entre sus principios la gestión sostenible de los montes, lo que refleja su orientación medioambiental. En relación a la función ambiental de los bosques españoles, debe destacarse que de las 1.471.000 ha repobladas en 2005 en España el 78% de la superficie se ha realizado únicamente con finalidad protectora (Anuario de Estadística Forestal. MARM 2006).

La posibilidad de utilizar el crecimiento de las masas forestales como forma de almacenamiento de carbono, las convierte en punto importante para afrontar el cambio climático, ya que los bosques actúan como sumideros. Según el Informe de los Recursos Forestales Mundiales elaborado por la FAO (2006), el carbono almacenado en la madera viva de los bosques en España se cifraba en 2005 en 297.000 toneladas sobre el suelo y 95.000.000 toneladas bajo el suelo.

²⁸ Eurostat define los bosques como aquellas zonas en las que la copa de los árboles cubre más del 10% de la superficie, alcanzando ésta al menos 0,5 ha. Los árboles deben alcanzar un mínimo de 5m en su madurez. Esta definición se complementa con la de otras zonas arboladas. Las copas de los árboles deben cubrir entre un 5 y un 10% de la superficie si los árboles alcanzan 5m en su madurez, y más del 10% si no alcanzan los 5m en su madurez. El conjunto de las dos definiciones se encuadra en las siglas FOWL (Forestry and Other Wooded Land).

Las actuaciones en materia silvícola además de contribuir a la captación de CO₂, contribuyen a otros objetivos medioambientales, como la lucha contra la desertificación, las plagas y las enfermedades, o la restauración hidrológica-forestal. Así en 2005 según la MCPFE/ECE/FAO, cerca del 13% de la superficie forestal ejercía funciones protectoras de suelo (erosión) y del agua (mantenimiento de recursos) (**indicador BC16**), cifra que equivale a 3.641.000 ha. Esta superficie ha experimentado una reducción próxima al 10% desde el año 2000.

3.4.4. Efectos medioambientales de la actividad agraria y forestal

3.4.4.1. Biodiversidad

La intensificación de la producción agraria o forestal, acompañada por el aumento de presiones sobre estos espacios, ha afectado a algunos ecosistemas terrestres y acuáticos. Por ello, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, recoge la catalogación y conservación de hábitats y espacios del patrimonio natural, centrándose, en primer lugar, en la catalogación de hábitats en peligro de desaparición, cuya inclusión implicará la aprobación de Estrategias de Conservación y Restauración.

La Ley incorpora a la planificación ambiental o a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la figura de los corredores ecológicos, otorgando un papel prioritario a las vías pecuarias y las áreas de montaña. Estos corredores ecológicos deben participar en el establecimiento de la red europea y comunitaria de corredores biológicos definidos por la Estrategia Paneuropea de Diversidad Ecológica y Paisajística y por la propia Estrategia Territorial Europea.

En concreto, las Comunidades Autónomas podrán utilizar estos corredores ecológicos, o la definición de áreas de montaña, con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000.

La biodiversidad en las zonas agrarias

Teniendo en cuenta que las zonas agrarias se encuentran, en ocasiones, asociadas a la presencia de una rica biodiversidad, y con el fin de detectar cambios en estas zonas que puedan afectarla, el indicador de aves en zonas agrarias (**indicador B17**) establece implícitamente una relación entre la presencia de determinadas especies de aves y la calidad del hábitat de las tierras de labranza. La apreciación de una tendencia negativa en el indicador, mostraría que el hábitat en torno a la explotación se vuelve menos favorable para la presencia de aves. El OSE aporta una estimación para el indicador realizado con 9 especies de aves en el periodo 1998-2005. La tendencia observada muestra una disminución en ese periodo de un 1% (OSE, 2007): Si se toma el periodo 2000-2005, la tendencia regresiva se ha incrementado hasta el 5%, siendo la codorniz común el ave que presenta mayor grado de regresión.

Gráfico 1.4.1 Evolución temporal de la presencia de 9 aves asociadas a suelos agrícolas.



Fuente: Informe "Sostenibilidad en España. 2007". OSE.

Por otro lado, Eurostat aporta otro valor para el índice de aves, estableciendo como año de base el 2000 (100%). Para 2005, y basándose en 33 especies, el valor alcanzado es del 95,6% (**indicador B17**) lo que refleja, al igual que el valor aportado por el OSE, una tendencia regresiva del índice en los últimos años. No obstante, el carácter regresivo en la UE ha sido mayor aún, con una caída hasta un nivel del 92,7%.

Especies amenazadas

La riqueza biológica puede verse afectada por distintos factores, como la degradación o fragmentación de hábitats, o la progresión de los usos antrópicos del suelo. En nuestro país existe una considerable proporción de vertebrados endémicos (10,98%), con mayor número de especies en el norte y centro peninsular.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge, en su artículo 59, la creación de la Red e Inventario Nacional de Bancos de Material Biológico y Genético, con objeto de preservar el patrimonio genético y biológico de las especies silvestres y de integrar en los programas de conservación las operaciones *ex situ* e *in situ* que darán prioridad, entre otras, a la preservación de material biológico y genético procedente de taxones autóctonos de flora y fauna silvestres amenazadas y, en especial, de las especies endémicas amenazadas.

Los objetivos de conservación no pueden conseguirse sin tener en cuenta la influencia de las actividades humanas. Así, en cuanto a la flora, el abandono del pastoreo extensivo en algunos hábitats seminaturales ha provocado la pérdida de más del 60 % de sus especies pratenses²⁹.

29 Peco, B., A.M. Sánchez and F.M. Azcárate (2006), "Abandonment in grazing systems: Consequences for vegetation and soil", *Agriculture, Ecosystems and Environment*, Vol.113, pp.284-294.

En 2006, el 93,1% de las especies de animales amenazados eran vertebrados (424 taxones), a los que se sumaban 42 taxones invertebrados. De hecho, con datos de 2003 se podía afirmar ya que el 24% de los vertebrados presentaba algún tipo de amenaza, situándose el 3% en peligro crítico. Concretamente, destacan las aves, que representan el 47% del total de especies amenazadas, seguidas de los mamíferos (9%), los reptiles (8%), los anfibios (4%) y los peces continentales (2%). Respecto a la flora, ésta suponía un 23% del conjunto de especies amenazadas (OSE, 2007).

3.4.4.2. Agua

A) Aspectos generales

En España las precipitaciones son escasas en buena parte del territorio e irregulares a lo largo de los años, lo que, unido al alto consumo y a las altas temperaturas, llega a originar problemas de desabastecimiento en los veranos en algunas zonas.

Durante los últimos 20 años, la política del agua ha evolucionado en España siguiendo tres etapas fundamentales:

- Ley de Aguas, desde 1985 hasta 2001;
- Plan Hidrológico Nacional (PHN), de 2001 a 2004 y Plan Nacional de Regadíos (PNR) de 2002 a 2008;
- Programa AGUA (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua), que surge en 2004 y se mantiene vigente en la actualidad.

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, también conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), marca como objetivo para 2015 que todas las masas de agua (superficiales, subterráneas, costeras, de transición, así como de sus ecosistemas asociados) estén en buen estado y con uso sostenible. La situación actual en España es la siguiente (datos de muestreos realizados por el MARM):

- El 13,05% de las masas de agua fluviales se hallan en riesgo seguro de incumplimiento; el mayor riesgo se sitúa en los ríos Tajo, Segura, Guadiana, Duero y Norte.
- El 22,7% en riesgo nulo;
- El 62,95% se encuentra en estudio.

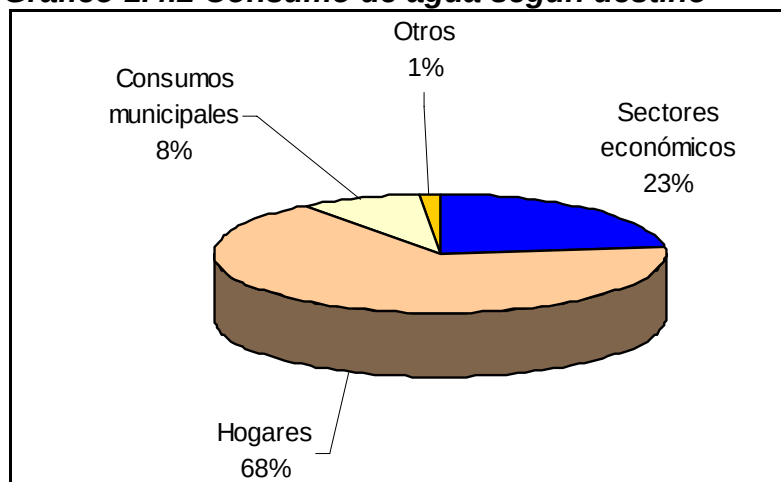
Por lo que se refiere a aguas subterráneas existen problemas en lo que respecta a la intrusión marina en el Júcar y el Segura. Respecto a otros aspectos del cumplimiento de la DMA, el 38,5% de las masas de agua subterránea se consideran en riesgo de incumplimiento (Gran Canaria, Tenerife, Guadiana, Cuencas Internas de Cataluña, etc.), 18,24% sin riesgo y 34,59% en estudio.

Consumo de agua

Se ha estimado que el funcionamiento de la economía española exige más de 900 m³/habitante y año, es decir, un 50% más que la media UE-15, lo que podría indicar una baja eficacia del uso del agua en España.

Si excluimos el consumo de agua por los sistemas agrarios de regadío, se consumen al año 3.913 hectómetros cúbicos de agua. Su destino, según el grupo de consumidores, se refleja en el siguiente gráfico (INE, 2006).

Gráfico 1.4.2 Consumo de agua según destino



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2006

Respecto al consumo de agua por los hogares y los municipios, la concentración de la población en el litoral y la Comunidad de Madrid y el peso del turismo son factores que focalizan la demanda no agraria de agua en puntos que, generalmente, adolecen de escasez de recursos hídricos. A esto hay que unir el modelo urbanístico vigente, tendente al uso de viviendas dispersas y segundas residencias con poco uso. Esto tiene como consecuencia que no haya una relación clara entre el consumo por habitante y la disponibilidad natural de este recurso.

Por otro lado, el consumo de agua en la industria crece actualmente a un ritmo del 3% anual, utilizando aproximadamente el 20% de agua y siendo el sector con mayor rentabilidad económica en su uso. El mayor riesgo ambiental que plantea la industria en relación con el agua es la contaminación vía vertidos (fundamentalmente por metales pesados y por residuos peligrosos, con un mayor potencial de contaminación en las ramas mecánica, metalúrgica y química). Un dato importante en relación con estos vertidos es la concentración de las industrias en zonas con integración horizontal de los procesos productivos y economías de aglomeración.

El origen del agua consumida por los grupos de consumo tratados en este apartado es en su mayoría de aguas superficiales (65,6%), seguido por las aguas subterráneas (31%) y otras fuentes (3,4%), destacando en los últimos años el peso del agua desalada en este último apartado (INE, 2006).

Aspectos relacionados con la calidad

La pérdida de calidad de las aguas redonda en la falta de aptitud del agua para su potabilidad y en efectos nocivos para los ecosistemas acuáticos, incluyendo la disminución de especies de microorganismos, animales o plantas acuáticas o los daños a los usos recreativos de las costas e, incluso, a la pesca.

Así, son conocidos, a modo de ejemplo, casos de eutrofización de ríos y lagos en embalses y puntos localizados de la cuenca del Duero, lagunas de la Mata y Torrevieja, humedal y embalse del Hondo, Delta del Ebro, y mareas rojas producidas por algas en las rías de la costa cantábrica.

A este respecto, el Perfil Ambiental de España 2006 (MARM) señala una mejoría de la contaminación por materia orgánica en los ríos. De esta forma se ha producido un aumento favorable en el porcentaje de estaciones de muestreo con niveles de DBO5 inferiores a 3 mg/l de O₂, pasándose del 50% en los años 90 al 84% actual.

Si nos referimos a la contaminación por nitratos, en aguas superficiales se han detectado algunos casos en zonas localizadas de la cuenca del Guadalquivir, Segura y Ebro. En el caso de las aguas subterráneas la situación es peor, sobre todo en las cuencas mediterráneas y del sur.

Tabla 1.4.2 Contaminación por nitratos en aguas subterráneas.

PORCENTAJE DE ESTACIONES CON CONCENTRACIÓN DE NITRATOS SUPERIOR A 50 mg/l (AÑO 2005)			
Demarcación Hidrográfica	%	Demarcación Hidrográfica	%
Norte*	0	Guadalquivir	30,17
Duero	9,85	Segura	9,23
Tajo	10,15	Júcar*	28,39
Guadiana	35	Ebro	12,05

*Cifra correspondiente a 2003. Fuente: MMA

Fuente: MMA

En España el 11,9% del territorio se encuentra declarada como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (dato asimilable con el **indicador BC14**), tal y como está definido en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (Directiva Nitratos). El mayor porcentaje de superficie declarada respecto a la superficie total se sitúa en Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía y Murcia.

Map of Spain showing hydrographic confederations and designated vulnerable zones. The map is divided into regions like Galicia, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Cataluña, Valencia, Murcia, and Andalucía. Designated vulnerable zones are highlighted in green. A legend indicates that dots represent provincial capitals, wavy lines represent hydrographic confederations, and green areas represent designated vulnerable zones. An inset map shows the location of the study area within the Iberian Peninsula.

Fuente: Perfil Ambiental de España, 2006. MARM

Respecto a fosfatos, hay datos puntuales sobre contaminación en agua superficial en zonas concretas del Guadiana y Guadalquivir.

En aguas subterráneas hay que citar además el problema de la salinización, mayor también en las cuencas mediterráneas y del sur.

Tabla 1.4.3 Porcentaje de estaciones en masas de agua subterránea costeras con concentración de cloruros superior a 1000 mg/l (año 2005)

Demarcación Hidrográfica	%	Demarcación Hidrográfica	%
Norte*	0	Guadalquivir	13,33
Duero	-	Segura	17,64
Tajo	-	Júcar*	2,04
Guadiana	0	Ebro	0

*Cifra correspondiente a 2003. Fuente: MMA

Fuente: MMA

B) Aspectos relativos al sector agrario

Consumo de agua

El agua para regadío en España procedía, en 2006, en un 79,7% de aguas superficiales y en un 19% de aguas subterráneas (INE). En algunas zonas costeras del Levante y en las islas, las aguas procedentes de la desalinización se están convirtiendo además en formas importantes de atender la demanda de agua para riego.

En el año 2006, el uso de agua por las explotaciones agrarias ascendió a 15.865 hm³, un 3,9% menos que en 2005 (INE), mientras que el consumo de frutales y hortalizas (incluidas patatas) no llega al 30% del total, dándose el mayor consumo en los cultivos herbáceos de regadío (INE).

La OCDE aporta un consumo medio en España en el periodo 2001-2003 de 7.000 m³/ha regada, con una reducción del 5% respecto al periodo 1990-1992. En el caso de la UE-15, partiendo de un consumo de 6.100 m³/ha, se ha producido un incremento del 8% en el mismo periodo. Según las series publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, en 2006 los consumos fueron de 4.700 m³/ha regada, frente a los 5.100 m³/ha que se dieron en el año 2000. En ambos casos se confirma una reducción de entre el 8 y el 13%.

Con los datos aportados, queda patente el elevado peso del regadío español en el consumo de agua. En las aguas superficiales, el mayor problema asociado a un alto consumo se centra en la posibilidad de exceso de extracción de los cauces, que tiene como consecuencia una pérdida de ecosistemas ligados al agua, y en la dificultad de mantener caudales ecológicos para los ríos, aspectos que han de ser considerados en cualquier planificación.

Respecto a las aguas subterráneas, la OCDE advierte de los riesgos de consumos por encima de las tasas de carga de los acuíferos. Este hecho puede cortocircuitar la viabilidad de la agricultura y la economía de las zonas rurales, como ya ha pasado en

zonas de Grecia, Italia, Méjico o Estados Unidos. Sin llegar a este extremo, en España ya se viven casos de daños importantes vinculados al nivel freático en láminas de agua en ecosistemas muy valorados (p.e. Tablas de Daimiel) y a la salinización de acuíferos, especialmente por intrusión marina, en distintas zonas.

Según el OSE (2007), alrededor del 13 % de la superficie de regadío obtiene el agua de acuíferos sobreexplotados o con riesgo de salinización. El exceso de extracción de los acuíferos ha provocado problemas de aumento de la salinidad y reducción del caudal de los ríos, en perjuicio de los ecosistemas acuáticos, especialmente en las cuencas hidrográficas meridionales.

Aspectos relacionados con la calidad

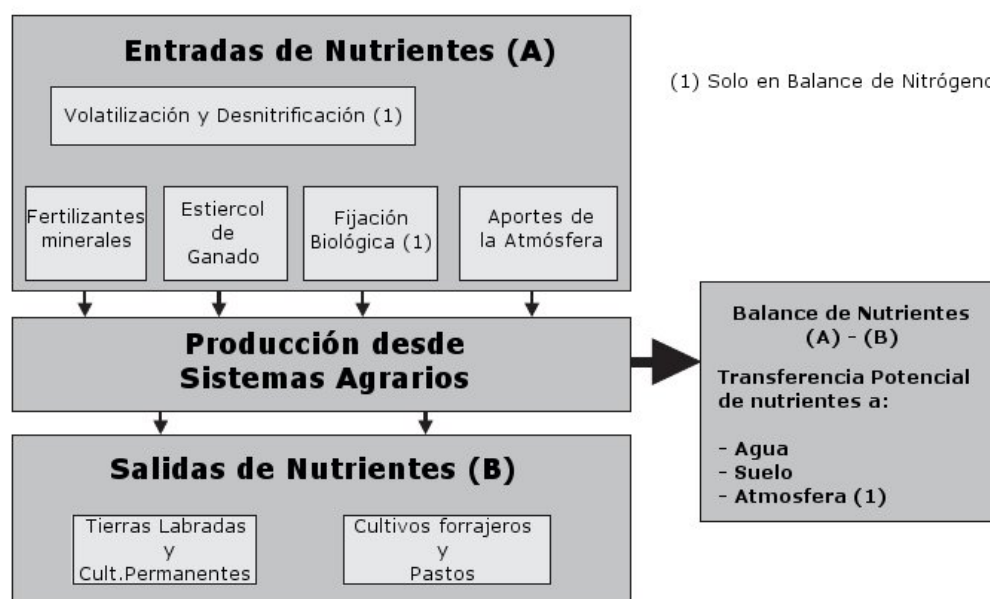
Las zonas de regadío, debido a la utilización de productos para la protección de las plantas (PPP) y fertilizantes y por el hecho de que el uso del agua en su aplicación, especialmente en los sistemas tradicionales con alta percolación, facilita la llegada de cualquier producto disuelto al agua subterránea, son una potencial fuente de contaminación de las aguas.

Además de la recuperación de caudales sobrantes en zonas de agua deficitaria, en los últimos años se han dado pasos en la gestión de los caudales de retorno, mediante la canalización del agua ya usada en regadío hacia estanques de deposición y el uso de estos efluentes en suelos agrícolas y forestales. Además, algunos autores consideran que con las nuevas técnicas de regadío localizado puede disminuirse hasta el 40% de la contaminación por nitratos.

Balance de nutrientes

Un exceso de nutrientes está asociado a la pérdida de calidad del agua (tras su paso por el suelo) por eutrofización de aguas superficiales, emisiones acidificantes (NH_3) e indirectamente emisiones de GEI. En el caso del suelo, el balance de nutrientes es un importante indicador ambiental cuyo cálculo, con metodología OCDE, obedece al siguiente esquema:

Gráfico 1.4.3 Balance de nutrientes en el suelo



Es necesario subrayar, en primer lugar, que un balance de nutrientes negativo iría en detrimento de la fertilidad de los suelos, la pérdida de su productividad y de su capacidad de retención de agua, lo que da idea de la necesidad de la búsqueda de un minucioso equilibrio a la hora de planificar los aportes al suelo.

Con respecto al balance de nutrientes, España tiene un comportamiento paralelo a Australia, Nueva Zelanda, Canadá o Estados Unidos, incrementando el balance de nutrientes en el suelo en los últimos años (caso excepcional en la UE junto a Hungría, Irlanda y Portugal). El origen de la entrada de nutrientes reside, fundamentalmente, en los fertilizantes inorgánicos y en los estiércoles y purines.

a) Fertilizantes, estiércoles y purines.

El consumo por año de fertilizantes depende de factores como las precipitaciones o los precios de los mismos.

Los datos del MARM para consumo de fertilizantes minerales por elementos nutrientes (2007) son los siguientes:

- 985.000 T de N;
- 554.500 T de P_2O_5 ;
- 444.900 T de K_2O .

En los tres casos las cifras son ligeramente menores a los consumos en 2001 aportados por Eurostat.

Respecto a estiércoles y purines, el estudio piloto sobre generación de residuos en el sector de la agricultura y la pesca del INE cifra la producción de estos entre 16 y 38 millones de toneladas entregados a gestores de residuos. Una estimación de la producción total se acercaría a 150 millones de toneladas, pero hay que tener cautela con este dato, ya que hay que considerar el elevado contenido en agua de algunos de estos residuos (hasta el 95% en algún tipo de purines).

b) Balance de nitrógeno y fósforo

El balance de nitrógeno en España se cifró en un exceso de 715.424 T (MARM, 2002-2004). Este dato implica un incremento global por encima del 31% desde 1996, un 33% si nos referimos a kg/ha, y una media de 18,8 kg/ha (**indicador B20**). Esta cantidad continúa estando muy por debajo de la media UE-15 que para el periodo 1990-1992/2002-2004, fue de un exceso de 83 kg/ha (disminución del 26%), cifra en la que interviene el enorme exceso de países como Holanda o Dinamarca.

Todo parece indicar que en el incremento del balance de nitrógeno puede tener una incidencia significativa el incremento del número y tamaño de explotaciones de ganado estabulado.

Otra de las causas es el peso del uso de fertilizantes inorgánicos nitrogenados, puesto que, a pesar de la citada disminución en los últimos años, en ese periodo el consumo se incrementó ligeramente, además de considerar que dentro de la SAU española hay un gran porcentaje en la que no se usan estos fertilizantes o su aplicación es mínima,

como es común en diversos sistemas extensivos (dehesas, cereales con barbechos, leñosos extensivos y semimarginales, etc.).

Los datos aportados llevan a la consecuencia de la necesidad de una medición rigurosa de nitrógeno aportado por estiércoles y el tipo de suelo, antes de calcular la fertilización inorgánica.

Respecto al fósforo, el balance en 2002-2004 era de 101.037 T (2,6 kg P/ha, incremento del 82% desde 1996) (**indicador B20**). El balance por ha es inferior al de la media UE-15, que ha reducido su balance de fósforo en un 48% para el periodo 1990-1992/2002-2004. El informe de la OCDE considera que la acumulación de fósforo en el suelo es un problema ambiental creciente, ya que como la movilidad de sus compuestos en los suelos es baja en comparación con los de nitrógeno, que tiende a contaminar por lixiviación las aguas subterráneas, el fósforo pasa a contaminar las aguas superficiales, mucho mas lentamente, y a través de la erosión. Por esta razón, desde que se detecta el exceso en suelo hasta que se constatan sus consecuencias en el agua puede transcurrir un periodo considerable de tiempo.

Como en el caso del nitrógeno, ha de considerarse el contenido en fósforo de los estiércoles, si estos se aportan, y su cantidad en el suelo antes de calcular el abonado fosforado inorgánico.

La contribución a las salidas de fósforo es similar al caso del balance nitrogenado, siendo mayores las extracciones por pastos y cultivos forrajeros.

3.4.4.3. Suelo

Si en relación al agua se destacaba la irregularidad y escasez de las precipitaciones en gran parte de la superficie española, en el caso del suelo se hace especialmente notable el problema de la erosión. Así, el 12,6% de la superficie se encuentra afectada por procesos erosivos extremos, muy altos y altos (MARM 2006), a lo que han contribuido los largos periodos de sequía con un aumento de la vulnerabilidad del suelo. La irregularidad de las precipitaciones y la problemática de la erosión se combinan en el concepto de aridez, que junto a otros riesgos como los incendios forestales, o el uso inadecuado de los recursos hídricos, dan lugar a un riesgo de desertificación calificado de medio a muy alto en un 46,7 % de la superficie española (MARM, 2006) (**indicador B22**).

Gráfico 1.4.4 Porcentaje de superficie de suelo afectado por erosión (mayo 2006)



Otra problemática relacionada con la erosión es la ausencia de materia orgánica en el suelo, que disminuye la capacidad de retención del agua, con efecto de lixiviación y percolación muy rápidas, y la retención de nutrientes. Todo ello provoca una ausencia de fertilidad en el suelo con la consiguiente ausencia de vegetación, lo que constituye una debilidad más de cara a los procesos erosivos. Es preciso tener en cuenta que el contenido medio en materia orgánica de los suelos españoles es bajo. Según un estudio de 2004, el 50% está por debajo de un 1,7% de contenido de materia orgánica en su capa superficial³⁰. Sólo se supera el 2,5% de forma generalizada en las zonas cantábrica y pirenaica y zonas de pastos.

Para hacer frente a estos problemas y como consecuencia de la obligación contraída por nuestro país como firmante de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, se ha elaborado el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND), aprobado y regulado mediante la Orden ARM/2444/2008. El PAND establece un diagnóstico de los principales factores que causan este problema y enumera un catálogo de medidas a desarrollar. Además, establece la coordinación de las distintas políticas que pueden frenar la desertificación y crea un sistema integrado de evaluación y seguimiento de la desertificación en España. Se pretende, en general, analizar, divulgar y poner en práctica resultados sobre la investigación en este campo, restaurar las tierras afectadas por la desertificación y crear una red de proyectos demostrativos.

3.4.4.4. Cambio Climático

La “Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2007-2012-2020”, pretende alcanzar reducciones de 27,1 Mt CO₂eq/año.

Para alcanzar tales objetivos, el Gobierno ha destinado 2.366 millones de euros de recursos públicos para el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia en España, con el que se espera obtener una reducción de 238,1 Mt CO₂ en dicho periodo.

A) Gases de Efecto Invernadero (GEI)

España presenta un alto crecimiento del nivel de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), alcanzando la segunda tasa de crecimiento de emisiones GEI desde 1990 dentro de la UE-27, solamente superada por Chipre (149,5 en 2006, UE-27 en 2006 ha sido 92,93, según datos Eurostat). Las emisiones en 2006, según datos Eurostat, fueron de 433.339,36 kT eq CO₂, quinto emisor comunitario, por debajo de Alemania, Reino Unido, Italia y Francia.

La mayor fuente de emisiones de GEI se encuentra en el procesado de la energía (centrales térmicas) (78,06%) que está creciendo a un gran ritmo en España, en el periodo 2000-2006 se ha incrementado en un 16,86%, siendo la media UE-27 de crecimiento de un 3,14% (Eurostat 2006).

³⁰ Metales Pesados. Materia Orgánica y Otros parámetros de la capa superficial de los suelos agrarios y pastos de la España Peninsular (López Arias & Grau Corbí, 2004).

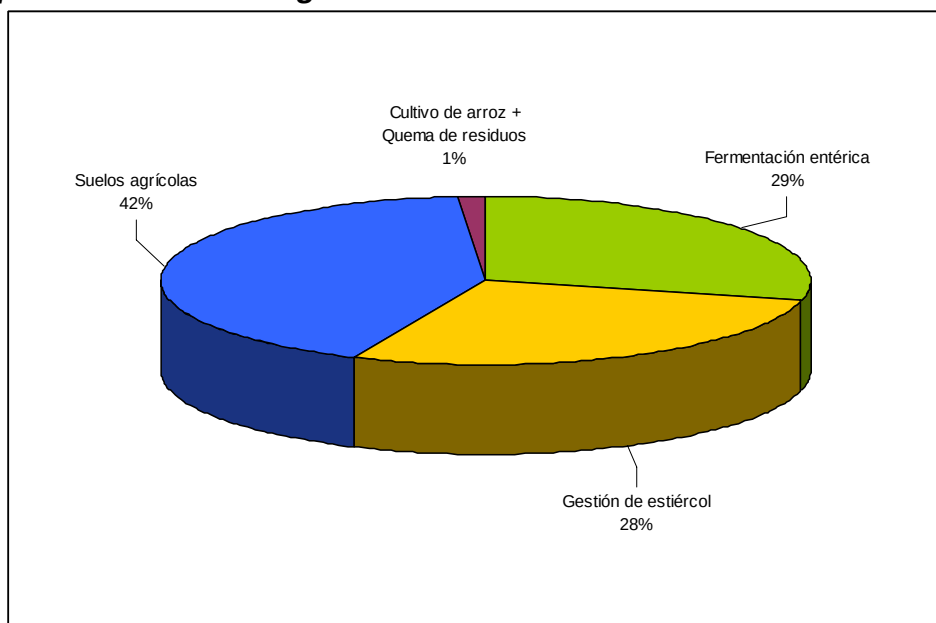
Respecto a las emisiones de gases acidificantes para el periodo 2000-2005, según datos Eurostat, se hace notar una reducción importante de SO_x (aunque inferior al porcentaje de reducción de la UE (8,09% frente al 21,04%); un incremento notable de NO_x (4,57%, frente a una disminución en UE-27 de 9,34%) y una pequeña disminución en las emisiones de NH₃ (1,20%, UE-27 3,95%).

El tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en España es la fuente de emisiones de GEI que más ha crecido desde 1990, en más de un 50% (Eurostat 2006). Existe un elevado nivel de residuos generados por habitante recogidos por los ayuntamientos en 2006 (500 Kg/persona/año, INE 2006), con una problemática creciente en relación a su volumen (cerca de 575 Kg/persona/año en 2007, superior a la media UE27 de 525 Kg/persona/año en ese mismo año, según datos de Eurostat).

La agricultura contribuye a la emisión de GEI, aunque como ya se ha indicado la mayor fuente de emisiones está en el procesado de la energía. Sin embargo, la agricultura puede ser un captador de los mismos mediante la utilización de buenas prácticas.

Según datos Eurostat 2006 sobre la emisión de gases de efecto invernadero en la agricultura, en España, en el periodo 2000-2006, se ha logrado una reducción de un 3,31%, reducción un poco menor a la de la media UE-27 para ese mismo periodo (5,65%). Para el año 2006, las toneladas de CO₂ equivalente emitidas desde la agricultura ascendieron a 46.181,38 t CO₂ equivalente (**indicador B26**), con la siguiente distribución:

Gráfico 1.4.5 Distribución de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2006

Teniendo en cuenta la evolución de la procedencia de los GEI en agricultura en el periodo 2000-2006, y tomando datos Eurostat 2006, los GEI procedentes de la fermentación entérica y la gestión de estiércol han aumentado, en su conjunto, en un 13,76%. Ambas están relacionadas, en gran medida, con la dimensión de la cabaña ganadera. Durante este periodo, algunas especies de cabaña ganadera han experimentado un gran aumento del número de efectivos, destacando el vacuno no

lechero y el porcino.

La gestión de estiércoles, en concreto el almacenamiento de estiércoles líquidos, es también productora de CH₄, junto con la fermentación entérica, (89% de estas emisiones), y, a la vez, es emisora de NO₂ (almacenamiento de estiércoles sólidos).

Los suelos agrícolas son emisores de NO₂, debido a actividades directas como:

- Incorporación de fertilizantes inorgánicos nitrogenados.
- Incorporación de fertilizantes orgánicos procedentes de los estiércoles animales (abonado y pastoreo).
- Fijación de nitrógeno por ciertas especies de plantas.
- Incorporación de residuos vegetales al suelo.
- Uso de compost y lodos en la agricultura.

Y también indirectamente mediante:

- Volatilización a la atmósfera y posterior deposición en los suelos.
- Lixiviación y escorrentía del nitrógeno.

En cuanto a la evolución de la emisión de GEI de los suelos agrícolas, ésta se ha visto reducida en un 13,27% para este mismo periodo, y siguiendo la misma fuente de datos. La utilización de prácticas agrarias sostenibles que fijan carbono en el suelo, así como la reducción del uso de fertilizantes han contribuido a esa reducción de emisión de GEI de los suelos agrícolas.

B) Energías renovables

Con respecto al procesado de la energía como fuente de emisiones de GEI, no se vislumbra una apreciable reducción del consumo, aunque el uso de energías renovables está incrementándose en España. Analizando la evolución del consumo de energías renovables en España y desglosada en sus principales fuentes, se aportan los datos siguientes:

Tabla 1.4.4 Evolución del consumo de Energía en España

Consumo Energía (miles Toe)	2000	2006	2007	% incremento 00-06	% incremento 06-07
Solar	31	73	93	135,48%	27,40%
Biomasa y residuos	3.413	3.923	4.145	14,94%	5,66%
Hidráulica	2.534	2.226	2.387	-12,15%	7,23%
Eólica	406	2.003	2.365	393,35%	18,07%

Fuente: Eurostat 2007

En la tabla se observa un gran incremento en el consumo de energía eólica desde el año 2000, mucho mayor proporcionalmente que en la UE-27 para ese mismo periodo (269,94%), mientras que el consumo de energía hidráulica ha disminuido ligeramente. En el último año de referencia (2007) proporcionalmente ha aumentado más el consumo de energía solar y en la UE-27 el incremento ha sido mayor en el consumo de energía eólica (26,68% eólica y 21,22% solar, Eurostat 2007).

La producción de energía renovable de origen agrícola representa el 2,78% de la producción de renovables en España en 2006, según datos Eurostat, ascendiendo, en

2007 a un 4,34%.

Respecto a la producción de agrocombustibles, España es la sexta productora de la UE-27 según datos Eurostat 2006 (detrás de Alemania, Francia, Reino Unido, Suecia e Italia), con un volumen de producción de 172 Ktoe en 2006, cerca de la media de la UE-27, que es de 229,15 Ktoe (**indicador B24**). Estas cifras de producción de agrocombustibles han aumentado en el año 2007 respecto a 2006, en un 122,09%.

La producción de energía procedente de madera y residuos de madera forestal es más importante en los países comunitarios con una gran superficie forestal, donde abundan sectores de actividad relacionados con la biomasa. No obstante, España es la sexta productora de energía a partir de biomasa de origen forestal de la UE-27, con 4.325 Ktoe en 2006, por detrás de Francia, Alemania, Suecia, Finlandia y Polonia (**Indicador B24**). En 2007, la situación de España no ha cambiado considerablemente, suponiendo, la producción española, el 6,17% de la UE-27 para ese mismo año (Eurostat 2007).

3.4.5 Situación medioambiental de las industrias agroalimentarias y las relacionadas con la madera y corcho

Desde el punto de vista ambiental la evaluación es difícil pues los datos estadísticos no suelen aportar información para estos sectores industriales.

Según el OSE (2007), el sector de la industria alimentaria, en general, es el que peor composición de vertidos posee, exceptuando sustancias tóxicas y metales pesados. Según datos Eurostat 2006, este sector sólo contribuyó con el 0,30% a la generación de residuos peligrosos. Es decir, su punto débil a este respecto se encuentra relacionado con la materia orgánica. La demanda química de oxígeno de las aguas residuales es alta en industrias como las del azúcar, lácteos o conservas vegetales.

La contribución de las industrias de la madera y pasta de papel a los residuos peligrosos es del 0,24% (Eurostat 2006).

En estos dos sectores industriales el uso de procesos térmicos es una constante. Las emisiones de la rama de alimentos, bebidas y tabaco supusieron, en 2006, el 8,33% de las emisiones de CO₂ sobre el total de la industria española, incluida la construcción, el 13,9% de las emisiones de CH₄ y el 7,7% de las emisiones de NO₂. Estos porcentajes fueron 8,13%, 9,7% y 13,8 % en las industrias relacionadas con el papel (Eurostat 2006).

El total de KT CO₂ eq emitidos por las industrias de alimentación fue de 5.887,31 en 2006 (reducción del 5,33% 2005-2006) y de 5.742,89 en las industrias relacionadas con el papel (reducción del 4,25%), tomando datos de la fuente anterior.

Respecto al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) que tiene por objeto promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de todas las organizaciones europeas y la difusión de la información pertinente al público y las partes interesadas, se constata un descenso en la certificación en el sector de alimentación y bebidas (OSE, 2007).

Cabe destacar las oportunidades de la I+D en estas industrias con el fin de disminuir la contaminación derivada de los procesos industriales y fomentar el uso de residuos y

subproductos en otros sectores, reutilizar el agua o ahorrar o producir energía.

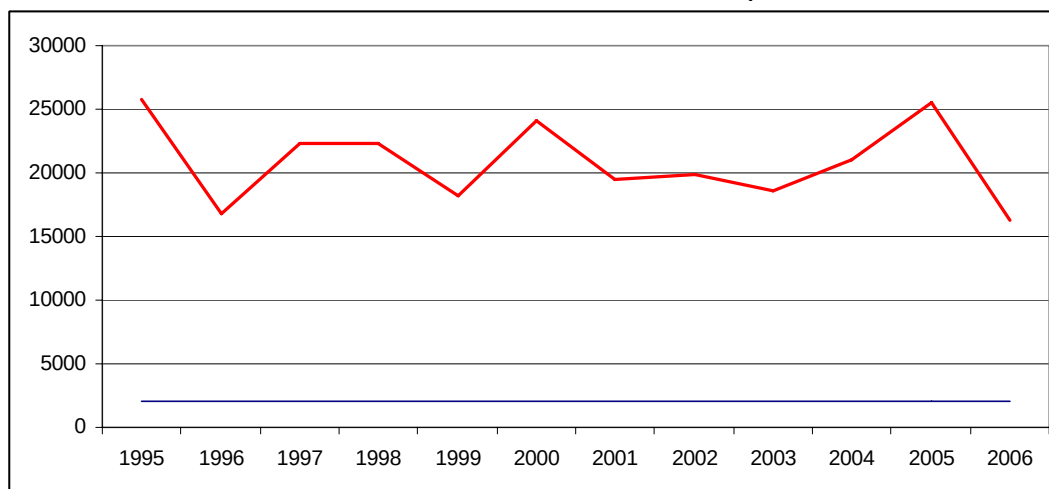
3.4.6. Riesgos y catástrofes naturales

El medio rural se enfrenta en ocasiones a una serie de catástrofes naturales que derivan en daños significativos sobre las actividades económicas, la población y el medioambiente. En este último caso, los incendios actúan agravando el riesgo de erosión, en la medida que eliminan la cubierta vegetal protectora del suelo.

Así, por ejemplo, si se toman los datos de 2006, la mayor parte de la superficie que se quemó en España lo hizo en los grandes incendios que tuvieron lugar en agosto, entre los que destacaron los de Cataluña, Aragón y, muy especialmente, Galicia, donde se quemaron más de 70.000 ha, casi la mitad de las 155.363 ha que se quemaron en todo el año. El efecto sobre la vida silvestre fue alto, circunstancia que se evidencia en las más de 50.000 ha en las que el efecto producido por los incendios fue clasificado como permanente (*Fuente: Informe de “Incendios Forestales en España”, año 2006. MARM*).

La evolución del número de incendios forestales en España, que se observa en el siguiente gráfico, muestra en el intervalo 2000-2006 una reducción del 32%, con un pico máximo en 2005, año en el que se produjeron 25.492 incendios. En el año 2007 continuó la tendencia regresiva, con una reducción en el número de incendios del 33%.

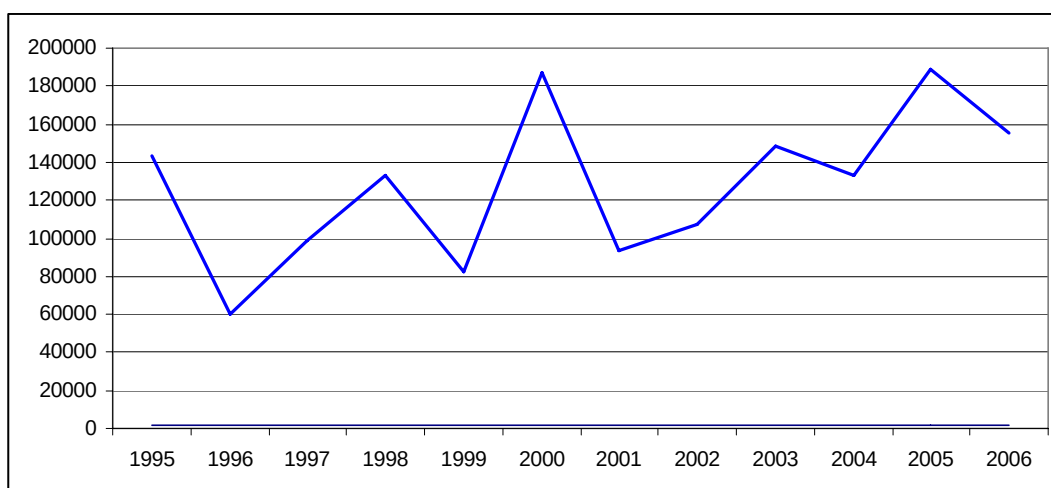
Gráfico 1.4.6 Evolución del número de incendios, 1995-2006.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Banco Público de Indicadores Ambientales. MARM.

En términos de superficie afectada por los incendios, la reducción entre 2000 y 2006 fue del 21%, año este en el que se quemaron 155.363 ha. Destaca especialmente la posterior evolución de 2006 a 2007, con una reducción del 47%.

Gráfico 1.4.7 Superficie forestal incendiada, 1995-2006.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Banco Público de Indicadores Ambientales. MARM.

3.4.7. DAFO

DAFO 3.- Situación Medioambiental

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<u>Contexto general</u> F1. Producto de la gran extensión y de la diferencia de latitudes, existe una gran variedad y riqueza ecológica. F2. Relativamente buena situación de la biodiversidad según el indicador de poblaciones de aves (B17). F3. Amplia gama de paisajes³¹ diferentes ligados a la producción agraria y forestal tradicional de creciente valoración social y ambiental. F4. Creciente interés inversor y aumento de las infraestructuras para la generación de energías alternativas renovables, en particular de energía eólica.	<u>Contexto general</u> D1. Orografía irregular, con elevado porcentaje de zonas montañosas y/o de elevada altitud³². D2. Precipitaciones distribuidas muy irregularmente a lo largo del año en la mayor parte del territorio. D3. Existencia de zonas con alto grado de erosión y desertificación (B22). D4. Competencia ente sectores económicos por el uso de unos recursos de agua limitados, con una demanda por habitante muy superior a la media comunitaria y existencia de déficits territoriales. D5. Problemas de calidad de las aguas, especialmente en las masas de agua subterránea. D6. Tendencia creciente en el nivel de residuos sólidos urbanos per capita, aunque por debajo de la UE.	<u>Contexto general</u> O1. Posibilidad de acciones de puesta en valor de la biodiversidad existente, partiendo de actuaciones de sensibilización que incrementan la valoración social de las zonas naturales. O2. Posibilidad de realizar actuaciones de mejora y restauración de paisaje en zonas degradadas. O3. Posibilidad de aprovechar el potencial en la generación de energías renovables, en particular de energía eólica. <u>Sector agrícola y forestal</u> O4. Existencia de un medio físico relativamente menos deteriorado que en otros países comunitarios, lo que facilitaría la implantación de nuevos sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente. O5. Posibilidad de uso de estiércoles y purines para incrementar la materia orgánica de suelos deficitarios y la horticultura tras compostaje.	<u>Contexto general</u> A1. Fuerte crecimiento del consumo energético³³ basado en la utilización de combustibles fósiles,. A2. Creciente problema ambiental por aumento de residuos derivados de sectores como minería, infraestructuras o construcción, así como con problemática creciente con envases y embalajes, etc. (residuos)³⁴. A3. Fuerte incremento de la superficie artificial (BC7). A4. Existencia de limitaciones productivas ligadas a la escasez de agua y amenaza de contaminación ligada a la concentración de actividades industriales. <u>Sector agrícola y forestal</u> A5. Incremento de la desertificación en ciertas áreas, causada, por el despoblamiento, la climatología y/o la falta de medidas preventivas.

³¹ Atlas de los Paisajes Españoles (2003) Centro de Publicaciones de la SGT. Ministerio de Medio Ambiente.

³² Hechos y Cifras del Sector Agroalimentario y del Medio Rural Español (MAPA 2001).

³³ Entre 2003 y 2004 España aumento su consumo de Energía en 4.054 miles de T. de equivalentes petróleo. Un 37% del aumento UE15 y un 32% de la UE25. Y casi el doble que Reino Unido, el segundo país que más ha aumentado su consumo. Bastantes países han reducido su consumo en el mismo periodo (Eurostat, Supply, transformation, consumption of energy.- annual data)

³⁴ Los residuos de la minería y la cantería han aumentado un 57% desde 1999 hasta 2002 y un 19% los de la industria (Fuente: EUROSTAT).

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
F5. Extensa y creciente red de parques nacionales, parques naturales, espacios protegidos y reservas de la biodiversidad y elevado y creciente porcentaje de superficie clasificada como espacio protegido ó en la Red Natura 2000 (BC10), junto con un elevado porcentaje de superficie de clases naturales y reducido de superficie artificial (BC7). Sector agrícola y forestal F6. Menor exceso de N/ha en suelo agrícola que la mayoría de países europeos (BC14 y B20). F7. Gran extensión de SAU (BC4) y superficie forestal (BC5) sobre el conjunto de la UE. F8. Gran riqueza sistemas agrarios y forestales extensivos (BC9) de elevado valor natural (B18) y muy adaptados al medio ambiente que contribuyen al paisaje y la biodiversidad (estepas cerealistas, cultivos permanentes en secano, combinación de pastos y árboles, pastos y pastizales, pastoreo tradicional, etc.), muchos de ellos ligados a Red Natura 2000 (BC10).	Sector agrícola y forestal D7. Alta proporción de tierras agrarias en zonas de productividad limitada por factores climáticos, edáficos, orográficos o de otro tipo (BC8). D8. Excesiva dependencia de los recursos hídricos, y por tanto de las infraestructuras de riego en zonas áridas que producen cultivos de alto valor. D10. En general, bajo contenido en materia orgánica de muchos suelos³⁵, problema que se agrava con la erosión. D11. Pérdida paulatina de prácticas de cultivo tradicionales (p.e. barbecho, rotaciones, etc.) y sistemas ganaderos extensivos basados en el pastoreo (BC9). D12. Elevado grado de defoliación de coníferas y especialmente de frondosas, con tendencia creciente (BC13).	O6. Creciente interés, por las energías alternativas en agricultura (p.e. biodiesel, mecanismos accionados por solar fotovoltaica, etc.). O7. Posibilidad de mantener y fomentar sistemas agrarios, forestales o de otro tipo como sumidero de CO₂, protección del suelo frente a la erosión (BC16) y mantenimiento de la biodiversidad (BC11). O8. Posibilidad de valorizar y dar a conocer a los agricultores y consumidores, los sistemas extensivos (BC9) y sus ventajas y sus productos diferenciados. O9. Posibilidad de reducción del consumo de agua para regadío mediante nuevas técnicas (incluidas las TIC). O10. Posibilidad de aumento del número de bancos de material genético para la recuperación y el mantenimiento de las razas/variedades o especies con riesgo de desaparición. O11. Posibilidad de disminución de la contaminación de suelos y aguas por nitratos y pesticidas (B21), mediante aumento de SAU con sistemas adaptados a su entorno (agricultura ecológica (B23), sistemas extensivos (BC9), etc.).	A6. A pesar del relativo bajo nivel de exceso de N/ha respecto a la UE, existe un incremento acelerado de este parámetro (B20) y del NO₃ en aguas (B21) que incrementa el riesgo de vulnerabilidad de contaminación por nitratos (BC14). A7. Inexistencia de una tendencia a la disminución de incendios en zonas forestales durante el verano. A8. Ralentización en el crecimiento medio anual de bosques y otras superficies arboladas (BC12). A9. Elevado peso del regadío en el consumo de agua, lo que podría dar lugar a problemas de sobreexplotación del recurso, en particular de acuíferos ya sobreexplotados. Sector agroindustrial A10. Creciente aumento del volumen de envases, embalajes, residuos, etc. A11. Creciente dependencia del transporte por carretera a grandes distancias, con el consiguiente aumento de consumo energético. A12. Amenaza de deslocalización de la industria fuera de las zonas rurales e incluso del país. Zonas rurales A13. Fuerte presión sobre el recurso agua en las zonas de aridez creciente.

³⁵ Metales Pesados, Materia Orgánica y otros parámetros de la capa superficial de los suelos agrícolas y pastos de la España Peninsular. (2005). MIMAM - INIA

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
F9. Mayor porcentaje de la UE de superficie dedicada a cultivos permanentes en secano (olivo, viñedo, almendro, etc.), situados en zonas de topografía accidentada, que contribuyen a evitar erosión, al paisaje y la biodiversidad.(BC9). F10 Elevado crecimiento anual de la superficie forestal con fines no productivos (BC12) que favorece la biodiversidad (BC11) y contribuye a mitigar el cambio climático. F11. Relativa buena salud de los ecosistemas forestales (B13), tanto de sistemas mixtos, como de coníferas ó frondosas F12. Incremento de la conectividad de las masas forestales, con efectos positivos sobre la biodiversidad F13. Evolución positiva reciente en algunas zonas de la reducción de contaminación por materia orgánica en los ríos. F14. Reducción en el consumo medio por hectárea regada, lo que parece indicar una mejora en la eficiencia del riego F15. Tendencia a la reducción en el número de incendios y en la superficie afectada por los mismos.	D13. Problemas puntuales de contaminación de aguas por nitratos y fosfatos (consumo de fosforados por ha. superior a otros países de la UE), así como de salinización. D14. Fuerte incremento en el uso de productos para la protección de plantas, aunque la cuota sobre el consumo europeo es proporcional a su superficie. D15. Reducción, en algunas zonas, de la diversidad asociada a la agricultura (B17) y aumento de las presiones sobre ecosistemas terrestres y acuáticos debidos, con frecuencia, a la intensificación y al abandono de explotaciones menos rentables. <u>Sector agroindustrial</u> D16. Necesidades crecientes de volúmenes de agua en los procesos de transformación. <u>Zonas rurales</u> D17. Fragilidad de los sistemas agrarios rurales por erosión, aridez, urbanización, etc.	O12. Posibilidad de la mejora del tratamiento de las masas forestales mediante la limpieza de los bosques para la disminución del riesgo de incendios. <u>Sector agroindustrial</u> O13. Potenciación de las certificaciones ambientales (Norma ISO 14001) de los establecimientos industriales. O14. Posibilidad de potenciar medidas de ahorro de energía y agua. O15. Posibilidad de desarrollar la reutilización, reciclado y reducción de subproductos y residuos. O16. Posibilidad de colaboración con el I+D para los aspectos señalados en los anteriores puntos y otros, como por ejemplo, envases biodegradables o envases inteligentes. <u>Zonas rurales</u> O17. Medio natural y espacios rurales muy atractivos para el turismo (B31) O18. Creciente atractivo de las zonas rurales como lugar de asentamiento e incluso de residencia permanente (BC2).	A14. Degradación del medio natural por desastres naturales (incendios, inundaciones), procesos productivos (erosión, contaminación, etc.) y políticas de inversión (infraestructuras de transporte).

3.5. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES

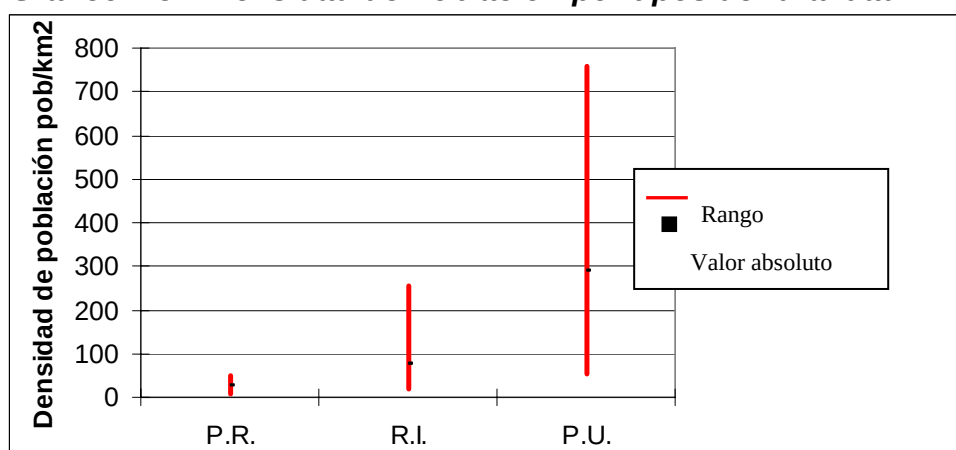
3.5.1. Demografía

A) Densidad de población

La densidad de población a nivel nacional se situaba en 2007 en 89,57 hab./km² (**indicador BC17**), con valores que iban de los 77,22 hab./km² en zonas intermedias (RI) a los 25,21 hab./km² en zonas predominantemente rurales (PR). Prácticamente el conjunto de municipios rurales (94,0%) estaban por debajo del valor medio nacional y además el 71,5% tenían densidades inferiores a 25,21 hab./km², lo que demuestra el importante despoblamiento del medio rural español.

Los intervalos de densidad de población para las tres zonas delimitadas de acuerdo al capítulo 1.2. se incluyen en el siguiente gráfico:

Gráfico 1.5.1 Densidad de Población por tipos de ruralidad



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2007.

NOTA: Se han excluido las ciudades de Ceuta y Melilla.

Del gráfico se observa un rango muy amplio dentro de las zonas predominantemente urbanas, únicamente inferior a 200 hab./Km² en las provincias de Sevilla y Zaragoza.

De las zonas predominantemente rurales destacan las provincias de Teruel, Soria, Albacete y Cuenca por tener un índice de ruralidad del 100% y, por tanto, con todos sus municipios por debajo de 150 hab./km², y en las dos provincias de Extremadura éste es muy cercano al 100%. Las cuatro provincias citadas en primer lugar se encuentran muy próximas geográficamente y delimitan un arco de zonas muy despobladas, algunas como Teruel y Soria con densidades inferiores a 10 hab./Km².

Si se mostrara la situación por términos municipales, podría apreciarse la continuidad

de ese arco por el norte y oeste de Guadalajara y Zaragoza, llegando esta zona a alcanzar a los Pirineos a través de la provincia de Huesca (con la gran isla del término municipal de Zaragoza).

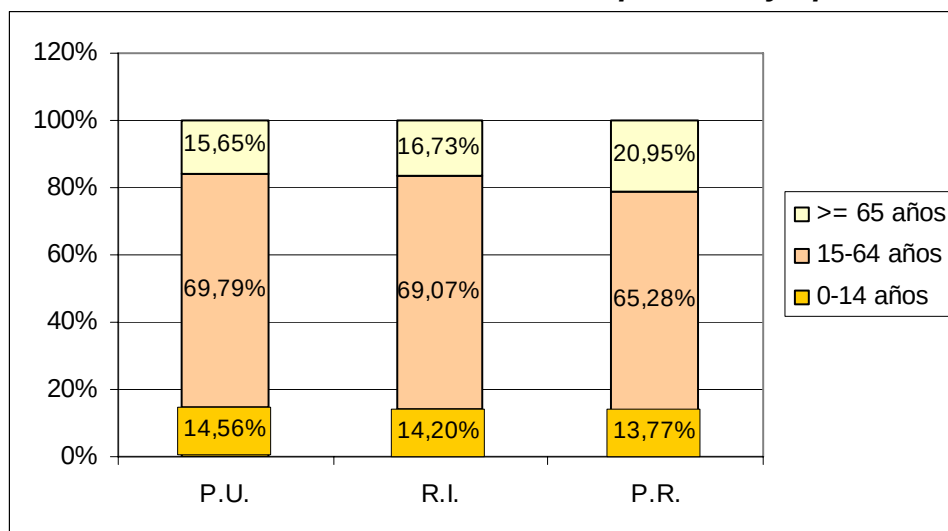
Como conclusión, se constata el despoblamiento de las zonas rurales españolas con amplios territorios donde esta problemática se hace más acusada, en especial la Alta Meseta.

B) Estructura de la población

b.1) Por edad

Los datos de la estructura de la población por edades, tomando datos del INE 2007, describen una población envejecida, con un 16,66% por encima de los 65 años, mientras que sólo el 14,34% son jóvenes por debajo de los 14 años. Si se tienen en cuenta los niveles de ruralidad de España este comportamiento se agudiza a mayor ruralidad, como se muestra a continuación (**indicador BC18**):

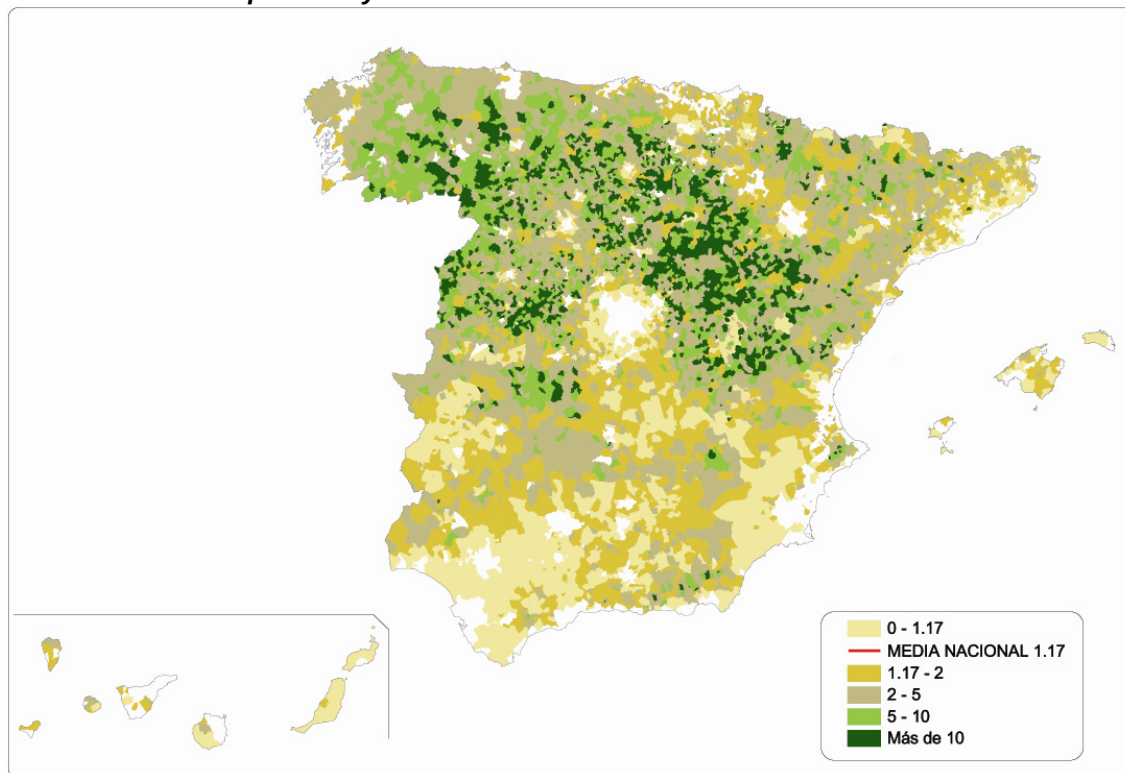
Gráfico 1.5.2 Estructura de la Población por Edad y tipos de ruralidad



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2007.

También se ha analizado el envejecimiento en los municipios rurales españoles con datos INE 2006, donde se advierte igualmente el importante envejecimiento de estos territorios.

Mapa 1.5.1 Población mayor de 65 años entre población menor a 15 años en zonas rurales. Por municipio rural y ambos sexos

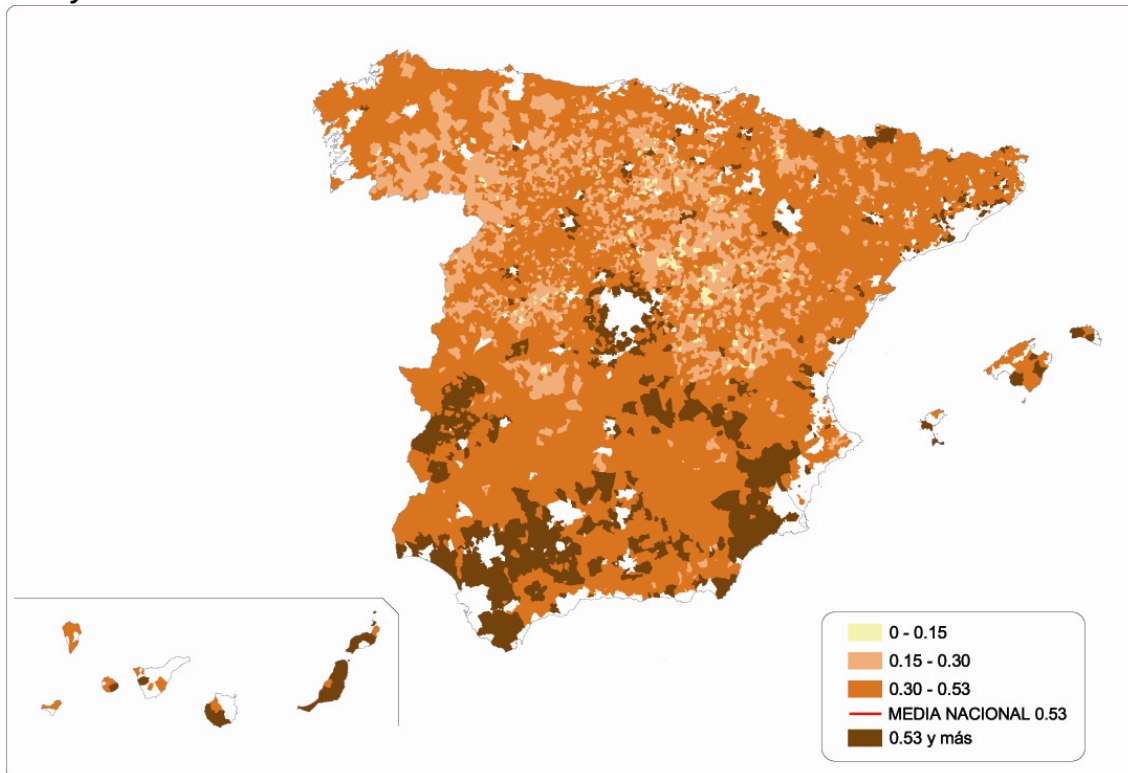


Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2006.

Se observa que la mayoría de los municipios rurales españoles (89,33%) superan la tasa de envejecimiento establecida por la media nacional (valor 1,17 en 2006), y más de un tercio (34,59%) tienen valores por encima del valor 5, lo que da cuenta de la profundidad de la problemática en una amplia superficie del territorio nacional, especialmente en una orla cuya centralidad se sitúa en Castilla y León y la zona suroeste de Aragón, y en menor medida el este de Galicia y el norte de Extremadura y Castilla-La Mancha.

Por otro lado, el siguiente mapa muestra la población menor de 40 años en relación a la población total en zonas rurales con datos INE 2006:

Mapa 1.5.2 Población menor de 40 años entre población total en zonas rurales. Por municipio rural y ambos sexos



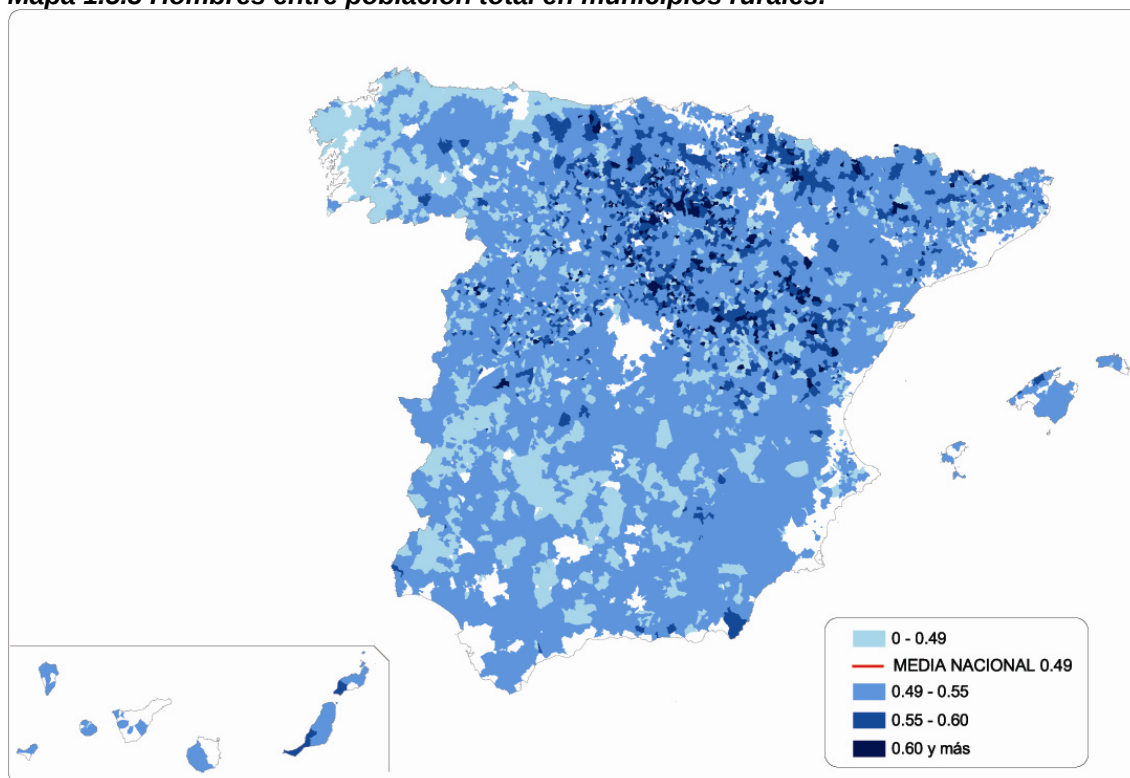
Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2006.

En el mapa se describe una situación en la que la práctica totalidad de los municipios rurales (92,12%) están por debajo de la media nacional en población menor de 40 años, que se sitúa en 0,53 para 2006, y además más de un cuarto de los municipios rurales (26,17%) tenían valores por debajo del 0,30, lo que demuestra que el déficit de población joven está muy profundizado en amplias zonas de los territorios rurales.

b.2) Por género

Por otro lado, en las zonas rurales española puede hablarse de una clara masculinización, muy acusada en un estrato importante de municipios como demuestra el siguiente mapa:

Mapa 1.5.3 Hombres entre población total en municipios rurales.



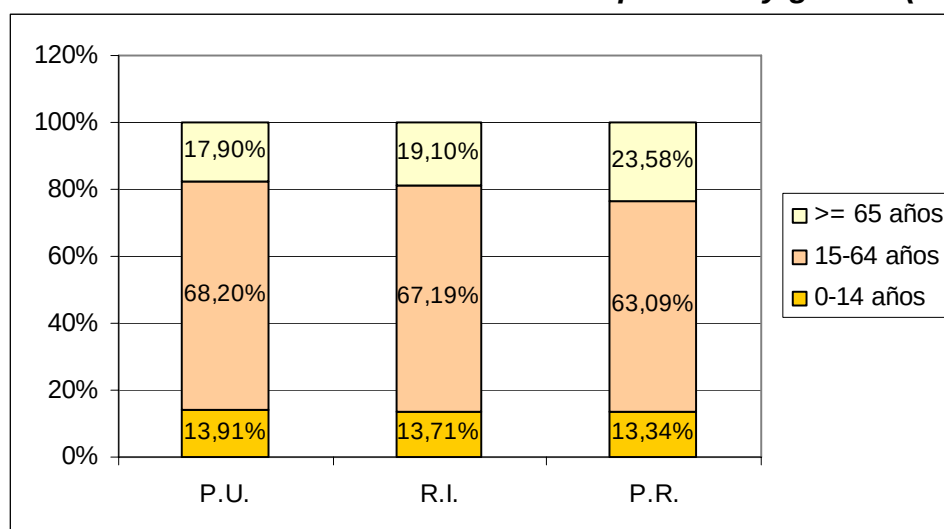
Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2006.

Así, la mayoría de los municipios rurales (más del 89%) están por encima de la media nacional, que se situaba en 2006 en una tasa de 0,49 hombres sobre la población total, y en más del 18% de los municipios rurales esta tasa se sitúa en valores muy altos, por encima de 0,55.

b.3) Por edad y género

Realizando un análisis de estructura de edad de la población de mujeres, obtenemos los siguientes resultados como se muestra en el gráfico:

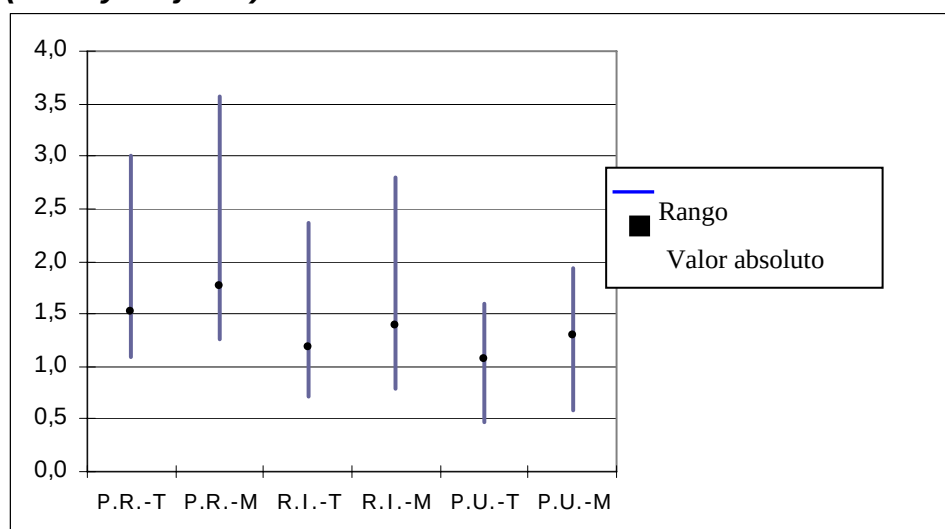
Gráfico 1.5.3 Estructura de la Población por edad y género (Mujeres)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2007.

Si comparamos el sector de población de mayor edad con el de menor edad, tanto global como sólo la población femenina, se obtiene el gráfico siguiente:

Gráfico 1.5.4 Ratio entre el Sector de Población de Mayor y Menor Edad (Total y mujeres)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2007.

Nota: T: Población total. M: Mujeres

El gráfico describe rangos muy amplios, sobre todo en las zonas rurales, presentando grandes solapamientos, donde el valor absoluto aumenta con el grado de ruralidad y donde el ratio calculado es siempre mayor en las mujeres debido a su mayor longevidad.

Se han trazado un mapa (sólo mujeres) donde las zonas más oscuras corresponden a una tasa mayor de 1,55 mujeres mayores de 64 años por cada menor de 15.

Mapa 1.5.4 Estructura de Edades a Nivel NUTS3 (provincias). Mujeres



Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE 2007.

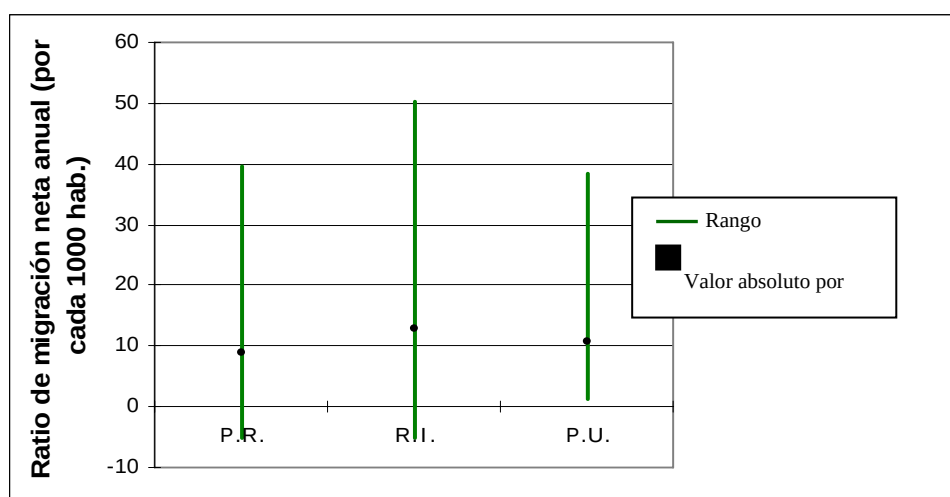
Se observa un ratio mayor en la Cornisa Cantábrica, Castilla y León y Aragón que en el resto de las CCAA.

Como conclusión, al desequilibrio territorial provocado por un despoblamiento de las zonas rurales españolas se une un importante envejecimiento en la mayoría de los municipios rurales y una masculinización de estos, masculinización sólo amortiguada por la mayor longevidad de las mujeres.

C) Migración

La tasa de migración para 2006, respecto a 2005, fue de 15,83 para el conjunto de España, y en 2007 de 16,68. Por zonas, se obtuvieron los rangos de datos que se observan en la siguiente figura:

Gráfico 1.5.5 Tasa de Migración Neta Anual (por cada 1000 hab.)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2006.

Se trata de rangos muy amplios, con alta tasa de migración³⁶ en Guadalajara (RI), Toledo (PR) y Tarragona (RI), o con casos de baja tasa y además negativa en Orense (PR), Salamanca (RI), Lugo (PR) y Cáceres (PR). La media para las tres zonas se ofrece en la siguiente tabla, que muestra una menor tasa media en las regiones intermedias y una tasa baja en las regiones rurales profundas, ambas zonas muy por debajo de la media nacional (16,2) (**indicador B34**).

Tabla 1.5.1 Tasa de Migración Neta Anual (por 1000 hab.)

PR	RI	PU
13,5	13,3	19,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2006.

Como conclusión, se observa una tasa de migración positiva en las zonas rurales aunque muy por debajo de los valores nacionales, lo que indica un cierto repoblamiento de las zonas rurales, pero claramente insuficiente para compensar las notables diferencias demográficas entre esas zonas y el resto del territorio nacional.

3.5.2. Economía y servicios

A) Valor Añadido Bruto, empleo y desempleo de larga duración

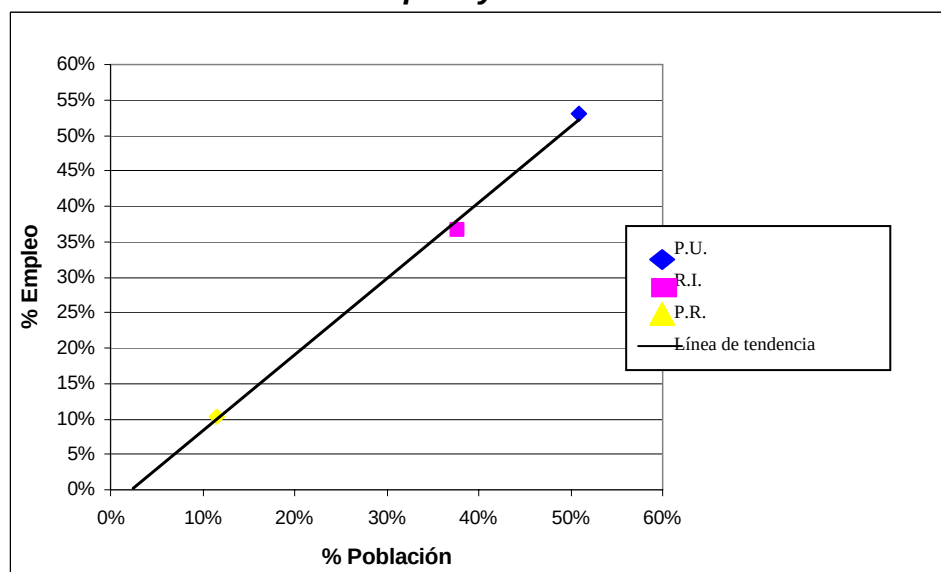
En cuanto a los parámetros económicos, se ha constatado que la situación de 2005 respecto a 2003 viene dada por:

- Un aumento de casi el 5% del VAB atribuido a zonas predominantemente urbanas, que asciende al 5,5% en el caso del empleo.
- Una disminución del peso de las zonas rurales intermedias (1,9% y 2,3% respecto a VAB y empleo).
- Una disminución en torno al 3% para ambos parámetros en las zonas predominantemente rurales.

³⁶ Excluida la Ciudad Autónoma de Melilla.

El peso del empleo en la región intermedia es ligeramente inferior al peso de la población, como puede verse en el siguiente gráfico:

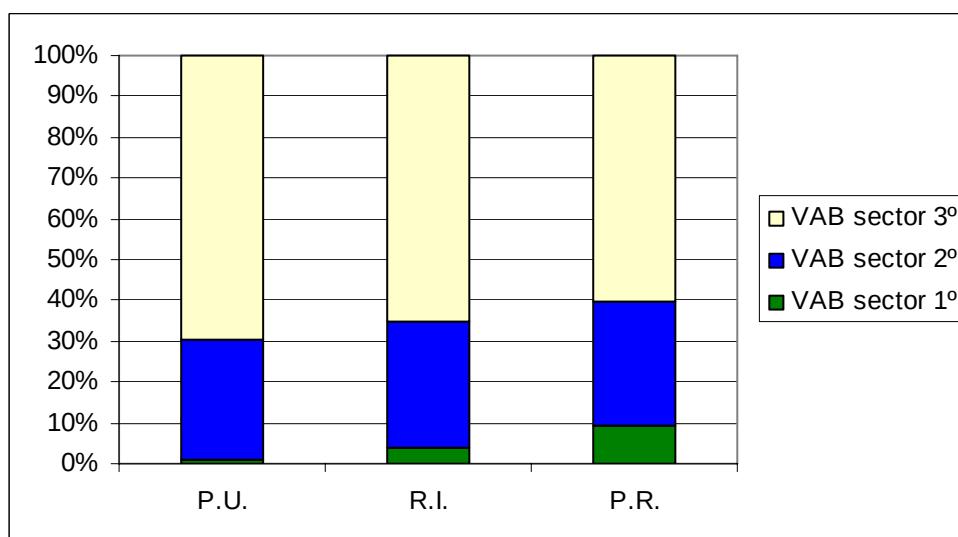
Gráfico 1.5.6 Relación Empleo y Población



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2007.

En cuanto a la composición del VAB, a continuación se muestra un gráfico por sectores económicos y zonificación (**indicador BC19**):

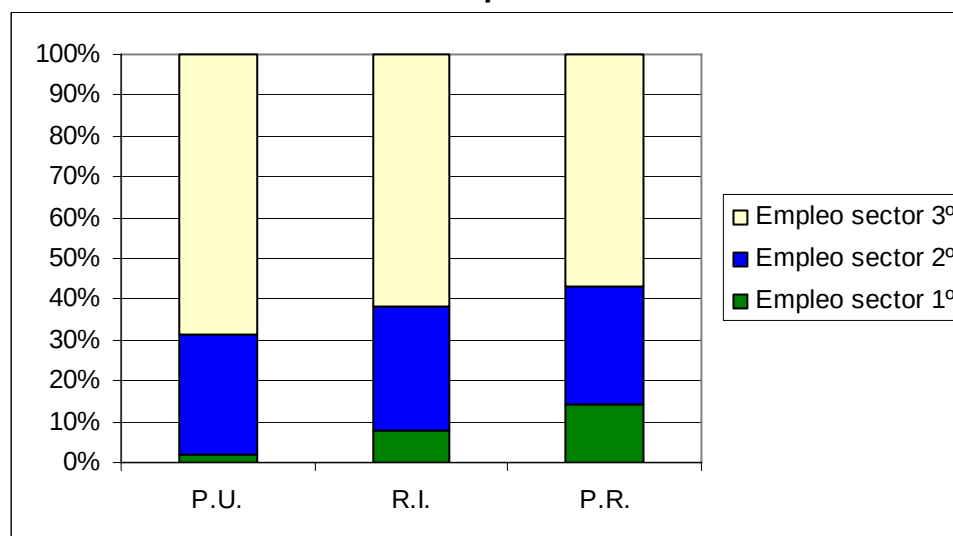
Gráfico 1.5.7 Estructura de la Economía



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2007.

Similares pesos se obtienen en cuanto a la composición del empleo (**indicador BC20**):

Gráfico 1.5.8 Estructura del Empleo

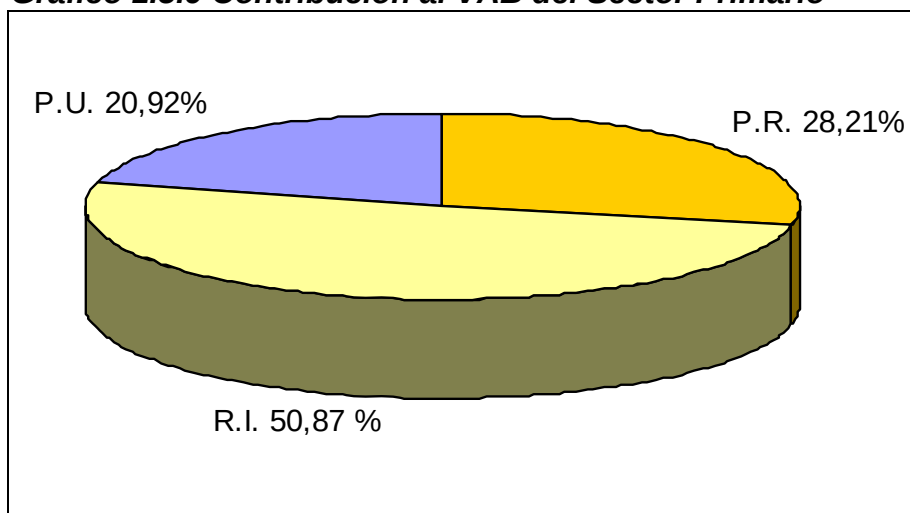


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2007.

El peso del sector primario, tal y como es definido en el **indicador BC19**, es mínimo en las zonas predominantemente urbanas y máximo en las predominantemente rurales.

Sin embargo, como vemos en el gráfico 1.5.9., si analizamos la contribución de los tres tipos de zonas al VAB del sector primario, se observa que más del 50% de la contribución se encuentra en las regiones intermedias y que la aportación de las zonas predominantemente urbana y rural es bastante similar, aunque con un mayor peso de esta última.

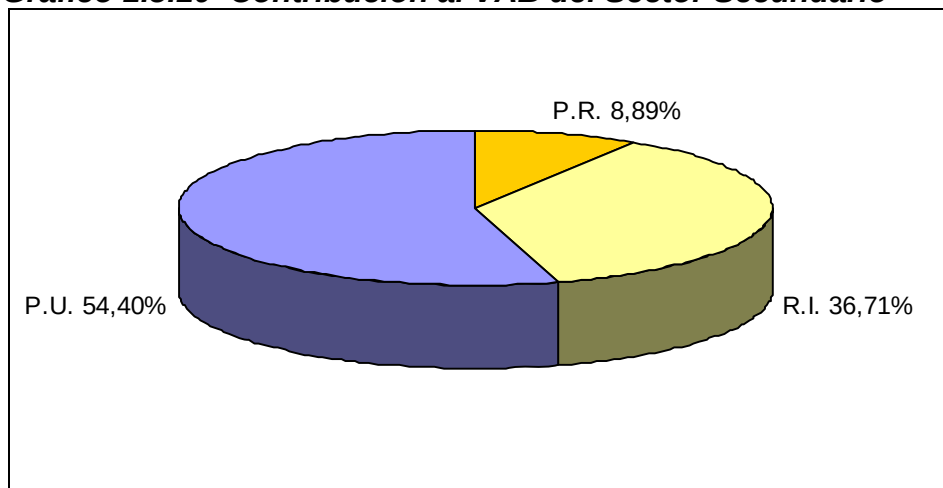
Gráfico 1.5.9 Contribución al VAB del Sector Primario



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2006.

Realizando el mismo ejercicio con los sectores secundario y terciario, se observa un elevado peso del sector secundario en la zona predominantemente urbana, que supera al peso de la suma de la región intermedia y la zona predominantemente rural.

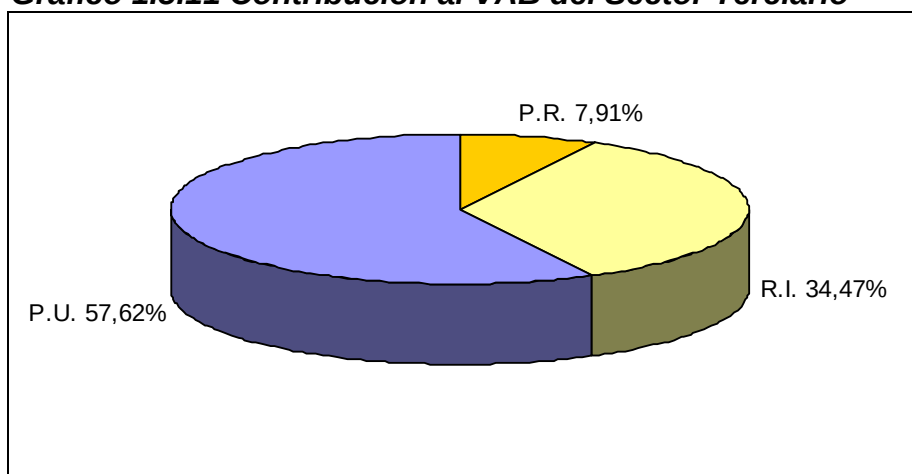
Gráfico 1.5.10 Contribución al VAB del Sector Secundario



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2006.

Respecto al sector terciario, cabe destacar que en las zonas urbanas se localiza la principal contribución al sector, más de un 55%, mientras que la aportación de las zonas rurales es baja, con sólo el 8%.

Gráfico 1.5.11 Contribución al VAB del Sector Terciario



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2006.

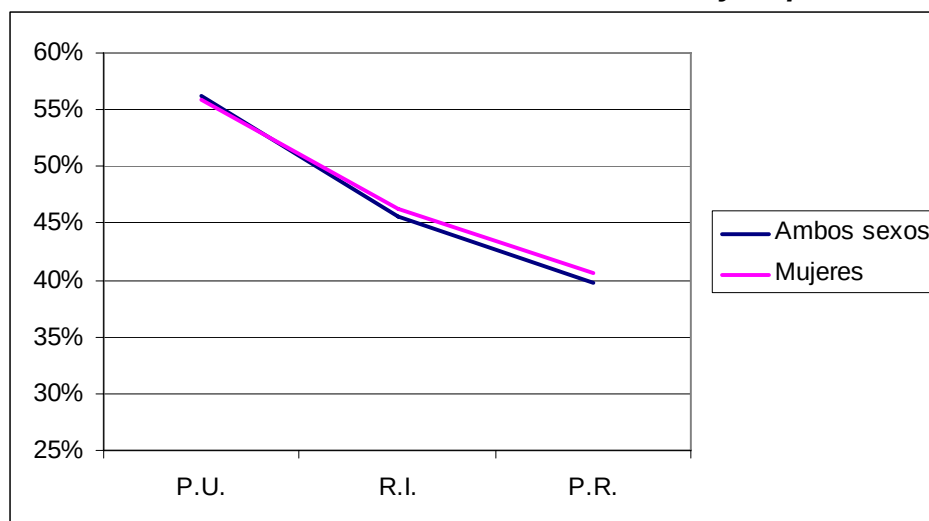
El autoempleo ha aumentado en España en el periodo 2005-2007 en más de un millón de personas (NUTS 2), con lo que en 2007 se registraban 3,4 millones de personas (**indicador B30**). Si se analiza el número de autoempleos entre el total de empleo, se registra una variabilidad de este valor según el tipo de territorio, obteniendo una mayor proporción autoempleados en las zonas rurales (19,17%), seguido por las regiones intermedias (17,71%) y por último las zonas predominantemente urbanas (15,69%).

Por el contrario, el desempleo de larga duración (Eurostat 2006) ha tenido un comportamiento contrario. Así, ha sido más importante en las zonas más rurales con un 2,39% (NUTS2) mientras que en las zonas predominantemente urbanas ha sido muy inferior (1,37%) (**indicador BC21**).

B) Educación

Por lo que respecta a la educación intermedia y superior en adultos en 2007 (determinada a nivel NUTS2), se ofrece el siguiente gráfico que muestra claramente el problema en las zonas más rurales (**indicador BC22**):

Gráfico 1.5.12 % Adultos con Estudios Medios y Superiores



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2007.

Se puede observar una brecha entre las zonas predominantemente rurales y las zonas predominantemente urbanas a favor de éstas últimas. Como referencia, la media nacional para toda la población está en 50,42%, mientras que para las mujeres se sitúa en un 50,65%.

Este factor negativo entre zonas urbanas y rurales se palia parcialmente mediante un mejor comportamiento en las zonas profundamente rurales de la educación permanente de adultos (**indicador B35**), otro indicador que sólo se ha podido obtener a nivel NUTS2. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1.5.2 Porcentaje de Adultos (25-64 años) participantes en Educación y Capacitación

PU	RI	PR
10,58	10,16	10,64

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE de 2007.

Los resultados muestran que no se puede hablar de un gradiente claro de este factor en relación con la ruralidad, aunque sí de la mayor implantación que este tipo de formación tiene en las zonas más rurales.

C) Diversificación de la actividad

Respecto a la diversificación de actividades dentro de las explotaciones ésta es relativamente muy reducida, como ya se ha mencionado en el apartado 1.3.2. Únicamente el 32% de los agricultores tienen otra actividad remunerada frente a más del 36% en la UE-27 (**indicador B27**). Destacan por su casi nula incidencia actividades como la producción de energías renovables (bastante desarrollada en Alemania,

Hungría o Austria) o la artesanía (donde destacan los mismos países y Francia).

Sin embargo, existen actividades que han logrado un gran auge en las zonas rurales, la principal de ellas es el ya citado turismo rural. No obstante, merece un comentario la falta de desarrollo del agroturismo frente al importante desarrollo del subsector turismo rural.

En la actualidad existen 4.428.440 plazas disponibles en turismo, uno de los pilares de la economía española, un 1,83% más que en 2004. Su distribución por zonas en función de la ruralidad es la siguiente (**indicador B31**):

Tabla 1.5.3 N° Total de Plazas de Alojamiento en Turismo

PU	RI	PR
1.205.702	2.912.460	310.278

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat 2006.

Tomando datos estimados del INE de 2006, en España existen 10.830 alojamientos rurales abiertos, con un total de 95.906 plazas, que generan 17.884 puestos de trabajo.

La ocupación es estacional y concentrada los fines de semana. La menor actividad se produce en el mes de enero. La máxima, depende de la zona en que están ubicadas (zonas de costa en los meses de verano, zonas de montaña meses de primavera a invierno).

3.5.3. Organización de las comunidades rurales: el enfoque LEADER

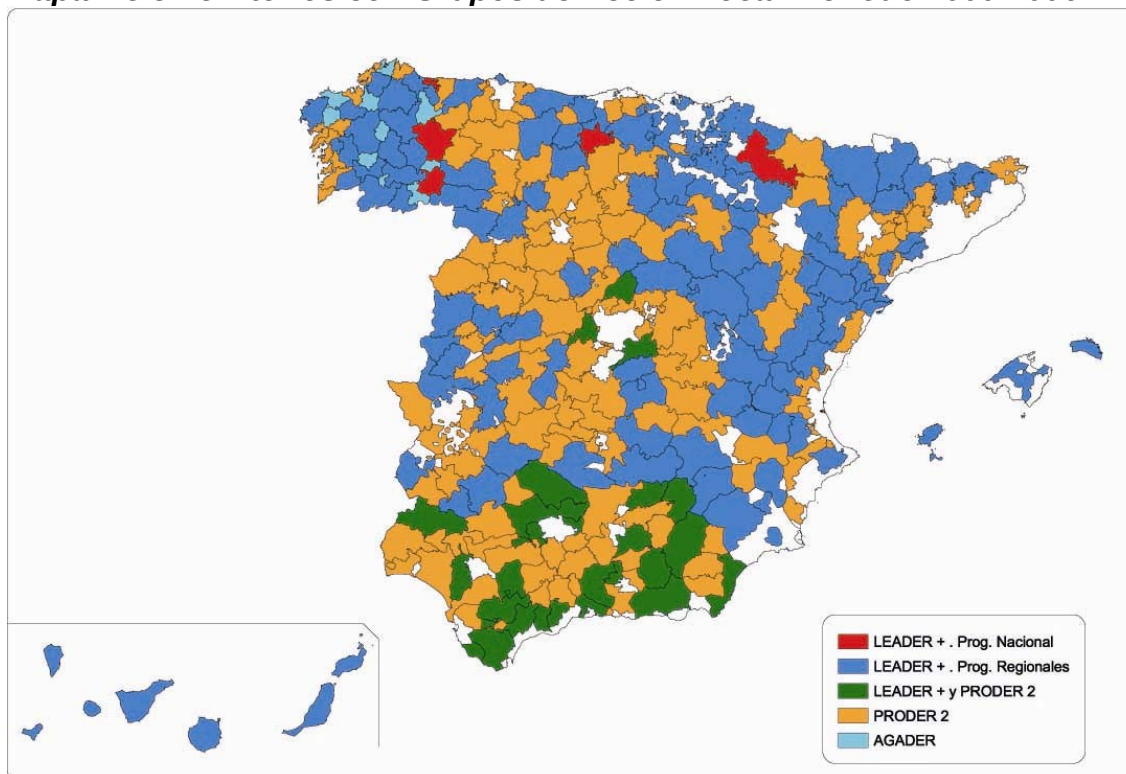
La Iniciativa Comunitaria LEADER+ y las medidas de desarrollo y diversificación económica de zonas rurales que configuran el programa PRODER 2 constituyeron la continuación y perfeccionamiento en el periodo 2000-2006 de las mencionadas intervenciones que habían sido iniciadas en España años atrás. En concreto, LEADER funcionó en el periodo 1991-1993 como LEADER I y en 1994-1999 como LEADER II. Por lo que se refiere a PRODER, su primer periodo fue 1994-1999, con la denominación PRODER 1. En realidad, este programa ha representado la extensión, por primera vez, de la metodología LEADER a la aplicación de determinadas medidas de los Programas Operativos Regionales Integrados de Desarrollo Rural (regiones de objetivo nº 1) o de los Programas de Desarrollo Rural (fuera de objetivo nº 1).

Durante el periodo de programación 2000-2006 se produjo un aumento en el número programas comarcales de desarrollo rural puestos en marcha, pasando de los 233 (1994-1999) a los 317 del citado periodo. Estos programas fueron gestionados por un total de 292 Grupos de Acción Local a través de LEADER+, PRODER 2 y AGADER (programa implementado únicamente en la Comunidad Autónoma de Galicia). Este aumento se produjo en consonancia con la difusión del enfoque LEADER, lo que supuso una generalización de la metodología a la mayoría de los territorios rurales españoles.

El mayor número de Programas correspondió a PRODER 2 con 162, seguido de LEADER+ con 145 y AGADER con 10. De éstos en un total de 25 comarcas se solaparon tanto LEADER+ como PRODER 2, 22 de ellos en Andalucía y 3 en Madrid.

Por otro lado, hubo un total de 140 Grupos LEADER+, correspondientes a los Programas Regionales de Desarrollo Rural, y 5 GAL interautonómicos (Programa Nacional LEADER+). El siguiente mapa recoge la distribución de los Grupos de Acción Local según los tipos de programas comarcales.

Mapa 1.5.5 Territorios con Grupos de Acción Local. Periodo 2000-2006



Fuente: Elaboración propia

La tabla 1.5.4 recoge la distribución de los GAL por Comunidad Autónoma para el periodo 2000-2006.

Tabla 1.5.4 Territorios con Grupos de Acción Local 2000-2006

Comunidad Autónoma	Territorios con GAL			
	LEADER+ Regional	PRODER	AGADER	TOTAL
				Núm.
Andalucía	22	50		50
Aragón	12	8		20
P. de Asturias	4	7		11
Baleares (Illes)	3			3
Canarias	7			7
Cantabria	2	3		5
Castilla-La Mancha	13	16		29
Castilla y León	17	27		44
Cataluña	12	10		22
C. Valencia	8	10		18
Extremadura	10	14		24
Galicia	16	11	10	37
Madrid	3	6		6
R. de Murcia	4			4
Navarra	4			4
País Vasco	1			1
La Rioja	2			2
LEADER+ Interautonómico (1)	5			5
TOTAL	145	162	10	292

(1) A partir del Prog. Ncnal. LEADER+ afectando a varias CCAA:
1 grupo Navarra-Aragón; 1 grupo Cantabria-Castilla y León.
2 grupos Galicia-Castilla y León; 1 grupo Asturias-Galicia.

Fuente: Elaboración propia

El mayor número de programas comarcales se localizó en Andalucía, seguida de Castilla y León y Galicia.

El aumento entre los periodos 1994-1999 al 2000-2006 también se produjo en el porcentaje de población y en la superficie cubierta por los Grupos de Acción Local (**indicador B36**), que con datos del 2006 se sitúa en el 36,22% de la población, en el 89,90% de la superficie y el 85,95% de los municipios españoles lo que supone abarcar la mayor parte del territorio nacional como se muestra en la siguiente tabla. Todo ello supuso una ampliación sustancial de la población potencialmente beneficiaria de estos programas.

Tabla 1.5.5 Distribución de los GAL por programas, su superficie y población (2000-2006)

	Nº total de territorios con GAL	Superficie		Población		Municipios	
		Km2	% Total Nacional (1)	Hab	% Total Nacional (2)	Totales	% Total Nacional (3)
LEADER+ Regional	115	204.252	40,48	6.888.246	15,46	3.153	38,89
LEADER+ Interautonómicos	5	7.804	1,55	97.176	0,22	96	1,18
LEADER+ Regional coincidente con PRODER 2	25	44.023	8,73	1.692.632	3,80	456	5,62
PRODER 2	137	192.532	38,16	7.240.227	16,25	3.216	39,66
AGADER	10	4.948	0,98	225.422	0,51	48	0,59
Total	292	453.558	89,90	16.143.703	36,22	6.969	85,95

(1) Total España considerada: 504.527 Km2

(2) Población: 44.566.232

(3) Municipios: 8.108

Fuente: Elaboración propia. Datos Población INE 2006.

3.5.4. DAFO

DAFO 4.- Zonas Rurales

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
F1. Cierta recuperación demográfica de determinadas zonas rurales (BC2). La mitad de los municipios considerados rurales profundos han experimentado una disminución de la población (-5,4%) entre 1995 y 2005, con la excepción de los cercanos a las capitales de provincia y los que cuentan con alguna actividad turística o similar (aumento del 14% y del 0,7% respectivamente). F2. Importancia del turismo rural (B31) y de los servicios en general como fuente de ingresos en las zonas rurales (BC19). F3. Revalorización de las zonas rurales en la sociedad actual, sus paisajes, cultura y patrimonio natural, a través del turismo rural. F4. Amplia aunque desigual infraestructura turística en zonas rurales (B31). F5. Tradición en constitución de GAL, muy extendidos territorialmente (B36).	D1. Baja densidad de población en regiones predominantemente rurales e intermedias, en términos absolutos, aunque con notables diferencias autonómicas (BC2 y BC17). D2. Alto grado de envejecimiento de la población rural (BC18), lo que dificulta la articulación del tejido social y el mantenimiento de actividades. D3. Alta tasa de masculinización, sólo amortiguada por la mayor longevidad femenina, que dificulta la articulación del tejido social. D4. Migración desde las zonas rurales profundas a las rurales intermedias y urbanas. D5. Ocupación estacional y concentrada en los fines de semana de las actividades turísticas en las zonas rurales. D6. Disminución del peso de las zonas rurales intermedias y, en mayor medida, de las predominantemente rurales en la generación de VAB y empleo. D7. Problema de desempleo de larga duración ligeramente superior en las zonas rurales, que se hace mayor en el caso de las mujeres (BC21).	O1. Potencial de aumento de la renta a través de la diversificación económica (B27, B28, B29, B31). O2. Potencial de crecimiento del turismo rural fuera de temporada y de nuevas formas de turismo (turismo activo, cultural, etc.) (B31, B33). O3. Potenciar la economía social para potenciar los productos locales, con alto valor añadido. O4. Aumentar el acceso a banda ancha en los núcleos rurales medianos e incluso pequeños (BC23). O5. Potenciar el crecimiento del empleo mediante acciones colectivas y la diversificación de la actividad agraria O6. Nuevos yacimientos de empleo para grupos específicos de la población, varios de los cuales fomentan de incorporación de la mujer (ej, cuidado de mayores) (B35) O7. Mejorar el acceso a la formación y al empleo en las zonas rurales mediante las TIC. O8. Progresiva implantación del autoempleo en las zonas rurales (B30), de forma creciente en mujeres y, algo menos, en jóvenes lo que puede favorecer la aparición de nuevas actividades y servicios cualificados en el medio rural.	A1. Aumento de la despoblación de las zonas rurales (BC2, BC17) A2. Pérdida de la actividad económica y social de las zonas predominantemente rurales. A3. Concentración de la población en zonas urbanas o rurales intermedias con suficientes infraestructuras y servicios

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
F6. Elevada presencia de adultos en actividades de formación continua y capacitación procedentes de zonas predominantemente rurales (B35). F7. Mayor nivel de estudios de las jóvenes rurales y tasa de autoempleo mayor que en los hombres (B28, B30).	D8. Falta de acceso de hogares y empresas de las zonas rurales a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los núcleos rurales pequeños (B32).	O9. Creciente demanda del mundo urbano de bienes y servicios producidos en las zonas rurales O10. Potencial de rejuvenecimiento de la población (BC18) vía neorrurales y/o la inmigración (B34).	

3.6. CONCLUSIONES.

Del análisis de la situación social, económica y medioambiental, se puede concluir lo siguiente:

3.6.1. Situación general

En la actualidad sigue patente la distribución heterogénea de la población en España, caracterizada por el despoblamiento de amplias zonas, principalmente en el interior de la península, y la concentración de la población en las áreas urbanas y el litoral. Ello unido a factores como la diferencia en el dinamismo económico o la dificultad en la accesibilidad a los servicios en las zonas con menor densidad de población, incrementa los desequilibrios territoriales que perjudican el desarrollo de las zonas rurales.

A pesar de la positiva evolución económica general en el periodo 2000-2006, marcada por el importante proceso de convergencia hacia la media del Producto Interior Bruto *per cápita* de la Unión Europea, siguen detectándose debilidades en el entorno económico que precisan del desarrollo de actuaciones destinadas a hacer frente a las mismas. Es el caso de los bajos niveles de productividad laboral, la competitividad de las producciones españolas, el desempleo, más acusado en el caso de mujeres y jóvenes, o los bajos niveles de inversión en I+D+i, debilidades que se agudizan en el caso particular de las zonas rurales en España. Destacar la importante caída del empleo en España entre 2007 y 2008, motivada por la delicada situación económica actual.

3.6.2. Sectores agrario, agroindustrial y forestal

A pesar de la reducción del peso del sector agrario en la economía española y en el empleo, su importancia relativa en la actividad económica sigue siendo patente, y superior a la de la mayoría de los países de la UE. Este hecho junto a su importante arraigo en la economía rural, convierten en esencial su análisis para la estrategia nacional.

La evolución de la estructura de las explotaciones agrarias se ha visto caracterizada por un descenso en el número de explotaciones, sobre todo en el caso de aquellas de menor tamaño, y un incremento de las de mayor tamaño, al contrario de la evolución experimentada en el resto de la UE. La diversificación de actividades en las explotaciones es moderada, destacando el turismo como principal actividad complementaria.

Respecto a la evolución de la renta agraria en los últimos años se observa un progresivo incremento de la misma hasta 2007, aunque posteriormente se ha producido una regresión, principalmente motivada por el fuerte incremento de los precios de los consumos intermedios. Por otro lado, la relativamente baja productividad del sector agrario es sin embargo mayor a la media europea, aunque con marcadas diferencias según las ramas de actividad (menor en horticultura y viñedo y mayor en el caso de pastoreo, granívoros y producciones mixtas).

La contribución positiva del sector agrario y alimentario al equilibrio de la balanza

comercial española es patente, si se tiene en cuenta su tasa de cobertura equilibrada y muy superior a la de la economía nacional. Destaca la ganancia de peso que han experimentado en la balanza comercial agraria las exportaciones de productos frutícolas y hortícolas. No obstante, a nivel europeo los países del sur no llegan a cubrir la demanda global de la UE, por lo que la aparición de terceros países y de acuerdos con los mismos constituye un riesgo a medio plazo para las exportaciones españolas.

En este contexto, la mejora de la competitividad de las producciones y el apoyo al aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales resultan esenciales. Se abren importantes posibilidades a través del apoyo a las producciones diferenciadas, caso de la producción ecológica o las denominaciones de calidad, que cuentan con una evolución positiva en España y un importante potencial, a pesar de que su peso en la superficie agraria total continúa siendo reducido. No obstante, esta evolución positiva de las producciones de calidad se ve condicionada por la escasa demanda interior. Además, en el caso de la producción ecológica, destacan sus beneficios medioambientales, que contribuyen a mitigar los efectos ambientales negativos asociados a prácticas agrarias convencionales.

Los subsectores lechero, vitivinícola y del tabaco, estratégicos en muchas zonas del país, atraviesan situaciones de cambio debidas a múltiples causas, entre las que se cuentan las modificaciones habidas en las respectivas Organizaciones Comunes de Mercado, que requieren la adopción de medidas específicas a fin de garantizar su continuidad.

Por otro lado, en el diagnóstico realizado se evidencian otros aspectos en el sector agrario español, como la falta de formación técnica o el envejecimiento de los titulares de las explotaciones, que marcan la necesidad de actuaciones destinadas a la mejora del capital humano.

La importancia del regadío es otra de las cuestiones que caracteriza el sector agrario español, y cuya relevancia queda patente al analizar su peso en la Producción Final Agraria. En un país como España, sujeto a las restricciones hídricas propias de un país mediterráneo, es fundamental adoptar medidas destinadas a una gestión adecuada de los recursos hídricos. A pesar de los ahorros conseguidos en los últimos años, existe aún un importante potencial de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego para alcanzar un mayor ahorro y contribuir así a mejorar la gestión de los recursos hídricos.

Las industrias agroalimentarias constituyen el primer sector industrial en volumen de ventas, con una evolución creciente, y aportan un porcentaje importante al empleo industrial. Todo ello a pesar de su reducida aportación al VAB nacional. Destacan aspectos del sector como la mayor presencia de pequeñas empresas en su estructura empresarial y una distribución geográfica ligada a la producción de materias primas. La evolución de la productividad de las industrias agroalimentarias es creciente, aunque inferior a la experimentada de media en la UE, existiendo aún margen para aumentar la competitividad de este sector estratégico.

La reducida aportación del sector forestal al VAB nacional, la evolución positiva de la superficie forestal o la escasa proporción de la misma con fines productivos, caracterizan este sector en España.

3.6.3. Situación medioambiental

La agricultura, la ganadería y la silvicultura dependen en gran medida de los recursos naturales existentes y, de forma creciente, de su calidad. Por ello existe un aumento del interés en conservar dichos recursos.

La relevancia de la actividad agraria y forestal en el medio ambiente, es especialmente patente a nivel territorial por su importante presencia en zonas desfavorecidas de montaña, en aquellas consideradas como de alto valor natural, o en la Red Natura 2000. En relación al sector forestal, su función como fuente de almacenamiento de carbono, lo convierte en punto importante además para afrontar el cambio climático.

La actividad productiva de estos sectores se ve afectada por diversas formas de degradación de los recursos en los que se basan, y en las que influyen otras actividades productivas, caso de la industria, las infraestructuras o el transporte. Además del desarrollo de otras actividades económicas, los desastres naturales participan de los efectos negativos de cara a la conservación del medio ambiente. Es el caso de los incendios forestales, que a pesar de mantener una tendencia regresiva en cuanto a su número y a las hectáreas afectadas, siguen siendo un importante problema medioambiental. Los incendios forestales actúan sobre el medio afectando especialmente a la biodiversidad, agravando el riesgo de erosión y desertificación existente, y contribuyendo a la emisión de gases responsables del cambio climático, al tiempo que su pérdida ocasiona la disminución de sumideros de CO₂.

En este sentido, cabe señalar que un elevado porcentaje del suelo español se ve afectado por problemas erosivos altos, muy altos y extremos, con un riesgo de desertificación de medio a muy alto, en casi el 50% de la superficie española. Además de con los incendios forestales, la desertificación del suelo está muy ligada a la irregularidad y la escasez de las precipitaciones en España. Los incendios y la desertificación, unidos al importante consumo de agua, derivan en una presión sobre los recursos hídricos cuyas consecuencias se asocian a la pérdida de ecosistemas ligados al agua, y a los ya mencionados riesgos de erosión y desertificación. Por otro lado, determinadas prácticas agrarias y agroindustriales pueden afectar además a la calidad de las aguas.

Consciente de la riqueza de su patrimonio natural, España se sitúa a la cabeza de la UE en cuanto a porcentaje de superficie protegida. Más de una cuarta parte de la superficie nacional se incluye en espacios protegidos y Red Natura 2000, lo que es una garantía para la conservación de la biodiversidad. Es preciso considerar que los sectores agrario y forestal han contribuido a la generación de hábitats que cuentan con una rica biodiversidad, y cuya preservación se encuentra amenazada por factores como la intensificación de la actividad agraria, que ha generado tendencias negativas en el indicador de aves en zonas agrarias, aunque de forma menos importante que en el resto de la UE.

Por último, cabe destacar que en España se ha producido un alto crecimiento del nivel de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), derivado, fundamentalmente, del procesado de la energía, con creciente participación del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos. Por el contrario, la emisión de GEIs por el sector agrario ha disminuido en España en el periodo 2000-2006, al igual que en la industria agroalimentaria. Además, en España está incrementándose el uso de energías renovables, sobre todo la energía eólica.

3.6.4. Situación socioeconómica de las zonas rurales

Se constata el despoblamiento de las zonas rurales españolas, con amplios territorios donde esta problemática se hace más acusada, especialmente en el arco geográfico conformado por las provincias de Teruel, Soria, Albacete y Cuenca, junto a un importante envejecimiento en la mayoría de los municipios rurales y una masculinización de estos, sólo amortiguada por la mayor longevidad de las mujeres. Todo ello supone importantes desequilibrios territoriales. Una tasa de migración positiva en las zonas rurales ha contribuido a moderar esta situación aunque está muy por debajo de los valores nacionales.

La cohesión territorial de estas zonas se ve limitada además por el retroceso del peso de las zonas rurales tanto en VAB y empleo, que es más acusado en aquellas zonas predominantemente rurales. Por lo que respecta al autoempleo se aprecia un importante aumento en los territorios rurales, en línea con la tendencia en el ámbito nacional, y en especial este aumento es mayor en las regiones con mayor índice de ruralidad. Por el contrario, el desempleo de larga duración es más importante en las zonas más rurales, y es todavía más acusado para las mujeres.

En cuanto a la educación intermedia y superior de los adultos se percibe una brecha territorial entre las zonas predominantemente rurales y las zonas predominantemente urbanas a favor de éstas últimas.

Respecto a la diversificación de actividades dentro de las explotaciones ésta es relativamente muy reducida. Por otro lado existen actividades de diversificación económica en las zonas rurales que han logrado un gran auge y han creado oportunidades, siendo la principal de ellas el turismo rural.

Por último, durante el periodo de programación 2000-2006 se produjo un aumento en el número programas comarcales de desarrollo rural puestos en marcha por los Grupos de Acción Local en consonancia con la difusión del enfoque LEADER, lo que supuso una generalización de la metodología a la mayoría de los territorios rurales españoles, y una ampliación sustancial de la población potencialmente beneficiaria de estos programas.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL

4.1.- INTRODUCCIÓN

En el Plan Estratégico Nacional se describen, en base a los datos aportados por los indicadores y al análisis realizado, los objetivos específicos de los diferentes ejes, así como las prioridades de la política de desarrollo rural a nivel nacional. La estrategia nacional se plasma en medidas concretas en los Programas de Desarrollo Rural que elaboran las Comunidades Autónomas. El presente Marco Nacional contempla siete medidas o actuaciones horizontales, cuya inclusión es obligatoria en todos los programas regionales, de acuerdo con las particularidades indicadas en cada medida, así como elementos comunes para otras medidas específicas. La implantación del resto de las medidas será facultativa en cada uno de los programas, sin perjuicio de la obligatoriedad que el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, confiere a las medidas agroambientales. La decisión corresponderá a las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias.

En definitiva, todos los Programas de Desarrollo Rural españoles incluirán las medidas o actuaciones horizontales contenidas en el presente Marco Nacional. Sin embargo, las regiones escogerán además cuantas medidas sean adecuadas de entre el listado completo de medidas de desarrollo rural disponibles establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, conforme a sus necesidades y sus situaciones específicas, puesto que el Marco Nacional es un instrumento de carácter general.

En función de lo que determinen los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas, de manera general, se considerarán de forma prioritaria en la concesión de las ayudas, y según la naturaleza de la medida, a los agricultores a título principal, a los jóvenes, a las mujeres, las explotaciones prioritarias, las explotaciones de producción ecológica y los aspectos de carácter ambiental ligados a la medida.

También podrán considerarse acciones positivas a favor de colectivos singulares de mujeres rurales que ayuden a lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Adicionalmente, la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural configura un nuevo modelo de contrato territorial, denominado contrato territorial de zona rural que, a resultas de su desarrollo reglamentario, deberá priorizar que las medidas de desarrollo rural se apliquen con carácter prioritario a los profesionales de la agricultura, ya sean titulares de explotaciones territoriales o titulares de explotaciones calificadas como ecológicas.

La elección de las medidas horizontales incluidas en el Marco Nacional es el resultado del diagnóstico económico, social y medioambiental realizado en el Plan Estratégico Nacional (PEN). Dicho análisis de la situación se incluye en el capítulo 3 de este documento, así como sus conclusiones, las cuales se exponen al final del mencionado capítulo.

El Plan Estratégico Nacional incluye un capítulo dedicado a la estrategia global donde se describe la coherencia entre la estrategia nacional y las Directrices Estratégicas Comunitarias (DEC), establecidas por Decisión 2006/144/CE del Consejo de 20 de febrero de 2006, que fijan las prioridades comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013:

- Mejora de la competitividad en los sectores agrario y silvícola
- Mejora del medio ambiente y del entorno natural
- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural
- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación

En dicho capítulo se describe la relación entre las prioridades nacionales y las prioridades comunitarias indicando el tipo de actuaciones a poner en marcha para su consecución.

Este apartado se completa con una mención especial a la coherencia de la estrategia nacional y los nuevos retos que surgieron como consecuencia de las negociaciones del chequeo médico de la PAC y que llevó a la modificación de la Decisión anterior mediante la Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 (2009/61/CE), incluyendo una quinta directriz que afecta a las cuatro anteriores. Esta directriz establece como nuevas prioridades el cambio climático, la energía renovable, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación vinculada a las cuatro primeras.

También se incluye un apartado especial relativo al Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE).

Por otro lado, el capítulo 3 del Plan Estratégico Nacional establece la estrategia por ejes, incluyendo los objetivos específicos y operacionales por eje, la prioridad dada dentro de la estrategia nacional y las medidas horizontales incluidas en el PEN, y desarrolladas en este Marco Nacional para la consecución de los objetivos establecidos.

Se pretende, por tanto, en este capítulo del Marco Nacional realizar la justificación de las prioridades establecidas que tendrá como base los dos apartados del PEN mencionados anteriormente.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES

Medidas horizontales

El Plan Estratégico Nacional establece como uno de los elementos fundamentales de la estrategia española de desarrollo rural, en el ámbito de la primera directriz comunitaria, el mantenimiento de la población en zonas rurales y la mejora de la calidad de vida, concediendo especial importancia al aumento de la competitividad de la agricultura, la ganadería y la actividad forestal, que son la base económica y social de la mayor parte del territorio rural, metas que se pretenden alcanzar a través de las medidas horizontales. Asimismo, establece que se tenga en cuenta la igualdad de oportunidades como enfoque transversal.

En la descripción de la situación del sector agrario, en lo referido al capital humano, se constata el despoblamiento de las zonas rurales españolas, con amplios territorios donde esta problemática se hace más acusada, junto a un importante envejecimiento en la mayoría de los municipios rurales y una masculinización de estos, sólo amortiguada por la mayor longevidad de las mujeres. Este grado de envejecimiento afecta a la población dedicada a la actividad agraria en España. Se apunta que la falta de relevo generacional puede ser debida a los altos costes de instalación en agricultura, los bajos niveles de renta del sector agrario en comparación con los otros sectores o a la falta de alicientes de la vida en el medio rural. Por ello, España pretende estimular la **instalación de jóvenes agricultores**, contemplándolo como una medida horizontal dentro del Marco Nacional. Esta medida contribuye de forma directa al rejuvenecimiento de la población activa, uno de los principales retos de la agricultura española, como se refleja en la descripción del sector agrario del Capítulo 3.

El Plan Estratégico Nacional recoge también la importancia del regadío en la agricultura española, cuya relevancia queda patente al analizar su peso en la Producción Final Agraria. Las producciones de las tierras en regadío suponen aproximadamente la mitad de la Producción Final Agrícola, mientras que la superficie ocupada por las mismas sólo representa algo menos de un 15% de la superficie agraria útil (SAU). En un país como España, sujeto a las restricciones hídricas propias de un país mediterráneo, es fundamental adoptar medidas destinadas a una gestión adecuada de los recursos hídricos. A pesar de los ahorros conseguidos en los últimos años, existe aún un importante potencial de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego para alcanzar un mayor ahorro y contribuir así a mejorar la gestión de los recursos hídricos.

No obstante, no debe considerarse únicamente su importancia desde el punto de vista económico, ya que el regadío tiene un papel multifuncional fundamental en el proceso de modernización de la agricultura y de vertebración de la sociedad rural española, favoreciendo el mantenimiento de población en zonas despobladas.

La importancia económica y social del regadío, unida a la necesidad de hacer sostenible su puesta en práctica, aconsejan orientar la gestión de los recursos hídricos hacia al ahorro del agua y la disminución de la contaminación de suelos y de aguas subterráneas, manteniendo la coherencia con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Por ello, dentro de la medida del Reglamento (CE) nº 1698/2005 destinada a las infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura, el Marco Nacional contempla una medida horizontal de **gestión de los recursos hídricos**, cuyos objetivos se concentrarán en optimizar la eficacia hídrica y el ahorro de agua mediante la modernización de infraestructuras.

Así, la medida horizontal de gestión de recursos hídricos, a través de las actuaciones de mejora y consolidación de los regadíos existentes, persigue, entre otros objetivos y en sintonía con lo establecido en la legislación española que transpone la Directiva Marco del Agua, la mejora de la gestión integral del agua de riego. Esta mejora afectará positivamente en los siguientes aspectos: la mejora del estado cuantitativo de las aguas, al reducir los consumos; la mejora del estado

cualitativo de las aguas, por la reducción de la percolación y retornos y, por tanto, la posible contaminación difusa de origen agrario; una mejor gestión del uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, al llevar aparejadas todas las actuaciones un proceso de participación e información pública y de formación de los regantes.

No obstante, dado que existen Comunidades Autónomas donde apenas existen sistemas de regadío, es necesario establecer en el Marco Nacional una medida horizontal de infraestructuras rurales, de carácter más general, que sea de aplicación en esas zonas.

Por otra parte, la obligatoria puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el marco de la PAC, aconseja la implementación de una medida destinada a los agricultores y ganaderos, que, desde la Reforma de la PAC de 2003, deben cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 para recibir íntegramente las ayudas directas y algunas ayudas de desarrollo rural. Este Reglamento se ha visto modificado por el Reglamento (CE) nº 73/2009 como consecuencia de las negociaciones sobre el chequeo médico de la PAC.

Así, el Marco Nacional incluye medidas o actuaciones horizontales de apoyo al funcionamiento del **sistema de asesoramiento** a las explotaciones agrarias. Las medidas o actuaciones tendrán un enfoque más amplio del mero cumplimiento de la condicionalidad, entendiendo que los servicios de asesoramiento se destinarán a mejorar el rendimiento global, con el inicio de la actividad en el caso de jóvenes agricultores, y el comportamiento ambiental de la explotación.

Las Comunidades Autónomas que, habiendo incluido en la versión primera de sus Programas de Desarrollo Rural aprobados mediante Decisión de la Comisión las medidas de asesoramiento de este Marco Nacional y tras la convocatoria de las mismas, no hayan podido cumplir con el requisito de implantación de los servicios de asesoramiento debido a la no presentación de solicitudes o al no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la medida por parte de las entidades solicitante de la ayuda, podrán poner a disposición de los agricultores y ganaderos los servicios de asesoramiento obligatorios a los que se refiere el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 73/2009 mediante actuaciones no incluidas en sus Programas de Desarrollo Rural.

Las medidas o actuaciones destinadas al sistema de asesoramiento son: el apoyo a la implantación de los servicios de asesoramiento y las ayudas que se conceden a los titulares de las explotaciones agrarias para sufragar los gastos incurridos por la utilización de los servicios de asesoramiento.

Dentro del ámbito de la primera directriz comunitaria, ya se ha comentado que el Plan Estratégico Nacional apuesta por fomentar una agricultura, ganadería y silvicultura competitivas que sean capaces de hacer frente a los nuevos retos del mercado mundial. Se considera prioritario, por tanto, el sector de la industria agroalimentaria, no sólo por su importancia como primer sector industrial en España, sino también por su función clave para **aumentar el valor añadido de los productos agrarios y forestales**, además de como elemento dinamizador del medio rural, y como garante de la calidad y seguridad alimentaria, como generadora de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural.

Los indicadores del Plan Estratégico muestran una industria agroalimentaria que se caracteriza por una productividad con grandes diferencias entre ramas de producción, un elevado grado de atomización empresarial, un notable incremento de las inversiones en los últimos años y una balanza comercial negativa. Además, en algunos subsectores se aprecia una cierta estacionalidad del empleo, la necesidad de mayor formación específica y el todavía insuficiente desarrollo de una I+D+i en comparación a la de otros países de la Unión Europea.

Para aumentar la competitividad de la industria agroalimentaria española, es necesario lograr un dimensionamiento adecuado de las industrias, fomentar las inversiones en innovación y desarrollo tecnológico y hacer frente al reto de comercializar productos competitivos en los mercados exteriores. Por ello, el Marco Nacional contempla este tipo de actuaciones en una medida horizontal destinada al aumento del valor añadido de las producciones que incluye tanto los productos agrarios como los forestales.

Desde el punto de vista de la segunda directriz comunitaria sobre mejora del medio ambiente y del entorno natural y dentro del ámbito del eje 2, España considera como parte fundamental de su estrategia de desarrollo rural la conservación del medio natural, especialmente la Red Natura 2000 en las superficies agrarias y forestales que permita proteger estas zonas de elevado valor ambiental; así como la conservación y apoyo a determinados paisajes agrarios tradicionales de gran valor como las dehesas, los regadíos tradicionales, las praderas atlánticas o las zonas esteparias, que favorezcan la conservación y mejora de la biodiversidad.

La conservación de la Red Natura 2000 es una de las prioridades de la política de desarrollo rural española para el actual periodo de programación, dada la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrarias y, en mayor medida, en las zonas forestales. Todo ello ha llevado al establecimiento de una medida horizontal para la conservación, en el ámbito forestal, de estos espacios de elevado valor ambiental, las **ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal**.

La aplicación de la medida para la conservación de la Red Natura 2000 en el ámbito agrario no se ha incluido como medida horizontal debido a la gran heterogeneidad entre las distintas Comunidades Autónomas en función de las distintas orientaciones productivas, tal y como se refleja en el análisis de la situación realizado en el PEN e incluido en el Marco Nacional, aunque sí se incluye como elemento común. No obstante, teniendo en cuenta la importancia de la Red Natura 2000 en el ámbito agrario así como las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural 2007-2013 en lo que se refiere a la mejora del medio ambiente y del entorno natural, los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas reflejarán las actuaciones que sean necesarias en cada caso en orden a la conservación de esos espacios Natura 2000.

Extensas superficies forestales del territorio nacional presentan una elevada densidad de vegetación, con gran homogeneidad específica y estructural, que las convierte en zonas de alto riesgo de incendios forestales, debido a la gran acumulación de combustible potencial. Esta situación se ha originado, en gran medida, debido al abandono, tanto de los aprovechamientos agrarios tradicionales, como de los necesarios tratamientos de mejora silvícola. La medida horizontal de

prevención de incendios forestales se justifica en el elevado número de siniestros que tienen lugar en España, fundamentalmente durante la estación estival, y la extensa superficie afectada por los mismos. Los perjuicios de un incendio son considerables ya que la pérdida de masa forestal y de cubierta y hábitat, no sólo supone una pérdida de biodiversidad, sino que tiene efectos medioambientales negativos claros: contribuye a los procesos de erosión y desertificación y, además, contribuye al cambio climático como una de sus causas. Tal y como se señalaba en el análisis de la situación, tanto el número de incendios como la superficie afectada por los mismos, han experimentado cierta reducción durante los últimos años, tendencia que se pretende mantener y mejorar mediante la medida de **Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales**.

Nuevos retos

Hasta aquí se han justificado las medidas del Marco Nacional que ya se incluían en la primera versión de este documento aprobado por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007.

Sin embargo, en este periodo de tiempo se han producido las negociaciones debidas al chequeo médico de la PAC que han llevado consigo, como ya se ha indicado, la modificación de las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural establecidas en la Decisión 2006/144/CE del Consejo de 20 de febrero de 2006, mediante la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE). Esta decisión establece una serie de nuevos retos a considerar dentro de la programación de desarrollo rural. En este sentido el Reglamento (CE) nº 1698/2005 también ha sido modificado al respecto. Los nuevos retos a considerar son: el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos y la innovación, vinculada esta última a las cuatro primeras.

Las Comunidades Autónomas en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras decidirán as operaciones o medidas dirigidas hacia los nuevos retos dentro de sus programas de desarrollo rural.

Sin embargo, se debe reconocer que las medidas horizontales ya existentes en el Marco Nacional incluyen, desde su origen, operaciones dirigidas hacia los nuevos retos, al igual que los Programas de Desarrollo Rural ya aprobados.

No obstante, el conjunto de los seis nuevos retos se presenta ahora reforzado en las seis medidas horizontales de la estrategia nacional referenciadas anteriormente al comentar las directrices estratégicas comunitarias originarias, mediante la inclusión de una nueva medida horizontal sobre el **apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales** dirigida hacia el nuevo reto de la biodiversidad.

Las actuaciones que en España se orientarán hacia la **lucha contra el cambio climático** se aplicarán fundamentalmente en el ámbito del eje 2, más concretamente, a través de las ayudas sobre mitigación de la desertificación, prevención de incendios forestales. En la programación de estas medidas se

incluyen operaciones destinadas a conservar y proteger los bosques, a la reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los mismos mediante la captura de carbono y evitación de las emisiones de dióxido de carbono. También hay que considerar el beneficio que las actuaciones dentro de estas medidas tienen sobre la biodiversidad mediante la protección de animales silvestres y la conservación de la flora y fauna silvestres.

Dentro del eje 1, las actuaciones encaminadas al aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales, que se dirigen hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria, incluyen operaciones destinadas a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de sustitución de combustibles fósiles.

También en el ámbito del eje 1, se considera importante el desarrollo de **energía renovable**. Así, dentro de la medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales ya se contemplan, dentro del objetivo sobre mejora ambiental de la industria agroalimentaria, operaciones o actuaciones dirigidas al ahorro energético, el uso más eficiente de la energía, a la utilización de energías renovables, la cogeneración, o la transformación de biomas agrícola o forestal para producción de energías renovables.

La medida ya existente en el Marco Nacional sobre gestión de recursos hídricos va encaminada en su conjunto al nuevo reto sobre **gestión del agua** centrándose en la racionalización y eficiencia en el uso del agua, buscando el ahorro de la misma, y la mejora de la calidad del agua.

En relación al nuevo reto sobre **biodiversidad**, en España se ha programado una medida horizontal en el ámbito de la segunda directriz, el apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales. Esta medida, dentro del ámbito agrario, complementa las medidas ya existentes dirigidas hacia la biodiversidad dentro del ámbito forestal. Esta medida incorpora actuaciones dentro de la producción ecológica, la consolidación de formas extensivas de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales o a la conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales con riesgo de erosión genética).

Por otro lado, las otras dos medidas horizontales, programadas en el eje 2, las ayudas en favor del medio forestal y de la mitigación de la desertificación, podrán incluir operaciones específicas destinadas a mejorar la biodiversidad en las áreas forestales, como ya se ha comentado.

Respecto al nuevo reto sobre **medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lácteo**, dentro de la estrategia de desarrollo rural de España se incluye en la medida sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales mediante una operación sobre mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero, dentro del objetivo de adaptación de las producciones a las demandas del mercado.

También en el eje 1, se incluyen operaciones específicas destinadas al asesoramiento de los ganaderos en relación a este nuevo reto. Por último, en el ámbito del eje 2, la medida horizontal apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales incorpora actuaciones dirigidas a la reestructuración del sector lácteo, desde un punto de vista medioambiental.

El último nuevo reto para este periodo de programación es la **innovación**, de carácter horizontal y vinculada a los retos anteriores de cambio climático, energías renovables, gestión del agua y biodiversidad, y en la estrategia española se incorpora mediante el apoyo específico a las actuaciones innovadoras en los productos, los procesos y la gestión y, en concreto, en el ámbito de las medidas de gestión de recursos hídricos, de apoyo al aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales y de la utilización de los servicios de asesoramiento.

Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE)

Se hace necesario completar este Capítulo 4 del Marco Nacional, sobre justificación de las prioridades, con una mención al Plan Estratégico de Recuperación Económica (PERE).

La aplicación del dicho plan ha supuesto la inclusión de una nueva prioridad a las anteriormente establecidas denominada: infraestructuras de banda ancha en el medio rural. Sin embargo, lo que durante el proceso de negociación entre los Estados miembros y la Comisión Europea se había propuesto como una prioridad de aplicación obligatoria con una aportación financiera concreta, posteriormente se vio flexibilizada en su aplicación al incluir un importe financiero total para los nuevos retos en su conjunto, incluida la banda ancha.

Tal y como está redactado el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, los Estados miembros deben elegir entre una programación de desarrollo rural a nivel nacional o regionalizada. España, debido a su ámbito competencial, eligió esta última opción, es decir, la programación regionalizada tal y como se ha indicado en el PEN y en el Marco Nacional.

Sin embargo, con la inclusión de una nueva prioridad sobre infraestructura de banda ancha en el medio rural (a gran escala), la aplicación competencial de las medidas de desarrollo rural en España se han visto modificada puesto que es el Estado español el que tiene competencias dentro de las telecomunicaciones.

Este planteamiento fue comunicado a la Comisión Europea, se elaboró un informe al respecto y se mantuvo una reunión bilateral con los servicios de la Comisión sobre el tema. En dicha reunión se informó de la situación competencial en España, de la aplicación de programas de banda ancha y de la posibilidad que se planteaba de crear un programa singular solo para banda ancha que cubriera todo el territorio nacional dentro de la programación de desarrollo rural cofinanciada con fondos FEADER. Se pidió, por tanto, una modificación del artículo 15 que posibilitara la aplicación de un programa nacional de banda ancha en todo el estado español, donde la Autoridad de Gestión sería la Dirección General de Desarrollo Sostenible

del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y donde se delegaría la gestión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que es el competente en la materia.

Debido a la imposibilidad indicada por la Comisión de modificación del citado artículo 15 del Reglamento 1698/2005, al respecto de aplicar un programa nacional en los Estados miembros con programación regionalizada, la posibilidad de realizar actuaciones en infraestructuras del banda ancha a gran escala no se podrá llevar a cabo dentro de la programación de desarrollo rural en España cofinanciada con fondos FEADER.

Por supuesto que las actuaciones previstas dentro de los Programas de Desarrollo Rural ya aprobados, incluidas dentro de la medida del eje 3 sobre prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (medida 321), que están dirigidas hacia las TIC, dentro de las cuales se encuentran las actuaciones de banda ancha, se pueden seguir realizando y se seguirán manteniendo pero a pequeña escala en el ámbito local, tal y como venía contemplando el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Las actuaciones en infraestructuras de banda ancha a mayor escala las sigue realizando el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como viene siendo habitual, pero sin contar con fondos FEADER. En este sentido, se ha desarrollado, dentro del Capítulo 5 del Plan Estratégico Nacional (PEN) sobre coherencia interna y externa del PEN, complementariedad con otros instrumentos financieros comunitarios, en el apartado referente a coherencia con otras políticas nacionales referente a tecnologías de información y comunicación, las actuaciones que ha desarrollado y que actualmente desarrolla el citado Ministerio en relación a banda ancha.

Así, se han venido desarrollando el Programa de Extensión de Banda Ancha (PEBA), desarrollado por el citado departamento ministerial entre 2005 y 2008 dentro del Plan Avanza, y la continuación de ese Plan Avanza en el periodo 2008-2012 a través de el Subprograma Avanza Infraestructuras, que tiene por objeto facilitar las inversiones necesarias para extender la cobertura de los servicios de telecomunicaciones especialmente en las zonas rurales, como medida para potenciar su desarrollo económico y la incorporación de sus ciudadanos y empresas a la sociedad de la información.

En el mencionado Capítulo 5 del Plan Estratégico Nacional se detallan los objetivos, actuaciones e inversiones realizadas hasta el momento respecto de ambos programas.

Objetivos nacionales cuantificados para las medidas horizontales

Los objetivos nacionales cuantificados para las medidas horizontales del Marco Nacional se incluyen en el siguiente cuadro indicativo:

Medida	Objetivo	Valor	Ud.
EJE 1			
Gestión de los recursos hídricos	Superficie a modernizar	1.000.000	ha
	Ahorro de agua	1.800	hm3/año.
Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales	Empresas subvencionadas	10.872	empresas
	Pymes del total de empresas subvencionadas (incluido en el anterior)	10.002	nº
	Empresas subvencionadas con base asociativa (incluido en el anterior)	3.262	nº
	Volumen total de inversiones	8.173	Meuros
Puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias	Número agricultores asesorados	164.762	nº
	Número de oficinas de asesoramiento	507	nº
Instalación de jóvenes agricultores	Número total de jóvenes beneficiarios	23.478	nº
	Número total de beneficiarias mujeres (incluido en el anterior)	8.678	nº
	Volumen total de inversión	1.334	Meuros
	Número de jóvenes instalados vinculados a cese anticipado	3.200	nº
EJE 2			
Prevención de incendios forestales	Actuaciones en un área forestal	entre 300.000 y 350.000	ha
Red Natura 2000 en el medio forestal	Actuaciones en espacios de Red Natura en el medio forestal	entre 100.000 y 150.000	ha
Biodiversidad en el medio rural	Superficie física beneficiaria de ayudas a la producción ecológica	616.000	ha
	Superficie física beneficiaria de ayudas a la protección de variedades vegetales amenazadas de erosión genética	3.000	ha
	Número de UGM auxiliadas a través de las ayudas a razas locales en peligro de abandono	80.000	UGM
EJE 3			
LEADER	Fondos del eje 3 aplicados con metodología LEADER	Mínimo 75% del FEADER inicial del eje 3 aplicado con metodología LEADER	
EJE 4			
LEADER	Aplicación metodología LEADER	Mínimo 5% del FEADER inicial	

Elementos comunes

Además de las medidas horizontales que se han desarrollado en este apartado, se ha considerado necesario introducir una serie de elementos comunes a los Programas de Desarrollo Rural. Se trata de elementos básicos, a tener en cuenta en caso de que se incluyan las medidas correspondientes en los Programas de Desarrollo Rural, y que deben completarse y definirse por las Comunidades Autónomas.

En la primera versión de este documento aprobado por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007, entre los elementos comunes incluidos, destacar elementos básicos de aplicación del enfoque LEADER, la producción ecológica, la Red Natura en el ámbito agrario y las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades, por su importancia en todas las Comunidades Autónomas, desde los puntos de vista económico, social y ambiental.

En el caso concreto de las zonas desfavorecidas, y tras el análisis realizado en el capítulo 3, se deduce la importancia del mantenimiento de la actividad agraria, fundamentalmente ganadera, y de la actividad forestal en las zonas desfavorecidas, tanto de montaña como de otra naturaleza. Esta importancia se debe, no sólo a la capacidad de fijar población en dichas zonas, sino a su contribución medioambiental, en términos de mantenimiento del paisaje rural tradicional con el cumplimiento de las buenas prácticas y la mejora de la biodiversidad, si las condiciones de aplicación se ajustan a tal fin en los respectivos programas regionales.

Respecto a la Red Natura 2000 en el ámbito agrario ya se ha indicado que siendo una de las prioridades de la política de desarrollo rural española para el actual periodo de programación, dada la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrarias y, en mayor medida, en las zonas forestales se ha establecido una medida horizontal para la conservación, en el ámbito forestal, de estos espacios de elevado valor ambiental, ayudas a favor del medio forestal e inversiones productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal. La aplicación de la medida en el ámbito agrario ha quedado bajo la decisión de las Comunidades Autónomas, responsables de adaptar sus respectivos programas de desarrollo rural a sus necesidades regionales específicas, incluyéndose como elemento común de programación.

Entre los elementos comunes también se han incluido un apartado sobre ayudas agroambientales y ayudas relativas al bienestar animal que incluyen los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos, los requisitos mínimos en relación con la utilización de fitosanitarios y los requisitos mínimos en relación con el bienestar de los animales.

Con la inclusión de una nueva medida horizontal sobre apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales, la mención hecha sobre la producción ecológica se ha eliminado dentro de los elementos comunes para incluirla dentro de la medida horizontal.

El elemento común sobre aplicación del enfoque Leader debe contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y, sobre todo, 3, pero también al objetivo prioritario horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La ayuda que se dispense a través del eje 4 abre la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente, y calidad de vida y diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local comarcal basada en las necesidades y características locales.

En España se estableció, dentro de la primera versión del Plan Estratégico Nacional, la obligatoriedad de dirigir un mínimo del 10% de los importes FEADER iniciales a disposición de los Programas de Desarrollo Rural de las CCAA a la metodología LEADER, (el doble del mínimo del 5% establecido por el reglamento comunitario), lo que ha supuesto un poco más de un 11% del total de dichos recursos FEADER iniciales³⁷. Posteriormente, la coyuntura económica aconsejó liberar de este 10% obligatorio, establecido con carácter general, para permitir que cada Comunidad Autónoma lo ajuste en función de su situación financiera, fijándolo en el 5% obligatorio que establece la normativa comunitaria.

Como elemento común, el Marco Nacional incluye también el Contrato Territorial de Explotación que se define como una relación contractual entre los agricultores y entidades asociativas que voluntariamente así lo decidan, y la administración.

También, entre otros, se hace una mención específica a los sectores del vino, el tabaco y el sector lácteo, sectores que presentan una importancia estratégica territorial muy marcada en sus áreas productivas y alta intensidad en el uso de mano de obra, por lo que están muy vinculados al mantenimiento de población y de la actividad. La referencia al sector lácteo como elemento común viene a completar las operaciones incluidas en las medidas horizontales; el sector del tabaco se ha visto incluido como elemento horizontal ante la aprobación de una nueva medida de desarrollo rural (explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercados), dentro de las negociaciones del chequeo médico de la PAC, aunque no se trate de un nuevo reto; y el sector del vino se incluye debido a la aplicación de los Reglamentos (CE) 479/2008 y (CE) 555/2008 que destinan un importe para desarrollo rural procedente de la reforma del vino.

Dentro de los elementos comunes se ha incluido uno referente a la medida sobre primera forestación de tierras agrícolas como medida clave dentro del desarrollo rural relacionada con los sumideros de carbono en línea con el nuevo reto de cambio climático y una de las medidas a tener en cuenta dentro del Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

³⁷ Si se tuvieran en cuenta todos los recursos financieros FEADER disponibles en la actualidad, es decir, los iniciales más los que se han recibido posteriormente debido al "chequeo médico" de la PAC, el PERE, los procedentes de la OCM del vino y los procedentes de los ajustes de la modulación inicial, el valor medio del importe FEADER sobre el total dirigido a la metodología LEADER se sitúa en el 10,45%, tal y como se indica en el Capítulo 2 del PEN.

5.- MEDIDAS Y ACTUACIONES HORIZONTALES. ELEMENTOS COMUNES

En el Plan Estratégico Nacional se establecen siete **medidas horizontales** que deben ser desarrolladas en el Marco Nacional y contar con dotación financiera en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las particularidades indicadas en cada medida. Estas medidas, utilizando el término medida en sentido amplio, comprenden en realidad diversas actuaciones dentro de cada medida. Así, respetando el concepto de medida establecido reglamentariamente y que debe utilizarse en los Programas de Desarrollo Rural, las medidas horizontales abarcan, en ocasiones, actuaciones que, en sentido estricto, se encuadrarían en otras medidas. Además, las actuaciones previstas en cada medida horizontal no son, en modo alguno, ni exclusivas ni excluyentes de otras actuaciones que las Comunidades Autónomas decidieran implementar en el marco de esa misma medida. Se ha preferido mantener la denominación de actuaciones en esta versión del Marco Nacional para no modificar la definición usada, aunque dichas actuaciones en realidad son asimilables a tipos de operaciones, denominación que la Comisión utiliza en el Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

La información específica sobre la complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros fondos comunitarios, la demarcación con los mismos y la descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación figurarán en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, y con el fin de clarificar la nomenclatura en el presente documento y en los Programas de Desarrollo Rural, se ha adoptado una codificación basada en la identificación de las actuaciones a través de cuatro dígitos. Partiendo de los códigos de tres números utilizados para identificar las medidas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, se añade un cuarto número a nivel de actuación para diferenciar, dentro de cada medida, cuando proceda, las actuaciones que tienen carácter horizontal del resto. En el caso concreto de la medida 214 sobre apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales se ha preferido mantener la codificación utilizada en Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y no incluir un cuarto número a nivel de actuación. La medida 214 se divide en varias submedidas que, en función de lo que cada PDR pueda contemplar, se enumeran de diversas formas, por lo que para no modificar la numeración establecida en cada programa se ha creído conveniente mantener la codificación base de tres dígitos seguida por la Comisión. En el siguiente listado figuran en **negrita y subrayado** las actuaciones horizontales.

En el eje 1, relativo al Aumento de la competitividad de agricultura y silvicultura, las actuaciones son las siguientes:

- Medida 125: Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura:

- **125.1 Actuación Horizontal de Gestión de los recursos hídricos**

- **125.2 Actuación Horizontal de Otras infraestructuras rurales.**
Únicamente en las Comunidades Autónomas donde los sistemas de regadío no tengan un nivel de implantación relevante y en aquellas que así lo decidan en sus respectivos programas de desarrollo rural, se considerará horizontal esta actuación.
- **Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales**
- Sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias (medidas 115 y 114):
 - **115.1. Actuación Horizontal de Implantación de servicios de asesoramiento**
 - **Medida 114: Utilización de servicios de asesoramiento**
- **Medida 112: Instalación de jóvenes agricultores**

En el eje 2, relativo a la Mejora del medio ambiente y del entorno rural:

- **Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.** Esta medida comprende el artículo 48 del Reglamento (CE) 1698/2005 (medida 226) y, con carácter voluntario, el artículo 47 (medida 225).
- **Ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal.** Esta medida comprende los artículos 47 (medida 225) y 49 (medida 227) del Reglamento (CE) 1698/2005. Será preceptiva la aplicación de al menos uno de ellos en las superficies forestales de zonas Natura 2000 de las Comunidades Autónomas.
- **Medida 214: Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales**

Con motivo de la aprobación del Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, se han incluido una serie de nuevas prioridades comunitarias, denominadas nuevos retos, establecidas en el artículo 16bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005:

- a) cambio climático
- b) energías renovables
- c) gestión del agua
- d) biodiversidad
- e) medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos
- f) innovación vinculada con las prioridades mencionadas en las letras a), b), c) y d)

A su vez, el Reglamento (CE) nº 473/2009 de Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a

través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Reglamento (CE) nº 1290/2005, sobre la financiación de la política agrícola común, modificación realizada como consecuencia del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE), introduce en el artículo 16bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 otra nueva prioridad:

g) desarrollo de la infraestructura de internet de banda ancha en las zonas rurales.

Tal y como se establece en el artículo 69.5 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005, los Estados miembros dedicarán un importe equivalente a los importes resultantes de la aplicación de la modulación obligatoria en concepto de ayuda comunitaria al amparo de los programas de desarrollo rural vigentes para operaciones encaminadas hacia los nuevos retos. A estos importes hay que unir los importes adicionales en virtud del Plan Europeo de Recuperación Económica.

Por su parte, el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 también establece que los programas de desarrollo rural revisados correspondientes a las operaciones dirigidas hacia las prioridades enumeradas anteriormente se presentarán a la Comisión a más tardar el 15 de julio de 2009.

Por tanto, y como consecuencia de lo anterior, procede realizar la modificación de las medidas horizontales y los elementos comunes del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Dentro de las medidas horizontales se ha procedido a hacer las menciones específicas correspondientes a los nuevos retos indicando las operaciones, o las medidas en su conjunto que pueden ir dirigidas hacia dichos nuevos retos. La inclusión de las mismas dentro de la financiación concreta procedente de la modulación adicional y del PERE dependerá de las estrategias seguidas en cada Programa de Desarrollo Rural de la CCAA y de su disponibilidad financiera.

Debe reconocerse que muchas de las medidas ya existentes en los Programas de Desarrollo Rural aprobados por Decisión de la Comisión están dirigidas hacia los nuevos retos. Las medidas horizontales del Marco Nacional, por tanto, no son una excepción y ya incorporan operaciones orientadas hacia dichos retos. Se hacen, por tanto, en el texto las menciones necesarias en relación al Reglamento (CE) nº 74/2009 y se determinan que medidas u operaciones dentro de cada medida ya existentes van dirigidas hacia los nuevos retos.

Así, dentro de las medidas horizontales del Marco Nacional aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 5937 de 28 de noviembre de 2007 se han identificado medidas completas que cumplen con los requerimientos de los nuevos retos: gestión de los recursos hídricos (125.1); mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (225 y 226); y ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal (225 y 227).

Además, dentro de la medida 125.1 sobre gestión de los recursos hídricos se han incluido operaciones innovadoras vinculadas a mejorar la gestión de las aguas.

En lo que respecta a la medida sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (medida 123) se han identificado una serie de operaciones, en concreto, todas las que figuran dentro del objetivo de avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria, que van encaminadas hacia los nuevos retos (tienen que ver con el ahorro energético, el uso más eficiente de la energía y la utilización de energías renovables).

En la medida anteriormente citada (medida 123) se ha incluido una mención específica hacia las inversiones de mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lácteo y hacia operaciones innovadoras destinadas a respaldar el desarrollo de energías renovables, a mejorar la gestión del agua y a acometer medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y adaptación al mismo.

Para las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias (medidas 114 utilización de servicios de asesoramiento e indirectamente la medida 115.1 implantación de servicios de asesoramiento) se han incluido como materias posibles de asesoramiento, además de las de obligado cumplimiento, las que incluyan el asesoramiento de los productores agrícolas que estén dirigidas hacia los nuevos retos, es decir, las relacionadas con el cambio climático, las energías renovables, gestión del agua y biodiversidad y que buscan, principalmente, los efectos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero y adaptarse al cambio climático, sustitución de combustible fósiles, utilización más eficiente del agua y una mayor eficiencia en los procesos relacionados con la biodiversidad.

Se ha incluido una nueva medida horizontal denominada apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales, dirigida hacia el nuevo reto de la biodiversidad. La justificación de su inclusión se hace en el capítulo correspondiente del Plan Estratégico Nacional y en el capítulo 4 de este documento. En este sentido, todos los Programas de Desarrollo Rural ya aprobados incluyen operaciones dirigidas hacia la biodiversidad dentro de la medida sobre ayudas agroambientales (medida 214) como son la producción ecológica y razas autóctonas en peligro de extinción o variedades con riesgo de erosión genética, dentro de la conservación de recursos genéticos. En esta medida horizontal también se han considerado de forma específica las medidas dirigidas hacia la consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales.

Para el caso de las producciones relacionadas con el sector lechero esta medida también está dirigida hacia el nuevo reto sobre medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos, reforzando los efectos ambientales positivos del sector lechero.

La definición, descripción y requisitos de esta nueva medida horizontal se hacen de igual manera que para las medidas horizontales ya existentes.

Por otro lado, tal y como se indica en el capítulo 4, se han incluido una serie de **elementos comunes**, adicionales a las medidas horizontales. Así, se ha incluido un nuevo elemento común referido a sectores específicos (vitivinícola, lácteo, tabaco y otros). Se propone un Contrato Territorial de Explotación, como modelo opcional

para la gestión de las medidas cofinanciadas por el FEADER; se incluyen consideraciones en relación a Natura 2000 en el ámbito agrario y ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y otras zonas con dificultades. Estos requisitos sólo serán de aplicación en el caso de que las Comunidades Autónomas decidan la puesta en marcha de las medidas correspondientes a través de sus Programas de Desarrollo Rural. También se han incorporado elementos básicos para el enfoque LEADER.

En relación a los elementos comunes se han revisado todos ellos para adecuarlos y ajustarlos a los nuevos retos que ahora se plantean. Así, uno de los elementos comunes preexistente hasta ahora, dirigido a la producción ecológica, se procede a su ajuste ante la inclusión de una nueva medida horizontal de apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales, entre la que se incluyen operaciones dirigidas hacia este tipo de producciones.

El elemento sobre ayuda Natura 2000 en el ámbito agrario se ha completado con la mención a los planes de gestión de dichas zonas.

El elemento común sobre ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades ha sido clarificado en su redacción.

El elemento común relativo a las ayudas agroambientales y ayudas relativas al bienestar de los animales, en lo que se refiere a los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos, requisitos mínimos en relación con la utilización de fitosanitarios y requisitos mínimos en relación con el bienestar de los animales, ha sido clarificado en su redacción.

El elemento común sobre el enfoque Leader, una vez aprobados todos los PDRs de las CCAA y la Red Rural Nacional, ha sido clarificado en su redacción.

Como ya se ha indicado, se ha incluido un elemento enfocado hacia sectores específicos (sector vitivinícola, sector lácteo, sector del tabaco y otros). También se ha incorporado un nuevo elemento común sobre la medida de primera forestación de tierras agrícolas y no agrícolas y su importancia como sumideros de carbono dentro del nuevo reto sobre cambio climático.

El Marco Nacional establece los elementos básicos generales. Los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas podrán añadir elementos adicionales tanto en las medidas o actuaciones horizontales como en aquellas afectadas por los elementos comunes del presente documento.

5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES HORIZONTALES

5.1.1. a. GESTIÓN DE RECURSOS HIDRICOS (125.1)

Artículos aplicables

Artículos 20 (b) (v) y 30 del Reglamento (CE) 1698/2005.
Apartado 5.3.1.2.5 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006

Justificación de la intervención:

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida de gestión de los recursos hídricos, con estricta sujeción a la legislación nacional emanada de la transposición de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), que contemple actuaciones de modernización de infraestructuras de riego, garantizando así, tanto el abastecimiento de agua de los cultivos y su calidad, como la sostenibilidad de los sistemas de regadío. La actuación será de aplicación obligatoria en las Comunidades Autónomas en las que existan sistemas de riego.

Actuaciones y objetivos

Las actuaciones previstas son las de consolidación, reordenación de derechos concesionales con disminución efectiva de dotación hídrica y mejora de regadíos con el objetivo principal de reducir la demanda y obtener el consiguiente ahorro de agua, así como aquellas otras ligadas a una mayor eficiencia del uso del agua y una mayor calidad de la misma y, en particular, a posibilitar el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. En los Programas de Desarrollo Rural se establecerán las disposiciones adecuadas para garantizar el ahorro de agua. Se actúa sobre zonas regables ya en servicio, es decir sobre regadíos existentes. La medida horizontal de gestión de recursos hídricos no contemplará el incremento de la superficie regada o de las dotaciones de agua preexistentes. Al ser la gestión de agua una competencia de la Administración Hidráulica, corresponde a ésta tomar las iniciativas relacionadas con la modificación de las concesiones, siempre dentro de las prescripciones de la Ley de Aguas.

Todas las actuaciones o tipos de operaciones previstas dentro de esta medida van encaminadas al ahorro de agua, en línea con las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural revisadas mediante la Decisión de la Comisión 2009/61/CE y dirigidas hacia los nuevos retos que se enumeran en el artículo 16 bis de Reglamento (CE) 1698/2005 y, en concreto, el de la gestión del agua, siendo, por tanto, el principal efecto buscado el de la mejora de la capacidad para utilizar el agua con una mayor eficiencia y mejora de la capacidad de almacenamiento de la misma.

También se incluyen operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión del agua dentro del nuevo reto sobre innovación y que tiene como efecto la mejora en el uso más eficiente del agua y mejorar su calidad.

Las actuaciones tendrán lugar en las infraestructuras de regadíos de las que se benefician las Comunidades de Regantes u otras entidades que tengan concedidos

derechos de riego, que sean Corporaciones de Derecho Público³⁸. Se llevarán a cabo a través de dos tipos de acciones:

- Mejora de Regadíos, que se realiza en las superficies de las Comunidades de Regantes que estén dotadas o sobredotadas, de tal forma que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de la contaminación, obtenidos con la mejora y modernización de las infraestructuras de las Comunidades de Regantes.
- Consolidación de Regadíos, que supone una mejora de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes, realizándose en zonas infradotadas, consiguiéndose una disminución de la demanda y evitando así, la aportación de recursos hídricos adicionales.

Las actuaciones incluidas, todas ellas relativas al regadío y al uso del agua para el sector agrario y dirigidas hacia la gestión del agua como nuevo reto, son las siguientes:

- Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación).
- Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución.
- Cambio del sistema de aplicación de agua.
- Mejora de la red de drenaje.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.
- Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control mediante la instalación de caudalímetros u otros tipos de instrumentos a definir en los Programas de Desarrollo Rural regionales.
- Mejora en la gestión del agua.
- Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas a la irrigación o a redes de energía.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario para permitir, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
- Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos
- Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión de las aguas

Mediante estas actuaciones se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos, adicionales al objetivo principal del ahorro de agua:

- Optimizar el agua disponible.
- Mejorar la eficiencia global del sistema de riego.
- Disminuir las demandas.

³⁸ En la Comunidad Autónoma de Canarias, será de aplicación su legislación propia a estos efectos.

- Mejorar la calidad del agua. Los Programas de Desarrollo Rural contemplarán específicamente este punto.
- Mejorar la rentabilidad de las explotaciones.
- Aplicar nuevas tecnologías.
- Mejorar el nivel de vida de los agricultores y mantener la población en el medio rural.
- Mejorar la situación ambiental de la explotación.
- Conservación del paisaje ligado al regadío.

Las CCAA en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras, decidirán si las actuaciones u operaciones incluidas en esta medida sobre gestión del agua, dirigidas hacia los nuevos retos, serán financiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificando, en consecuencia, sus Programas de Desarrollo Rural.

Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos

Todas las operaciones u actuaciones incluidas en el apartado anterior denominado actuaciones y objetivos son operaciones que van dirigidas a los nuevos retos.

Cada Programa de Desarrollo Rural podrá seleccionar las que se ajusten a sus necesidades específicas.

Condiciones de subvencionabilidad

Para poder actuar en una zona regada la actuación debe contar, de forma general, con declaración de interés general, o de interés regional, y estar incluida en el correspondiente plan de actuaciones, tanto en el Plan Nacional de Regadíos vigente y/o en el Real Decreto 287/2006, como en futuras normativas a nivel estatal que se aprueben durante el periodo 2007-2013 o en los planes de actuación definidos por las Comunidades Autónomas.

La declaración de interés general se efectúa por Ley a petición de las Comunidades Autónomas y debe ir acompañada de un informe que justifique su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, sin cuyo requisito no se procederá a su declaración. La declaración de interés general se ajustará, en cada caso, al marco jurídico establecido en cada Comunidad Autónoma.

Las actuaciones se realizan a petición de las Comunidades de Regantes o de oficio por la Administración. Para su ejecución, cuando existan varias peticiones, se adoptarán uno o varios de los siguientes criterios de selección:

- Mayor ahorro de agua producido.
- Mayor disminución de la demanda de agua originada.
- Mejora de la calidad del agua.
- Mejora de masas de agua en riesgo, como acuíferos sobreexplotados o zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

- Mayor número de regantes afectados.
- Mayor grado de intensidad de la modernización.
- Situación actual de las infraestructuras de la zona.
- Clases de cultivos implantados.
- Condiciones de ruralidad.

Quedan excluidas las inversiones en el interior de parcela.

Las actuaciones requerirán una aportación mínima neta del 10% de las Comunidades de Regantes.

Las actuaciones que se desarrollen en las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y Canarias se financiarán al 100% por las Administraciones Agrarias competentes, debido a su situación de escasez de recursos hídricos, a su carácter de insularidad y, en el caso de Canarias, a su condición de región ultraperiférica.

En el caso de actuaciones que promuevan y ejecuten las Comunidades de Regantes, éstas tendrán el carácter de asimilable a inversión pública.

De acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa comunitaria a aplicar, las obras podrán ejecutarse a través del medio propio, TRAGSA, otras empresas públicas, otros instrumentos públicos, o contratarlas con terceros, salvo en el caso de que la obra la ejecute directamente la Comunidad de Regantes, a través de un proyecto. Las Comunidades Autónomas informarán al Comité de Seguimiento de las formas de contratación adoptadas, pudiendo crearse en el seno de este un grupo de trabajo específico para el seguimiento de la medida.

Beneficiarios

a) La Administración Agraria Autonómica, representada por la Consejería competente en materia agraria, así como Entes Públicos u otras Administraciones.

b) Las Comunidades de Usuarios vinculadas al regadío u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean Corporaciones de Derecho Público³⁹. De acuerdo con la Ley de Aguas, los usuarios del agua se constituyen en Comunidades de Usuarios. De forma general, cuando el destino es mayoritariamente el riego, se denominan Comunidades de Regantes. Las Comunidades de Usuarios tienen carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de Cuenca correspondiente, y sus inversiones tienen el carácter de gasto público.

Las Comunidades Autónomas velarán por el respeto por los beneficiarios de la legalidad vigente, teniendo en consideración la situación de los acuíferos sobreexplotados, la salinización y la contaminación de las aguas.

³⁹ En la Comunidad Autónoma de Canarias, será de aplicación su legislación propia a estos efectos.

Aspectos medioambientales de la medida

La evaluación de la incidencia de los proyectos públicos y privados en materia de regadíos sobre el medio ambiente, se encuentra contemplada en la Legislación Nacional y Autonómica.

Se tendrá en cuenta las consideraciones ambientales que sean de aplicación en relación con el artículo 7 del Real Decreto 1725/2007 por el que se cierran las inversiones del primer horizonte del Plan Nacional de Regadíos en mejora y consolidación de regadíos⁴⁰.

El seguimiento ambiental se hará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y se contará con un Programa de Vigilancia Ambiental, en los casos en los que se prevea en la normativa nacional o autonómica.

Disposiciones transitorias

Antes de cerrarse el Programa Operativo Plurirregional de Mejora de las Estructuras y Sistemas de Producción Agrarios en Comunidades Autónomas de Objetivo 1, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se reunirá con cada Comunidad Autónoma, a través de Comisiones Bilaterales, para analizar las inversiones que cada uno ha llevado a cabo en la Comunidad Autónoma de que se trate, correspondientes al periodo de programación 2000-2006.

Si la cifra total ejecutada por cada uno, no alcanza la cifra total establecida en el total del cuadro 2 del Anexo IV del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, las administraciones responsables continuarán invirtiendo hasta alcanzar esa cifra, en el marco del Programa de Desarrollo Rural o fuera de la programación comunitaria.

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado, en este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas”.

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de la Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la

⁴⁰ Artículo 7 del Real Decreto 1725/2007, sobre consideraciones ambientales: “En todas las obras a realizar por la Administración competente, a través del instrumento de actuación que elija en su caso, se tendrá como elemento prioritario la creación setos vivos en las lindes, la regeneración de elementos de lagunaje y cuantas medidas sean necesarias para mejorar y conservar la flora y fauna de la zonas de actuación”.

Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.1.b. OTRAS INFRAESTRUCTURAS RURALES (125.2)

Artículos aplicables

Artículos 20 (b) (v) y 30 del Reglamento (CE) 1698/2005.
Apartado 5.3.1.2.5 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006

Justificación de la intervención

En algunas regiones españolas existe un déficit en infraestructuras rurales que, en muchas ocasiones, se agrava por la dispersión y elevada parcelación de la base territorial de las explotaciones. Muchas de estas infraestructuras son para el uso de los sectores agrario y forestal. Su falta o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores en las zonas afectadas. Esta falta de competitividad se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural, tal y como se refleja en el capítulo 3.

Asimismo, existen Comunidades Autónomas en las que, debido a sus características agroclimáticas, los sistemas de regadío no tienen un nivel de implantación relevante. En esos casos, y con el fin de garantizar que dichas Comunidades Autónomas ejecutan una actuación horizontal dentro de la medida 125, se incluye en el Marco Nacional como horizontal la actuación relativa a Otras infraestructuras rurales. Aquellas otras Comunidades Autónomas que, aún ejecutando la actuación horizontal 125.1, incluyan en sus Programas de Desarrollo Rural actuaciones de infraestructuras rurales, en base a su diagnóstico, pueden decidir acogerse a lo establecido en el presente apartado. Este aspecto se explicitará en los Programas de Desarrollo Rural.

Actuaciones y objetivos

Los objetivos perseguidos con esta medida son la mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal, la reestructuración del potencial físico de los espacios rurales y la mejora de infraestructuras agrarias y forestales.

Para ello, se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Mejora de caminos rurales.
- Mejora de la red viaria vinculada al regadío.
- Creación y mejora de bebederos o puntos de agua para el ganado.
- Concentración parcelaria. Se tendrá especial consideración a los aspectos relativos a la conservación del paisaje y la biodiversidad, garantizando la preservación global de las formaciones de vegetación arbórea y arbustiva autóctona, adoptando medidas correctoras y de restauración cuando éstas se puedan ver puntualmente afectadas de forma significativa por los trabajos realizados.
- Red eléctrica rural para uso agrario o forestal.
- Infraestructuras telemáticas de uso agrario o forestal.

Las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural especificarán

las actuaciones que se ponen en marcha en sus respectivos territorios.

La ayuda podrá destinarse a cualquier actuación de las previstas en el artículo 30 del Reglamento (CE) 1698/2005. En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable.

En cuanto a las actuaciones sobre red eléctrica rural, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de avifauna contra la colisión y electrocución de líneas eléctricas de alta tensión.

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado, en este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas”.

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de la Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.2. AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES (123)

Artículos aplicables

Artículos 20 (b) (iii) y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Artículo 19 y apartado 5.3.1.2.3 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006

Justificación de la intervención

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, orientada a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, considerada un sector clave de la economía española, con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural.

Objetivos de la medida

El objetivo prioritario de esta medida es que las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal aumenten su competitividad y su eficiencia, siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos. De forma más concreta, se persiguen los siguientes objetivos:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I +D.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Estos objetivos se enclavan en la estrategia prioritaria de mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, favoreciendo la creación de empleo y promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio.

Además, y en consonancia con las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural modificadas por Decisión del Consejo 2009/61/CE y el Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, en los que se establecen una serie de nuevos retos para el desarrollo rural, esta medida incluye operaciones dirigidas específicamente a economizar energía y agua, a la producción de energías renovables, a la utilización de biomasa y a la adecuación del sector lácteo, con los efectos que se pretenden de reducción de las emisiones de dióxido de carbono, de sustitución de combustibles fósiles, mejora del uso del agua y mejora de la competitividad del sector lácteo, todo ello en consonancia con el artículo 16 bis y el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

También se incluyen operaciones innovadoras destinadas a respaldar el desarrollo de energías renovables, a mejorar la gestión de las aguas, a acometer medidas de mitigación de los efectos de cambio climático y adaptación al mismo que tienen como efectos la sustitución de los combustibles fósiles y reducción de los gases de efecto invernadero, uso más eficiente del agua y mejora de su calidad y reducción de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático.

Por otro lado, a la vez que hay que invertir en activos fijos materiales, es necesario desarrollar una cultura de apoyo a las inversiones de carácter inmaterial, es decir, hay que trasladar a las empresas la importancia y las ventajas de la inversión en intangibles.

Tipo y tamaño de empresas beneficiarias

La ayuda máxima se limitará a las microempresas (incluidos empresarios autónomos), y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y los autónomos. También serán objeto de ayuda las empresas que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros, en cuyo caso la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad. En el caso del sector forestal el apoyo se limitará a las microempresas.

Para el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Canarias no se aplica limitación de tamaño para el nivel máximo.

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Tipo de actuaciones beneficiarias

Esta medida incluirá todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la Unión Europea y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Se tendrá una especial consideración a las iniciativas promovidas por mujeres.

Descripción de los requisitos de las inversiones

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Sectores de producción primaria

Ningún sector de los contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales está excluido de percibir ayudas en su totalidad, salvo que así lo establezca normativa específica para el mismo, como su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

Tampoco podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.

Tipos de inversiones

Las actuaciones previstas podrán disfrutar de subvenciones a fondo perdido o bonificación de intereses en función de la naturaleza de las mismas y según lo que se recoja en los Programas de Desarrollo Rural correspondientes, detallándose en cada caso, los límites de ayuda, métodos de cálculo y cualquier otro requisito necesario para la total transparencia de la misma, y de acuerdo con los artículos 49 a 52 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Las inversiones podrán ser de tipo tangible (material) o intangible (inmaterial).

Actuaciones

A continuación se enumeran las posibles actuaciones u operaciones a poner en marcha en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas. De entre las actuaciones propuestas, las Comunidades Autónomas escogerán las que consideren más adecuadas, según la estrategia seguida, y las necesidades de sus industrias agroalimentarias.

1. Para la consecución del objetivo **Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada** se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones encaminadas a:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyarán las inversiones materiales o inmateriales resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la fusión o concentración de empresas.

- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas.
- Incentivar la integración de las empresas acogidas a esta medida, en una economía cada vez más global, mediante las actuaciones consideradas elegibles en los textos de Programación de las diferentes Comunidades Autónomas.
- Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.
- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales, para facilitar la comercialización del producto, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales fomentando la anticipación de los cambios, en el contexto de la reestructuración y la modernización, de forma especial en aquellos cuyas producciones sean excedentarias o se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

2. Para la consecución del objetivo **Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías** se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones de apoyo a inversiones:

- Derivadas de proyectos de investigación realizados directamente por empresas del sector productor.
- Derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- Para facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entre ellas, el apoyo a la implantación de sistemas de comercio electrónico, estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.
- Operaciones innovadoras destinadas a acometer medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y adaptación al mismo.
- Operaciones innovadoras destinadas a respaldar el desarrollo de energías renovables.
- Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión de las aguas.

3. Para la consecución del objetivo **Adaptación de las producciones a las demandas del mercado** se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones de apoyo a inversiones:

- Para la mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero.
- Derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
- Dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.
- Derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

4. Para la consecución del objetivo **Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria** se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones de transformación de biomasa agrícola o forestal para producción de energías renovables.
- Apoyar inversiones dirigidas a la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, al almacenamiento de agua, y a técnicas de producción con ahorro de agua.
- Apoyar inversiones dirigidas al tratamiento de aguas residuales en los procesos de elaboración y comercialización.
- Apoyar las inversiones dirigidas a la gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Facilitar la adaptación a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria, y en el caso de microempresas, ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años desde el momento de entrada en vigor de la norma.

Del listado de posibles actuaciones financiables bajo esta medida se encuentran tipos de operaciones que claramente van dirigidas los nuevos retos que se establecen en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y que van encaminados hacia la adaptación y mitigación del cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, el sector lácteo y a la innovación vinculada a los tres primeros.

Así, las actuaciones u operaciones que se recogen dentro del objetivo de avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria están dirigidas hacia los nuevos retos y, en concreto hacia los de cambio climático, energías renovables y gestión del agua. Dentro del objetivo dirigido hacia la adaptación de las producciones a las demandas del mercado se ha incluido específicamente un tipo de operación dirigido a la mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lácteo, dirigido hacia el nuevo reto sobre medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

Dentro del objetivo sobre impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías se han incluido operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión del agua, acometer medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y adaptación al mismo y a respaldar el desarrollo de energía renovables.

Las CCAA en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras, decidirán si las actuaciones u operaciones incluidas en esta medida sobre aumento del valor añadido, dirigidas hacia los nuevos retos, serán financiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificando, en consecuencia, sus Programas de Desarrollo Rural.

Con carácter general, se considerarán prioritarias, todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales, y aquellas que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y, entre ellas, las que vayan dirigidas a los nuevos retos.

Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos

De las actuaciones u operaciones incluidas en el apartado anterior, las que van dirigidas a los nuevos retos son:

- Operaciones innovadoras destinadas a acometer medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y adaptación al mismo.
- Operaciones innovadoras destinadas a respaldar el desarrollo de energías renovables.
- Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión de las aguas.
- Mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones de transformación de biomasa agrícola o forestal para producción de energías renovables.
- Apoyar inversiones dirigidas a la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, al almacenamiento de agua, y a técnicas de producción con ahorro de agua.
- Apoyar inversiones dirigidas al tratamiento de aguas residuales en los procesos de elaboración y comercialización.
- Apoyar las inversiones dirigidas a la gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Facilitar la adaptación a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria, y en el caso de microempresas, ayudas a inversiones para

adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años desde el momento de entrada en vigor de la norma.

Cada Programa de Desarrollo Rural podrá seleccionar las que se ajusten a sus necesidades específicas.

Intensidad de la ayuda

Será la que se fije en cada uno de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas, respetando siempre los límites máximos establecidos en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y en el artículo 16 bis 2 del Reglamento (CE) nº 74/2009 que lo modifica y que establece que los porcentajes de intensidad de la ayuda puede aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las operaciones dirigidas hacia los nuevos retos. En este sentido, los PDRs mencionarán expresamente esta circunstancia.

Coherencia con el primer pilar

En caso de aquellas inversiones incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda contemplados en las Organizaciones Comunes de Mercado, los beneficiarios únicamente podrán recibir ayuda en virtud de un solo régimen, articulándose las medidas precisas para evitar la doble financiación de dichas inversiones. Las Comunidades Autónomas en sus respectivos Programas de Desarrollo Rural, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el PEN y en el capítulo 7 de este documento, establecerán la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar y un mecanismo para verificar la inexistencia de doble financiación.

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado, en este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas.”

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de la Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades

Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.3.a. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO (115.1)

Artículos aplicables

Artículos 20 (a) (v) y 25 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Artículo 16 y punto 5.3.1.1.5 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006

Justificación de la medida

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida que apoye el funcionamiento del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y contribuir así al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo del 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

En este sentido, la condicionalidad a nivel nacional viene regulada por el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

Aquellas Comunidades Autónomas que por circunstancias específicas estructurales, sociales o económicas que, habiendo incluido en la versión primera de sus Programas de Desarrollo Rural aprobados mediante Decisión de la Comisión las medidas de asesoramiento de este Marco Nacional y tras la convocatoria de las mismas, no hayan podido cumplir con el requisito de implantación de los servicios de asesoramiento debido a la no presentación de solicitudes o al no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la medida por parte de las entidades solicitante de la ayuda, y de manera debidamente justificada, podrán poner a disposición de los agricultores y ganaderos los servicios de asesoramiento obligatorios a los que se refiere el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 73/2009 mediante otros sistemas alternativos y dar así cumplimiento a las obligaciones del citado Reglamento.

Objetivos de la medida

La medida pretende facilitar la implantación de servicios de asesoramiento para ayudar a los agricultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación agraria, así como la adecuada gestión ambiental de la explotación, a través de una utilización más adecuada del potencial humano activo en el sector agrario.

Ámbito del asesoramiento

El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:

- a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Estas disposiciones se recogen en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.
- b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 6 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, que deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Estas disposiciones se recogen en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.

La información correspondiente al Real Decreto 486/2009 se incluye en el Anexo II de este documento.

- c) Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- d) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas anteriormente, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales y, desde el punto de vista concreto de los nuevos retos, podrá extenderse al asesoramiento sobre cambio climático, energías renovables, gestión del agua, biodiversidad, así como sobre el sector lechero.

Entidades de Asesoramiento

Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado siguiente.

Además, las Comunidades Autónomas podrán designar órganos u organismos públicos, o reconocer entidades con ánimo de lucro para prestar estos servicios, en su caso, en el marco de sus competencias.

Requisitos de las entidades que presten servicio de asesoramiento

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, a los efectos del Reglamento (CE) nº 73/2009 y del Reglamento (CE) nº 1698/2005, además de prestar estos servicios a los agricultores en, al menos, las materias explicitadas en el apartado “Ámbito del servicio de asesoramiento”, deberán disponer de los recursos adecuados en cuanto a oficinas abiertas al público, personal cualificado en, al menos, todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en materia de asesoramiento, medios administrativos y técnicos, incluyendo la disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis, y experiencia y solvencia acreditadas en materias de asesoramiento.

Además, las entidades deberán disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Reconocimiento de las entidades de asesoramiento

Las entidades interesadas en prestar el servicio de asesoramiento, solicitarán su reconocimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que prevean ejercer su actividad.

Además, presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de explotación, cuando la entidad incurra en negligencia o colaboración en la irregularidad, podrá dar lugar a la declaración de

extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro, y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.

Obligaciones de las entidades que prestan servicios de asesoramiento

Las entidades de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 73/2009, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 73/2009 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado, el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades, y cuantos parámetros y criterios de valoración determinen, en su ámbito territorial, las Comunidades Autónomas. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante las Comunidades Autónomas donde presten sus servicios, un

informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.

Registros de las entidades de asesoramiento

Las entidades que prestan los servicios de asesoramiento serán registradas por la Administración Pública que otorga el reconocimiento.

Las cesiones de datos de este registro sólo podrán efectuarse entre las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, así como de la Comisión Europea, exclusivamente para los fines propios de cada administración.

Cada entidad con servicio de asesoramiento y cada oficina dispondrán de una ficha registral en la que figuren, al menos, datos de identificación, localización, así como información sobre los efectivos personales y su ámbito de actuación.

Las entidades reconocidas comunicarán a las Comunidades Autónomas cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales.

Las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino los datos necesarios para la creación y actualización del Registro Nacional, al inscribirse los servicios de asesoramiento, con carácter anual y siempre que se produzca cualquier modificación de las fichas registrales. En el Registro Nacional estarán registrados los servicios reconocidos o designados por las Comunidades Autónomas.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercitados por los titulares inscritos ante los órganos que los inscribieron.

Ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias

Para la implantación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas a la inversión en bienes inventariables y ayudas para la contratación del personal técnico y administrativo necesario como consecuencia de la implantación de servicios de asesoramiento.

Estas ayudas se concederán únicamente a las entidades reconocidas que no tengan ánimo de lucro o sean cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones.

La ayuda total a la inversión en bienes inventariables será de hasta el 50 por ciento de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar un importe máximo de ayuda por oficina, que se establecerá en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas. Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles.

Para la contratación del personal técnico y administrativo necesario como consecuencia de la implantación de servicios de asesoramiento, se concederán ayudas los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento, sin que cada anualidad pueda superar el 60 por ciento de los costes salariales. El importe base de la ayuda se establecerá en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

Todas las ayudas para la implantación de los servicios de asesoramiento a las explotaciones serán decrecientes en tramos iguales a lo largo de un periodo máximo de cinco años a partir de la instalación, desapareciendo al sexto año, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento (CE) 1698/2005 y el artículo 16 del Reglamento (CE) 1974/2206.

Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas, al menos en las condiciones establecidas en el momento de su implantación, durante un plazo mínimo de 5 años contado desde la concesión de la ayuda.

Criterios de prioridad

Las ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento se concederán preferentemente a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluya otras materias de gestión económica y ambiental, así como las dirigidas hacia los nuevos retos, además de las materias de obligado asesoramiento en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado, en este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas.”

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de las Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas

responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.3.b. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO (114)

Artículos aplicables

Artículos 20 (a) (iv) y 24 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Artículo 15 y punto 5.3.1.1.4 del Anexo II del Reglamento (CE) 1794/2006

Justificación de la medida

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida que apoye el funcionamiento del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y contribuir así al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Aquellas Comunidades Autónomas que por circunstancias específicas estructurales, sociales o económicas que, habiendo incluido en la versión primera de sus Programas de Desarrollo Rural aprobados mediante Decisión de la Comisión las medidas de asesoramiento de este Marco Nacional y tras la convocatoria de las mismas, no hayan podido cumplir con el requisito de implantación de los servicios de asesoramiento (medida 115) debido a la no presentación de solicitudes o al no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la medida por parte de las entidades solicitante de la ayuda, y de manera debidamente justificada, podrán poner a disposición de los agricultores y ganaderos los servicios de asesoramiento obligatorios a los que se refiere el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 73/2009 mediante otros sistemas alternativos y dar así cumplimiento a las obligaciones del citado Reglamento.

Objetivos de la medida

La medida pretende favorecer el acceso de los agricultores a los servicios de asesoramiento a las explotaciones, destinados a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación.

Ámbito del asesoramiento

El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:

- a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los

agricultores y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Estas disposiciones se recogen en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.

- b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 6 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, que deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Estas disposiciones se recogen en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

La información correspondiente al Real Decreto 486/2009 se incluye en el Anexo II de este documento.

- c) Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- d) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas anteriormente, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales y, desde el punto de vista concreto de los nuevos retos, podrá extenderse al asesoramiento sobre cambio climático, energías renovables, gestión del agua, biodiversidad, así como sobre el sector lechero.

Las CCAA en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras, decidirán si operaciones incluidas en esta medida sobre utilización de servicios de asesoramiento, dirigidas hacia los nuevos retos, serán financiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificando, en consecuencia, sus Programas de Desarrollo Rural.

Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos

De las operaciones incluidas en el apartado anterior sobre ámbito de asesoramiento las que van dirigidas a los nuevos retos son:

- Asesoramiento sobre cambio climático,
- Asesoramiento sobre energías renovables,
- Asesoramiento sobre gestión del agua,
- Asesoramiento sobre biodiversidad,
- Asesoramiento sobre el sector lechero.

Cada Programa de Desarrollo Rural podrá seleccionar las que se ajusten a sus necesidades específicas.

Requisitos de los agricultores beneficiarios

Con carácter general, para poder solicitar y acceder a las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento, será necesario que las personas físicas o jurídicas cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación agraria.
- b) Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Ayudas a los demandantes de asesoramiento

Podrá concederse ayuda a los titulares de las explotaciones agrarias para sufragar los gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento, destinados a mejorar la rentabilidad global de la explotación, y cuyos informes o dictámenes tengan por objeto, como mínimo, determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas de consulta, que incluirán como mínimo todas las materias consideradas de obligado asesoramiento.

Esta facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

El importe de la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento se establecerá en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

La ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento se limitará a los máximos establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005: un máximo del 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento completo, y en el del Reglamento (CE) 74/2009 que lo modifica y que establece que los porcentajes

de intensidad de la ayuda puede aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las operaciones dirigidas hacia los nuevos retos, siendo el importe máximo subvencionable de 1.500 euros por servicio de asesoramiento y este importe máximo será también el importe máximo subvencionable por explotación. Las Comunidades Autónomas en sus respectivos Programas de Desarrollo Rural establecerán en cada caso la frecuencia máxima de la ayuda o el número máximo de servicios durante el periodo 2007-2013.

Criterios de prioridad

En los procedimientos de gestión de esta ayuda, con objeto de ajustar la concesión de ayudas a los recursos presupuestarios disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios, además de los que deseen establecer las Comunidades Autónomas en sus respectivos programas regionales:

- Que el titular de la explotación sea agricultor joven, o sea mujer.
- Que se trate de una explotación calificada como prioritaria.
- Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en los artículos 36 a) (i) y (ii) y 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales que se definan en los Programas de Desarrollo Rural.
- Que el agricultor haya solicitado ayudas dirigidas a los nuevos retos
- Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos, o que sea un productor ecológico.
- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura.

En relación con los dos primeros apartados, en las Comunidades Forales, en su caso, será de aplicación la legislación y las disposiciones propias de las mismas.

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado, en este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas.”

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de la Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la

Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.4. INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES (112)

Artículos aplicables

Artículos 20 (a) (ii) y 22 del Reglamento (CE) 1698/2005

Artículos 13 y 14, y apartado 5.3.1.1.2 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006

Justificación de la intervención

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida que fomente la instalación de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias, contribuyendo así al necesario relevo generacional en el sector y, como fin último, a la fijación de población en las zonas rurales.

Serán de aplicación las siguientes definiciones, a las que las Comunidades Autónomas podrán incorporar requisitos adicionales que, en ningún caso, podrán estar en contradicción con los aquí señalados:

1. Explotaciones Prioritarias cuyos titulares sean personas físicas:

- Posibilitar la ocupación de al menos una unidad de trabajo año.
- Con carácter general, la renta unitaria de trabajo obtenida en la explotación ha de ser igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por cien de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el segundo y último párrafo de este mismo apartado, referidos, respectivamente, a las explotaciones agrarias de titularidad compartida reconocidas por la Ley 35/2011 y a las ubicadas en zonas de montaña.
- El titular ha de ser agricultor profesional.
- Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en dicho Régimen. Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en el régimen anterior deberán cumplir los requisitos de profesionalidad agraria establecidos a estos efectos por la Comunidad Autónoma.
- Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial, salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Comunidad Autónoma. En su defecto, se tendrá en cuenta la comarcalización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística.

Este criterio de residencia no podrá ser considerado requisito de exclusión en la elegibilidad de las ayudas pero sí de priorización, si así

lo determinan los Programas de Desarrollo Rural o los criterios de selección de operaciones de dichos programas.

Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, constituidas conforme a la Ley 35/2011, por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, tendrán la consideración de explotaciones prioritarias cuando la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere el 180 por 100 de la renta de referencia y uno de los dos titulares tenga la consideración de agricultor profesional. Además, los titulares deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, ejercer la actividad agraria, trabajar en la explotación de modo directo y personal y residir en el ámbito territorial en que radique la explotación.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones familiares prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos antes señalados. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

No obstante, también se podrán considerar prioritarias las explotaciones familiares y otras cuyos titulares sean personas físicas, localizadas en zonas de montaña, siempre que su titular sea agricultor profesional y que cumplan los requisitos establecidos al efecto por las respectivas Comunidades Autónomas y que la renta unitaria de trabajo sea inferior al 120 por 100 de la renta de referencia.

2. Explotaciones Prioritarias asociativas:

- Han de posibilitar la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo debe ser igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta.
- Asimismo, deberán cumplir una de las alternativas siguientes:
 - a) Ser cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria
 - b) Ser sociedad bajo una de las formas jurídicas siguientes:
 - Cooperativa de otra clase o sociedad agraria de transformación.
 - Sociedad civil, laboral u otra mercantil, que, en caso de ser anónima, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir éste, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

Las sociedades incluidas en este apartado b) deberán cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:

- Que al menos el 50 por 100 de sus socios sean agricultores profesionales.

- Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los de capacitación, edad, afiliación a la seguridad Social y residencia, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo de la explotación sea aportado por socios que cumplan dichos requisitos.
- c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, un socio, al menos, debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas para los titulares personas físicas.

No obstante, también se podrán considerar explotaciones prioritarias las explotaciones asociativas ubicadas en zonas de montaña en las que la mayoría de los socios sean agricultores profesionales y cumplan requisitos específicos establecidos al efecto por las respectivas Comunidades Autónomas, siempre que la renta unitaria de trabajo sea inferior al 120 por 100 de la renta de referencia.

3. Agricultor Profesional:

- La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por cien de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por cien de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se consideran actividades complementarias: la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. Asimismo, se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 19/1995 –que considera como actividad agraria: la venta directa de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los productos de la explotación cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, además de las actividades de gestión o dirección y gerencia de la explotación-. También se consideran actividades complementarias las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

También se considerarán agricultores profesionales a los titulares de explotaciones agrarias, situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, que obtengan, al menos, un 25 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, siempre que ésta no requiera más de una unidad de trabajo agrario.

En las Comunidades Forales, serán también de aplicación, en su caso, la legislación y/o las disposiciones propias de la Comunidad Autónoma.

Objetivos de la medida

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector.
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural, como el pastoreo.
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

Alcance y acciones

Para la consecución de los objetivos enumerados, se promoverá la instalación de jóvenes agricultores apoyando su acceso a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias, de forma individual o asociativa, lo que conllevará una mejora estructural y modernización de las mismas, en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

Las acciones se centran en conceder ayudas a los jóvenes para afrontar las inversiones y gastos necesarios para la instalación.

Definición de beneficiarios

- Persona mayor de 18 años y menor de 40 años de edad en el momento de la solicitud de ayuda.
- Poseer en el momento de su instalación las competencias y cualificación profesional adecuadas que determinen las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural.
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de la ayuda. durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda.

- Efectuar la instalación en las siguientes condiciones:

A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria

- Instalarse como agricultor profesional.
- Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria, existente o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.
- Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria

Las Comunidades Autónomas establecerán los requisitos de esta instalación en los Programas de Desarrollo Rural. La aplicación del apartado B será facultativa para las Comunidades Autónomas.

Tendrán prioridad los agricultores que se instalen según las condiciones previstas en el apartado A).

Definición de primera instalación utilizada por el Estado Miembro o región

- Instalación por primera vez en una explotación agraria prioritaria. Aquella en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
- Instalación por primera vez en una explotación agraria. Aquella en la que el joven se instala por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial, incluidos los casos de inversiones para cumplir con las normas comunitarias existentes dentro de los 36 meses de periodo de gracia, y detalles sobre la frecuencia y tratamiento de las revisiones del plan empresarial

Los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas establecerán los requisitos del plan empresarial, que deberá incluir al menos los contemplados en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Las Comunidades Autónomas evaluarán el cumplimiento del plan empresarial en un plazo de cinco años como máximo a partir de la fecha en que se adopte la decisión de concesión de la ayuda.

A fin de potenciar el desarrollo de la explotación de los jóvenes que se instalan, las Comunidades Autónomas darán preferencia en la concesión las ayudas solicitadas a los jóvenes que, en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de ayudas a primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la medida de modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad.

Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán regular la preferencia a los jóvenes en las diversas medidas de desarrollo rural.

Posibilidad de beneficiarse del período de gracia para poder alcanzar los requisitos de cualificación profesional, competencia y otros

Se podrá conceder al joven un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional y competencia, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.

Igualmente, se concederá un plazo de dos años para el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación al número de UTA de la explotación.

Destino e importe de las ayudas

Las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación. Las Comunidades Autónomas establecerán en sus respectivos programas la relación detallada de los gastos e inversiones que podrán ser objeto de ayuda, tales como:

- Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.
- Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros.
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual, y,
- Otros gastos o inversiones de instalación que se establezcan en los Programas Regionales de Desarrollo Rural.

Importe de las ayudas

A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria

a) Importe de las ayudas

El importe máximo de la prima única será de 40.000 euros. En caso de bonificación de intereses su valor capitalizado no podrá ser superior a 40.000 euros. Cuando se combinen ambos tipos de ayuda, su importe máximo no podrá ser superior a 70.000 euros.

b) Incrementos de las ayudas

Sin rebasar los límites máximos anteriores, las Comunidades Autónomas, en sus Programas de Desarrollo Rural, podrán establecer, tanto en prima como en bonificación, unos importes básicos sobre los cuales determinar incrementos de hasta 10 puntos porcentuales por cada uno de los siguientes supuestos:

- Que se genere empleo en la explotación, al menos de una UTA adicional a la de cada joven que se instala.
- Que la explotación se encuentre ubicada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Otros requisitos que establezcan las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural.

B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria

Los importes de las ayudas serán de hasta un 60% de los recogidos en el apartado anterior.

Posibilidades de pago

Las Comunidades Autónomas podrán optar por conceder la ayuda en forma de prima única, bonificación de intereses o combinación de ambas. Las ayudas en forma de prima única se podrán pagar en un máximo de 5 anualidades, quedando a criterio de las Comunidades Autónomas la fijación del número de anualidades. En el caso de conceder ayudas a préstamos de instalación, la bonificación de intereses y el sistema de capitalización, se establecerán de acuerdo con las disposiciones del artículo 49 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Disposiciones transitorias

En relación con la aplicación de la modificación introducida en la definición de agricultor profesional, ésta nueva definición no afectará ni vinculará a las convocatorias en curso o a las ya resueltas. En estos supuestos continuará siendo de aplicación la definición vigente en el momento de la convocatoria, y que haya quedado incorporada a la misma.

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución

del FEADER, de la Administración General del Estado, en este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas.”

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de la Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.5. MITIGACIÓN DE LA DESERTIFICACIÓN: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIDAS 225 Y 226)

Artículos aplicables

Artículo 36 (b) (v) y (vi), 47 y 48 del Reglamento (CE) 1698/2005.

- Artículo 47 (medida 225): Ayudas en favor del medio forestal.
- Artículo 48 (medida 226): Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, en lo relativo a implantación de medidas preventivas.

Apartado 5.3.2.2.5 del Anexo II del Reglamento (EC) 1974/2006: ayudas en favor del medio forestal

Artículos 30 y 33 y Apartado 5.3.2.2.6 del Anexo II del Reglamento (EC) 1974/2006: implantación de medidas preventivas

La medida horizontal contempla actuaciones de prevención contra incendios forestales, que se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (CE) 1698/2005, quedando excluidas las acciones de recuperación del potencial forestal del citado artículo.

El artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, "Ayudas en favor del medio forestal", también ofrece la posibilidad de apoyo a los trabajos de prevención, mediante la figura del compromiso voluntario plurianual del beneficiario. Las Comunidades Autónomas decidirán en sus Programas de Desarrollo Rural la aplicación del artículo 47.

Justificación de la intervención

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida destinada a la prevención de incendios forestales que son, desde el punto de vista ambiental, el problema más grave de los bosques españoles.

Objetivos de la medida

Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de desertificación provocados por la desaparición de la cubierta forestal en los incendios forestales o catástrofes naturales, así como una reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los bosques mediante la captura de carbono y evitación de las emisiones de dióxido de carbono. Para ello se promoverá la realización de una serie de actuaciones de prevención, dirigidas a mejorar el estado y diversidad de la estructura y composición de los sistemas forestales, con una perspectiva de medio y largo plazo, frente a los incendios forestales.

Localización de actuaciones

Zonas de alto y medio riesgo de incendio declaradas por las Comunidades Autónomas y aprobadas en sus planes de defensa y otras zonas a determinar por las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural de marcado

carácter forestal. La financiación de la Administración General del Estado se destinara preferentemente a zonas de alto riesgo de incendio.

Beneficiarios

Cualquier tipo de titular público o privado. En caso de que consideren viable la aplicación del artículo 47, la ayuda sólo se destinará a bosques o superficies forestales propiedad de particulares o sus asociaciones o de municipios o sus asociaciones. En Canarias no será de aplicación esta limitación.

Obligaciones de los beneficiarios

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la regulación específica para los lugares de Natura 2000 (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y legislación nacional y autonómica que desarrolla dichas directivas), en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la Unión Europea y del Plan de Acción de la Unión Europea para los bosques.

Ámbito de aplicación

Las Comunidades Autónomas regularán para sus respectivos territorios las condiciones específicas de aplicación. En el caso de las zonas de alto riesgo de incendio serán declaradas por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Montes, en aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

Corresponde también a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los planes de defensa del punto 3 del artículo 48 de dicha Ley que, entre otras acciones, deberán recoger los trabajos preventivos que resulte necesario realizar en las zonas de alto riesgo, incluyendo los trabajos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso, puntos de abastecimiento de agua, etc.

Para la implementación de las actuaciones que se vayan a realizar en superficies forestales distintas de las establecidas en la definición del artículo 30 del Reglamento (CE) 1974/2006, deberán justificarse como excepciones a la misma, de acuerdo con el punto 1 de ese artículo.

Actuaciones

Se incluyen en las actuaciones a cofinanciar por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino todas aquellas que persigan como objetivo prioritario la defensa y protección de las masas forestales, respetando los procesos ecológicos

propios de las series de vegetación natural:

Selvicultura preventiva:

Actuaciones que persigan la modificación de la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y de las especies que alberga. Incluye el siguiente tipo de actuaciones:

- Actuaciones que establezcan discontinuidades en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., para evitar la propagación del fuego, como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo las especies autóctonas o mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes, y siempre en el marco de la preservación de los valores naturales. También el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con la conservación de la biodiversidad asociada; y cuando proceda, el aprovechamiento por especies ganaderas adaptadas al medio, clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas.

Infraestructura de prevención:

- Pistas de acceso: adecuación, mejora y conservación de pistas, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque.
- Puntos de agua: Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios.
- Instalaciones de vigilancia y alerta.
- Construcción, adecuación y mejora de pistas para medios aéreos e instalaciones anexas.

Todas las actuaciones se enmarcan dentro de los tipos de operaciones sobre medidas de prevención de los incendios forestales que van dirigidas principalmente hacia una de las prioridades introducidas en las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, modificadas por Decisión de la Comisión 2009/61/CE, la mitigación del cambio climático mediante la captura del carbono en los bosques y la evitación de las emisiones de dióxido de carbono, con la consecuente reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los bosques. También hay que considerar el beneficio que estas actuaciones tienen sobre la protección de animales silvestres y sobre la conservación de la flora y fauna silvestres.

Las CCAA en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras, decidirán si las actuaciones incluidas en esta medida sobre mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, dirigidas hacia los nuevos retos, serán financiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 5bis del Reglamento 1698/2005 modificando, en consecuencia, sus Programas de Desarrollo Rural.

Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos

Todas las actuaciones incluidas en el apartado anterior son operaciones que van dirigidas a los nuevos retos.

Cada Programa de Desarrollo Rural podrá seleccionar las que se ajusten a sus necesidades específicas.

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado, y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas”.

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de la Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.6. AYUDAS A FAVOR DEL MEDIO FORESTAL E INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN RED NATURA 2000 EN EL MEDIO FORESTAL (MEDIDAS 225 Y 227)

Artículos aplicables

Artículo 36 (b) (v) y (Vd.), 47 y 49 del Reglamento (CE) 1698/2005.

- Art. 47 (medida 225). Ayudas en favor del medio forestal.
- Art. 49 (medida 227). Inversiones no productivas.

Apartado 5.3.2.2.5 del Anexo II del Reglamento (EC) 1974/2006: ayudas en favor del medio forestal

Apartado 5.3.2.2.7 del Anexo II del Reglamento (EC) 1974/2006: inversiones no productivas.

En todos los Programas de Desarrollo Rural será obligatoria la aplicación de al menos uno de los dos artículos dentro de la superficie de Red Natura 2000 forestal. La aplicación del artículo 46 del Reglamento (CE) 1698/2005 será decisión de las Comunidades Autónomas y podrá incluirse, en su caso, en los respectivos Programas de Desarrollo Rural.

Justificación de la intervención

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida destinada a la conservación de la Red Natura 2000 en el ámbito forestal, habiéndose establecido la conservación de estas zonas de interés comunitario de conservación de la biodiversidad como una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural.

Objetivos de la medida

Fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta. Con ello se pretende principalmente la conservación de la fauna y flora silvestre, así como, una reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los bosques.

Será obligatorio el cumplimiento de la regulación específica para los lugares de Natura 2000 (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y legislación nacional y autonómica que desarrolla dichas directivas).

Localización de actuaciones

En zonas incluidas en la Red Natura 2000 o que estén oficialmente propuestas para incorporarse a la misma. Asimismo, territorios destinados a conservar o fomentar los

rasgos del paisaje necesarios para mejorar la coherencia ecológica de esta red, según lo establecido en el artículo 10 de la Directiva de Hábitats, y designados como tales por la autoridad competente.

Beneficiarios

Titulares públicos y privados, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005.

Obligaciones de los beneficiarios

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la regulación específica para las zonas Natura 2000 y los instrumentos de planificación, particularmente, forestal, que les afecten.

Ámbito y actuaciones

Las Comunidades Autónomas regularán para sus respectivos territorios las condiciones específicas de aplicación.

Dada la amplia variedad de posibles medidas, como consecuencia del marco de protección y de las características ambientales, sociales y económicas, no se puede adelantar una metodología de cálculo de costes más allá de la definición de costes unitarios de cada elemento concreto de la medida financiada. En todo caso, se cumplirá lo establecido en el apartado 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, debiendo cada Programa de Desarrollo Rural proporcionar la apropiada evidencia para su cumplimiento.

Las actuaciones incluidas en esta medida tienen como ámbito de aplicación el referido en el apartado sobre localización de actuaciones, no contemplándose otro tipo de superficies que podrían ser beneficiarias de las actuaciones establecidas en los artículos 47, 49, 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Entre las actuaciones se incluyen:

- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importantes para la flora y fauna silvestres que permitan la consecución de los objetivos de las directivas de aves y de hábitats, mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, y procuren una conexión viable entre sus espacios.
- Aplicación de medidas de conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales y cinegéticas con el funcionamiento ecológico de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad. Entre ellas, el fomento de silvicultura de conservación, la mejora de hábitats, la regulación de población excedentarias, las de mejora de poblaciones de especies singulares, diana y amenazadas; el apoyo a la ganadería en áreas con especies habitadas por grandes predadores junto con la puesta en práctica de medidas preventivas para evitar su incidencia.

Todas las actuaciones se enmarcan dentro de los tipos de operaciones que van dirigidas principalmente hacia una de las prioridades introducidas en las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, modificadas por Decisión de la Comisión 2009/61/CE, la biodiversidad, mediante la protección de aves y otros animales silvestres, la mejora de la red de biotopos y conservación de la flora y fauna silvestre.

Las CCAA en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras, decidirán si las actuaciones incluidas en esta medida sobre ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal, dirigidas hacia los nuevos retos, serán financiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 5bis del Reglamento 1698/2005 modificando, en consecuencia, sus Programas de Desarrollo Rural.

Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos

Todas las actuaciones incluidas en el apartado anterior sobre ámbito y actuaciones son operaciones que van dirigidas a los nuevos retos.

Cada Programa de Desarrollo Rural podrá seleccionar las que se ajusten a sus necesidades específicas

Financiación

En la primera versión del Marco Nacional aprobada por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007 se indicaba que: “En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas”.

Ese cuadro orientativo se presentó en la reunión del Comité de Seguimiento Nacional celebrada el 27 de febrero de 2008. Para la realización del cuadro se utilizaron los datos incluidos por las Autoridades de Gestión de los PDRs de la Comunidades Autónomas que se estaban negociando en dicho momento con la Comisión Europea, así como información proporcionada directamente por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional elaborará y actualizará el cuadro orientativo donde figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas responsables de la elaboración de sus respectivos programas de desarrollo rural.

Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.1.7. APOYO A LA BIODIVERSIDAD EN EL MEDIO RURAL, AYUDAS AGROAMBIENTALES (214)

Artículos aplicables

Artículos 36 (a) (iv) y 39 del Reglamento (CE) N° 1698/2005.

Artículo 27 y punto 5.3.2.1.4 del Anexo II del Reglamento (CE) n° 1974/2006.

Justificación de la intervención

Las ayudas agroambientales son necesarias para, desde la óptica de la conservación de los valores naturales, apoyar el desarrollo sostenible de zonas rurales y para responder a la demanda, cada vez mayor, de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a los agricultores y ganaderos a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o continuación de métodos de producción agrarias asociadas e integradas con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética.

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una nueva medida horizontal de apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales dirigida a la conservación de la biodiversidad como una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural.

Entre la posibilidad que ofrece la reglamentación comunitaria de implementación de diferentes submedidas agroambientales se ha decidido incorporar, como medida horizontal del Marco Nacional, acciones referentes a la producción ecológica, a la conservación de la diversidad genética y a la consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales. Estas acciones van dirigidas hacia la conservación de tipos de vegetación singulares, características y valiosas, conservación de flora y fauna, protección de flora y fauna y otros animales silvestres, reducción de la entrada de sustancias dañinas en los hábitats limítrofes, así como protección del suelo contra la erosión en aquellos supuestos que resulte evidente y notorio su relación con la protección de la biodiversidad, gestión de pastos extensivos, prácticas ganaderas basadas en el aprovechamiento de los recursos forrajeros locales, protección y mantenimiento de prados o la conservación de la diversidad genética entre otros, todas ellas incluidas en la mejora y conservación de la biodiversidad. Además, también se refuerzan los efectos ambientales positivos del sector lechero mediante las acciones mencionadas.

Actuaciones y objetivos

Las actuaciones previstas dentro de esta medida podrán incluir aquellas que la Comunidad Autónoma, de conformidad con sus necesidades específicas, considere que favorecen la conservación y el mantenimiento de la biodiversidad propia de cada territorio, en el marco de producción agraria y ganadera sostenible.

En particular, como mínimo, los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas deberán de incorporar dentro de las medidas agroambientales alguna

actuación dentro de los siguientes ámbitos:

- Producción Ecológica
- Conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética)
- Consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales.

La Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 por la que se modifica la Decisión 2006/144/CE, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, menciona como actuaciones básicas para acometer las prioridades dirigidas a los nuevos retos las relacionadas con las medidas agroambientales, las cuales podrán utilizarse en particular para potenciar la biodiversidad mediante la conservación de tipos de vegetación ricos en especies y para la protección y el mantenimiento de pastos y formas extensivas de producción agrícolas.

Así, dentro de las prioridades establecidas en el Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, las actuaciones incluidas en esta medida horizontal van dirigidas hacia los nuevos retos y, en concreto, hacia el reto de la biodiversidad que se establece en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Además, también dentro del artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se incluye otro nuevo reto sobre medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos. En el Anexo II del mencionado reglamento se especifican tipos de operaciones concretas que, dentro de las medidas agroambientales, refuerzan los efectos ambientales positivos del sector lechero tales como: producción ecológica relacionada con la producción lechera; prima por pastos y producción ganadera extensiva; prima por pastos permanentes en zonas desfavorecidas; prima por pastoreo. Por tanto, dentro de las actuaciones que se proponen, la de producción ecológica y la de prácticas ganadera, además de estar dirigidas hacia el reto de biodiversidad son complementarias y también van dirigidas al nuevo reto sobre el sector lácteo. Además, la medida de conservación de recursos genéticos también puede ir dirigida a este sector.

1.- Producción Ecológica

El documento sobre directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 2006/144/CE, modificado por Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 2009/61/CE) establece que el Consejo Europeo de Gotemburgo (15 y 16 de junio de 2001) acordó que uno de los objetivos de la política agrícola común y su desarrollo futuro debería ser la contribución al logro de un desarrollo sostenible haciendo mayor hincapié en el fomento de productos saludables y de alta calidad, en métodos respetuosos con el medio ambiente, incluida la producción ecológica, en la materias primas renovables y en la protección de la biodiversidad.

La producción ecológica, por tanto, se menciona específicamente como una de las prioridades comunitarias de desarrollo rural dentro de la mejora del medio ambiente y del entorno natural al constituir una forma global de agricultura sostenible.

La producción ecológica consiste básicamente en un sistema general de gestión agrícola y ganadera y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, se fomentan prácticas de cultivo que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y a la conservación de la biodiversidad.

El Reglamento (CE) nº 74/2009 que modifica al Reglamento (CE) nº 1698/2005 incluye entre los nuevos retos el de la biodiversidad y en su Anexo específicamente nombra a la producción ecológica como un tipo de operación, dentro de las medidas agroambientales, dirigida hacia la biodiversidad y hacia su conservación.

Por otro lado, el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 también establece como un nuevo reto el de medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos y menciona específicamente a la producción ecológica relacionada con la producción lechera como refuerzo de los efectos ambientales positivos del sector lechero.

- Compromisos

Los compromisos que el agricultor o ganadero suscriban, de forma voluntaria, dentro de la submedida agroambiental de producción ecológica serán los que se definan en cada Programa de Desarrollo Rural de las CCAA. De manera general, los compromisos básicos que deben de cumplir los productores agrarios para poder acceder a la ayuda a la producción ecológica son:

- Cumplimiento de las normas de producción que establece el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2029/91, así como las normas genéricas y específicas sobre producción ecológica para las distintas producciones promulgadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar inscritos en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente o en los Organismos de Certificación autorizados.

En este tipo de producción, se recomienda el uso de variedades y razas autóctonas. Estas variedades, además de sus propiedades organolépticas y nutritivas, poseen una gran riqueza genética que les proporciona resistencia frente a plagas y enfermedades y mayor adaptación al medio.

Se incentivará la reconversión de las producciones agrarias convencionales locales a la agricultura y ganadería ecológicas.

Los Programas de Desarrollo Rural establecerán los requisitos y compromisos, además de los básicos, que consideren adecuados dependiendo del producto de que se trate y de su situación dentro de la Comunidad Autónoma.

2.- Conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción y variedades vegetales con riesgo de erosión genética)

La conservación de razas ganaderas y de variedades vegetales autóctonas es una actuación que va dirigida específicamente hacia la conservación de la biodiversidad. Las variedades y razas autóctonas se caracterizan por una reducida superficie de cultivo o número de ejemplares escasos destinándose básicamente a consumo local. Se trata de variedades y razas locales que no se encuentran en los canales de comercialización tradicionales de manera que muchas de ellas corren el riesgo de erosión genética o peligro de extinción.

Estas especies se han ido adaptando a lo largo de los siglos al agroecosistema de la zona donde se han establecido. Sin embargo, la introducción de especies mejoradas con mayores índices de producción hace que se hayan visto desplazadas.

Esta actuación está dirigida a fomentar la recuperación de una serie de variedades y razas que se encuentran en riesgo de erosión genética o en peligro de extinción, mediante medidas de apoyo al productor para que pueda asumir el incremento de los costes productivos y las pérdidas de ingresos derivados de los menores niveles productivos de estas variedades y razas.

El Reglamento (CE) nº 74/2009 que modifica al Reglamento (CE) nº 1698/2005 incluye entre los nuevos retos el de la biodiversidad y, en su Anexo, específicamente menciona a la conservación de la diversidad genética como un tipo de operación, dentro de las medidas agroambientales, dirigida hacia la biodiversidad y hacia su conservación.

- Compromisos

La ayuda podrá contribuir al cumplimiento de los compromisos siguientes, especificados en el artículo 27.4 del Reglamento nº (CE) 1974/2006:

- criar animales de explotación de razas locales autóctonas de la zona que se encuentren amenazadas de abandono;
- preservar los recursos genéticos vegetales que estén naturalmente adaptados a las condiciones locales y regionales y estén amenazados de erosión genética.

En aplicación del artículo 28 del Reglamento (CE) 1974/2006 se podrá incluir, de manera general, actividades específicas que fomenten la conservación, la caracterización, la recopilación y la utilización de los recursos genéticos del sector agrario; actividades concertadas que impulsen el intercambio de información entre

las organizaciones competentes de los Estados miembros con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la agricultura comunitaria; actividades complementarias del tipo formativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación e informes técnicos.

Los compromisos que el agricultor o ganadero suscriban, de forma voluntaria, dentro de la submedida agroambiental de conservación de recursos genéticos serán los que se definan en cada Programa de Desarrollo Rural de las CCAA.

La lista de razas locales en peligro de extinción o de variedades vegetales con riesgo de erosión genética deberá de incluirse en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a los recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética se presentarán pruebas de dicha erosión basadas en resultados científicos e indicadores que permitan estimar la presencia de variedades endémicas o primitivas (locales), la diversidad de su población y las prácticas agrícolas predominantes a escala local.

3.- Consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales

Los sistemas extensivos, tradicionales o convencionales de producción animal se caracterizan esencialmente por formar parte de un ecosistema natural modificado por el hombre, es decir, un agroecosistema, teniendo como objetivo la utilización del territorio de una manera perdurable. El objetivo de la actuación dirigida hacia formas extensivas en las prácticas ganaderas es la conservación, presencia y recuperación de la biodiversidad en el marco de ecosistemas agrosilvapastorales y de sus recursos, mediante una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos. Todo ello disminuyendo la presión realizada sobre el entorno, consiguiendo un mejor aprovechamiento de las superficies pastables, asegurando la preservación de la biodiversidad sobre la base del control de procesos erosivos en donde éstos sean causa de la degradación ambiental, pero conservando una carga ganadera sostenible que permita aprovechar las ventajas de este sistema de explotación.

Por otro lado, los cultivos de secano están adaptados a las condiciones agroclimáticas del territorio. Mediante prácticas agrarias orientadas a facilitar la reposición natural del agua y los nutrientes, han dado lugar a sistemas con rendimientos bajos e irregulares, pero sostenibles a lo largo del tiempo. Las explotaciones de secano de mayor valor ambiental se caracterizan por su carácter extensivo, con bajos insumos y el empleo de técnicas tradicionales, como el barbecho o la rotación de cultivos. Si su gestión se realiza compatibilizando buenas prácticas agronómicas y ambientales, se consigue una gestión adecuada de los recursos naturales, como suelo y agua, y una mayor eficiencia energética del sistema, beneficiando, además, a la biodiversidad.

El Reglamento (CE) nº 74/2009 que modifica al Reglamento (CE) nº 1698/2005 incluye entre los nuevos retos el de la biodiversidad y, en su Anexo específicamente menciona distintos tipos de operaciones que entran dentro del ámbito de esta actuación: formas extensivas en las prácticas ganaderas, cambio de utilización de la tierra, gestión de pastos extensivos, conversión de tierras de cultivo en pastos permanentes, no aplicación de abonos y plaguicidas en tierras agrícolas, entre otras, dentro de las medidas agroambientales, dirigida hacia la biodiversidad, hacia su conservación, protección y mantenimiento.

Por otro lado, el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 también establece como un nuevo reto el de medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos y menciona específicamente a las ayudas agroambientales y, en concreto, operaciones dirigidas hacia la producción ganadera extensiva, primas por pastos, primas por pastoreo y prima por pastos permanentes en zonas desfavorecidas como refuerzo de los efectos ambientales positivos del sector lechero.

Esta actuación se podrá aplicar a través de diversas submedidas agroambientales, dependiendo de las necesidades que se establezcan en los Programas de Desarrollo Rural de las CCAA. En el diseño de las mismas se tendrá en cuenta las prácticas agrícolas y ganaderas existentes en el territorio, la necesidad de preservación de los paisajes rurales tradicionales existentes, así como de los hábitats marginales. Dentro de la cabaña ganadera de que se trate, consideración especial tendrán los sectores ovino y caprino y bovino, su manejo, la realización del pastoreo tradicional en la zona de que se trate, la situación de los prados y pastos, el paisaje, etc.

- Compromisos

La descripción y justificación de los diversos tipos de compromisos en función de los efectos previstos en el medio ambiente en relación con las necesidades y prioridades medioambientales deberán de detallarse en los Programas de Desarrollo Rural elaborados por las CCAA.

En concreto, los compromisos de extensificar la ganadería o de gestionarla deberán de cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones que se enumeran en el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1974/2006:

- deberá mantenerse la gestión de los pastos
- deberá mantenerse la totalidad de la superficie de pastos por UGM, evitando tanto el pastoreo excesivo como la infrautilización de tierras
- la densidad del ganado se determinará en función de la totalidad de los animales que pasten en la explotación o, tratándose de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de nutrientes, la totalidad de los animales de la explotación que deban tenerse en cuenta en el compromiso en cuestión.

No podrán incluirse como actuaciones dirigidas a la biodiversidad aquellas aplicadas en explotaciones de ganadería permanentemente estabulada

En todo caso, las CCAA establecerán las cargas ganaderas máximas y mínimas en sus Programas de Desarrollo Rural, dependiendo de las condiciones intrínsecas de su territorio, del sector ganadero a que se dirija, de los objetivos perseguidos y la estrategia seguida.

Los tipos de operaciones posibles que se pueden aplicar dentro del ámbito de la consolidación de formas extensivas de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales se plasmará en los Programas de Desarrollo Rural a través de una amplia serie de submedidas agroambientales. Los PDRs de las CCAA indicarán los compromisos que el productor agrario deberá suscribir para poder recibir la ayuda en respuesta a las exigencias de la reglamentación comunitaria y el diseño que de la submedida se realice en su correspondiente Programa de Desarrollo Rural, en base a sus necesidades estratégicas.

Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos

Todas las actuaciones incluidas en el apartado anterior sobre actuaciones y objetivos son operaciones que van dirigidas a los nuevos retos.

Cada Programa de Desarrollo Rural podrá seleccionar las que se ajusten a sus necesidades específicas

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta medida los agricultores titulares de una explotación agraria y asociaciones de productores responsables de la gestión de la tierra.

Las CCAA podrán aplicar criterios de prioridad a la hora de conceder ayudas, lo cuales serán establecidos en sus Programas de Desarrollo Rural y que podrán ser, entre otros, del tipo:

- Explotaciones de jóvenes agricultores
- Agricultores a título principal
- Agricultores profesionales
- Explotaciones prioritarias
- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- Explotaciones situadas en zonas desfavorecidas
- Explotaciones situadas en zonas de Red Natura 2000
- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas
- Agricultores de producción ecológica

Grado de exigencia de los compromisos

Las ayudas se concederán a los agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. Dichos compromisos se suscribirán como norma

general por un periodo en de entre cinco y siete años. En casos de necesidad debidamente justificados, se podrá establecer un periodo más largo de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Tal y como se establece en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, “las ayudas agroambientales sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional señalados en el programa”.

En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 73/2009, por lo que la mención a los artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 deben entenderse referidos a los artículos 5 y 6 y Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Por otro lado, las disposiciones referentes a los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales se recogen en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

La información correspondiente a este Real Decreto se incluye en el Anexo II de este documento.

En relación a los requisitos mínimos sobre utilización de abonos y productos fitosanitarios a los que se refiere el artículo 39.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, éstos se recogen en el apartado sobre ayudas agroambientales y ayudas relativas al bienestar de los animales incluida en los elementos comunes de este documento.

Nivel de apoyo

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingreso derivadas de los compromisos suscritos. De ser necesario podrán cubrir también los costes de transacción.

De manera específica, para la producción ecológica, la conversión de una explotación de producción convencional a producción ecológica implica unos costes y pérdidas de ingresos superiores a los de mantenimiento, sin poder comercializar la producción como ecológica. Para fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a este sistema de producción, el importe de la ayuda se diferenciará en función de la fase en la que se encuentra la explotación, debiendo ser la ayuda fuera del período de conversión un porcentaje del importe de la ayuda en conversión. Dicho porcentaje se establecerá en los Programas de Desarrollo Rural.

La intensidad de la ayuda deberá de figurar en los Programa de Desarrollo Rural. Los cálculos se justificarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2005.

Las CCAA en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras, decidirán si las submedidas incluidas en las actuaciones de apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales serán financiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 5bis del Reglamento 1698/2005 modificando, en consecuencia, sus Programas de Desarrollo Rural.

Conversión de compromisos

Según lo establecido en el artículo 27.11 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 se podrá autorizar que un compromiso se transforme en otro durante su período de ejecución siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo, es decir: la transformación constituirá un beneficio indiscutible para el medio ambiente; el compromiso vigente se consolidará de forma significativa; el programa de desarrollo rural aprobado incluirá los compromisos en cuestión.

Se podrá autorizar la adaptación de los compromisos agroambientales durante el período en que estén vigentes, a condición de que el programa de desarrollo rural aprobado contemple esta posibilidad y dicha adaptación esté debidamente justificada habida cuenta de los objetivos del compromiso. La adaptación también podrá consistir en la prórroga de periodo de ejecución del compromiso.

Además, el Reglamento (CE) nº 74/2009 introduce un nuevo apartado que establece que los Estados miembros podrán poner término a estos compromisos sin que el beneficiario en cuestión esté obligado a rembolsar los importes ya recibidos, siempre que:

- a) se establezcan nuevas ayudas conforme al Reglamento (CE) nº 73/2009 en cuyo marco se apliquen normas que produzcan efectos medioambientales equivalentes a los de la medida agroambiental suprimida
- b) tales ayudas no sean menos favorables para el beneficiario desde el punto de vista financiero;
- c) se informe al beneficiario de esta posibilidad en el momento en que éste asuma sus compromisos.

Disposiciones transitorias

La transición de las actuaciones dentro de las ayudas agroambientales se realiza de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, y en cuyo anexo II se establece la tabla de correspondencias para las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 y el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los Programas de Desarrollo Rural de las CCAA indicarán las medidas agroambientales incluidas en esta medida horizontal por las que se hayan contraído

compromisos del periodo de programación anterior 2000-2006. Los importes correspondientes a dichos compromisos deberán de figurar en los mencionados programas.

Financiación

En el cuadro orientativo que será elaborado por el Comité de Seguimiento Nacional figurará la contribución del FEADER, de la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas. Los datos serán aportados por las Comunidades Autónomas, responsables de la elaboración de sus respectivos programas. Dichos datos, al menos en lo que se refiere a la contribución AGE, figurarán en los Programas de Desarrollo Rural.

La contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se transferirá a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la excepción de País Vasco y Navarra.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores

En el Anexo I de este documento se incluyen los indicadores correspondientes a esta medida.

5.2. ELEMENTOS COMUNES

Sectores específicos

- Sector vitivinícola:

El Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 479/2008, son actualmente el marco reglamentario del sector vitivinícola.

El artículo 23 del Reglamento (CE) nº 479/2008 establece que, a partir del ejercicio presupuestario 2009, los importes fijados sobre la base del gasto histórico en virtud del Reglamento (CE) nº 1493/1999 para las medidas de intervención destinadas a la regularización de los mercados agrarios, estarán disponibles como fondos comunitarios complementarios destinados a la aplicación, en las regiones vitivinícolas, de medidas incluidas en la programación de desarrollo rural y financiadas al amparo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Con fecha 17 de diciembre de 2008 se publicó en el DOUE la Decisión de la Comisión (2008/955/CE) que modifica la Decisión 2006/410/CE por la que se fijan los importes que pone a disposición del FEADER y los importes disponibles para los gastos del FEAGA. Esta Decisión incorpora, entre otros, los importes a disposición del FEADER procedentes de la aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008.

Con fecha 13 de enero de 2009 se publicó la Decisión de la Comisión (2009/14/CE) que modifica la Decisión 2006/636/CE por la que se fija el desglose anual por Estado miembro de la ayuda comunitaria al desarrollo rural en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. Esta Decisión incorpora un cuadro financiero en el que se detalla por anualidades los importes totales FEADER para el periodo 2007-2013 por Estado miembro.

El importe destinado a desarrollo rural procedente de la reforma del vino que viene determinado por el Reglamento (CE) nº 479/2006 ha sido aprobado por Conferencia Sectorial con las Comunidades Autónomas, celebrada con fecha 20 de abril de 2009 para que sea destinado, dentro de sus respectivos Programas de Desarrollo Rural, a las diferentes medidas de desarrollo rural que incorporan en los mismos. El importe para España establecido por en el Anexo III del citado reglamento es de 15.491 miles de euros en 2009, 30.950 miles de euros en 2010 y 46.441 miles de euros a partir de 2011. Para el periodo 2009-2013 se cuenta, por tanto, con una dotación FEADER adicional de 185,764 millones de euros para la programación de desarrollo rural española.

Debido a la importancia del sector vitivinícola en España es necesario que este Marco Nacional, dentro de los elementos comunes del mismo, contemple que este importe, destinado a desarrollo rural, se aplique preferentemente en las regiones vitivinícolas, y/o en medidas específicas dirigidas a los productores de este sector.

Las Autoridades de Gestión de los PDRs dentro de su marco estratégico de

desarrollo rural podrán distribuir preferentemente los importes mencionados en medidas que incidan en las regiones vitivinícolas. Un listado, que no pretende ser exhaustivo sino meramente indicativo, de medidas u operaciones que, dentro de las ayudas de desarrollo rural, pueden ir dirigidas al sector es: modernización de explotaciones (medida 121); aumento del valor añadido de productos agrícolas (medida 123); programas relativos a la calidad de los alimentos (medida 132); medidas agroambientales (medida 214).

Para esta última medida, las ayudas agroambientales solo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional.

En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 73/2009, por lo que la mención a los artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 deben entenderse referidos a los artículos 5 y 6 y Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

- Sector lácteo:

El Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER establece entre los nuevos retos a considerar como consecuencia del chequeo médico de la PAC el de medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

Dentro de la medida horizontal incluida en este Marco Nacional sobre aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales (medida 123) se ha hecho mención expresa a este nuevo reto incluyendo tipos de operaciones sobre mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero que tiene efectos en la mejora de la competitividad del citado sector, tal y como se recoge en el Anexo del Reglamento (CE) nº 74/2009.

Dentro de las medidas de implantación y utilización de servicios de asesoramiento (medidas 115.1 y 114) se ha incluido la posibilidad de realizar actividades de asesoramiento vinculadas a la mejora de la competitividad del sector lechero.

Por otro lado, la nueva medida horizontal sobre apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales contiene operaciones relacionadas con producción ganadera basada en el aprovechamiento de los pastos, producción biológica, prima por pastos permanentes en zonas desfavorecidas, primas por pastoreo, que tienen el efecto de reforzar los efectos ambientales positivos del sector lechero y que van por tanto dirigidas hacia el nuevo reto de medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

Sin embargo, la lista de operaciones dirigidas hacia este nuevo reto va más allá de las establecidas en las medidas horizontales de este Marco Nacional y, por ejemplo,

la medida sobre mejora de las explotaciones agrarias (medida 121), la medida de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnología (medida 124), o la medida sobre ayuda relativa al bienestar de los animales (medida 215) pueden tener un efecto de mejora en la competitividad del sector lácteo y de mejora en las condiciones productivas.

Las ayudas relativas al bienestar de los animales solo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en el artículo 4 y en el anexo III del Reglamento (CE) 1782/2003 y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional.

En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 73/2009, por lo que la mención al artículo 4 y anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 deben entenderse referidos a los artículos 5 y Anexos II del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Las Comunidades Autónomas que establezcan en sus estrategias de desarrollo rural la importancia del sector lácteo como nuevo reto podrán aplicar, de conformidad con sus necesidades específicas y en función de sus disponibilidades presupuestarias, en sus Programas de Desarrollo Rural los tipos de operaciones financiables dentro del artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 que consideren adecuados para este sector.

- Sector del tabaco:

El Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER incluye una nueva medida denominada “explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercados” que, en el caso de España, está dirigida especialmente para el sector del tabaco.

Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 74/2009, es una medida transitoria y las ayudas se abonarán en forma de una ayuda a tanto alzado decreciente, únicamente en los años 2011, 2012 y 2013. El importe máximo de la misma será de 4.500, 3.000 y 1.500 euros por explotación en 2011, 2012 y 2013 respectivamente.

La medida está ligada a la presentación de un plan empresarial. La Comunidad Autónoma decidirá, dentro del marco que establece la reglamentación comunitaria existente, en que consistirá dicho plan empresarial y las condiciones del mismo para poder recibir la ayuda. También decidirá los criterios de priorización en caso de ser necesarios.

Dentro de las medidas de desarrollo rural existen otras que también pueden ir dirigidas hacia este sector como, por ejemplo, la medida 121 de modernización de explotaciones, la medida 123 de aumento de valor añadido de los productos agrícolas, o la medida 214 sobre ayudas agroambientales. Estas medidas puede incluir operaciones dirigidas hacia los nuevos retos y, en concreto, las primeras hacia el ahorro energético y el uso de biomasa como fuente de energía alternativa a los combustibles fósiles y puede ser de gran ayuda dentro de la modernización de

los secaderos de tabaco y la segunda hacía la biodiversidad. Igualmente, el PDR podrá incorporar medidas adicionales con una mejor integración de los compromisos ambientales en las comarcas tabaqueras en base a la implementación de medidas y operaciones específicas.

Las ayudas agroambientales solo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional.

En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 73/2009, por lo que la mención a los artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 deben entenderse referidos a los artículos 5 y 6 y Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Corresponde a la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural el incluir medidas u operaciones específicas que vayan dirigidas a este sector, de conformidad con la estrategia adoptada, sus necesidades específicas y las disponibilidades financieras existentes, por lo que se modificará su PDR en consecuencia.

- Otros sectores:

- La Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, establece la prohibición de cría de gallinas ponedoras en baterías convencionales a partir del 1 de enero de 2012.

El sector avícola de puesta español se ha caracterizado en los últimos años por su capacidad de adaptación e innovación, sin embargo, la magnitud de la reconversión que el sector está obligado a acometer hace aconsejable que, dentro de las medidas de desarrollo rural que establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y que pueden ser aplicadas por los Programas de Desarrollo Rural de las CCAA, se pueda tener en consideración esta circunstancia, en función de la estrategia de desarrollo rural elegida por las CCAA, las necesidades de sector y las disponibilidades financieras existentes.

Así, destacar que con la aplicación de la medida 123 sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, medida horizontal de este marco nacional, se podría hacer frente a las necesidades del sector. Igual ocurre con la medida de modernización de explotaciones agrícolas (medida 121).

Además, la medida sobre cumplimiento de las normas establecidas por la normativa comunitaria (medida 131) tiene como objetivo contribuir en parte a compensar los costes y las pérdidas de ingresos ocasionados a los agricultores que tengan que aplicar normas en el ámbito de la protección, entre otros, del bienestar de los animales.

Por otro lado, las ayudas relativas al bienestar de los animales (medida 215) pueden ser igualmente de interés para el sector. Las características básicas de esta medida están desarrolladas en el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Las ayudas relativas al bienestar de los animales solo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en el artículo 4 y en el anexo III del Reglamento (CE) 1782/2003 y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional.

En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 73/2009, por lo que la mención al artículo 4 y anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 deben entenderse referidos a los artículos 5 y Anexos II del Reglamento (CE) nº 73/2009.

- El sector de producción de semillas de cultivos herbáceos, principalmente cereales, leguminosas y proteaginosas, esta atravesando una serie de problemas debido al descenso en su uso. Esto puede hacer que la producción agrícola se venga deteriorando por la utilización de siembras de grano sin calidad que pueden llevar a la transmisión de enfermedades como carbón, jopo, Fusarium, así como se semillas de malas hierbas u otras especies no deseadas.

Las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito de su estrategia de desarrollo rural y de las disponibilidades financieras existentes, podrán tener en consideración las necesidades de este sector productor de semillas para incorporar las actuaciones en las medidas de sus Programas de Desarrollo Rural que crean convenientes.

Contrato Territorial de Explotación

El Contrato Territorial de Explotación (CTE) se define como una relación contractual entre los agricultores, ganaderos o entidades asociativas que voluntariamente así lo decidan y la administración. Pretende ser una manera de gestión conjunta de medidas de desarrollo rural, que puedan facilitar, tanto al agricultor como a la administración, los trámites y la implementación de las medidas contempladas.

La finalidad de este CTE es incentivar las explotaciones agrarias que desarrollen un proyecto de explotación que integre las funciones productivas, económicas, medioambientales y sociales de la agricultura, con el objetivo doble de fomentar la viabilidad de las explotaciones agrarias y alcanzar un desarrollo rural sostenible.

Las medidas de los ejes 1, mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal, eje 2, mejora del medio ambiente y del entorno rural, y las correspondientes al artículo 53 (diversificación hacia actividades no agrícolas) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se podrán gestionar a través del Contrato Territorial de Explotación.

La aplicación del Contrato Territorial será voluntaria. Los agricultores que decidan acogerse a esta modalidad serán considerados prioritarios para la concesión de determinadas ayudas. Las Comunidades Autónomas que decidan implantar el

contrato territorial, deberán hacerlo constar en sus respectivos Programas de Desarrollo Rural.

Adicionalmente, cuando se suscriban los contratos territoriales de zona rural, en las condiciones que se determinen conforme al artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, tendrán, en las ayudas al desarrollo rural, prioridad los profesionales de la agricultura titulares de explotaciones territoriales tal y como lo define la mencionada Ley⁴¹. La aplicación prioritaria se extenderá a los profesionales de la agricultura titulares de explotaciones calificadas como ecológicas.

Estas medidas se aplicarán con los niveles de apoyo máximos posibles, dentro de lo dispuesto en el Reglamento 1698/2005, cuando el beneficiario sea una mujer o un joven agricultor, titular o cotitular de una explotación, los profesionales de la agricultura, personas físicas que obtengan al menos el 50 por ciento de su renta de actividades agrarias, o cuando se trate de cooperativas y sociedades agrarias, o cuando se trate de cooperativas y sociedades agrarias de transformación de explotación comunitaria de la tierra o ganado.

La suscripción de dichos contratos territoriales será requisito necesario para beneficiarse de las prioridades mencionadas anteriormente.

Ayudas agroambientales y ayudas relativas al bienestar de los animales

En cumplimiento de los artículos 39 y 40 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las ayudas agroambientales y las ayudas relativas al bienestar de los animales sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003.

El Reglamento (CE) nº 1782/2003 ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 73/2009, por lo que la mención a los artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 deben entenderse referidos a los artículos 5 y 6 y Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Las disposiciones referentes a los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales se recogen y regulan en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto

⁴¹ Se considerará explotación territorial la explotación agrícola, ganadera o forestal, que posea una dimensión económica inferior a 40 Unidades de Dimensión Económica europea cuando la titularidad corresponda a una persona física, y se encuentre localizada en una zona prioritaria o en una zona calificada como de agricultura de montaña.

2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

La información correspondiente a este Real Decreto se incluye en el Anexo II de este documento.

Tal y como se establece en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, “las ayudas agroambientales sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional señalados en el programa”.

Las Comunidades Autónomas considerarán como requisitos mínimos los siguientes requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional, en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, para las ayudas agroambientales, y en relación con el bienestar de los animales para las ayudas por este concepto.

Estos requisitos se completarán y detallarán en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas, que también podrán incorporar, en su caso, requisitos adicionales de carácter regional.

- Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos

- La Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El RD 261/1996 establece que el agricultor debe cumplir las medidas establecidas por el programa de actuación de las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.

A pesar de que estos planes son elaborados por cada Comunidad Autónoma, el RD 261/1996 establece, en su Anejo 2, Medidas que han de incorporarse obligatoriamente en los Programas de Actuación.

Asimismo, el Anejo 3 del RD 261/1996, establece las cantidades máximas de estiércol aplicadas al terreno.

- Los titulares de explotaciones deberán disponer de un registro de las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados, en el que se indique la fecha de aplicación, la cantidad y el producto aplicado.
- Se deberán conservar las facturas correspondientes a la compra de los fertilizantes utilizados en la explotación
- No se aplicaran fertilizantes nitrogenados minerales a menos de 50 metros de distancia de pozos, fuentes, o corrientes naturales de agua ni a menos de 200

metros en los casos de pozos o manantiales de abastecimiento de agua potable, o las distancias fijadas por la Comunidad Autónoma.

- La legislación española transpone la Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura, a través del RD 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. Asimismo, este Real Decreto se desarrolla a través de la Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Toda partida de lodos tratados destinada a la actividad agraria deberá ir acompañada por una documentación expedida por el titular de la estación depuradora de aguas residuales en la que quedarán claramente establecidos el proceso de tratamiento y la composición e la mercancía.

Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de tal documentación, quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por el órgano competente de la CA en la que radiquen los suelos en los que va a realizarse la aplicación.

Las entidades públicas o privadas dedicadas a la explotación agrícola de los lodos deberán cumplimentar al final de cada semestre natural la Ficha de Explotación Agrícola de lodos tratados.

- Requisitos mínimos en relación con la utilización de fitosanitarios

- La Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios se integra en el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y usar productos fitosanitarios. Asimismo, la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, dictada al amparo de la habilitación contenida en la disposición final primera del RD 2163/1994 complementa dicho Real Decreto. En virtud de esta normativa nacional, el agricultor:
 - Sólo podrá utilizar los productos fitosanitarios autorizados.
 - Deberá utilizar los productos adecuadamente, lo que supone el cumplimiento de las condiciones de su autorización.

Deberá llevar, de forma actualizada, un registro de datos de la explotación, en soporte papel o soporte informático, en el que se asentará, a continuación de la fecha correspondiente, la información relativa a las siguientes operaciones:

- Para cada tratamiento plaguicida realizado:
 - Cultivo, cosecha, local o medio de transporte tratado.
 - Plaga, incluidas las malas hierbas, motivo del tratamiento.

- Producto utilizado, nombre comercial y nº de registro.
- Para cada análisis de plaguicidas realizado:
 - Cultivo o cosechas muestreados.
 - Sustancias activas detectadas.
 - Número de boletín de análisis y laboratorio que lo realiza.
- Para cada cosecha o cada partida de cosecha comercializada:
 - Producto vegetal.
 - Cantidad del mismo expedida
 - Nombre y dirección del cliente o receptor.

Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal. En virtud del mismo, dado que los productos vegetales no deben presentar, desde el momento en que se pongan en circulación, contenidos de residuos superiores a los recogidos en el Anexo II del Real Decreto, los productores y, en su caso, quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento de los plazos de seguridad.

- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

En virtud de la misma:

Para poder realizar tratamientos fitosanitarios, se ha de cumplir con uno de los siguientes niveles de capacitación, según el caso:

- Nivel básico: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el RD 255/2003⁴².
 - Nivel cualificado: Dirigido a los responsables de equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos según lo establecido en el RD 255/2003.
- Se establece la obligación a que en la misma jornada no puedan aplicarse sobre una parcela productos de categoría T+ (muy tóxicos) y de categoría T (tóxicos).
- Como transposición de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y sus residuos, se encuentra la Ley 11/97, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases. En

⁴² REAL DECRETO 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

ella se establece que el poseedor final de residuos de envases y envases usados deberá entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados.

- Requisitos mínimos en relación con el bienestar de los animales

- La Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en explotaciones ganaderas se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo. El Real Decreto establece normas mínimas para la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, que obliga a los propietarios y criadores a:
 - a. Adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales con vistas a garantizar que éstos no padezcan dolores, sufrimientos ni daños inútiles.
 - b. Que las condiciones en que se críen o se mantengan los animales (distintos de los peces, reptiles y anfibios), teniendo en cuenta su especie y grado de desarrollo, adaptación y domesticación, así como sus necesidades fisiológicas y etológicas de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos, se atengan a las especificaciones que se indican en el Real Decreto.

Además se incluyen requisitos específicos sobre personal, inspecciones o controles, constancia documental, libertad de movimientos, edificios y establos, animales mantenidos al aire libre, equipos automáticos o mecánicos, alimentación, agua y otras sustancias y procedimientos de cría.

- La Directiva 91/629/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (Directiva 2008/119/CE en su versión codificada) se transpone al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros modificado por el Real Decreto 229/98, de 16 de febrero. Estas normas, se ocupan del bienestar animal en el caso particular de los terneros. Los requisitos mínimos que ha de observar el ganadero se refiere a:
 - a. Espacios mínimos en las explotaciones de terneros: Hace referencia al espacio que necesita cada ternero en función de su peso vivo y/ o de su edad.
 - b. Otros requisitos: Detalla aspectos relativos a materiales de construcción de establos, circuitos e instalaciones eléctricas, aislamiento y calefacción, prohibición del atado, limpieza y desinfección, etc.
- La legislación española transpone la Directiva 2001/88/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (Directiva 2008/120/CE en su versión codificada), modificada por la Directiva 2001/88/CEE mediante el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre,

relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en explotaciones ganaderas, se concretan ciertos aspectos específicos para los cerdos.

- a. Condiciones de cría:
 - Superficie de suelo libre
 - Revestimiento del suelo
 - Otros requisitos: aspectos relativos a cerdas y cerdas jóvenes, cría de cerdos en grupo, prohibición del atado de animales, etc.
 - b. Formación del personal: Toda persona que emplee o contrate a personal encargado del cuidado de los cerdos deberá asegurarse de que dicho personal haya recibido las instrucciones y el asesoramiento debidos.
- La Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras se integra en el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de gallinas ponedoras. Además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en explotaciones ganaderas, se concretan ciertos aspectos específicos para las gallinas ponedoras.

Por otro lado, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne establece las normas de ordenación de las explotaciones avícolas de producción de carne.

Ayudas Natura 2000 en el ámbito agrario

Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los Programas de Desarrollo Rural que no incluyan entre sus medidas las ayudas “Natura 2000” en superficies agrarias, previstas en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, podrán considerar, a partir de 2008, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.

Una vez elaborados los respectivos planes de gestión de las zonas Natura 2000, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su estrategia, podrán considerar la conveniencia de introducir dentro de sus Programas de Desarrollo Rural la medida establecida en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 sobre ayudas “Natura 2000” (medida 213).

Dicha ayuda se concederá anualmente a los agricultores por cada hectárea de SAU, a fin de indemnizarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingreso derivados de las dificultades que supone en la zona en cuestión la aplicación de las directivas 79/409/CE y 92/46/CEE.

La ayuda se limitará al importe máximo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades

El documento sobre directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (Decisión del Consejo 2006/144/CE, modificado por la Decisión del Consejo 2009/61/CE) establece dentro de la segunda prioridad comunitaria de desarrollo rural, mejora del medio ambiente y del entorno natural, que la aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertificación y los incendios forestales, en especial en zonas desfavorecidas. Así, los sistemas agrarios adecuados permiten preservar el paisaje y el hábitat y sus efectos favorables sobre la biodiversidad, si las condiciones de aplicación se ajustan a tal fin en los respectivos programas regionales.

Las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en las zonas de montaña y demás zonas con dificultades deben contribuir, a través de un uso continuado de las tierras agrícolas, a mantener y fomentar métodos sostenibles de explotación agrícola.

Las zonas desfavorecidas susceptibles de recibir esta ayuda representan más del 75 % del territorio con características y problemáticas muy diferentes. Esta realidad, unida al elevado número de perceptores, por encima de 110.000 en toda España, ha hecho que los resultados obtenidos hasta la fecha no hayan sido del todo satisfactorios.

En este sentido, las Comunidades Autónomas que incluyan ayudas destinadas a indemnizar a la agricultura en estas zonas en sus Programas de Desarrollo Rural, deberán establecer gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos de priorización de estas ayudas.

Complementariamente con las gradaciones expuestas, para poder percibir las ayudas se tendrán que respetar unos límites máximo y mínimo de la carga ganadera establecidos para la superficie susceptible de recibir dichas ayudas. De esta manera, se pretende asegurar una adecuada conservación ambiental y se incentiva el mantenimiento de las prácticas de manejo tradicionales y de las cargas ganaderas adecuadas para la conservación del territorio y del paisaje. Dichos límites se establecerán en los Programas de Desarrollo Rural.

Las ayudas se concederán a los agricultores que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas con arreglo a lo especificado en el artículo 50, apartados 2 y 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda.

Tanto en las zonas desfavorecidas de montaña como en las distintas a las de montaña, los programas que establezcan estas ayudas deberán establecer un

mínimo y un máximo por explotación. Las ayudas serán decrecientes por encima de un determinado límite de superficie por explotación que deberá fijarse también en los Programas de Desarrollo Rural.

LEADER

La metodología LEADER promueve el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de la actividad económica en las zonas rurales e intenta aproximarse a los problemas del medio rural bajo un enfoque territorial y descentralizado, que esté basado en la implicación de la población local en el aprovechamiento de los recursos endógenos, para la mejora de la calidad de vida y la diversificación económica (“enfoque ascendente”), sin olvidar la perspectiva de género.

Se aplicará la metodología LEADER al menos en un 5% de la dotación inicial del FEADER correspondiente a la primera versión de los respectivos Programas de Desarrollo Rural aprobada por Decisión de la Comisión.

De esta forma se garantiza a los Grupos de Acción Local la gestión de un porcentaje de ayudas similar al que gestionaban en el periodo 2000-2006. Será decisión de las Comunidades Autónomas incrementar, en su caso, este porcentaje. Las Comunidades Autónomas decidirán también en la elaboración de sus respectivos programas si aplicarán la metodología LEADER en uno, en dos o en los tres ejes.

Sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas establezcan condiciones o criterios específicos en sus Programas de Desarrollo Rural, los Grupos de Acción Local deberán responder a unos criterios comunes a tener en cuenta en los diferentes procedimientos de selección:

- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
- Las Comunidades Autónomas determinarán el porcentaje de derechos de voto que, en ningún caso inferior al 50 por 100, ostentarán en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo.
- En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.
- Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

- La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
- Todos los Grupos deberán estar incluidos en al menos un proyecto de cooperación presentado ante las autoridades de gestión competentes.

Los proyectos de cooperación de Grupos de Acción Local dentro de una misma Comunidad Autónoma, interterritoriales y transnacionales, estarán contemplados en la medida correspondiente (medida 421) existente en los programas de Desarrollo Rural de las respectivas Comunidades Autónomas.

Con independencia de lo anterior, España también financiará, a nivel nacional, proyectos de cooperación interterritorial y transnacional fuera del ámbito de los programas de Desarrollo Rural regionales.

- Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control tanto comunitarios, como nacionales y como autonómicos.

Igual sometimiento o control tendrán los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo los Grupos comunicar a aquellos dicho sometimiento, cuya aceptación será condición para el disfrute de la ayuda.

- Para las medidas en las que los Grupos de Acción Local tengan capacidad plena de gestión de las ayudas y, por tanto, tengan consideración de beneficiarios en los Programas de Desarrollo Rural, nombrarán de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad pública, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, cuyas funciones, a detallar por las Comunidades Autónomas, serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. En todo caso, el responsable administrativo y financiero actuará bajo el principio de autonomía funcional.
- Cuando los Grupos de Acción Local tengan capacidad de plena gestión, los perceptores finales serán los titulares de los proyectos que sean objeto de aprobación y concesión de ayudas por parte de aquellos, siendo los gastos que se realicen en la ejecución de dichos proyectos los que deben tenerse en cuenta para justificar las ayudas percibidas por los Grupos.

- Sin perjuicio de la facultad de los Grupos de determinar el territorio de actuación, las Comunidades Autónomas podrán predelimitar las zonas geográficas de programación en virtud de criterios de comarcalización institucional ya reconocidos o en curso de determinación, o en función de criterios de homogeneidad y coherencia territorial. Asimismo, en municipios de elevada población, podrán excluir del programa, el núcleo principal de los mismos.
- La selección de Grupos, mediante convocatorias autonómicas, se realizará por una Comisión a determinar por las Comunidades Autónomas, en la que, bajo la presidencia de la Comunidad Autónoma, pueden estar representadas las Administraciones nacionales cofinanciadoras (General del Estado, Autonómica y, en su caso, Local).
- Los programas a seleccionar se ajustarán a lo que dispongan los programas regionales. No obstante, se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:
 - En lo que se refiere al Grupo: Identificación y domicilio, Régimen estatutario, Procedimiento de gestión, Experiencia, Capacidad administrativa y financiera, Implantación y Sistemas de participación y decisión.
 - En cuanto al Territorio: Ámbito geográfico y justificación, Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental), Población (por municipios) y entidades menores y su evolución, Grado de ruralidad, Grado de urbanización, Tasa de dependencia, Coeficiente de sustitución, Grado de envejecimiento, Tasa de masculinidad, Tasa de paro, Empleo por sectores, Caracterización económica (PYMES, Empleo) y Caracterización sociológica (Población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).
 - En lo que se refiere al Programa: Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO), Objetivos generales e instrumentales, Estrategias, Medidas a aplicar, Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado, Previsiones financieras por medidas, Articulación con otros programas (Complementariedad) y Multisectorialidad de la estrategia, innovación, transferibilidad y cooperación.

Primera forestación de tierras agrícolas y no agrícolas y los sumideros de carbono

El Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación (PNA) de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012, fija como objetivo llegar en España a una absorción de carbono por sumideros de un 2% anual de las emisiones del año base (1990), objetivo que coincide con el que ya se había fijado en el PNA anterior, del período

2005-2007 (unos 29 millones de toneladas de CO₂).

Una de las medidas que más contribuye a alcanzar este objetivo es la forestación de tierras agrícolas implantada por el Reglamento 2080/92/CEE, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, y puesta en marcha a partir del año 1993. Esta medida tuvo continuidad en el período de programación 2000-2006 a través del Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA, y que fue desarrollada por el Real Decreto 6/2001 sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

En el actual período de programación 2007-2013, esta medida se encuentra recogida en los artículos 36 y 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, sobre primera forestación de tierras agrícolas (medida 221).

Hasta el año 2006 la forestación de tierras agrícolas ha sido gestionada a través de un Programa Horizontal de ámbito nacional (Programa de Desarrollo Rural para Medidas de Acompañamiento para el periodo 2000-2006). Sin embargo, en el período 2007-2013 la programación de desarrollo rural ha pasado a ser de ámbito regional por lo que son las Comunidades Autónomas las competentes para incluir y desarrollar las distintas medidas en sus respectivos Programas.

Hasta el momento, entre las medidas horizontales del Marco Nacional no se encuentra la primera forestación de tierras agrícolas, y tampoco existían elementos comunes que hicieran referencia a esta medida.

El nuevo Reglamento (CE) nº 74/2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 anteriormente citado, establece la forestación como una operación para abordar los nuevos retos relacionados con la PAC. El Anexo del citado reglamento señala, dentro de la prioridad “adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático”, la medida de primera forestación de tierras agrícolas como fijadora de carbono y reductora del óxido nitroso (efecto sumidero).

Por tanto, la medida citada podría ser beneficiaria de la nueva financiación prevista en el artículo 69, 5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

En este sentido, el mencionado Reglamento (CE) nº 74/2009 también incluye la medida de forestación de tierras no agrícolas como una de las medidas que a través de operaciones de forestación ayudan a la reducción del óxido nitroso y captura de carbono dentro del nuevo reto sobre cambio climático.

Las Comunidades Autónomas en el ámbito de su estrategia, de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras, decidirán si la medida sobre primera forestación de tierras agrícolas y la medida sobre primera forestación de tierras no agrícolas, dirigidas hacia el nuevo reto de cambio climático, serán financiadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 5bis del Reglamento 1698/2005, modificando, en consecuencia, sus Programas de Desarrollo Rural.

Dentro de este marco, uno de los compromisos a que obliga el Protocolo de Kyoto es suministrar información anual sobre los usos y cambios de uso del suelo y silvicultura utilizando las categorías recogidas en las tablas de los formularios para informes preparados por las Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambios Climático (SCMNUCC), en términos de superficies y cambios de stocks/emisiones asociadas, y todo ello en el marco de la programación territorial que desarrollen las administraciones competentes. Los datos a suministrar son los de hectáreas acogidas a la medida de forestación de tierras agrícolas con un nivel de desagregación geográfica de la información a nivel provincial y detallando la superficie dedicada a cada especie o al menos por grupo de especies (coníferas, frondosas, masas mixtas y crecimiento rápido).

Dentro del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural es la responsable de suministrar estos datos referentes a la forestación de tierras agrícolas. Esta Dirección General como organismo de coordinación de las autoridades de gestión deberá ser informada por parte de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural y suministrar los datos requeridos para poder dar cumplimiento a este compromiso dentro del Protocolo de Kyoto.

5.3. LISTA DE TIPOS DE OPERACIONES

El listado de tipos de operaciones por medidas, sus efectos potenciales y los indicadores de ejecución esperados se incluyen a continuación. Se incluye el cuadro referente a las medidas horizontales del Marco Nacional y otro, más general, en relación a los elementos comunes.

5.3.1. Medidas horizontales

Lista de tipos de operaciones a que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.

Eje/Medida	PRIORIDAD y Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de Operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el Marco Nacional	Indicador de ejecución - objetivo
EJE 1					
125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales	GESTION DEL AGUA				
- 125.1. Gestión de recursos hídricos	Tecnologías para ahorrar agua / Almacenamiento de agua: (- Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación); - Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución; - Cambio del sistema de aplicación de agua; - Mejora de la red de drenaje. - Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua; - Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control mediante la instalación de caudalímetro u otros tipos de instrumentos a definir en los Programas de Desarrollo Rural regionales; - Mejora en la gestión del agua; - Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas a la irrigación o a redes de energía; - Actuaciones en sistemas de depuración.	Mejora de la capacidad para utilizar el agua con mayor eficiencia y mejora de la capacidad de almacenamiento del agua.	-Existentes	Capítulo 5. Medidas y actuaciones horizontales. 5.1.1.a. Gestión de recursos hídricos	Nº de operaciones subvencionadas: 657 Volumen total de la inversión: 554.310.000 euros

Eje/Medida	PRIORIDAD y Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de Operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el Marco Nacional	Indicador de ejecución - objetivo
114. Utilización de servicios de asesoramiento	ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO / ENERGIAS RENOVABLES / GESTION DEL AGUA / BIODIVERSIDAD / MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA REESTRUCTURACION DEL SECTOR DE LOS PRODUCTOS LACTEOS Formación y utilización de los servicios de asesoramiento para los productores agrícolas sobre el cambio climático, energías renovables, gestión del agua, biodiversidad, sector lácteo: (Asesoramiento sobre cambio climático; Asesoramiento sobre energías renovables; Asesoramiento sobre gestión del agua; Asesoramiento sobre biodiversidad; Asesoramiento sobre el sector lechero.	Prestación de formación y asesoramiento a los productores agrícolas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse al cambio climático; para una mayor eficiencia en los procesos del sector de las energías renovables; mayor eficiencia en los procesos del sector de gestión del agua; mayor eficiencia en los procesos del sector de la biodiversidad; mejora de la competitividad del sector lácteo	Nuevas	Capítulo 5. Medidas y actuaciones horizontales 5.1.3.b. Utilización de servicios de asesoramiento	Nº de beneficiarios de la ayuda: 90
EJE 2					
225 y 226: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales	ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO Medidas de prevención de los incendios forestales y de las catástrofes naturales por el cambio climático: (- Actuaciones que establezcan discontinuidades en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., para evitar la propagación del fuego, como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, etc.; - Pistas de acceso: adecuación, mejora y conservación de pistas, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque; - Puntos de agua: Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos	Captura de carbono en los bosques y evitación de las emisiones de dióxido de carbono (CO ₂), reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los bosques.	- Existentes	Capítulo 5. Medidas y actuaciones horizontales. 5.1.5. Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales	Nº de actividades de prevención: 122

Eje/Medida	PRIORIDAD y Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de Operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el Marco Nacional	Indicador de ejecución - objetivo
	y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios; - Instalaciones de vigilancia y alerta; - Construcción, adecuación y mejora de pistas para medios aéreos e instalaciones anexas) Conversión en tipos de masas forestales más resistentes: (- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo las especies autóctonas o mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes, y siempre en el marco de la preservación de los valores naturales. También el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con la conservación de la biodiversidad asociada; y cuando proceda, el aprovechamiento por especies ganaderas adaptadas al medio, clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas.) BIODIVERSIDAD Construcción y gestión de biotopos y hábitats dentro y fuera de espacios de la red Natura 2000: (-resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con la conservación de la biodiversidad asociada; y cuando proceda, el aprovechamiento por especies ganaderas adaptadas al medio, clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva, así como transformación de masas de especies pirófitas en	Reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los bosques. Protección de aves y otros animales silvestres y mejora de la red de biotopos, reducción de la entrada de sustancias nocivas en los hábitats limítrofes, conservación de la fauna y flora silvestres.	- Existente - Existente		

Eje/Medida	PRIORIDAD y Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de Operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el Marco Nacional	Indicador de ejecución - objetivo
	masas más hidrófilas)				
225 y 227: Ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal	BIODIVERSIDAD Construcción y gestión de biotopos y hábitats dentro y fuera de espacios de la red Natura 2000: (- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importantes para la flora y fauna silvestres que permitan la consecución de los objetivos de las directivas de aves y de hábitats, mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, y procuren una conexión viable entre sus espacios; - Aplicación de medidas de conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales y cinegéticas con el funcionamiento ecológico de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad. Entre ellas, el fomento de silvicultura de conservación, la mejora de hábitats, la regulación de población excedentarias, las de mejora de poblaciones de especies singulares, diana y amenazadas; el apoyo a la ganadería en áreas con especies habitadas por grandes predadores junto con la puesta en práctica de medidas preventivas para evitar su incidencia)	Protección de aves y otros animales silvestres, mejora de la red de biotopos y conservación de la fauna y flora protegidas.	Existentes	Capítulo 5. Medidas y actuaciones horizontales. 5.1.6. Ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal	Nº de beneficiarios: 0
214. Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, Ayudas agroambientales	BIODIVERSIDAD Producción integrada y ecológica: (- Producción Ecológica) Conservación de la diversidad genética: (- Conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética)	Conservación de tipos de vegetación rica es especies, Protección y mantenimiento de prados. Conservación de la diversidad genética	- Nueva - Nueva	Capítulo 5. Medidas y actuaciones horizontales. 5.1.7. Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales	Nº de explotaciones beneficiarias de las ayudas de producción ecológica: 6.920 Superficie beneficiaria de las ayudas de producción

Eje/Medida	PRIORIDAD y Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de Operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el Marco Nacional	Indicador de ejecución - objetivo
	Cambio de utilización de la tierra / formas extensivas en las prácticas ganaderas: (- Consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales) MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA REESTRUCTURACION DEL SECTOR DE LOS PRODUCTOS LACTEOS Prima por pastos y producción ganadera extensiva, producción biológica relacionada con la producción lechera, prima por pastos permanentes en zonas desfavorecidas, prima por pastoreo: (- Producción Ecológica; - Consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales)	Protección de aves y otros animales silvestres y mejora de la red de biotopos, reducción de la entrada de sustancias nocivas en los hábitats limítrofes, conservación de la fauna y flora protegidas. Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados Refuerzo de los efectos ambientales positivos del sector lechero. Reducción del metano y del óxido nitroso	- Nueva Nueva		ecológica: hectáreas 359.300 Nº de explotaciones beneficiarias de las ayudas de conservación de recursos genéticos: 2.230 Nº de UGM beneficiarias de las ayudas de conservación de recursos genéticos: 10.550 Nº de explotaciones beneficiarias de las ayudas de consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas: 12.385 Superficie beneficiaria de ayuda: 510.160 ha

5.3.2. Elementos comunes

El Marco Nacional de Desarrollo Rural además de medidas horizontales, de obligado cumplimiento para los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas, incorpora una serie de elementos comunes que establecen indicaciones generales, en el caso de que los programas regionales los incorporen. En alguno de estos elementos comunes se ha incluido también la posibilidad de que los programas de desarrollo rural incorporen nuevos retos en los mismos. Dicho elementos comunes no establecen operaciones individualizadas sino que mencionan medidas completas de desarrollo rural.

Elemento común	Tipo de operación / medida	Efectos potenciales	Tipo de Operación /medida “existente” o “nueva”	Referencia a la descripción del tipo de operación en el Marco Nacional
Sector lechero	MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA REESTRUCTURACION DEL SECTOR DE LOS PRODUCTOS LACTEOS Ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera: (- Mejora de las explotaciones agrarias (medida 121)) Innovación vinculada al sector lechero: (- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (medida 124)) - Ayuda relativa al bienestar de los animales (medida 215)	Mejora de la competitividad del sector lechero	Nuevas	Capítulo 5. Medidas y actuaciones horizontales. 5.2. Elementos comunes: sector lácteo
Primera forestación de tierras agrícolas y no agrícolas y los sumideros de carbono	ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO Forestación y creación de sistemas agroforestales: (- Primera forestación de tierras agrícolas y no agrícolas (medidas 221 y 223))	Reducción de óxido nitroso (N ₂ O), captura de carbono	Nuevas	Capítulo 5. Medidas y actuaciones horizontales. 5.2. Elementos comunes: Primera forestación de tierras agrícolas y no agrícolas y los sumideros de carbono

6.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas podrán delegar en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la gestión y pago de las ayudas vinculadas a préstamos de las medidas de ayudas a inversiones en explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes, resultantes de las obligaciones derivadas de anteriores períodos de programación, que no puedan ser abonadas por el FEOGA.

Para instrumentar este sistema, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos comunitarios, y concretamente en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, se procederá a establecer los oportunos mecanismos administrativos mediante convenios de encomienda de gestión.

Estas ayudas tendrán que constar como medidas transitorias en los Programas de Desarrollo Rural, según lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Reglamento (CE) nº 1320/2006, de la Comisión, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, en el caso de que las Comunidades Autónomas incluyan en sus Programas de Desarrollo Rural ayudas vinculadas a préstamos siguiendo los criterios contemplados en los Programas 2000-2006, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino podrá seguir realizando la gestión y pago de las mismas, si las Comunidades Autónomas afectadas y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino así lo decidieran.

7.- COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA.

Los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas incluirán un capítulo específico dedicado a la complementariedad de sus programas con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la política agrícola común, es decir, con el primer pilar de la PAC así como con otros fondos financieros comunitarios.

La información general aquí proporcionada se completará y desarrollará por las Autoridades de Gestión en sus programas respectivos de desarrollo rural.

Complementariedad con el primer pilar de la PAC

La política de desarrollo rural debe acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la PAC. Al respecto, no se concederá ninguna ayuda proveniente del FEADER a actuaciones que resulten incompatibles con la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado o contrarias a sus objetivos.

Tras la Reforma de la PAC de 2003, la separación conceptual de los dos pilares (políticas de ayudas al mercado y desarrollo rural) no es posible. Así, cuando se opta por desconectar totalmente las ayudas de un sector, o hacerlo parcialmente u otorgar un pago regionalizado, no se está haciendo únicamente política de precios y mercados, sino que también se está actuando en materias del segundo pilar como la ordenación del territorio, el sostenimiento de la población rural, o el mantenimiento de un mínimo de actividad agraria con fines ambientales. De forma general, puede decirse, por tanto, que tras la Reforma de la PAC de 2003, los objetivos de la política de precios y mercados y la política de desarrollo rural son complementarios y que la Reforma de la PAC de 2003, presenta objetivos en muchos casos coincidentes con los establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Así, el primer pilar está plagado de instrumentos cuyo uso repercute en los objetivos del segundo. Por ejemplo, la condicionalidad de las ayudas agrarias coincide con parte de los objetivos del eje 2 de desarrollo rural, y el sistema de asesoramiento, que se crea en el marco de la PAC, se pone en marcha a través de una medida del eje 1 de desarrollo rural. Además, el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 prevé una retención facultativa de hasta un 10% de las ayudas para conceder pagos a los tipos específicos de actividades agrarias que sean importantes para la protección o la mejora del medio ambiente o para mejorar la calidad y la comercialización de productos agrarios.

Cada Programa de Desarrollo Rural incluirá en el Capítulo 10 de su documento un apartado específico sobre complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la política agrícola común, en particular los sectores enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en donde se indicarán las limitaciones derivadas de las OCM que le afecten, las medidas del PDR que podrían verse igualmente afectadas y de los aspectos a tener en cuenta para evitar incompatibilidades.

Se incluyen a continuación una serie de aspectos generales a considerar respecto a una serie de sectores específicos que serán desarrollados en los PDRs, si se ven afectados por ellos, y que completarán, de ser necesario, con la información referente a otros sectores.

- Sectores específicos

- Respecto a los sectores de tabaco y de algodón el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, establece una ayuda comunitaria adicional en favor de las regiones de producción de los Estados miembros a las que se concedió ayuda comunitaria para el algodón y el tabaco crudo durante los años 2000, 2001 y 2002 mediante una transferencia de fondos de la rúbrica 1 a) a la rúbrica 1 b) de las perspectivas financieras. Esta ayuda se otorgará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y estará destinada a financiar medidas en las regiones productoras de algodón o tabaco e incorporada en los programas de desarrollo rural de las regiones productoras.

En España, las transferencias del tabaco se han aplicado en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Navarra y el País Vasco. Las procedentes del algodón se han aplicado en los programas de Andalucía y Murcia. La siguiente tabla muestra la dotación presupuestaria (en millones de euros) de estas transferencias para cada Comunidad Autónoma.

Comunidades Autónomas	Algodón (millones €)	Tabaco (millones €)
Andalucía	28,36	16,38
Canarias	0,00	0,01
Castilla- La Mancha	0,00	2,11
Castilla y León	0,00	2,63
Navarra	0,00	0,68
Extremadura	0,00	154,37
País Vasco	0,00	0,12
Murcia	0,84	0,00

- En el caso de la ayuda a la diversificación que se aplicará en las regiones afectadas por un plan de reestructuración de la industria azucarera, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino elaboró el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar incluyendo las medidas que son objeto de ayuda, identificando la compatibilidad entre dichas ayudas y las incluidas en los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas para el período 2007-2013. La versión del Programa Nacional de Reestructuración del Sector Azúcar se presentó a la Comisión Europea con fecha 29 de septiembre de 2008. Las ayudas de diversificación correspondientes a las medidas incluidas en los ejes 1 y 3 del Reglamento de desarrollo rural, priorizan la búsqueda de nuevas

salidas para los productos agrarios y silvícolas encaminadas al desarrollo de fuentes renovables de energía y producción de carburantes de origen agrario, del eje 1, y los aspectos de diversificación hacia actividades no agrarias, del eje 3. Las regiones beneficiarias están situadas en las Comunidades Autónomas que hayan aprobado un Programa de Reestructuración de la industria azucarera conforme al Reglamento (CE) nº 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) nº 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común.

Las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas afectadas (Andalucía, Castilla y León y Castilla-La Mancha) delimitarán dentro de sus PDRs mediante criterios de exclusión basados en: área (términos municipales) afectados por el Programa Nacional de Reestructuración, medidas u operaciones objeto de ayuda y/o periodo de concesión de las ayudas. Los PDRs establecerán el criterio o criterios elegidos para evitar incompatibilidades en la concesión de las ayudas.

- Dentro del sector de frutas y hortalizas el Reglamento (CE) nº 1182/2007 del Consejo de 26 de septiembre de 2007 por el que se establecen disposiciones específicas con respecto al sector de las frutas y hortalizas y, en concreto, su artículo 9 que establece los objetivos que pueden incluirse en los Programas Operativos, muchos de los cuales coinciden con los de desarrollo rural.

Las Autoridades de Gestión de los PDRs establecerán, en función de las medidas de desarrollo rural incluidas en sus programas, el tipo de criterio de delimitación que podrá ser, entre otros, por exclusión o mediante el establecimiento de umbrales, que vayan a aplicar según sus circunstancias particulares y la medida de que se trate.

- Dentro del sector vitivinícola, y en aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 479/2008, en España se ha elaborado el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, que fue presentado a la Comisión Europea el 30 de junio de 2008

Este programa puede afectar directamente a la complementariedad de dos medidas concretas de desarrollo rural: medida 121, sobre modernización de explotaciones y la medida 123, sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Dentro de la medida 121 las Autoridades de Gestión de los PDRs de las CCAA decidirán que tipos de operaciones son financiadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola o por el Programa de Desarrollo Rural.

Dentro de la medida 123 el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no prevé ningún tipo de ayuda a operaciones dentro de esta medida hasta, al menos, a partir 31 de diciembre de 2010, por lo que las operaciones podrán ser financiadas

con cargo al FEADER dentro de los PDRs. Las Autoridades de Gestión de los PDRs deberán decidir que operaciones son financiadas por uno u otro fondo.

Por último, otros de los aspectos a tener en cuenta tras el acuerdo sobre el “chequeo médico” de la PAC y la publicación del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1290/2005, (CE) 247/2006, (CE) 378/2007 y se deroga el Reglamento nº (CE) 1782/2003, es la aplicación del artículo 68 por el que los Estados miembros podrán conceder ayudas específicas a los agricultores en las condiciones establecidas en el capítulo 5 del citado Reglamento. Dicho artículo establece que toda ayuda concedida será coherente con otras medidas y políticas comunitarias.

Complementariedad con la política estructural

Respecto a la política estructural, el Programa Nacional de Reforma (PNR) español actualmente en vigor fija dos objetivos estratégicos globales en relación con el crecimiento y el empleo, a saber: culminar la convergencia real de España con la UE-25 en términos de renta per cápita, e incrementar la tasa de empleo hasta el 66% en el año 2010.

En esta línea el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) de España se ha confeccionado con los siguientes objetivos: convertir España en un lugar más atractivo para invertir y trabajar; mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento; y crear más y mejores empleos. Para alcanzar cada uno de estos objetivos, el MENR contempla diversas medidas, entre otras, ampliar y mejorar las infraestructuras, aumentar y mejorar la inversión en I+D+i; mejorar el acceso a la financiación; y aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las calificaciones.

Las medidas de desarrollo rural previstas en España para el período 2007-2013 van a contribuir a la consecución de los objetivos perseguidos por el MENR ya que muchos de ellos coinciden con objetivos del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural. No en vano, la política de desarrollo rural ha estado tradicionalmente enmarcada en la política estructural y, aunque en este periodo de programación están separadas, existen muchos puntos en común y, por lo tanto, fuertes sinergias entre ambas.

Para garantizar la consistencia y coherencia entre ambas políticas a nivel de Estado Miembro existirán los siguientes mecanismos:

- a) Comité de Coordinación de los Fondos Estructurales: Coordinación entre el Ministerio de Economía y Hacienda (Autoridad responsable a nivel nacional del FEDER), el Ministerio de Trabajo (Autoridad responsable del FSE), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Autoridad responsable del FEP y del FEADER a nivel nacional).

- b) Grupo Técnico de coordinación de fondos comunitarios: concebido como un grupo de trabajo que facilite la labor del anterior Comité de Coordinación.
- c) Participación en el Comité de Seguimiento Nacional de Desarrollo Rural de representantes de organismos responsables de la política estructural.
- d) Participación en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos de Fondos Estructurales y del FEP de representantes del Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural.

En el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 se señala la coherencia y complementariedad necesarias entre las actuaciones que cofinanciarán los fondos estructurales por un lado y el FEADER por otro. También este artículo señala que dicha complementariedad ha de quedar reflejada a nivel del Marco Estratégico Nacional y de los Programas Operativos.

El FEDER va a financiar algunas acciones en el medio rural, debido a la importancia que éste tiene en España y en el conjunto de las políticas estructurales. En concreto, este fondo va a financiar actuaciones en zonas Natura 2000, tanto agrarias como forestales, entre ellas, el desarrollo de infraestructuras rurales, tales como caminos (acciones complementarias con el FEADER y con la iniciativa LIFE). Este fondo se encargará también de la rehabilitación de zonas rurales, atención a núcleos aislados, así como la recuperación de suelos y espacios y la lucha contra la desertización. En cuanto a las infraestructuras específicamente agrarias, en España, el FEDER cofinancia las infraestructuras hidráulicas para satisfacer la demanda en alta, mientras que el FEADER se ocupa del regadío (demanda en baja).

En lo referente al FSE, en este periodo de programación este fondo cofinanciará principalmente las siguientes medidas: promoción del espíritu empresarial; refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y de los empresarios; mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes; conciliación entre la vida laboral y personal; impulso de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres; y el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, actuaciones, todas ellas, compatibles y complementarias de las que se pongan en marcha en el marco de los programas de desarrollo rural de las CCAA.

La demarcación FEADER-FEDER y FEADER-FSE se establece en los Programas de Desarrollo Rural y en los Programas Operativos de las Comunidades Autónomas.

Así mismo, la demarcación FEADER-FEP viene establecida en el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, donde se indica que en el caso del eje prioritario 4, los grupos o entidades locales llevarán a cabo la estrategia de desarrollo local para garantizar un desarrollo sostenible en zonas de pesca. La similitud de las acciones realizadas por esos grupos con las actuaciones llevadas a cabo por los Grupos de Acción Local LEADER del FEADER obliga a delimitar las acciones realizadas por un grupo y por otro. En el caso de España, debido a su estructura competencial, son las Comunidades Autónomas las responsables de establecer las líneas de demarcación.

8.- AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 contempla la designación de una Autoridad de Gestión para cada Programa de Desarrollo Rural (PDR). Por tanto, en España existen diecisiete Autoridades de Gestión, una por cada uno de los PDR regionales, y una Autoridad de Gestión para el programa de la Red Rural Nacional (la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM).

Teniendo en cuenta la organización administrativa del Estado y la nueva estructura de programas con gestión descentralizada, es necesaria la existencia de un Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural.

Así, el Real Decreto 1113/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas regionales de desarrollo rural designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (actual Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM), Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural.

Las funciones de este organismo coordinador son, fundamentalmente, las siguientes: gestión y seguimiento del Plan Estratégico Nacional y del Marco Nacional; organización y dirección del Comité de Seguimiento Nacional previsto por artículo 77.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005; interlocución con otros organismos y departamentos de la Administración General del Estado en materias relacionadas con el desarrollo rural y su financiación; gestión y presentación ante la Comisión, en su caso, de las propuestas de modificación del Plan Estratégico Nacional, así como presentación ante la Comisión de los Programas regionales de Desarrollo Rural y de sus modificaciones; interlocución ante la Comisión Europea en todos aquellos asuntos relacionados con la política y la programación de desarrollo rural 2007-13; y el impulso de la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias, en orden a garantizar la coherencia de la ayuda presentada por el FEADER y las Administraciones nacionales, con las actividades, las políticas y las prioridades de la Unión Europea.

Por tanto, el organismo de coordinación de la programación española de desarrollo rural 2007-2013 es la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino.

Los PDRs de las Comunidades Autónomas designarán en el Capítulo 11 de su programa todas las autoridades previstas en el artículo 74 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (autoridad de gestión, organismo pagador, organismo de certificación) así como una descripción sucinta de sus estructuras de gestión y control.

9.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se crea un Comité de Seguimiento Nacional, en virtud del Artículo 77.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que realizará el seguimiento del Plan Estratégico Nacional y del Marco Nacional y la coordinación de los Comités de Seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural en lo relativo a las funciones de los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del citado Reglamento.

El Comité garantizará la coherencia de los Programas de Desarrollo Rural con el Plan Estratégico Nacional y con el Marco Nacional, y la complementariedad y demarcación de las actuaciones financiadas por el FEADER con aquéllas financiadas con otros fondos comunitarios. Se encargará también de la relación con el Comité General de Fondos coordinado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El Comité se encargará específicamente de evaluar de forma periódica las medidas y actuaciones horizontales y los elementos comunes incluidos en el Marco Nacional y analizar los resultados de su aplicación en los Programas de Desarrollo Rural, así como de aprobar las propuestas de modificación del Marco Nacional.

El Comité de Seguimiento Nacional realizará un seguimiento de los cuadros orientativos que, para cada medida, se elaboren a partir de los datos proporcionados por las Comunidades Autónomas.

El Comité de Seguimiento Nacional analizará el nivel de ejecución de los Programas y el grado de cumplimiento de la regla n+2, para poder realizar trasvases de fondos FEADER entre los Programas de Desarrollo Rural españoles, tal y como prevé el artículo 77.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en las condiciones que establece el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

El Comité se reunirá al menos con una periodicidad anual. En su primera reunión, el Comité se dotará de un Reglamento de funcionamiento interno. Tendrán derecho a voto los representantes de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM, de la Dirección General del Agua del MARM, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios del MARM y de las autoridades de gestión de los Programas de Desarrollo Rural.

Dentro del Comité de Seguimiento Nacional podrán constituirse los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, a propuesta de los miembros del Comité y mediante su aprobación, dependiendo de las circunstancias y situación específicas del tema que se trate, en relación con las medidas horizontales del Marco Nacional, de sus elementos comunes, así como de otros temas relacionados que sean propuestos por los miembros del Comité y acordados en el mismo. Dichos grupos podrán tener una duración determinada.

En dichos grupos se tendrá en cuenta los aspectos relacionados con los nuevos retos o prioridades establecidas en el artículo 16bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La composición del Comité de Seguimiento Nacional es la siguiente:

Presidente: Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que podrá delegar en el Subdirector General de Programas y Coordinación.

Vocales:

Un representante de cada una de las Subdirecciones Generales de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Un representante de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios.

Un representante de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Un representante de la Dirección General del Agua.

Un representante de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos

Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria.

Un representante de la Dirección General de Ordenación Pesquera.

Un representante de la Autoridad de Gestión de cada Programa de Desarrollo Rural o en quién ésta delegue.

Un representante de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Un representante del Instituto de la Mujer del Ministerio de Igualdad.

Una representación de la Comisión Europea.

Un representante de la Red de Autoridades Ambientales.

Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).

Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT).

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Un representante de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE).

Un representante de Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).

Un representante de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).

Un representante de Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

Un representante de Red Española de Desarrollo Rural (REDR).

Un representante de Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER).

Un representante de la Federación Española de las Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB).

Un representante de la Federación Española de Productores-Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas (FEPEX).

Un representante de Ecologistas en acción.

Un representante de WWF/España.

Un representante de SEO/Birdlife.

Podrán incorporarse otras entidades distintas dentro de los grupos de trabajo, a decisión de los miembros del Comité de Seguimiento.

10.- DIVULGACIÓN

La publicidad del Marco Nacional se hará a través de los diecisiete Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas y del programa de la Red Rural Nacional.

Se puede consultar el Marco Nacional en el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, www.marm.es, y en concreto en el siguiente link: http://www.mapa.es/es/desarrollo/pags/programacion/marco_nacional/marco_nacional.htm

En dicha página web también se puede encontrar los Programas de Desarrollo Rural de las CCAA y el programa de la Red Rural Nacional.

11.- DESIGNACIÓN DE AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA

Marco Nacional de Desarrollo Rural aprobado por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007

El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece la necesidad de la cooperación para que el Estado Miembro haga participar a todos los agentes implicados en las distintas fases de programación. Estos agentes deben incluir a las autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas, a los agentes económicos y sociales y a cualquier otro organismo apropiado que represente a la sociedad civil.

En la elaboración de la primera versión del Marco Nacional aprobado por Decisión de la Comisión C(2007)5937 de 28 de noviembre de 2007, el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación colaboró con el Ministerio de Medio Ambiente, con otros órganos de la Administración General del Estado, con las Administraciones Autonómicas y con los agentes económicos y sociales implicados en el desarrollo rural, entre ellos las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas, las redes de desarrollo rural y los grupos ecologistas.

A continuación se recoge una relación de estos agentes con los que se mantuvo una interlocución tanto presencial (a través de reuniones bilaterales y por grupos) como mediante el intercambio de documentación a través del correo electrónico:

- Administración General del Estado
 - Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Economía y Hacienda)
 - Dirección General de la Biodiversidad (Ministerio de Medio Ambiente)
 - Instituto de la Mujer (actual Ministerio de Igualdad)
 - Red de Autoridades Ambientales
- Comunidades Autónomas
 - Andalucía
 - Aragón
 - Canarias
 - Cantabria
 - Castilla- La Mancha
 - Castilla y León
 - Cataluña
 - Comunidad de Madrid
 - Comunidad Foral de Navarra
 - Comunidad Valenciana
 - Extremadura
 - Galicia
 - Illes Balears
 - La Rioja
 - País Vasco
 - Principado de Asturias
 - Región de Murcia

- Administración Local
 - Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- Organizaciones Profesionales Agrarias
 - ASAJA
 - UPA
 - COAG
- Redes de Desarrollo Rural
 - Red Española de Desarrollo Rural
 - Red Estatal de Desarrollo Rural
 - Europe-Direct
 - Grupos de Acción Local
- Otros agentes económicos y sociales
 - Confederación de Cooperativas Agrarias Españolas (CCAIE)
 - Federación española de industrias de la alimentación y bebidas (FIAB)
 - Federación española de Asociaciones de Productores y Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas vivas (FEPEX)
 - Ecologistas en acción
 - WWF/Adena (actual WWF/España)
 - SEO/Birdlife
 - Fundación Félix Rodríguez de la Fuente
 - Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)

Además, durante la elaboración del Marco Nacional, el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación colaboró estrechamente con las unidades implicadas de la Comisión Europea.

Como resultado de este proceso de interlocución, se realizaron numerosas modificaciones sobre la primera versión del documento, de enero de 2007, alcanzándose el consenso con las Comunidades Autónomas e incorporando observaciones de todos los agentes económicos y sociales, así como de la Comisión Europea.

A continuación se presenta un calendario de las reuniones organizadas por el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las que se debatió sobre el Marco Nacional.

- Calendario de reuniones:

Comisión Europea: 16/01/2007; 15/02/2007; 05/03/2007; 13/03/2007; 27/03/2007 y 17/04/2007.

Comunidades Autónomas:

- Andalucía: 23/01/2007
- Aragón: 05/02/2007
- Canarias: 30/01/2007

- Cantabria: 29/01/2007
- Castilla- La Mancha: 18/01/2007
- Castilla y León: 07/02/2007
- Cataluña: 29/01/2007
- Comunidad de Madrid: 29/01/2007
- Comunidad Foral de Navarra: 06/02/2007
- Comunidad Valenciana: 08/02/2007
- Extremadura: 07/02/2007
- Galicia: 31/01/2007
- Illes Balears: 23/01/2007
- La Rioja: 26/01/2007
- País Vasco: 30/01/2007
- Principado de Asturias: 24/01/2007
- Región de Murcia: 17/01/2007
- Reuniones multilaterales con todas las Comunidades Autónomas: 23/02/2007; 09/03/2007 y 29/03/2007.

Otros:

- Confederación de Cooperativas Agrarias Españolas (CCAEE): 21/02/2007
- Organizaciones profesionales agrarias (ASAJA, UPA y COAG) y CCAEE: 26/02/2007
- Red Española de Desarrollo Rural y Red Estatal de Desarrollo Rural: 26/02/2007
- Organizaciones ecologistas (Ecologistas en acción, WWF/España, SEO/Birdlife y Fundación Félix Rodríguez de la Fuente): 27/02/2007

- Resultados de las consultas

La primera versión en borrador del Marco Nacional se presentó a la Unidad E I-1 de la DG AGRI de la Comisión Europea el 16 de enero de 2007, con el fin de resolver a priori las principales dudas sobre la forma y contenido del documento.

Entre el 17 de enero y el 8 de febrero de 2007, el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, mantuvo reuniones bilaterales con cada Comunidad Autónoma que se centraron fundamentalmente en analizar con detalle las medidas horizontales: identificación de objetivos, elección y descripción de actuaciones, selección de beneficiarios, establecimiento de requisitos y, en su caso, de intensidades de ayuda, etc.; así como en definir los elementos comunes para el resto de medidas.

Además de estas reuniones bilaterales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación celebró tres reuniones multilaterales (23 de febrero, 9 y 29 de marzo de 2007) con todas las Comunidades Autónomas donde se consensuó, a nivel de detalle, la redacción definitiva del documento del Marco Nacional.

En el periodo de tiempo transcurrido entre la segunda y la tercera reunión multilateral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con las Comunidades Autónomas, los representantes del Ministerio se reunieron con los agentes económicos y sociales implicados en el desarrollo rural, habiéndose incorporado al texto una gran parte de sus observaciones. Estas observaciones se referían

generalmente a los intereses de los sectores representados por cada una de las organizaciones. Así, el documento final no sólo refleja las demandas del sector agrario sino también el enfoque de diversificación de la actividad económica de las zonas rurales y la necesidad de priorizar en la conservación del medio ambiente.

En este último caso, se destacan a continuación las principales observaciones de las organizaciones ecologistas que se han tenido en cuenta en la versión final del documento. En primer lugar, se han incluido tres representantes de las mismas en el Comité de Seguimiento Nacional. Además, se incorporaron como prioritarios en la concesión de las ayudas, los aspectos de carácter ambiental ligados a las respectivas medidas (ver capítulo 4), se añadieron la consideración de los elementos paisajísticos en las actuaciones relativas a infraestructuras rurales (capítulo 5) y se introdujo un elemento común referente a las zonas Natura 2000 en el ámbito agrario.

Además de todas las reuniones que tuvieron lugar a lo largo del proceso de elaboración del Marco Nacional, la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recibió numerosas alegaciones por escrito que, en la medida de lo posible, se fueron incorporando a los sucesivos borradores del documento, con el fin de satisfacer las demandas de todos los ciudadanos sobre los que repercutirá la futura política de desarrollo rural.

En cuanto a la cooperación entre la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Biodiversidad, colaboró estrechamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la elaboración del Marco Nacional, particularmente en la descripción de las dos medidas horizontales del eje 2 aunque también en todos los temas medioambientales referidos en el documento. A petición del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el documento final incorpora las cuestiones de igualdad de género que se aplicarán con carácter transversal en todos los ejes del desarrollo rural. Por último, la colaboración mantenida con el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios, permitió garantizar la coherencia del Marco Nacional con el Marco Estratégico Nacional de Referencia de la política estructural para el periodo 2007-2013.

Paralelamente a la interlocución con las Comunidades Autónomas y los agentes implicados en el desarrollo rural, las sucesivas versiones del Marco Nacional se presentaron en reuniones bilaterales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la Unidad E I-1 de la DG AGRI de la Comisión Europea, fruto de las cuales se fueron incorporando nuevos cambios al documento, sobre todo en lo que respecta a su estructura y formato definitivos.

Versión actual del Marco Nacional (junio de 2009)

En la elaboración de esta versión del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 que se presenta en aplicación del Reglamento (CE) nº 74/2009 y del Reglamento (CE) nº 473/2009, el primero de ellos con motivo de la aplicación de las negociaciones del “chequeo médico” de la PAC y el segundo con motivo de la aplicación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) se ha colaborado igualmente con otras unidades del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y

Marino, con la Administración General del Estado, con las Comunidades Autónomas y con los agentes sociales, económicos relacionados e implicados con el mundo rural.

A continuación se recoge una relación de estos agentes con los que se mantuvo una interlocución tanto presencial (a través de reuniones bilaterales y por grupos) como mediante el intercambio de documentación a través del correo electrónico y mediante contacto telefónico:

- Administración General del Estado (tanto del MARM como de otros Ministerios):
 - Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Economía y Hacienda)
 - Dirección General del Agua (MARM)
 - Dirección General de Industrias y Mercados Alimentarios (MARM)
 - Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (MARM)
 - Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA – MARM)
 - Dirección General de Ordenación Pesquera (MARM)
 - Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (MARM)
 - Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad)
 - Red de Autoridades Ambientales
 - Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- Comunidades Autónomas: Autoridades de Gestión de los PDRs
 - Andalucía
 - Aragón
 - Asturias
 - Baleares
 - Canarias
 - Cantabria
 - Castilla-La Mancha
 - Castilla y León
 - Cataluña
 - Extremadura
 - Galicia
 - Madrid
 - Murcia
 - Navarra
 - País Vasco
 - La Rioja
 - Valencia
- Administración Local
 - Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- Organizaciones Profesionales Agrarias
 - ASAJA
 - UPA
 - COAG

- Redes de Desarrollo Rural
 - Red Española de Desarrollo Rural
 - Red Estatal de Desarrollo Rural
 - Grupos de Acción Local
 - Red Rural Nacional
- Otros agentes económicos y sociales
 - Confederación de Cooperativas Agrarias Españolas (CCAEE)
 - Federación española de industrias de la alimentación y bebidas (FIAB)
 - Federación española de Asociaciones de Productores y Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas vivas (FEPEX)
 - Asociación Profesional de Empresas Productoras de Semillas Selectas (APROSE)
 - Asociación Española de Productores de Huevo (ASEPRHU)
 - Ecologistas en acción
 - WWF/España
 - SEO/Birdlife

Además, durante la elaboración del Marco Nacional, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha colaborado estrechamente con las unidades implicadas de la Comisión Europea.

A continuación se presenta un calendario de las reuniones organizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las que se debatió sobre el Marco Nacional.

- Calendario de reuniones:

Como Autoridad de Gestión de coordinación, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se reúne, con periodicidad mensual con las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

Las reuniones mantenidas en las que se ha tratado sobre las negociaciones sobre el chequeo médico de la PAC, los nuevos retos de desarrollo rural y el Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) se han celebrado en las siguientes fechas: 15 de diciembre de 2008; 17 de febrero de 2009; 16 de marzo de 2009; 21 de abril de 2009; 4 de mayo de 2009; y 26 de mayo de 2009.

En las reuniones de 4 de mayo y de 26 de mayo se contó con la asistencia de una representación de la Comisión Europea, en concreto de la Dirección F de programas de desarrollo rural II, F.1. Unidad de España.

Con la Comisión Europea, además de las dos reuniones mencionadas anteriormente en las que asistieron todas las Autoridades de Gestión de los PDRs españoles, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se reunió, de manera bilateral, con fecha 27 de marzo de 2009 para tratar específicamente la posibilidad de elaborar un programa nacional de banda ancha debido a la estructura competencial de nuestro país y plantear la posibilidad de modificación del artículo 15 del Reglamento 1698/2005 para poder realizar dicho programa. Propuesta que no

contó con el visto bueno de la Comisión.

También se han mantenido reuniones bilaterales con la Comisión de carácter más informal al respecto de la modificación del Marco Nacional y del los PDRs los días 27 de marzo de 2009 y 22 de abril de 2009.

Con fecha 13 de mayo de 2009 se mantuvo una reunión para tratar las modificaciones del Marco con las siguientes asociaciones ecologistas: Ecologistas en acción, SEO Birdlife y WWF/España.

Con fecha 13 de mayo de 2009 se mantuvo una reunión para tratar las modificaciones del Marco Nacional con FIAB, FEPEX y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España.

El 14 de abril de 2009 se mantuvo una reunión con las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, COAG y UPA para informa de las modificaciones del Marco Nacional.

El 2 de abril de 2009 se mantuvo una reunión con la Red Española de Desarrollo Rural y Red Estatal de Desarrollo Rural para informar de las modificaciones del Marco Nacional.

Con fecha 11 de marzo de 2009 se mantuvo una reunión interna departamental a la que asistieron la DG del Agua, la DG de Industrias y Mercados Alimentarios y la DG de Medio Natural y Política Forestal.

El día 20 de abril de 2009 se reunión la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. El 31 de marzo se reunió la Comisión Sectorial preparatoria. La Conferencia Sectorial esta presidida por la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y a ellas asisten todos los Consejeros de las CCAA. En la Conferencia Sectorial se aprobó el modelo de aplicación en España del chequeo médico de la PAC, que será el marco de referencia para su gestión hasta el año 2013.

Dentro de los aspecto de desarrollo rural, en dicha conferencia se presentó el documento “Criterios y orientaciones en relación las modificaciones en la programación de desarrollo rural como resultado de la aplicación del chequeo médico de la PAC” que fue acordado en la misma.

El 4 de junio de 2009 se convocó al Comité de Seguimiento del Marco Nacional. Tal y como establece el Reglamento Interno del Comité se envió la documentación con antelación para que los miembros realizaran las observaciones que creyeran oportunas.

Se recibieron observaciones por parte de varias Comunidades Autónomas, unidades internas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, otros Ministerios, asociaciones ecologistas, organizaciones agrarias. Dichas observaciones fueron incorporadas, en la medida de lo posible, en las versiones revisadas del Marco Nacional.

En este sentido, en la reunión del Comité de Seguimiento se hizo un resumen de las observaciones recibidas e incorporadas en el Marco a todos los miembros presentes en el mismo.

El citado Comité dio por aprobada la modificación del Marco Nacional tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1974/2006.

12.- IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN

El Marco Nacional, al igual que el Plan Nacional de Reformas y el Marco Estratégico Nacional de Referencia, sigue los principios horizontales de la planificación: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sostenibilidad y partenariado. En cuanto al principio de igualdad de oportunidades, éste se aplica de forma transversal en cada uno de los ejes del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural ha seguido en su elaboración la búsqueda de la igualdad efectiva de mujeres y hombres lo que obliga a los poderes públicos a contemplar la igualdad de oportunidades en todas sus políticas y actuaciones.

Dado el elevado grado de masculinidad del sector agrario español y de la situación desigual de las mujeres respecto a los hombres en el ámbito rural, tal y como se desprende del análisis realizado en el capítulo 1 del Plan Estratégico Nacional y en el capítulo 3 de este documento, en la mayoría de las medidas horizontales descritas en el capítulo 5 se podrá aplicar, en la concesión de ayudas, acciones positivas para la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la medida en que dichas acciones positivas respeten las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y consisten, básicamente, en la concesión de prioridad para la concesión de la ayuda sobre la base de una razón objetiva.

En casos determinados, individualizados y debidamente justificados en los Programas de Desarrollo Rural se podrá considerar medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones de desigualdad en el ámbito rural.

13.- APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación del Marco Nacional se aprobarán por mayoría en el Comité de Seguimiento Nacional, previo informe favorable de las Autoridades de Gestión afectadas, según el procedimiento que se establezca en el Reglamento de funcionamiento interno. Los miembros del Comité podrán realizar propuestas de modificación del Marco Nacional según los plazos y la forma que se establezcan en dicho Reglamento.

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la presentación ante la Comisión Europea de las modificaciones del Marco Nacional.

ANEXOS

- Anexo I: Indicadores
- Anexo II: Real Decreto sobre condicionalidad



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO RURAL
Y AGUA
SECRETARIA GENERAL DE MEDIO RURAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL



MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

ANEXO I:

Indicadores

ANEXO I: INDICADORES

En las páginas a continuación se aportan los datos de los siguientes indicadores:

1.- Indicadores de base

Para los indicadores de base se aportan datos de los años 2005, 2006 ó 2007 según su disponibilidad.

Es necesario indicar que actualmente no se dispone de datos para los indicadores:

- B18: biodiversidad: zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural

Tal como se indica en el apartado 1.4.1. del capítulo 1, se están efectuando estudios para establecer una metodología homogénea que permita obtener unos indicadores adecuados a nivel nacional. Se estima que se dispondrá del indicador para zonas agrícolas a mediados de 2010 y para zonas forestales en 2011.

- B21: calidad del agua (contaminación por nitratos y plaguicidas)

En cuanto a la calidad del agua relacionada con la contaminación por nitratos y plaguicidas, tampoco se dispone de datos en estos momentos. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la Dirección General del Agua están colaborando para recabar la información necesaria a fin de obtener datos sobre este indicador. Se estima que se dispondrá del indicador antes de final de 2009.

INDICADORES COMUNES DE BASE REFERIDOS A OBJETIVOS (I)

Programas			AÑOS	FUENTE	VALOR	UD
B1*	Desarrollo económico (PNB per capita (PPA en % de EU25 = 100))		2006	EUROSTAT	24.600	pps/hab.
B2*	Tasa de empleo (en % total población 15-64 años)	Tasa de empleo	2006	EUROSTAT	64,8	%
		Tasa de empleo de las mujeres	2006	EUROSTAT	53,2	%
		Jóvenes (15-24)	2006	EUROSTAT	39,5	%
B3*	Tasa de desempleo (en % población activa 15-64 años)	Tasa de desempleo	2006	EUROSTAT	6,3	%
		Tasa de desempleo de las mujeres	2006	EUROSTAT	8,4	%
		Jóvenes (15-24)	2006	EUROSTAT	18,5	%
B 4	% agricultores con formación agrícola básica y completa	Básica	2005	EUROSTAT	9,9	%
		Completa	2005	EUROSTAT	1,2	%
B 5	Relación entre agricultores menores de 35 años y agricultores mayores de 55 años		2007	EUROSTAT	7,31	%
B 6*	Productividad laboral en el sector agrario (VAB/UTA)		2006	EUROSTAT	22.179,63	€/UTA
B 7	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario (M€)		2006	EUROSTAT	3.968	M€
B 8	Creación de empleo en el sector primario (000s)		2006	EUROSTAT	944	miles de empleos
B 9	Desarrollo economico (VAB) del sector primario		2006	EUROSTAT	25.249	M€
B 10*	Productividad laboral (VAB/empleado) en la industria alimentaria (000s/empleado)		2005	EUROSTAT	38,83	miles €/empleado
B 11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria		2006	EUROSTAT	4.297,30	M€
B 12	Creación de empleo en la industria alimentaria (000s)		2006	EUROSTAT	464,0	miles de empleos
B 13	Desarrollo economico (VAB) de la industria alimentaria		2006	INE	18.044	M€
B 14*	Productividad laboral (VAB/empleado) en el sector forestal (000s/empleado)		2005	EUROSTAT	4,61	miles €/empleado
B 15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal		2006	EUROSTAT	77.417	M€
B 16	Importancia de la agricultura de semi-susistencia en los nuevos Estados miembros (%)		2007	EUROSTAT	10	%
B 17*	Índice o tendencia de población de aves de tierras agrarias (2000 = 100)		2005	EUROSTAT	95,6	índice 2000 = 100
B 18*	Zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural (Número de ha de SAU)		2004	EEA	26.200.000	ha
B 19	Composición arbórea (% del total de la superficie forestal)	Coníferas (%)	2006	Anuario de Estadísticas Forestales	34,5	%
		Fronchosas (%)	2006	Anuario de Estadísticas Forestales	46,87	%
		Mixtas (%)	2006	Anuario de Estadísticas Forestales	18,63	%
B20*	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes (kg/ha)	Balance bruto de nitrógeno	2004	OCDE	35	kg/ha
		Balance bruto de fósforo	2004	OCDE	9	kg/ha
B 21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	tendencia de concentración de nitratos en aguas de superficie (NO ₃ mg/L)	NA	NA	NA	NA
		tendencia de concentración de nitratos en aguas subterráneas (NO ₃ mg/L)	NA	NA	NA	NA
		tendencia de concentración de plaguicidas en aguas de superficie (µg/L)	NA	NA	NA	NA
		tendencia de concentración de plaguicidas en aguas subterráneas (µg/L)	NA	NA	NA	NA
B 22	Superficie con riesgo de erosión del suelo (tons/ha/año)		2002	DGMNPF-MARM	26,12	ton/ha/año

INDICADORES COMUNES DE BASE REFERIDOS A OBJETIVOS (II)

Programas			AÑOS	FUENTE	VALOR	UD
B 23	Agricultura ecológica (ha)		2006	MARM	926.390	ha
B 24*	Cambio climático: producción de energías renovables	procedente de la agricultura (Ktep)	2006	EUROSTAT	172	Ktoe
		procedente de la silvicultura (Ktep)	2006	EUROSTAT	4.325	Ktoe
B 25	Cambio climático: SAU dedicada a cultivos energéticos y biomasa (Ha)		2007	MARM	183.720,40	ha
B 26	Cambio climático / calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura (1000t de CO2 equivalente)	2006	MARM	46,181	1000t de CO ₂ equivalente
B 27*	% agricultores con otra actividad retribuida		2007	EUROSTAT	35	%
B 28*	Empleo en los sectores secundario y terciario (000s)	regional	2006	EUROSTAT	19.747,70	miles de empleados
		en zonas rurales	2006	EUROSTAT	R.I.: 8.394,90 P.R.: 1.196,40	miles de empleados
B 29*	VAB del sector secundario y terciario (Mio Euro)	regional	2006	EUROSTAT	849.885,2	M€
		en zonas rurales	2006	EUROSTAT	R.I.: 299.411,6 P.R.: 69.718,6	M€
B 30*	Personas autoempleadas (000s)	regional	2006	EUROSTAT	3.257,6	miles de personas
		en zonas rurales	2006	EUROSTAT	R.I.: 1.471,1 P.R.: 228,8	miles de personas
B 31	Infraestructuras turísticas en zonas rurales (número total de plazas de todas las formas de turismo rural)	regional	2006	EUROSTAT	4.428.440	camas
		en zonas rurales	2006	EUROSTAT	R.I.: 2.912.460 P.R.: 310.278	camas
B 32*	Personas que tienen suscritas conexiones de banda ancha a Internet sobre total de población (%)	media (regional)	2006	MAPA	29,3	%
		en zonas rurales	2006	MAPA	17	%

INDICADORES COMUNES DE BASE REFERIDOS A OBJETIVOS Y AL CONTEXTO

Programas				AÑOS	FUENTE	VALOR	UD
B 33*	VAB del sector servicios sobre el VAB total (%)	media (regional)		2006	EUROSTAT	67,06	%
		en zonas rurales		2006	EUROSTAT	R.I.: 64,73 P.R.: 60,43	%
B 34	Ratio de migración neta anual (por cada 1000 habitantes)	media (regional)		2006	EUROSTAT	16,24	%
		en zonas rurales		2006	EUROSTAT	R.I.:13,32 P.R.: 13,53	%
B 35*	% Adultos (25-64 años) participantes en educación y capacitación	media (regional)		2006	EUROSTAT	10,36%	%
		en zonas rurales		2006	EUROSTAT	R.I.: 10,10% P.R.: 8,89%	%
B 36	% de población cubierta por Grupos de Acción Local			2007	Datos población EUROSTAT. Elaboración propia.	35,56	%
BC 1	Designación de zonas rurales	Número de regiones NUTS 3		2006	Informe de Desarrollo Rural de la UE 2008 INE 2006	R.I.: 25 P.R.:15	nº provincias
BC 2	Importancia de las zonas rurales	% territorio		2007	INE	R.I: 43,69 P.R.: 40,75	%
		% población		2007	INE	R.I: 37,67 P.R.: 11,47	%
BC 3	Utilización de tierras agrícolas	tierra de cultivo (% de SAU)		2007	EUROSTAT	63	%
		cultivos permanentes (% de SAU)		2007	EUROSTAT	23	%
		prados y pastos permanentes (% de SAU)		2007	EUROSTAT	15	%
BC 4	Estructura de las explotaciones	Número de explotaciones		2007	INE EUROSTAT	1036210 1043910	explotaciones
		SAU (Ha)		2007	INE EUROSTAT	24892517 24892520	ha
		Mano de obra (UTA)		2007	INE EUROSTAT	967684 967680	UTA
		superficie media de la explotación (Ha)		2007	EUROSTAT	23,84	ha
		Distribución por tamaño de explotación (%)	< 5 ha	2007	EUROSTAT	52,82	%
			de 5 a 50 Ha	2007	EUROSTAT	37,49	%
			> 50 Ha	2007	EUROSTAT	9,69	%
		Unidad de dimensión economica por explotación (UDE)		2007	EUROSTAT	20,63	ESU-UDE
		Distribución por tamaño de UDE (%)	< 2 UDE	2007	EUROSTAT	21,11	%
			de 2 a 100 UDE	2007	EUROSTAT	75,61	%
			> 100 UDE	2007	EUROSTAT	3,29	%

INDICADORES COMUNES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO (I)

Programas				AÑOS	FUENTE	VALOR	UD
BC 5	Estructura forestal	Superficie de bosque maderable (Ha)		2000	EUROSTAT	10.479.000	ha (FAWS)
		Titularidad: % bosque maderable propiedad de	sector privado	1989-2000	Plan Forestal Español (IFN-2 IFN-3)	66,58	% (FOWL)
			otras instituciones públicas	1989-2000	Plan Forestal Español (IFN-2 IFN-3)	28,84	% (FOWL)
			Estado	1989-2000	Plan Forestal Español (IFN-2 IFN-3)	4,57	% (FOWL)
		dimensión media de explotaciones particulares de bosques (Ha)		1985-1995 1989-2000	MCPFE-2003 y Plan Forestal Español (IFN-2 IFN-3)	26,13	ha/explotación
BC 6	Productividad forestal (1000 m³ overbark/ha/año)			2000	EUROSTAT	2,7	1000 m³ overbark/ha/año
BC 7	Ocupación del suelo	% de superficie en clases agrícolas		2006	INE	48,78	%
		% de superficie en clases forestales		2005	Estimación propia de varias fuentes	24,09	%
		% de superficie en clases naturales		2005	Estimación propia de varias fuentes	24,6	%
		% de superficie en clases artificiales		2000	Corine Land Cover	2,1	%
BC 8	Zonas desfavorecidas	% SAU en zonas normales		2006	MARM	21,4	%
		% SAU en zonas desfavorecidas de montaña		2006	MARM	30,4	%
		% SAU en otras zonas desfavorecidas		2006	MARM	45,7	%
		% SAU en zonas desfavorecidas con limitaciones		2006	MARM	2,6	%
BC 9	Zonas de agricultura extensiva (% de SAU)	% SAU de cultivos extensivos y de pastos extensivos		2006	EUROSTAT	37,77	%

INDICADORES COMUNES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO (II)

Programas			AÑOS	FUENTE	VALOR	UD
BC 10	Zonas de Natura 2000	% superficie de zonas NATURA 2000	2007	Banco de Datos de la Biodiversidad. MARM	26,43	%
		% SAU dentro de NATURA 2000	2006	Caracterización ecológica de la Red Natura 200 en España. (Documento inédito. Tragsa-MMA)	24,6	%
		% superficie forestal dentro de Natura 2000	2006	Anuario de Estadística Forestal 2006. MARM	52,83	%
BC 11	Biodiversidad: bosques protegidos	1.1 Biodiversidad con intervención no activa	2000	MCPFE-2007	0,02	%
		1.1 Biodiversidad con intervención mínima	2000	MCPFE-2007	0,41	%
		1.1 Biodiversidad/ Conservación con intervención activa	2000	MCPFE-2007	0,37	%
		2 Protección del paisaje y elementos naturales específicos	2000	MCPFE-2007	5,16	%
BC 12	Incremento medio anual de bosques y otras zonas arboladas (Ha/año)		2005	FRA 2005-FAO	152.400	ha/año
BC 13	Estado sanitario de los ecosistemas forestales (% de árboles de las clases de defoliación 2 a 4)	Coníferas (%)	2007	MARM-DGMNPF	15,8	%
		Frondosas (%)	2007	MARM-DGMNPF	19,47	%
		Mixtas (%)	2007	MARM-DGMNPF	17,61	%
BC 14	% superficie del territorio declarada como zona vulnerable a la contaminación por nitratos		2005	Elaboración propia	11,9	%
BC 15	% de SAU de regadío		2006	PAE-2007 MARM	13,2	%
BC 16	Superficie forestal y otras áreas arboladas gestionadas basicamente por protección de agua y suelo (% de superficie forestal)		2005	FRA 2005-FAO & MCPFE-2007	13,1	%
BC 17	Densidad de población (habitantes / km²)	media (regional)	2007	INE	89,57	habitantes / km²
		en zonas rurales	2007	INE	Rl: 77,22 PR: 25,21	habitantes / km²

INDICADORES COMUNES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO (III)

Programas				AÑOS	FUENTE	VALOR	UD
BC 18	Estructura de edades	regional	% población (0-14 años)	2007	INE	14,34%	%
			% población (15-64 años)	2007	INE	69,00%	%
			% población (>=65 años)	2007	INE	16,66%	%
		en zonas rurales	% población (0-14 años)	2007	INE	RI: 14,20 PR: 13,77	%
			% población (15-64 años)	2007	INE	RI: 69,07 PR: 65,28	%
			% población (>=65 años)	2007	INE	RI: 16,73 PR: 20,95	%
BC 19	Estructura de la economía	regional	% VAB sector primario	2006	EUROSTAT	2,89	%
			% VAB sector secundario	2006	EUROSTAT	29,94	%
			% VAB sector terciario	2006	EUROSTAT	67,17	%
		en zonas rurales	% VAB sector primario	2006	EUROSTAT	R.I.: 4,13 P.R.: 9,27	%
			% VAB sector secundario	2006	EUROSTAT	R.I.: 30,88 P.R.: 30,30	%
			% VAB sector terciario	2006	EUROSTAT	R.I.: 64,99 P.R.: 60,43	%

INDICADORES COMUNES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO (IV)

Programas				AÑOS	FUENTE	VALOR	UD
BC 20	Estructura del empleo	regional	% empleo sector primario	2006	INE	4,78	%
			% empleo sector secundario	2006	INE	29,55	%
			% empleo sector terciario	2006	INE	65,67	%
		en zonas rurales	% empleo sector primario	2006	INE	R.I.: 7,20 % P.R.: 8,93 %	%
			% empleo sector secundario	2006	INE	R.I.: 27,63 % P.R.: 32,27 %	%
			% empleo sector terciario	2006	INE	R.I.: 65,17 % P.R.: 58,80	%
BC 21	Desempleo de larga duración (%)	media (regional)		2006	EUROSTAT	1,85	%
		en zonas rurales		2006	EUROSTAT	R.I.: 2,32 % P.R.: 2,39 %	%
BC 22	% Adultos (25-64 años) con estudios medios y superiores	media (regional)		2006	EUROSTAT	49,42	%
		en zonas rurales		2006	EUROSTAT	R.I.: 44,78% P.R.: 37,29 %	%
BC 23	Infraestructuras de Internet (cobertura Internet banda ancha en % de la población)	media (regional)		2005	DG INFSO	90	%
		en zonas rurales		2005	DG INFSO	79	%

INDICADORES DE BASE ADICIONALES

Eje	Código	Indicador	Medición	Valor	Año de referencia
1	BN1	Balanza comercial agraria y silvícola y sus derivados industriales: importaciones	Mill €	22.087	2005
1		Balanza comercial agraria y silvícola y sus derivados industriales: exportaciones	Mill €	22.438	2005
1		Balanza comercial agraria y silvícola y sus derivados industriales: balance importaciones-exportaciones	Mill €	350	2005
1	BN2	Contribución a la Balanza Comercial de productos agrarios y silvícolas y sus derivados industriales (importaciones)	%	9,5	2006
1		Contribución a la Balanza Comercial de productos agrarios y silvícolas y sus derivados industriales (exportaciones)	%	14,5	2006
2	BN3	Índice de riesgo de Incendios	sinistro/1000 ha forestales	7,6	Media 2004/2006
2	BN4	Índice de gravedad de Incendios	(superficie quemada / superficie forestal)*100	0,57	Media 2004/2006
2	BN5	Fijación de CO ₂ por sistemas forestales	Ktons CO ₂	9.125	2006

2.- Indicadores de objetivos (ejecución, resultados e impacto)

Se aportan los indicadores de ejecución (realización), resultados e impacto (repercusión) obtenidos de las propuestas de modificación de los Programas de Desarrollo Rural regionales con motivo del Chequeo médico de la PAC y del PERE. En los citados cuadros se ha añadido una fila para la obtención del indicador agregado para España (total).

Como se puede observar en los cuadros, los indicadores de los que se puede obtener el dato agregado son escasos, lo que se debe a que los indicadores de ejecución, resultado e impacto de los PDRs siguen en proceso de revisión.

Por otro lado, al objeto de poder disponer de datos agregados a nivel nacional que permitan un seguimiento continuo global de la programación española, el Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural está diseñando una aplicación informática que entrará en funcionamiento a finales de 2009.

INDICADORES DE EJECUCION (I)

	111		112		113		114		115	121		122	
	Acciones relativas a la información y la formación profesional		Instalación de jóvenes agricultores		Jubilación anticipada		Utilización de servicios de asesoramiento		Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas	Modernización de explotaciones		Aumento del valor económico de los bosques	
Programas	Número de participantes en la formación	Número de días de formación recibidos	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de beneficiarios	Número de hectáreas liberadas	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	Número de silvicultores beneficiarios de subvenciones	Número de servicios recientemente implantados	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayuda	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de explotaciones forestales beneficiarias de ayuda	Volumen total de inversiones (EUR)
Andalucía	20.758	14.905	3.700	198.844.852	230	1.500	75.000	300	42	8.100	739.346.032	950	17.327.412
Aragon	20.000	1.500	1.200	60.000.000	480	25.000	3.000	0	20	6.460	277.000.000	NO	NO
Principado de Asturias	4.800	600	1.050	45.000.000	940	14.100	6.000	700	150	2.050	80.000.000	1.700	40.000.000
Baleares	10.000	10.000	360	15.600.000	NO	NO	2.000	0	10	2.000	66.000.000	NO	NO
Canarias	819	780	200	22.680.000	NO	NO	500	0	7	4.500	202.000.000	NO	NO
Cantabria	7.000	1.500	300	10.000.000	250	3.000	1.400	100	5	300	26.300.000	NO	NO
Castilla y León (1)	NO	NO	3.160	163.534.000	1.350	62.500	11.675	-	25	9.816	720.137.866	NO	NO
Castilla La Mancha	107.800	6.580	2.450	164.000.000	800	23.400	20.000	20	10	17.450	170.350.000	NO	NO
Cataluña	35.300	12.500	1.500	110.000.000	813	6.000	7.000	0	80	4.300	245.000.000	NO	NO
Extremadura	14.800	4.165	2.200	155.000.000	1.200	86.000	10.000	-	58	5.975	155.000.000	700	18.878.514
Galicia	68.925	22.266	4.000	141.500.000	330	3.600	5.000	-	64	3.070	350.610.000	800	61.000.000
Comunidad de Madrid	4.550	14.219	100	4.640.000	14	650	1.500	-	6	160	51.500.000	NO	NO
Región de Murcia	NO	NO	700	50.005.243	NO	NO	2.500	0	2	2.810	142.934.009	NO	NO
Comunidad Foral de Navarra	NO	NO	458	38.930.000	135	2.371	5.287	0	3	2.440	256.200.000	140	1.239.000
País Vasco	16.720	10.435	700	60.000.000	80	1.200	4.000	3.000	6	1.750	40.000.000	8.000	24.000.000
La Rioja (2)	20.000	1.500	250	14.280.000	130	2.400	7.000	0	9	2.058	42.200.000	500	4.375.000
Comunidad Valenciana	75	225	1.150	80.000.000	320	10.000	2.900	-	10	2.500	100.000.000	NO	NO
TOTAL NACIONAL	331.547	101.175	23.478	1.334.014.095	7.072	241.721	164.762	4.120	507	75.739	3.664.577.907	12.790	166.819.926

indicador modificado

no sumable al total
falta el dato o se da otro indicador adicional
Suma nacional parcial

(1) En Castilla y León: Volumen total de inversiones - el valor incluido es la suma del indicador que se obtiene a través de la ayuda por Gasto Público Cofinanciado y la Financiación Nacional Adicional
(2) La Rioja: nº de expedientes, que incluye para la submedida 1 nº de explotaciones y para el resto de submedidas, nº de expedientes

INDICADORES DE EJECUCION (II)

	123		124	125		126		131	132	133
	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales		Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y en el sector forestal	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura		Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas		Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria	Agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos	Actividades de información y promoción
Programas	Número de empresas subvencionadas	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	Número de operaciones subvencionadas	Volumen total de inversiones (EUR)	Superficie de tierras agrícolas dañada subvencionada (ha)	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de beneficiarios	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas	Número de actividades subvencionadas
Andalucía	2.050	1.607.761.821	170	927	593.305.702	100.000	12.892.105	NO	31.320	234
Aragón	700	1.000.000.000	100	685	290.000.000	16.100	2.000.000	NO	5.000	70
Principado de Asturias	650	200.000.000	NO	200	70.000.000	NO	NO	NO	6.150	43
Baleares	95	62.000.000	7	40	3.700.000	NO	NO	208	765	35
Canarias	347	113.000.000	NO	123	30.500.000	NO	NO	NO	1.500	25
Cantabria	60	30.000.000	NO	250	4.000.000	NO	NO	NO	NO	NO
Castilla y León (1)	680	993.709.176	30	76	370.121.250	NO	NO	NO	NO	NO
Castilla La Mancha	800	900.000.000	30	460	156.535.000	10.000	1.994.567	NO	30.000	900
Cataluña	1.042	801.353	120	1.250	575.000	NO	NO	150	11.000	180
Extremadura	650	550.000.000	NO	728	159.534.533	NO	NO	18.000	30.300	15
Galicia	1.010	328.870.000	45	466	65.800.000	NO	NO	1.000	13.365	100
Comunidad de Madrid	150	120.000.000	NO	350	49.000.000	NO	NO	NO	NO	NO
Región de Murcia	300	292.300.000	NO	902	125.609.666	NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Foral de Navarra	978	957.700.000	NO	760	106.073.000	NO	NO	NO	NO	NO
País Vasco	670	303.750.000	16	252	13.700.000	NO	NO	NO	3.000	35
La Rioja (2)	340	173.333.000	52	2.145	58.627.000	NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Valenciana	350	540.000.000	NO	2	2.750.000	NO	NO	NO	NO	NO
TOTAL NACIONAL	10.872	8.173.225.350	570	9.616	2.099.831.151	126.100	16.886.672	19.358	132.400	1.637

indicador modificado

no sumable al total

falta el dato o se da otro indicador adicional

Suma nacional parcial

(1) En Castilla y León: Volumen total de inversiones - el valor incluido es la suma del indicador que se obtiene a través de la ayuda por Gasto Público Cofinanciado y la Financiación Nacional Adicional

(2) La Rioja: nº de expedientes, que incluye para la submedida 1 nº de explotaciones y para el resto de submedidas, nº de expedientes

INDICADORES DE EJECUCION (III)

	211		212		213		214				215		216	
	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (Article 36 (a) (i) of Reg. (EC) N. 1698/2005)		Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña (Article 36 (a) (ii) of Reg. (EC) N. 1698/2005)		Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (DMA)		Ayudas agroambientales				Ayudas relativas al bienestar de los animales		Ayudas a las inversiones no productivas	
Programas	Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de explotaciones subvencionadas	Superficie total objeto de ayuda (Ha)	Superficie física objeto de ayuda (Ha)	Número de contratos	Número de explotaciones subvencionadas	Número de contratos	Número de explotaciones subvencionadas	Volumen total de inversiones (EUR)
Andalucía	6.000	350.000	3.600	230.000	NO	NO	19.000	1.046.800	905.000	21.600	179	179	260	8.880.132
Aragon	3.400	285.000	5.600	198.000	NO	NO	9.000	529.500	529.500	14.908	NO	NO	NO	NO
Principado de Asturias	6.500	215.000	110	2.500	1.250	63.000	2.600	135.000	135.000	2.600	NO	NO	NO	NO
Baleares	86	2.500	239	2.500	NO	NO	1.500	32.500	-	600	NO	NO	2.400	20.000.000
Canarias	500	14.000	350	2.000	NO	NO	1.400	92.000	92.000	2.200	NO	NO	NO	NO
Cantabria	3.000	80.000	NO	NO	NO	NO	2.500	85.000	75.000	2.750	NO	NO	NO	NO
Castilla y León (1)	57.300	770.000	176.000	2.150.000	NO	NO	17.760	778.680	763.680	18.060	400	400	NO	NO
Castilla La Mancha	4.000	110.000	12.000	440.000	NO	NO	86.377	1.051.915	1.039.415	86.377	NO	NO	NO	NO
Cataluña	3.250	200.000	2.000	35.000	NO	NO	6.000	163.280	120.000	6.000	225	225	100	1.500.000
Extremadura	1.300	102.000	7.900	785.000	NO	NO	29.900	2.064.461	2.064.461	17.638	350	350	380	5.341.102
Galicia	6.500	150.000	2.840	50.227	NO	NO	6.905	253.756	118.026	14.846	300	300	853	16.100.000
Comunidad de Madrid	1.400	31.500	NO	NO	4	140	613	22.400	21.875	690	NO	NO	NO	NO
Región de Murcia	1.000	8.000	500	10.000	NO	NO	6.245	80.635	80.635	9.381	NO	NO	3.000	2.750.000
Comunidad Foral de Navarra	1.350	48.000	750	23.000	280	65.000	1.524	51.600	51.600	1.524	NO	NO	NO	NO
Pais Vasco	2.500	61.000	400	12.500	NO	NO	6.000	100.000	75.000	6.000	NO	NO	NO	NO
La Rioja (2)	713	59.375	NO	NO	NO	NO	2.030	59.345	58.000	2.030	NO	NO	525	2.000.000
Comunidad Valenciana	1.150	57.815	1.465	33.830	NO	NO	9.143	229.400	167.400	9.143	NO	NO	NO	NO
TOTAL NACIONAL	99.949	2.544.190	213.754	3.974.557	1.534	128.140	208.497	6.776.272	4.727.092	216.347	1.454	1.454	7.518	56.571.234

Indicador modificado

no sumable al total

falta el dato o se da otro indicador adicional

Suma nacional parcial

(1) En Castilla y León: Volumen total de inversiones - el valor incluido es la suma del indicador que se obtiene a través de la ayuda por Gasto Público Cofinanciado y la Financiación Nacional Adicional

(2) La Rioja: nº de expedientes, que incluye para la submedida 1 nº de explotaciones y para el resto de submedidas, nº de expedientes

INDICADORES DE EJECUCION (IV)

	221		222		223		224		225				226	227	
	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas		Ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas		Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas		Ayudas Natura 2000		Ayudas en favor del medio forestal				Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	Inversiones no productivas	
Programas	Número de beneficiarios	Número de hectáreas forestadas (ha)	Número de beneficiarios	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de beneficiarios	Número de hectáreas forestadas (ha)	Número de explotaciones forestales subvencionadas	Tierras forestales subvencionadas (ha)	Número de explotaciones forestales subvencionadas	Superficie forestal total objeto de ayudas (ha)	Superficie forestal física objeto de ayudas (ha)	Número de contratos	Número de actividades subvencionadas	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	Volumen total de inversiones (EUR)
Andalucía	600	20.000	5	500	753	8.100	NO	NO	1.545	178.500	105.000	1.545	5.931	1.150	157.825.992
Aragón	600	3.500	100	1.000	84	7.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	226	190	14.000.000
Principado de Asturias	180	300	50	150	450	900	NO	NO	NO	NO	NO	NO	700	0	40.000.000
Baleares	91	1.100	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	225	110	2.500.000
Canarias	NO	NO	100	100	60	300	NO	NO	NO	NO	NO	NO	40	50	19.100.000
Cantabria	0	0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	75	300	15.000.000
Castilla y León (1)	12.447	80.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	967	192.480	34.647	967	4.246	250	18.880.000
Castilla La Mancha	1.000	13.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	9.800	7.200	90.479.200
Cataluña	143	880	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	3.384	3.900	36.675.000
Extremadura	2.350	80.000	600	12.000	50	1.000	NO	NO	10	5.000	1.000	10	225	360	46.422.662
Galicia	0	0	89	282	2.752	38.484	NO	NO	NO	NO	NO	NO	17.318	280	18.800.000
Comunidad de Madrid	70	1.000	NO	NO	25	1.100	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1.253	30	300.000
Región de Murcia	200	5.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	75	90	6.108.690
Comunidad Foral de Navarra	343	2.100	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	105	1.400	38.206.000
País Vasco	30	155	NO	NO	NO	NO	NO	NO	500	10.000	1.000	500	193	100	500.000
La Rioja (2)	-	3.100	NO	NO	-	5.250	NO	NO	NO	NO	NO	NO	19	-	21.089.040
Comunidad Valenciana	555	4.855	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	331	-	7.378.968
TOTAL NACIONAL	18.609	214.990	944	14.032	4.174	62.134	0	0	3.022	385.980	141.647	3.022	44.146	15.410	533.265.552

Indicador modificado

no sumable al total
falta el dato o se da otro indicador adicional
Suma nacional parcial

(1) En Castilla y León: Volumen total de inversiones - el valor incluido es la suma del indicador que se obtiene a través de la ayuda por Gasto Público Cofinanciado y la Financiación Nacional Adicional
(2) La Rioja: nº de expedientes, que incluye para la submedida 1 nº de explotaciones y para el resto de submedidas, nº de expedientes

INDICADORES DE EJECUCION (V)

	311		312	313		321		322		323		331		341
	Diversificación hacia actividades no agrícolas		Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas	Fomento de actividades turísticas		Prestación de servicios básicos		Renovación y desarrollo de poblaciones rurales		Conservación y mejora del patrimonio rural		Formación e información para agentes económicos en el ámbito del eje 3		Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local
Programas	Número de beneficiarios	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de microempresas subvencionadas creadas	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de actividades subvencionadas	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de poblaciones rurales en que se desarrollaron las actividades	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de actividades subvencionadas	Volumen total de inversiones (EUR)	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	Número de días de formación recibidos por los participantes	Número de actividades subvencionadas
Andalucía	1.000	38.844.000	150	300	10.000.000	50	1.666.667	50	1.666.667	50	12.364.875	1.000	5	150
Aragón	Medida gestionada totalmente a través del eje 4	Medida gestionada totalmente a través del eje 4	Medida gestionada totalmente a través del eje 4	184	9.700.000	Medida gestionada totalmente a través del eje 4	Medida gestionada totalmente a través del eje 4	565	55.008.000	495	19.600.000	Medida gestionada totalmente a través del eje 4	Medida gestionada totalmente a través del eje 4	NO
Principado de Asturias	160	40.000.000	250	100	45.000.000	35	5.000.000	20	6.000.000	32	4.000.000	60	25	40
Baleares	30	2.000.000	30	NO	NO	25	5.000.000	NO	NO	25	5.000.000	500	1.000	NO
Canarias	35	Incluido en la medida 41	155	124	10.000.000	43	3.130	87	1.580.000	147	29.540.000	1.030	1.550	NO
Cantabria	NO	NO	10	NO	NO	150	3.000.000	25	800.000	2	100.000.000	NO	NO	NO
Castilla y León (1)	NO	NO	NO	NO	NO	60	30.942.857	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Castilla La Mancha	800	20.000.000	800	1.600	72.523.982	600	27.000.000	600	8.800	350	15.400	25.000	75.000	87
Cataluña	400	100.000.000	500	300	100.000.000	500	50.000.000	NO	NO	50	20.000.000	NO	NO	NO
Extremadura	-	-	-	30	1.310.131	160	26.091.655	350	17.036.967	496	28.665.476	-	-	-
Galicia	80	9.290.000	790	200	9.000.000	796	83.700.000	NO	NO	500	24.000.000	NO	NO	NO
Comunidad de Madrid	NO	NO	NO	30	10.605.000	48	3.920.000	0	0	250	25.349.000	NO	NO	18
Región de Murcia	60	4.520.000	60	40	9.600.000	40	12.760.000	NO	NO	70	7.240.000	50	1.300	NO
Comunidad Foral de Navarra	195	7.832.000	195	NO	NO	NO	NO	NO	NO	119	8.400.000	NO	NO	NO
País Vasco	430	8.500.000	140	140	5.000.000	550	60.000.000	270	20.000.000	100	15.000.000	700	1.750	NO
La Rioja (2)	NO	NO	NO	-	2.500.000	NO	NO	280	5.312.500	21	1.400.000	NO	NO	NO
Comunidad Valenciana	NO	NO	300	200	20.000.000	150	12.000.000	150	8.500.000	150	8.500.000	NO	NO	NO
TOTAL NACIONAL	3.190	230.986.000	3.380	3.248	305.239.113	3.207	321.084.309	2.397	115.912.934	2.857	309.074.751	28.340	80.630	295

Indicador modificado (*) En el PDR de Baleares, el eje 3 está dentro de la medida 413, por lo que siguiendo indicaciones de la Comisión, se han incluido los indicadores de realización de este eje como adicionales de la medida 413

no sumable al total (*) Canarias: Se indican número de beneficiarios aunque con respecto al volumen total de inversiones se indica en el PDR que están incluidas en la medida 41

falta el dato o se da otro indicador adicional (*) En la Comunidad Valenciana las Medidas 322 y 323 presentan los indicadores de manera común a ambas

Suma nacional parcial

(1) En Castilla y León: Volumen total de inversiones - el valor incluido es la suma del indicador que se obtiene a través de la ayuda por Gasto Público Cofinanciado y la Financiación Nacional Adicional

(2) La Rioja: nº de expedientes, que incluye para la submedida 1 nº de explotaciones y para el resto de submedidas, nº de expedientes

INDICADORES DE EJECUCION (VI)

	41 (1)			41 (2)	41 (3)	421		431
	Aplicación de estrategias de desarrollo local (3 ejes)					Ejecución de proyectos de cooperación		Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción del territorio con arreglo al artículo 59
Programas	Número de GAL	Superficie total de la zona del GAL (km2)	Población total de la zona del GAL	Número de proyectos financiados por los GAL	Número de beneficiarios de subvenciones	Número de proyectos de cooperación apoyados	Número de GAL participantes en proyectos de cooperación	Número de actividades subvencionadas
Andalucía	52	80.500	3.600.000	8.000	7.000	200	8	200
Aragon	20	45.175	575.000	3.500	3.500	55	20	200
Principado de Asturias	11	90%	350.000	4.000	3.500	30	29	290
Baleares	3	4.000	300.000	190	3.000	10	40	10
Canarias	7	6.433	568.160	804	804	50	7	49
Cantabria	5	3.900	100.000	500	400	5	5	30
Castilla y León (1)	44	90.000	1.066.000	6.500	6.000	40	44	44
Castilla La Mancha	29	72.707	1.007.137	3.000	3.000	60	29	290
Cataluña	13	21.000	580.000	3.500	3.500	30	13	200
Extremadura	24	41.000	1.000.000	3.000	3.000	100	4	500
Galicia	31	29.500	1.657.542	2.500	2.500	50	31	800
Comunidad de Madrid	4	4.500	200.000	500	400	8	6	6
Región de Murcia	4	7.670	313.755	400	340	15	4	54
Comunidad Foral de Navarra	4	9.281	294.213	577	557	17	4	24
País Vasco	1	628.431	197.158	900	1.268	12	27	14
La Rioja (2)	3	4.925	147.841	250	200	6	12	21
Comunidad Valenciana	8	14.000	320.346	700	500	4	7	NO
TOTAL NACIONAL	263	1.063.024	12.277.152	38.821	39.469	692	290	2.732

indicador modificado

no sumable al total

falta el dato o se da otro indicador adicional

Suma nacional parcial

(1) En Castilla y León: Volumen total de inversiones - el valor incluido es la suma del indicador que se obtiene a través de la ayuda por Gasto Público Cofinanciado y la Financiación Nacional

(2) La Rioja: nº de expedientes, que incluye para la submedida 1 nº de explotaciones y para el resto de submedidas, nº de expedientes

INDICADORES DE RESULTADO (I)

Programas	Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación relativa a la agricultura y/o a la silvicultura	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda (EUR) (*)									
		Instalación de jóvenes agricultores 112	Jubilación anticipada 113	Utilización de servicios de asesoramiento 114	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas 115	Modernización de explotaciones 121	Aumento del valor económico de los bosques 122	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales 123	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y en el sector forestal 124	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura 125	Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria 131
Andalucía	16.000	101.728.000	2.848.000	767.000	2.586.000	170.133.000	230.400.000	157.006.000	2.249.000	27.681.000	NO
Aragón	15.900	1.980	490	740	1.240	1.240	NO	92.490	22.260	740	NO
Asturias	4.200	28.000.000	263.000.000	4.300.000	300.000	9.800.000	263.000.000	11.200.000	NO	1.680.000	NO
Baleares	8.500	1.200.000	NO	240.000	40.000	1.470.000	NO	980.000	28.000	168.000	40.000
Canarias	573	844.134,40	NO	550.000	375.000	10.183.944,60	NO	5.362.226,10	NO	375.876,50	NO
Cantabria	6.500	263.790	219.830	219.830	2.930	263.790	NO	52.760	NO	219.830	NO
Castilla y León	NO	819.244.519	0	0	0	234.802.091	NO	-	0	252.198.286	NO
Castilla La Mancha	107.800	21.241	20.893	20.313	22.448	20.484	NO	440.000	150.000	20.828	NO
Cataluña	32.300	30.997	0	0	0	30.997	NO	420.000	0	30.997	0
Extremadura	13.400	15.500	4.956,15	2.183,62	1.062,76	23.250	4.846,32	93.000	NO	17.682,97	3.380,37
Galicia	51.694	14.200.000	6.300.000	900.000	3.100.000	51.700.000	7.400.000	62.900.000	2.900.000	6.400.000	100.000
Madrid	4.200	3.000	0	1.000	0	5.000	NO	50.000	NO	0	NO
Murcia	NO	20%	NO	5%	5%	10%	NO	5%	NO	3%	NO
Navarra	NO	13.498.100	4.568.130	155.817.590	155.817.590	26.754.660	26.754.660	608.927.890	NO	125.432.130	NO
País Vasco	16.500	786,38	786,38	786,38	786,38	786,38	786,38	786,38	786,38	786,38	NO
La Rioja	18.000	2.500	2.500	2.500	-	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	NO
Valencia	75	6.590.000	-	4.147.000	4.147.000	6.425.000	NO	10.000.000	NO	-	NO
TOTAL NACIONAL	295.642	*	*	*	*	*	*	*	*	*	143.380

Indicador

falta el dato o se da otro indicador adicional
 no sumables al TOTAL NACIONAL
 Valor nacional parcial o sujeto a interpretaciones

(*) En Aragón y La Rioja se indica en el PDR 000€/por explotación o empresa
 En Madrid, Castilla-La Mancha y en Cataluña se presupone que los datos se dan en 000€/ explotación o empresa, aunque esto no se explicita en el PDR
 En Extremadura contradicción de unidades en el PDR (entre "000 €" y "€")
 País Vasco: valor agregado para varias medidas

INDICADORES DE RESULTADO (II)

Programas	Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas				Valor de la producción agrícola sujeta a etiquetado de calidad o normas reconocidos (millones de euros)			Número de explotaciones que se incorporan al mercado	
	Modernización de explotaciones 121	Aumento del valor económico de los bosques 122	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales 123	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y en el sector forestal 124	Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria 131	Agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos 132	Agrupaciones de productores en materia de desarrollo de activ. de información y promoción de productos (progr. calidad alimentos) 133	Explotaciones agrícolas de semisubsistencia en curso de reestructuración 141	Creación de agrupaciones de productores 142
Andalucía	7.025	310	50	170	NO	642	142	NO	NO
Aragón	1.192	NO	115	30	NO	1.316	1.316	NO	NO
Asturias	3.200	35	140	NO	0	420	420	NO	NO
Baleares	100	NO	40	5	63	20.000	20.000	NO	NO
Canarias	900	NO	28	NO	NO	0,12	0,4	NO	NO
Cantabria	10	NO	10	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Castilla y León	1.000	NO	100	30	NO	NO	NO	NO	NO
Castilla La Mancha	560	NO	70	30	NO	350	350	NO	NO
Cataluña	4.300	NO	490	110	10	290	290	NO	NO
Extremadura	6.800	70	165	NO	450	249,24	2.445,66	NO	NO
Galicia	752	250	190	110	NA	NA	264	NO	NO
Madrid	90	NO	38	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Murcia	64	NO	26	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Navarra	64	14	210	NO	NO	NO	NO	NO	NO
País Vasco	150	80	140	8	NO	500	500	NO	NO
La Rioja	159	1	100	40	NO	NO	NO	NO	NO
Valencia	2.000	NO	35	NO	NO	NO	NO	NO	NO
TOTAL NACIONAL	28.366	760	1.947	533	523	23.767	25.728	NO	NO

indicador

falta el dato o se da otro indicador adicional

no sumables al TOTAL NACIONAL

Valor nacional parcial o sujeto a interpretaciones

INDICADORES DE RESULTADO (III)

Programas	Zona <u>agrícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha)					Zona <u>silvícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha)				
	Biodiversidad	Calidad del agua	Cambio climático	Calidad del suelo	Evitación de la marginación y éxodo rural	Biodiversidad	Calidad del agua	Cambio climático	Calidad del suelo	Evitación de la marginación y éxodo rural
Andalucía	1.580.000	856.000	673.000	962.000	1.462.000	841.634	836.334	846.634	826.634	846.334
Aragón	1.460.750	162.700	24.200	1.472.250	1.462.250	1.460.750	162.700	24.200	1.472.250	1.462.250
Asturias	63.000	135.000	135.000	135.000	215.000	150.000	150.000	150.000	150.000	0
Baleares	24.600	13.500	8.450	16.500	16.050	7.350	2.850	7.250	2.850	4.900
Canarias	108.000	108.000	108.000	108.000	108.000	1.659	1.659	1.659	1.659	1.659
Cantabria	93.000	0	0	70.000	2.000	0	80.000	80.000	0	20.000
Castilla y León	620.000	11.000	0	11.000	2.909.000	296.700	0	290.400	105.400	185.000
Castilla La Mancha	595.915	342.000	926.000	1.252.415	892.415	203.909	203.909	203.909	203.909	203.909
Cataluña	133.000	30.000	7.000	82.000	201.000	371.834	291.475	371.834	291.475	371.475
Extremadura	2.708.000	2.106.000	1.991.300	1.449.000	933.300	575.400	575.400	575.400	575.400	575.400
Galicia	41.366	26.252	30.688	40.366	104.089	23.880	23.880	78.040	23.880	23.880
Madrid	10.000	6.740	9.450	19.340	5.250	424.986	424.486	424.986	424.486	424.986
Murcia	240.444	26.368	57.927	54.252	39.958	71.813	2.345	12.586	11.361	6.755
Navarra	61.000	48.900	0	23.900	187.600	2.625	210	770	2.100	1.549
País Vasco	148.500	148.500	148.500	148.500	148.500	24.155	24.155	24.155	24.155	24.155
La Rioja	53.686	46.960	56.610	48.610	45.000	10.250	10.250	10.250	10.250	5.850
Valencia	237.452	237.452	237.452	237.452	237.452	646.850	646.850	646.850	646.850	646.850
TOTAL NACIONAL	8.178.713	4.305.372	4.413.577	6.130.585	8.968.864	5.113.795	3.436.503	3.748.923	4.772.659	4.804.952

Indicador

falta el dato o se da otro indicador adicional

no sumables al TOTAL NACIONAL
Valor nacional parcial o sujeto a interpretaciones

Datos detallados en los PDRs por Medidas. Se ha calculado la superficie a través de la suma de las superficies de las diferentes Medidas según su clasificación descrita en el art. 36 del Reglamento 1698/2005. Para la zona agrícola se han incluido las superficies englobadas en el apartado a), mientras que para la zona forestal se han incluido las englobadas en el apartado b). Este cálculo implica el error de sumar de forma duplicada la superficie sobre la que recaigan varias submedidas.

(*) En Aragón se distingue superficie agrícola y silvícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuye a los objetivos detallados para el indicador (Total Eje 2), aunque se les da el mismo valor de indicador

INDICADORES DE RESULTADO (IV)

Programas	Incremento del Valor añadido bruto no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda (EUR) (**)			Número bruto de empleos creados			Número adicional de turistas 313		Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios (un único número)			Aumento de la penetración de Internet banda ancha en las zonas rurales (un único número de personas) 321	Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación en el ámbito del eje 3 (un único número de personas) 331-341
	Diversificación hacia actividades no agrícolas 311	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas 312	Fomento de actividades turísticas 313	Diversificación hacia actividades no agrícolas 311	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas 312	Fomento de actividades turísticas 313	Número de visitantes	Número de pernoctas	Prestación de servicios básicos 321	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales 322	Conservación y mejora del patrimonio rural 323		
Andalucía	12.500.000	2.500	6.250	1.105	450	700	1.971	657	1.500.000	1.500.000	1.000.000	-	150
Aragón	276.000	692,7	334,5	500	1.500	850	7.000	12.600	130.000	120.000	90.000	89.735	3.200
Asturias	3.500.000	64.000.000	64.000.000	8.500	1.600	1.600	35.000	80.000	350.000	350.000	350.000	45%	1.500
Baleares	100.000	300.000	NO	55	45	NO	NO	NO	300.000	NO	300.000	35%	450
Canarias	NO	500.000	250.000	45	45	124	297.356	-	457.000	457.000	457.000	48.000	825
Cantabria	NO	125.970	NO	NO	4	NO	NO	NO	10.000	2.500	26.395	-	1.400
Castilla y León	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	60.000	NO	NO	-	NO
Castilla La Mancha	1.600.000	12.800.000	5.500.000	200	1.200	900	10.000	-	1.000.000	1.000.000	1.000.000	100%	20.000
Cataluña	32.000.000	40.000.000	24.000.000	400	400	300	3.000.000	36.000	500.000	NO	100.000	15.000	NO
Extremadura	1.698,81	-	3.000	60	294	212	10.000	20.000	700.000	700.000	700.000	150.000	11.500
Galicia	2.240.000	40.300.000	150.000	27	783	-	-	-	361.600	NO	300.000	25.600	1.500
Madrid	NO	NO	-	NO	NO	10	15.000	3.000	27.300	-	200.000	0	18
Murcia	5%	5%	5%	480	1.020	500	700	3,6	5.000	NO	5.000	22.156	300
Navarra	1.724.100	36.423.600	-	50	300	-	20.243	-	NO	NO	43.494	4.053	21.317
País Vasco	57.221,30	57.221,30	57.221,30	35	250	50	-	70.261	92.880	53.406	17.200	18.575	630
La Rioja	NO	NO	0	NO	NO	4	5.000	4.000	NO	58.020	25.739	NO	NO
Valencia	NO	5.000.000	5.000.000	NO	70	75	1.000	-	75.000	75.000	75.000	1.000	50
TOTAL NACIONAL	*	*	*	11.457	7.961	5.325	3.403.270	226.522	5.568.780	4.315.926	4.689.828	*	62.840

indicador

falta el dato o se da otro indicador adicional
 no sumables al TOTAL NACIONAL
 Valor nacional parcial o sujeto a interpretaciones

(**) País Vasco: valor agregado para varias medidas
 (**) En Extremadura contradicción de unidades en el PDR (entre "000 €" y "€")

INDICADORES DE IMPACTO

Repercusión del programa		11	12	13	14	15	16	17
		Crecimiento económico (Valor añadido adicional neto (PPA))	Creación de empleo (número de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos)	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	Reversión del declive en la biodiversidad (cambio en la tendencia al declive de la biodiversidad medido através de la población de especies de aves de tierras agrarias (%))	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural)	Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes kg/ha)	Contribución a la luta contra el cambio climático (incremento en la producción de energía renovable) (ktons)
ESPAÑA	Andalucía	1.807	54.230	1.696	5	Aumento de 1.257 km2 de LIC	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fertilizantes Reducción: 49600 Tn de fertilizantes, Tendencia: reducción del 4% Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fitosanitarios Reducción: 8.062 Tn de fitosanitarios, Tendencia: Reducción del 20%	406,8
	Aragón	335.670.000	10.250	3137	4	35.501	37,8 kg/ha de nitrógeno	34,75 Ktep
	Asturias	420.825.951	1.079	Rural = 3.709 Rural anual = 530 Regional = 991 Regional anual = 142	7,03	13.620	1,85 kg/ha N 2,06 kg/ha P2O5	129,43 Ktep
	Baleares	275.000.000	500	2.100	20%	Increase by 5% of the surface	reducción 5,24 kg/ha	15,19 ktps
	Canarias	17.690.000	674	datos por medida	datos cualitativos por medida	datos cualitativos por medida	datos cualitativos por medida	datos cualitativos por medida
	Cantabria	127.740.336,72	283	Todo el período = 3.466,1 Anual = 495,16	2,75%	2.000	0,66 kg/ha N 0,75 kg/ha P2O5	42,07 Ktep
	Castilla y León	1.227.366.406	16.090	434,5	Biodiversidad en tierras agrícolas: Indicador sintético de la población de: - Avutardas (base 100, Censo.1999) = 115 - Sisón (base 100, Censo 2001-2002) = 100 - Cernicalo primilla (base 100, Censo 2004) = 100 Biodiversidad en tierras forestales: Indicador a partir de la Población de: - Águila imperial (base 100, Censo 2006) = 110 Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad - Buitre leonado (base 100, Censo 1999) = 100	% Superficie protegida en Red Natura 2000 bajo la forma de ZEPA = 21,19% % Superficie protegida por la Red de Espacios Natural de Castilla y León = 5,75%	ND	90.000 Kton CO2 fixed
	Castilla La Mancha	3.022.068,50	59.641	780,98 €/ocupado	Dadas las actuaciones programadas en el PDR dentro del grupo de medidas agroambientales, conservación natural y definición de planes de gestión de espacios RN2000, la valoración estimada del PDR en el objetivo de pérdida de biodiversidad es buena. Las actuaciones pueden llegar a reducir el número de especies de flora en peligro de extinción y vulnerables en alrededor de un 10%	Dadas las actuaciones definidas en el PDR vinculadas al desarrollo ambiental de explotaciones agrarias y forestales, la valoración estimada del PDR sobre el objetivo de mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales es muy buena. En total por medio de la aprobación de actuaciones dentro de las medidas del eje 2, se incidirá sobre un total de 1.076.535 hectáreas de manera sostenible.	Dadas las actuaciones definidas en el PDR vinculadas a la mejora de la calidad del agua, la valoración estimada del PDR es buena. En este sentido, las 100.000 hectáreas previstas que tendrán explotaciones agrícolas o ganaderas ecológicas deben permitir una reducción notable de la incidencia de los nitratos en el agua y por lo tanto, una disminución igual en cuanto a la superficie afectada por la Directiva de Nitratos 91/676/CEE en Castilla-La Mancha.	Las actuaciones del PDR no se han marcado como objetivo primordial la producción de energía renovable, aunque en algunos casos cabe la posibilidad de incentivar dicho aprovechamiento. Por ello la valoració ndel PDR en materia de producción de energía renovable es solamente aceptable. En este sentido la principal incidencia esperada del programa sobre el cambio climático no es tanto la producción o aprovechamiento de energías renovables es el trabajo continuado sobre 203.909 hectáreas forestales gestionadas satisfactoriamente o ampliadas en el caso de nuevas forestaciones.
	Cataluña	224.192.000.000	490.000	252	-	-	-	-
	Extremadura	237.032.347	4.903	4.020 €/ocupado	20%	No disponible	Valor: 60 kg/ha. Tendencia: -7,2 kg/ha.	No disponible
	Galicia	236.980.000	3.943	2.796 €/ocupado	NA	NA	variación de BBN de 16,3 kg/ha	3.150 ktons
	Madrid	aumento del VAN de 1,7% respecto a la situación de partida, es decir 29.494€	0	incremento del 1,2% respecto a la situación de partida en el año 2000, es decir 48,58 €/puestos de trabajo a tiempo completo	5,5	se prevé aportar el valor en el Informe Intermedio de 2010	se prevé aportar el valor en el Informe Intermedio de 2010	0 No contempla medidas de producción de energía renovable
	Murcia	335.825.000,00	1.166	6,7 euros/año para el total de la economía: 900€ en el conjunto del sector agrario 1.000€ en la industria agroalimentaria	17,10%	Se prevé el mantenimiento de este tipo de tierras, lo que supone un 0% de cambio.	Está previsto que el balance de nitratos disminuya en más de un 25% en las zonas donde se desarrolle la agricultura ecológica y la producción integrada. La red de estación de muestreo prevista en el programa de actuación sobre zonas vulnerables, permitirá hacer un adecuado seguimiento del contenido en nitratos en esta zona.	0 No se prevéen actuaciones de fomento de energía renovable dentro del PDR.
	Navarra	1.437.963.541,86	305,00	8.333,01 - Agrario (euro/ocupado) = 5.131,96 - Forestal (euro/ocupado) = 2.161,38 - Industria agroalimentaria (euro/ocupado) = 14.279,62	0,00%	86.797,85	0,00 kg/ha N 0,00 kg/ha P	26,11 ktoe - Agrícola (ktoe) = 14,15 - Forestal (ktoe) = 11,96
	País Vasco	36.650.000	1.356	100.861,77	0,50%	19.407	27 kg/ha N	0
	La Rioja	546.000.000	886	1.547 €/trabajador	2,19%	6.162	1,60 kg/ha N 0,0 kg/ha P2O5	32,34 Ktep
	C. Valenciana	143.927.330	3.576	Sector agrario = 922 €/ETC Industria agroalimentaria = 998 €/ETC	Las medidas del PDR inciden positivamente en la reversión del declive de la biodiversidad	Mantener 613,781 has en situación de gestión satisfactoria, de acuerdo con las condiciones definidas en las medidas 211, 212, 214, 226 y 227. Del total anterior, más del 30% de áreas de tierras de uso agrícola van a ser subvencionadas en el marco de la Red Natura, prestando una atención especial desde un punto de vista cuantitativo a los arrozales que ocupan los humedales enclavados en el Parque Natural de la Albufera de Valencia. Por otra parte la Red Natura abarca, en lo que a espacios forestales se refiere, un total de 483.836 has	Está previsto que el balance de nitratos disminuya en más de un 20% en general y más de un 30% en las zonas donde se desarrolle la agricultura ecológica y la producción integrada. Así mismo, la red de pozos de control prevista en el programa de Actuaciones sobre zonas vulnerables permitirá hacer un seguimiento del contenido de nitratos en estas zonas.	La producción de energías renovables irá en aumento a lo largo del programa, debido a las nuevas líneas de apoyo a la biomasa y a los cultivos energéticos. En 2007, se solicitaron ayuda para 375 hectáreas de cultivos energéticos.
Marco Nacional			648.882					

NOTAS:

11:

En Andalucía: En el PDR aparece como unidades "ppc", pero no se especifica si son miles o millones de euros.
En Cataluña: En el PDR se establecen 224.192 Mppa, pero se prevee que se refiera a miles ppa.
En Madrid: los 29.494€ hacen referencia al VAN final, no al incremento de VAN.

13:

En Canarias: Podría calcularse una media ponderada de los valores para cada medida.
En Murcia: Podría calcularse una media ponderada de los valores de ambos sectores.
En C. Valenciana: Podría calcularse una media ponderada de los valores de cada PDR.
En Marco Nacional: Podría calcularse una media ponderada de los valores de cada PDR.



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO RURAL
Y AGUA
SECRETARIA GENERAL DE MEDIO RURAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL



MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

ANEXO II:

Real Decreto sobre Condicionalidad

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 6414** *Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.*

La política agrícola común (en adelante PAC), desde los años 90, ha ido integrando progresivamente las nuevas demandas de la sociedad europea. En este sentido, el medioambiente, la salud pública, la sanidad y el bienestar animal son algunos de los nuevos condicionantes de la PAC.

La revisión de la reforma de la PAC del 2003, que se ha llevado a cabo a través del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, ha reforzado el concepto de condicionalidad, que incluye las buenas condiciones agrarias y medioambientales y los requisitos legales de gestión en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad y bienestar animal. Este Reglamento establece la obligación para todo agricultor que reciba pagos directos de cumplir con los requisitos legales de gestión citados en su anexo II y con las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establezcan los Estados miembros, y en virtud de su artículo 6, sobre la base del marco establecido en su anexo III.

El Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, en el artículo 4.2, establece que la autoridad competente proporcionará a los agricultores la lista de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán respetar.

El Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 73/2009, establece las bases del sistema de control de la condicionalidad y la base para el cálculo de las reducciones y exclusiones de la ayuda por incumplimiento, debiendo los Estados miembros establecer los sistemas concretos que garanticen un control efectivo del cumplimiento de la condicionalidad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 51 que los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 de dicho Reglamento, deberán cumplir en toda su explotación los mismos requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que los beneficiarios de ayudas directas.

Además, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, previstas en el artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) 1698/2005, deberán cumplir también los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.

El Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Por otra parte el Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, establece en los artículos 20 y 103 respectivamente que deberán respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo así como los que reciban pagos de la prima por arranque.

El Reglamento (CE) n.º 796/2004 ha sido modificado para establecer las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 en lo que respecta a los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de reconversión, reestructuración y arranque de viñedo.

En España, mediante el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, se establecieron las buenas condiciones agrarias y medioambientales y se señalaban los requisitos legales de gestión que debe cumplir el agricultor con arreglo a la condicionalidad de las ayudas directas de la PAC, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

Tras un primer período de aplicación de la condicionalidad, se considera conveniente sustituir el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, para incluir las modificaciones de la legislación comunitaria, tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión en relación a la aplicación de la condicionalidad, y simplificar y clarificar algunos requisitos con el objetivo de favorecer su cumplimiento y control.

En la elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto tiene por objeto determinar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberá cumplir:

- a) Todo agricultor que reciba pagos directos, en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 73/2009.
- b) Los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.
- c) Los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y los que reciban pagos de la prima por arranque según lo dispuesto en los artículos 20 y 103 del Reglamento (CE) n.º 479/2008.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de este real decreto, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 y en el Reglamento (CE) n.º 796/2004, así como las siguientes:

- a) Labrar la tierra: Remover el terreno de cultivo, mediante útiles mecánicos.
- b) Recinto SIGPAC o recinto: cada una de las superficies continuas dentro de una parcela con uso agrícola único de los definidos dentro del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC).

c) Pendiente: la inclinación media del terreno calculada en un recinto SIGPAC a partir de un modelo digital de elevaciones, compuesto por una malla de puntos con una equidistancia entre éstos de un máximo de 20 metros y una precisión similar a la de la cartografía 1:10.000.

d) Suelo saturado: aquel suelo en el que todos sus poros están llenos de agua.

e) Terrazas de retención: los bancales de piedra seca, los ribazos provistos de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea; las terrazas y zanjas de contorno en el caso de laboreo a nivel y las barreras vivas vegetales perpendiculares a la pendiente que, mediante el control de las escorrentías, protegen el suelo de la erosión.

f) Carga ganadera efectiva: el ganado, calculado en unidades de ganado mayor (UGM), que, por hectárea de superficie forrajera, se mantiene principalmente a base de recursos naturales propios.

g) Vegetación espontánea no deseada: aquellas especies vegetales que, aunque no pongan en riesgo la capacidad productiva de los suelos agrícolas a medio y largo plazo, amenacen con su proliferación, con romper el tradicional equilibrio agro ecológico de una finca o zona de cultivo determinada y con afectar por extensión a los campos de cultivo circundantes.

h) Elemento estructural: aquellas características del terreno tales como los márgenes de las parcelas con características singulares, terrazas de retención, caballones, islas y enclaves de vegetación natural o roca, setos y sotos que se encuentren en el interior de la parcela, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales y árboles de barrera en línea, en grupo o aislados. Así mismo se consideran elementos estructurales pequeñas construcciones, como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.

i) Refinado de tierras: aquellas operaciones de acondicionamiento de la superficie del suelo de los bancales y tierras de regadío, destinadas a mejorar la eficiencia de uso del agua y facilitar la práctica del riego, realizadas sobre parcelas de cultivo en las que se utilizan métodos de riego por gravedad, por superficie e inundación.

j) Zonas con elevado riesgo de erosión: Las zonas que, a tal efecto, sean establecidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma o, en su caso, las definidas en el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (2002-2012) del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o en el Mapa de Estados Erosivos (1986-1990) del Ministerio de Medio Ambiente en las zonas donde no se haya editado el citado inventario.

Artículo 3. *Obligaciones de la condicionalidad.*

1. Los solicitantes de ayuda a los que se refiere el artículo 1 deberán cumplir los requisitos legales de gestión enumerados en el anexo I de este real decreto y las buenas condiciones agrarias y medioambientales definidas en el anexo II, así como lo que se establezca en las legislaciones autonómicas en desarrollo de estas obligaciones.

2. Además de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, previstas en el artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, deberán cumplir los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.

Artículo 4. *Pastos permanentes.*

El agricultor o ganadero titular de superficies dedicadas a pastos permanentes se atenderá a las exigencias previstas en la normativa comunitaria, así como a las que establezcan, en su caso, las comunidades autónomas, al objeto de prevenir que la superficie total de pastos permanentes sufra una reducción significativa con arreglo a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, en el que se recogen los márgenes de reducción anuales admisibles respecto de la proporción de referencia.

En el supuesto de rebasamiento en el nivel nacional de los citados márgenes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, las

autoridades competentes de las comunidades autónomas en las que se haya producido dicho rebasamiento podrán establecer las obligaciones de carácter individual que sean necesarias, sin perjuicio de la competencia de coordinación, que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Artículo 5. Coordinación y control de la condicionalidad.

1. El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, será la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de la condicionalidad, en el sentido del artículo 20.3 del Reglamento (CE) n.º 73/2009.

2. Los órganos competentes de las comunidades autónomas, como autoridades responsables en su ámbito territorial de las actividades de control, designarán los correspondientes órganos u organismos especializados de control para asegurar la observancia de los requisitos de condicionalidad a los que se refiere el artículo 3 de este real decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, el organismo pagador podrá ser designado para realizar también los controles de todos o algunos de los ámbitos de aplicación de la condicionalidad siempre que la comunidad autónoma respectiva garantice que la eficacia de los controles sea igual, al menos, a la conseguida cuando éstos los realiza un órgano u organismo especializado de control.

3. Las autoridades competentes para el cálculo de las reducciones y exclusiones, a que se refiere el artículo 8, serán los organismos pagadores de las comunidades autónomas.

Artículo 6. Sistema de control.

1. Las autoridades competentes de las comunidades autónomas comunicarán al FEGA los órganos u organismos especializados de control o, en su caso, los organismos pagadores que ejercerán esa función.

El organismo pagador competente para el pago de la ayuda comunicará a las autoridades de control correspondientes del ámbito territorial en el que radiquen las explotaciones la información necesaria sobre los agricultores que soliciten alguna de las ayudas recogidas en el artículo 1 de este real decreto para que aquéllas puedan realizar los controles pertinentes.

2. Las comunidades autónomas efectuarán, sobre los expedientes correspondientes a los agricultores/beneficiarios a los que es de aplicación este real decreto, controles administrativos, en particular los que ya se establezcan en los sistemas de control, aplicables al requisito, norma, acto o ámbito de aplicación de la condicionalidad respectivo, cuando existan los métodos adecuados para ello, tal y como establece el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 796/2004.

3. Los métodos que se aplicarán para la selección de las muestras de control sobre el terreno se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 796/2004.

4. Con respecto a los requisitos de la condicionalidad de los que es responsable, el organismo especializado de control o, en su caso, el organismo pagador efectuará controles sobre el terreno sobre el uno por ciento, como mínimo, de la totalidad de los agricultores que presenten solicitudes de pagos directos, el uno por ciento, como mínimo, de los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36, letra a), incisos i) a v), y letra b), incisos i), iv), y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, y de igual forma, el mismo porcentaje mínimo de los solicitantes de ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo así como los que reciban pagos de la prima por arranque en virtud de los artículos 20 y 103 del Reglamento (CE) n.º 479/2008 y en todos los casos, que tengan que cumplir alguno de estos requisitos o normas.

Estos porcentajes mínimos de controles podrán alcanzarse bien a nivel de cada organismo especializado de control, bien a nivel de organismo pagador.

Cuando la legislación aplicable a los actos y las normas fije ya porcentajes mínimos de control, se aplicarán esos porcentajes en lugar del porcentaje mínimo mencionado.

5. Las características y amplitud de los controles se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento (CE) n.º 796/2004.

6. Los controles sobre el terreno efectuados deberán ser objeto de un acta de control que recoja los resultados de la visita de inspección. A partir de este acta se elaborará un informe que se ajustará a lo dispuesto en los artículos 48 y 65 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, en el caso de que el acta de control no contenga los elementos exigidos en dichos artículos. Se informará al agricultor de todo incumplimiento observado en el plazo de los tres meses posteriores a la fecha del control sobre el terreno.

7. Cuando de los controles sobre el terreno, efectuados durante una campaña, se deduzca un importante grado de incumplimiento en un determinado acto o norma, en el periodo de control siguiente, se incrementará el número de controles sobre el terreno que hay que realizar para dicho acto o dicha norma, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento (CE) 796/2004.

8. Los órganos u organismos encargados de la ejecución de los controles remitirán los informes al organismo pagador de la comunidad autónoma que deba efectuar el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.e) y 48.3 y en los plazos establecidos para ello en el Reglamento (CE) n.º 796/2004.

Artículo 7. *Planes de control.*

1. El FEGA, en colaboración con las comunidades autónomas, elaborará un plan nacional de controles de la condicionalidad, en el que se recogerá cualquier aspecto que se considere necesario para la realización coordinada de los controles sobre el terreno y de los controles administrativos. Este plan se elaborará de conformidad con los criterios especificados en el Reglamento (CE) n.º 796/2004 y con las normas del artículo 6 de este real decreto.

2. Los planes autonómicos de control, ajustados a los criterios generales del plan nacional, se comunicarán al FEGA en el plazo de un mes desde la aprobación de los mismos.

Artículo 8. *Aplicación de reducciones o exclusiones.*

1. Cuando no se respeten los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales o los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios, para los beneficiarios de ayudas agroambientales, en cualquier momento de un año natural determinado y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó la ayuda de alguno de los regímenes a los que hace referencia el artículo 1 de este real decreto, se reducirá o anulará el importe total de los pagos directos, previa aplicación de los artículos 7 y 11 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, de las ayudas al desarrollo rural que se deba abonar en el año civil en que se detecte el incumplimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 y en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) 1975/2006 y de las ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y prima por arranque.

2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, independientemente de que el incumplimiento resulte de un acto u omisión atribuible a la persona a la que se transfiere la tierra de cultivo o a la persona que transfiere dicha tierra, la reducción o anulación del importe total de los pagos directos, reestructuración y reconversión del viñedo y prima por arranque, se aplicará a la persona que haya recibido el pago por la superficie afectada por la infracción. A partir del año 2010, la reducción o anulación de los pagos directos, así como de los pagos de desarrollo rural y de los correspondientes a la reestructuración, reconversión y arranque de viñedo, se aplicará a la persona a la que es atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

3. A los efectos del artículo 24.2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 73/2009 no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales de gravedad leve, que no tienen

repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige la situación dentro de un plazo que no podrá ser posterior al 30 de junio del año siguiente a aquel en el que se haya observado el incumplimiento, éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción del 1%. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

En el caso de los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, lo establecido en este apartado será aplicable a partir del año 2010.

4. Los importes resultantes de las reducciones efectuadas por incumplimientos de la condicionalidad que no se abonen al FEAGA en aplicación del artículo 25 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 corresponderán a las comunidades autónomas de forma proporcional a las cuantías retenidas en cada una de ellas.

Los importes resultantes de las reducciones efectuadas por incumplimiento de la condicionalidad, por parte de los beneficiarios de las ayudas al desarrollo rural previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i) iv) y v) de la letra b) del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2003, quedaran a disposición del correspondiente programa de desarrollo rural de que se trate.

Artículo 9. *Coordinación y comunicaciones entre Administraciones públicas.*

1. El FEAGA, como organismo de coordinación de organismos pagadores, recibirá la información prevista en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 y en el artículo 34 del Reglamento (CE) 1975/2006, de la cual dará traslado a la Comisión Europea.

2. Para que se pueda cumplir lo establecido en el apartado 1 del artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 en los plazos previstos, las comunidades autónomas remitirán al FEAGA antes del 15 de junio un informe correspondiente al año civil anterior, que recoja los resultados de los controles, los organismos especializados de control, así como la restante información a que se refiere dicho apartado.

3. Para cumplir lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, las comunidades autónomas remitirán al FEAGA, antes del 30 de septiembre de cada año, la información relativa a la superficie declarada por los solicitantes como pastos permanentes, así como a la superficie agraria total declarada.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que reserva al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

1. Se faculta al Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este real decreto. Asimismo, se le faculta para modificar las fechas a que se refiere el artículo 9.

2. Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de este real decreto, se faculta al Ministro Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para dictar, en su caso, las disposiciones específicas para la aplicación y adaptación del sistema de la condicionalidad de las ayudas directas a las peculiaridades propias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2009.

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2009.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino,
ELENA ESPINOSA MANGANA

ANEXO I

Requisitos legales de gestión (normas comunitarias y estatales)

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Medio ambiente	1. Dir. 79/409 conservación de las aves silvestres.	Art. 3 y 4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción. Art. 5: Régimen general de protección para todas las especies de aves.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	2. Dir. 80/68 protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.	Art. 4 y 5: Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.	Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Régimen del Dominio Público Hidráulico.
	3. Dir. 86/278 protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.	Art. 3: Cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.	Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrarios. Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
	4. Dir. 91/676 protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos.	Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	5. Dir. 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	Art. 6: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000. Art. 13: Prohibición de recoger, así como cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V. b) de la Ley 42/2007, en su área de distribución natural.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad:	6. Dir. 2008/71/CE identificación y al registro de cerdos.	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
	7. Reglamento (CE) n.º 1760/2000 Sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos.	Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
Identificación y registro de los animales	8. Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8).	Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	9. Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (DO L 230, 19.8.1991, p. 1).	Artículo 3: información correcta de productos fitosanitarios autorizados y existencia del registro de los mismos.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
	10. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/ CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996, p. 3).	Artículos 3, 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados y en caso de información de productos autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas de uso en la cría de ganado.
	11. Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31, 1.2 2002, p.1).	Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17(1) (*): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) n.º 853/2004). Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación a suministrado sus productos. Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Notificación de enfermedades	12. Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001 p1).	Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos. Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.	Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.
	13. Directiva 85/511/CEE del Consejo de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (DO L 315, 26.11.1985, p.11).	Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la fiebre aftosa.	Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.
	14. Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (DO L 327, 22.12.2000, p.74).	Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la enfermedad vesicular porcina y otras enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el Anexo I de la Directiva.	Real Decreto 654/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.
	15. Directiva 2000/75/CEE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina (DO L 327, 22.12.2000, p. 74).	Art. 3: Cumplimiento en la notificación obligatoria de la fiebre catarral ovina o lengua azul.	Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Bienestar animal	16. Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340, 11.12.1991, p. 28).	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros. Art. 4: Condiciones relativas a la cría de los terneros.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
	17. Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340, 11.12.1991, p. 33).	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de cerdos. Art. 4 (1): Condiciones relativas a la cría de cerdos.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
	18. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221, 8.8.1998, p. 23).	Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

(*) Implementado por:

Reglamento (CE) n.º 852/2004: artículo 4(1) y Anexo I parte A [II4 (g, h, j), 5 (f, h), 6; III 8 (a, b, d, e), 9 (a, c)].

Reglamento (CE) n.º 853/2004: Artículo 3(1) y Anexo III Sección IX Capítulo 1 (I-1 b, c, d, e; I-2 a (i, ii, iii), b (i, ii), c; I-3; I-4; I-5; II-A 1, 2, 3, 4; II-B 1 (a, d), 2, 4 (a, b)), Anexo III Sección X Capítulo 1(1).

Reglamento (CE) n.º 1831/2003: Artículo 5(1) y Anexo I, parte A, (I-4 e, g; II-2 a, b, e), Artículo 5(5) y Anexo III (1,2), Artículo 5(6).

Reglamento (CEE) n.º 2377/90: Artículos, 2, 4 y 5.

Reglamento (CE) n.º 396/05: Artículo 18.

ANEXO II

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales

1. Normas exigibles para evitar la erosión.

a) Cobertura mínima del suelo.

1.º Cultivos herbáceos.

En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la siembra, excepto para realizar cultivos secundarios, tal como se recoge en el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de siembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo.

2.º Cultivos leñosos.

En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado 1.b.2.º de la presente norma.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 por ciento, salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

Lo dispuesto en ambos párrafos no será de aplicación cuando la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

3.º Tierras de barbecho y de retirada.

En las tierras de retirada o barbecho se realizarán opcionalmente alguna de las siguientes prácticas: las tradicionales de cultivo, las de mínimo laboreo o el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

De forma alternativa al mantenimiento de una cubierta vegetal, o para complementar el laboreo tradicional o el mínimo laboreo y con fines de fertilización, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 toneladas por hectárea (t/ha) de estiércol o 40m³/ha de purín cada tres años, cuando esté prevista la inmediata siembra o implantación de un cultivo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

b) Ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar.

Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.

1.º Cultivos herbáceos.

En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la

pendiente media exceda del 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

2.º Cultivos leñosos.

En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15 por ciento, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

Lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

Zonas con elevado riesgo de erosión.

Se deberán respetar las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.

c) Terrazas de retención.

Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, en cualquier caso, la aparición de cárcavas.

2. Normas exigibles para conservar la materia orgánica del suelo.

Gestión de rastrojos.

1.º No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

2.º Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse siempre con arreglo a la normativa establecida.

3. Norma para evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos: Utilización de la maquinaria adecuada.

En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, salvo los de arrozal, o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno, salvo en aquellos casos considerados de necesidad por la autoridad competente.

A estos efectos, se consideran casos de necesidad los relacionados con las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, de tratamientos fitosanitarios, de manejo y de suministro de alimentación al ganado, que coincidan accidentalmente con épocas de lluvias.

4. Normas para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats.

a) Mantenimiento de pastos permanentes.

Las superficies de pastos permanentes, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral. Para ello se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a

0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agro-ecosistemas. En caso de pendientes mayores del 20% las comunidades autónomas podrán establecer una carga más reducida.

De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

b) Protección de los pastos permanentes.

No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización y el control de la Administración competente. En todo caso, será obligatoria la adopción de medidas destinadas a la protección del arbolado en la zona de la quema y su entorno.

c) Mantenimiento de los elementos estructurales.

No se podrá efectuar una alteración de los elementos estructurales definidos en el artículo 2 de este real decreto, sin la autorización de la autoridad competente. Se exceptúan de esta obligación la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

d) Prohibición de arrancar olivos.

Cuando el órgano competente de cada comunidad autónoma estime que existe un elevado riesgo de abandono de la producción agraria, de despoblamiento u otras razones que así lo aconsejen, podrá establecer zonas en las que no podrán arrancarse olivos sin que éstos sean sustituidos.

e) Prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada.

Será obligatorio el mantenimiento de las parcelas en condiciones apropiadas para su cultivo, mediante el control de la vegetación espontánea no deseada y, en caso necesario, la Administración competente podrá determinar para cada zona, el ciclo temporal y la lista de especies vegetales que sea obligatorio controlar.

Tal obligación quedará sin efecto únicamente en aquellas campañas excepcionales en las que, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya resultado imposible proceder en el momento adecuado a su eliminación.

f) Mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo.

1.º Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo.

2.º Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.

g) Mantenimiento de los hábitats.

1.º No se podrán abandonar o verter materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

2.º No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios en parcelas de cultivo de arroz.

3.º Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente

deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, disponer de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

h) Uso del agua y riego.

1.º Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

2.º Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.